BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS | **12 de abril de 2005** | **Núm. 123**

ÍNDICE

Páginas

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000002 (CD) **771/000002** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, ejercicio 1998, así como dicho Informe correspondiente 2

251/000008 (CD) **771/000007** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización selectiva de determinadas áreas de la actividad de la «Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.A. (SECEGSA)» durante el período 1997-2001 así como dicho Informe correspondiente 42

251/000013 (CD) **771/000011** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las incidencias producidas hasta el día 31/12/2001 en relación al cumplimiento de las incidencias de ejecución pactado en los contratos de obras formalizados por el Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa así como dicho Informe correspondiente 90

251/000021 (CD) **771/000020** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz así como dicho Informe correspondiente 131

251/000025 (CD) **771/000025** (S) Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.ES, ejercicio 2002 así como dicho Informe correspondiente 166

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000002 (CD)
771/000002 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, ejercicio 1998, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, EJERCICIO 1998 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000002 Y NÚM. EXPTE. SENADO 771/000002) EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2005

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de marzo de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, ejercicio 1998:

ACUERDA

1. Instar al CIEMAT a adoptar las medidas oportunas para que todas las operaciones derivadas de su gestión económica financiera, tenga el adecuado reflejo en las cuentas que rinde el Tribunal de Cuentas sin excepciones de ningún tipo.
2. Instar al CIEMAT a adoptar las medidas necesarias para que el contenido del convenio con ENRESA, el funcionamiento de la Asociación CIEMAT-ENRESA, sean acordes entre sí y con los fines por los que se formalizaron.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2005.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver.**—El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, EJERCICIO DE 1998

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de marzo de 2003, el Informe de Fiscalización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, ejercicio 1998, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.
DISS	Proyecto «Direct Solar Steam».
DLR	Instituto Alemán de Investigaciones Aerospaciales.
ECU	Unidad de cuenta europea.
ENRESA	Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A.
ENUSA	Empresa Nacional del Uranio, S.A.
EURATOM	Comunidad Europea de la Energía Atómica.
I+D	Investigación y Desarrollo.
IER	Instituto de Energías Renovables.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
MINER	Ministerio de Industria y Energía.
OCICARBON	Asociación Gestora para la Investigación y Desarrollo Tecnológico del Carbón.
OCIDE	Oficina de Coordinación y Desarrollo Electrónico.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
SSPS	Proyecto «Small Solar Power Systems».

ÍNDICE

	PÁGINA	PUNTOS	
I. INTRODUCCIÓN	5		
A. Antecedentes de la fiscalización	5	1.1 a 1.2	
B. Descripción del Organismo fiscalizado	5	1.3 a 1.15	
Naturaleza y régimen jurídico	5		1.3 a 1.8
Funciones	5		1.9 a .1.10
Organización	6		1.11 a 1.13
Magnitudes económicas	6		1.14 a 1.15
C. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización	7	1.16 a 1.19	
Alcance	7		1.17 a 1.18
Limitaciones	7		1.19
D. Estructura del Informe	7	1.20	
E. Trámite de alegaciones	7	1.21 a 1.22	
II. CONTROL INTERNO	8	2.1	
A. Inmovilizado	8	2.2 a 2.3	
B. Cursos	8	2.4 a 2.6	
C. Becarios	8	2.7 a 2.8	
III. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	9	3.1	
A. Opinión sobre los estados financieros	9	3.2 a 3.4	
B. Comentarios al balance	9	3.5 a 3.21	
Inmovilizado inmaterial	9		3.5 a 3.6
Inmovilizado material	9		3.7 a 3.12
Inversiones financieras permanentes	11		3.13
Deudores	11		3.14
Inversiones financieras temporales	11		3.15
Convenios gestionados por el CIEMAT	11		3.16 a 3.18
Otros fondos gestionados por el CIEMAT	12		3.19 a 3.21

	PÁGINA	PUNTOS	
C. Comentarios a la cuenta del resultado económico-patrimonial	12	3.22 a 3.27	
Ventas y prestaciones de servicios	12		3.22
Transferencias y subvenciones	13		3.23 a 3.24
Pérdidas y ganancias extraordinarias	13		3.25 a 3.27
D. Comentarios al resultado de operaciones comerciales	13	3.28	
IV. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	13		
A. Modificaciones presupuestarias	13	4.1 a 4.2	
B. Ejecución del presupuesto de gastos	14	4.3 a 4.5	
C. Ejecución del presupuesto de ingresos	14	4.6 a 4.9	
V. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	15		
A. Contratación	15	5.1 a 5.8	
Contratación administrativa	15		5.1 a 5.3
Contratos menores	16		5.4 a 5.5
Contratos de prestación de servicios	16		5.6 a 5.8
B. Personal	16	5.9 a 5.20	
Contratación de personal laboral temporal	17		5.13 a 5.15
Colaboración en la gestión de la Seguridad Social	17		5.16 a 5.20
C. Tesorería	18	5.21 a 5.29	
D. Pagos «a justificar»	20	5.30 a 5.33	
E. Otros resultados del análisis de la legalidad	20	5.34	
VI. CONVENIOS GESTIONADOS POR EL CIEMAT	20	6.1 a 6.2	
A. Convenio Hispano Alemán	20	6.3 a 6.19	
Aportaciones al Convenio	22		6.12 a 6.18
Análisis de los estados financieros del Convenio	23		6.19
B. Asociación EURATOM-CIEMAT	23	6.20 a 6.29	
Aportaciones a la Asociación	23		6.24 a 6.28
Análisis de los estados financieros de la Asociación	24		6.29
C. Asociación CIEMAT-ENRESA	24	6.30 a 6.35	
Aportaciones a la Asociación	25		6.33 a 6.34
Análisis de los estados financieros de la Asociación	25		6.35
D. Consideraciones generales sobre los convenios	26	6.36 a 6.43	
VII. CONCLUSIONES	27	7.1	
A. Respecto del control interno	27	7.2	
B. Respecto de la auditoría de los estados financieros	27	7.3 a 7.4	
C. Respecto del análisis de la ejecución presupuestaria	28	7.5 a 7.6	
D. Respecto del cumplimiento de la legalidad	28	7.7 a 7.14	
Contratación	28		7.7 a 7.9
Personal	28		7.10 a 7.12
Tesorería	29		7.13
Pagos «a justificar»	29		7.14
E. Respecto de los convenios gestionados por el CIEMAT	29	7.15 a 7.19	
VIII. RECOMENDACIONES	30	8.1 a 8.4	
ÍNDICE DE CUADROS	31		
ANEXOS	31		

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes de la fiscalización

1.1 El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 23 de octubre de 1997, aprobó el «Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1998». En este documento se encuadraba la presente fiscalización, dentro del apartado IV.3 «Informes especiales a realizar por iniciativa del Tribunal».

1.2 Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno con los objetivos y el alcance que se presentan en los puntos 1.16 a 1.18.

B. Descripción del Organismo fiscalizado

Naturaleza y régimen jurídico

1.3 En 1998 el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) era un Organismo autónomo comercial adscrito al Ministerio de Industria y Energía (MINER) a través de la Secretaría de Estado de Industria y Energía [1]. Posteriormente, el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, dispuso la adscripción del CIEMAT al nuevo Ministerio de Ciencia y Tecnología.

1.4 El origen del CIEMAT está en la Junta de Energía Nuclear, creada por el Decreto Ley de 22 de octubre de 1951. Esta norma estableció como función primordial de la Junta la de orientar y dirigir las investigaciones, estudios, experiencias y explotaciones conducentes a la mejor aplicación de la energía nuclear a los fines nacionales. Por su parte, la Ley 25/1964, de 29 de abril, reguladora de la energía nuclear, definió a la Junta de Energía Nuclear como una Entidad de derecho público, dependiente del Ministerio de Industria, con personalidad jurídica propia y plena autonomía económica y administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, y le asignó una serie de funciones de carácter ejecutivo y de investigación. Desde el año 1979 las competencias de la Junta de Energía Nuclear sufrieron importantes transformaciones, como consecuencia de la creación de: la Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA), el Consejo de Seguridad Nuclear y la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA). Así:

a) El Real Decreto 2.967/1979, de 7 de diciembre, sobre ordenación de actividades en el ciclo del combustible, refundió y desarrolló las normas y disposiciones sobre funciones y objetivos de ENUSA, como instrumento para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales del ciclo del combustible nuclear.

b) La Ley 15/1980, de 22 de abril, creó el Consejo de Seguridad Nuclear como único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

c) El Real Decreto 1.522/1984, de 4 de julio, creó ENRESA, empresa encargada de la gestión de residuos nucleares y radiactivos, para su transporte, almacenamiento y vigilancia.

1.5 Con todo ello, se desgajaron de las funciones originalmente asignadas a la Junta de Energía Nuclear las de carácter ejecutivo. Ello determinó, a su vez, que el Organismo fuese definido como Organismo público de investigación por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (en adelante, Ley de la Ciencia, como es comúnmente denominada) y su denominación cambiara a la actual de Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

1.6 La ley de la Ciencia configuró al CIEMAT como Organismo autónomo comercial de los previstos en el artículo 4.1 b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Por su parte, el artículo 6.1 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estableció que los Organismos públicos de investigación adoptaran la configuración de Organismo autónomo establecida en el artículo 43.1 a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

1.7 La disposición adicional tercera de la Ley de la Ciencia preveía la aprobación (sin establecer un plazo) del reglamento de organización, funcionamiento y personal de los Organismos públicos de investigación, disposición a la que se dio cumplimiento, al menos parcial, con la promulgación del Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, de organización y funciones del CIEMAT. Con posterioridad al periodo fiscalizado, la Ley 50/1998, citada en el punto 1.6, estableció en su artículo 61.2 que, en el plazo de un año desde su promulgación, debían aprobarse los estatutos de cada uno de los Organismos públicos de investigación. El vigente estatuto del CIEMAT fue aprobado por el Real Decreto 1.952/2000, de 1 de diciembre, con un año de retraso sobre el plazo establecido.

1.8 La normativa básica reguladora de la actividad del CIEMAT durante el periodo fiscalizado estaba constituida por: el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre; la Ley de la Ciencia (13/1986); y las demás normas de aplicación al sector de Organismos autónomos de su naturaleza.

Funciones

1.9 El CIEMAT tiene por finalidad la promoción y desarrollo de actividades de investigación básica,

[1] Hasta septiembre de 1998 a través de la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales.

investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológicos en el ámbito energético, contribuyendo al desarrollo de procesos industriales más eficientes, con las restricciones inherentes a la preservación de la salud humana y a la conservación del medio ambiente. En ese ámbito, le corresponde el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 14 de la Ley de la Ciencia para los Organismos públicos de investigación, que son las siguientes:

a) Gestionar y ejecutar los Programas Nacionales y Sectoriales que le sean asignados en el Plan Nacional de Investigación y Desarrollo (I+D) y, en su caso, los derivados de los convenios firmados con Comunidades Autónomas, así como desarrollar los programas de formación de investigadores que en dicho Plan le sean encomendados.

b) Contribuir a definir los objetivos del Plan Nacional de I+D y colaborar en la evaluación y seguimiento de los mismos.

c) Asesorar en materia de I+D a los Organismos dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas que lo soliciten.

d) Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración competente.

1.10 A este respecto, el Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, de organización y funciones del CIEMAT (vigente en el ejercicio fiscalizado y derogado por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre) disponía que correspondía al Organismo el desarrollo de las funciones previstas en el citado artículo 14 de la Ley de la Ciencia y, en particular:

a) El desarrollo de la política de I+D para los sectores energético y minero diseñada por la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales.

b) La gestión y ejecución de los programas de I+D que se propongan en materia energética por empresas, tanto energéticas como industriales, u otras instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras.

c) La gestión y ejecución de programas de I+D cooperativos propuestos por asociaciones de empresas u otras organizaciones de carácter privado.

d) La representación de España, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, y la colaboración con los organismos internacionales cuya actividad se vincule a la investigación y desarrollo en materia energética, en especial, en el ámbito de la Unión Europea.

e) La colaboración con las Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de I+D, asesorando y apoyando sus actividades, así como fomentando la existencia de canales de información adecuados.

f) La prestación de apoyo técnico, realización de servicios y emisión de certificaciones de las medidas, ensayos y calibraciones que se realicen en sus laboratorios, cuando les sean solicitados y en las condiciones que, en cada caso, se establezcan.

g) La patente de resultados, la firma de acuerdos de transferencia de tecnología y la realización de actividades de difusión y formación relacionadas con sus trabajos.

Organización

1.11 Hasta septiembre de 1998, los órganos rectores del CIEMAT eran los establecidos en el Real Decreto 221/1997 citado anteriormente: El Presidente, cargo que ostentaba el Secretario de Estado de la Energía y Recursos Minerales; el Consejo Rector; y el Vicepresidente y Director General. Por su parte, el Real Decreto 2.100/1998, de 25 de septiembre, de estructura orgánica básica del MINER, estableció como órganos rectores del Organismo: El Presidente, que era el Secretario de Estado de Industria y Energía; el Consejo Rector; el Vicepresidente, que era el Director General de la Energía; y el Director General [2].

1.12 La estructura orgánica vigente en 1998 se encontraba fijada en el citado Real Decreto 221/1997, que estableció una clara diferenciación entre las áreas cuya actividad se centra en el ámbito tecnológico y de investigación y aquellas otras que sirven de soporte y aseguran una adecuada gestión. Así, se establecían, bajo la dependencia del Director General, ocho unidades con nivel orgánico de Subdirección General: cinco de carácter científico y técnico (los Departamentos de Fisión Nuclear; de Combustibles Fósiles; de Fusión y Partículas Elementales; de Energías Renovables; y de Impacto Ambiental de la Energía) y tres unidades de servicios comunes y de gestión (la Secretaría General de Relaciones Externas e Institucionales; la Subdirección General de Control Económico y Servicios; y la Subdirección General de Recursos Humanos) [3].

1.13 El CIEMAT desarrolla sus actividades en tres sedes. En Madrid se ubica la sede central, en Lubia (Soria) se encuentra el Centro de Desarrollo de Energías Renovables y en Tabernas (Almería) se encuentra la Plataforma Solar de Almería que opera con el Instituto Alemán de Investigaciones Aerospaciales y es una de las dos grandes instalaciones científicas del Organismo, junto con el Dispositivo de fusión termonuclear TJ-II que se encuentra en la sede central.

Magnitudes económicas

1.14 El programa presupuestario en el que participa el CIEMAT es el 542E «Investigación y Desarrollo Tecnológico», cuyos créditos iniciales en el ejercicio

[2] El Real Decreto 1.952/2000, por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT establece que el Presidente del CIEMAT es el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica y el Vicepresidente el Secretario General de Política Científica.

[3] El Estatuto del CIEMAT mantiene esta estructura orgánica.

fiscalizado ascendían a 159.032 millones de pesetas. La participación del Organismo en el desarrollo del citado programa es de un 4,4%.

En el ejercicio de 1998, la liquidación del presupuesto de gastos del CIEMAT presentaba unas obligaciones reconocidas por importe de 8.735 millones de pesetas. Por su parte, los gastos imputados a las operaciones comerciales sumaron 84 millones. Entre las obligaciones destacaban las correspondientes a los gastos de personal, imputadas al capítulo 1 «Gastos de personal» y al artículo 64 «Gastos de inversiones de carácter inmaterial», que sumaron, en conjunto, un importe de 5.719,9 millones de pesetas (el 65% del total).

1.15 La liquidación del presupuesto de ingresos presentaba unos derechos reconocidos por importe de 9.719 millones de pesetas. Los ingresos comerciales, por su parte, alcanzaron un importe de 177 millones. El 65% de los derechos reconocidos (un importe de 6.308 millones de pesetas) correspondía a las transferencias del MINER, que eran la principal fuente de financiación del CIEMAT. El 35% restante procedía de otras fuentes de financiación, entre las que destacan: los dividendos obtenidos por su participación en el capital de las empresas públicas ENRESA y ENUSA, 1.293 millones de pesetas; y los retornos de los convenios que había suscrito para la ejecución de determinados proyectos de investigación, 945 millones.

C. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

1.16 La fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el CIEMAT.

b) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados.

c) Comprobar la adecuación de los estados contables del CIEMAT a los principios y criterios contables de aplicación al mismo, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.

Alcance

1.17 El periodo fiscalizado es el ejercicio de 1998. No obstante, el ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos que se han considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

1.18 En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los criterios contenidos en las «Normas internas de fiscalización» en los términos señalados por el Pleno del Tribunal en su reunión de 23 de enero de 1997.

Limitaciones

1.19 Tanto los responsables de la organización fiscalizada como el personal de la misma han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos. Las únicas limitaciones al alcance son las derivadas de la falta de aportación por el CIEMAT de determinados documentos que se citarán en los correspondientes puntos de Informe, en los que se analizarán también las consecuencias que esta limitación ha supuesto para los trabajos fiscalizadores.

D. Estructura del Informe

1.20 Los resultados de la fiscalización se exponen en el presente Informe distribuidos en ocho apartados. Tras este primero, de carácter introductorio, se analizará en el segundo el sistema de control interno implantado por el CIEMAT. El apartado tercero recoge la auditoría de los estados financieros, en tanto que el cuarto contiene el análisis de la ejecución presupuestaria. En el apartado quinto se analiza el cumplimiento de la legalidad, mientras que en el sexto se recogen los resultados del análisis de los convenios gestionados por el Organismo. Finalmente, los apartados séptimo y octavo presentan, respectivamente, las conclusiones que se desprenden de los resultados obtenidos en la fiscalización y las recomendaciones que el Tribunal considera oportuno formular al Organismo.

E. Trámite de alegaciones

1.21 Las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se pusieron de manifiesto al actual Presidente del Organismo y a quienes tuvieron este mismo cargo durante el periodo fiscalizado, con el fin de que formulasen las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido alegaciones del actual Presidente, que se acompañan al presente Informe. Por otra parte, uno de los que fueron Presidentes en el periodo fiscalizado ha manifestado, como puede observarse en el escrito que también se acompaña, que, por carecer en la actualidad de cualquier tipo de documentación o justificación, no le es posible formular alegaciones.

1.22 Las alegaciones recibidas han sido analizadas y valoradas detenidamente y han dado lugar a la supresión o modificación del texto originario cuando se ha considerado oportuno. En otros casos, el texto inicial no se ha alterado porque las alegaciones son meras explicaciones o se refieren a la corrección en ejercicios posteriores de las deficiencias puestas de manifiesto en

el Informe, o porque no se comparten los argumentos en ellas contenidos.

II. CONTROL INTERNO

2.1 De las actuaciones de fiscalización practicadas se concluye que, con carácter general, los sistemas de control interno implantados por el CIEMAT funcionaban correctamente, aunque con algunas deficiencias que se detallan en los subapartados siguientes.

A. Inmovilizado

2.2 El CIEMAT tenía en 1998 un inventario detallado de su inmovilizado material que recogía la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, incluidos los financiados con los fondos de la Asociación EURATOM-CIEMAT que, como se analizará en el apartado III, no se registraban en la contabilidad del Organismo. El inventario había sido elaborado en 1991 y se actualizaba periódicamente de acuerdo con las normas del «Manual sobre seguimiento del Inventario General» elaborado por el Organismo. No obstante, hay que señalar que a pesar de lo establecido en el manual, la Unidad encargada de la gestión del inventario no efectuaba comprobaciones periódicas de la realidad de su contenido.

2.3 Las pruebas realizadas para verificar la inclusión de los elementos del inmovilizado en el inventario pusieron de manifiesto las siguientes incidencias:

a) De una muestra de 25 elementos ubicados en las instalaciones del Organismo a la fecha de la realización de la fiscalización, 9 no disponían de las preceptivas etiquetas identificativas lo que dificultó la verificación de su inclusión en el inventario aunque por procedimientos alternativos, 4 de ellos pudieron identificarse de forma inequívoca. Según el Organismo, otro de los elementos, un acondicionador de aire de pared, era propiedad de la empresa que prestaba el servicio de seguridad. Por su parte, en uno de los elementos seleccionados el número que figuraba en la etiqueta correspondía en el inventario a un elemento diferente y otro no figuraba en el inventario sino en la relación de elementos dados de baja, a pesar de encontrarse en uso.

b) De una muestra de 27 elementos incluidos en el inventario, sólo pudo verificarse la existencia de 22. Según el Organismo, de los 5 restantes 1 estaba ubicado en terrenos de la Universidad Carlos III y otros 2 se habían dado de baja. Sin embargo, para el primero no se había cumplimentado la ficha de «movimiento para ubicación», que acredita su traslado temporal, y para los segundos no se había registrado su baja.

B. Cursos

2.4 El Instituto de Estudios de la Energía, como centro de formación dependiente de la Secretaría General de Relaciones Externas e Institucionales, era la unidad encargada del desarrollo del programa de formación, en áreas relacionadas con la energía y el medio ambiente, del CIEMAT. En 1998, el citado Instituto impartió 82 cursos, de los cuales 10 estaban destinados al personal del Organismo, otros 10 habían sido concertados con terceros y 62 eran abiertos.

2.5 Del análisis realizado de una muestra de siete cursos abiertos, que representa el 11% de los impartidos en 1998, se concluye que su gestión administrativa adoleció de las siguientes deficiencias:

a) El precio de los cursos figuraba en las «Tarifas oficiales del CIEMAT», que, según se indica posteriormente (punto 5.34), fueron aprobadas por el Director del Organismo en julio de 1996, sin que conste que existiera la preceptiva autorización del Ministerio de Industria y Energía.

b) En tres de los cursos examinados se aplicaron los precios fijados en las tarifas de 1996, mientras que otros tres sufrieron incrementos del 2%, 4% y 10%, respectivamente, sin que se hayan acreditado la existencia de la aprobación formal por el órgano competente y los criterios aplicados.

c) Sea por los defectos de la propia documentación aportada, sea por otras causas, la relación de facturas emitidas por cursos no es acorde con la información que consta en el llamado «Informe final» de cada curso.

2.6 Por otra parte, en las facturas de 18 alumnos se aplicaron descuentos en las tarifas y otros 7 alumnos disfrutaron de asistencia gratuita a los cursos, sin que en ninguno de los casos se haya acreditado ni la correspondiente previsión en la tarifas aprobadas ni los motivos justificativos de estos descuentos y exenciones, por lo que el Organismo dejó de facturar 1.395.000 pesetas.

C. Becarios

2.7 El CIEMAT no tenía un control adecuado en lo relativo a la póliza colectiva de seguro de accidentes y de atención médica de los becarios. En efecto, la cobertura de estas contingencias a cargo del CIEMAT sólo estaba prevista en las convocatorias de becas de «Formación de personal investigador»; sin embargo, en 1998 se incluyó también en las citadas pólizas a los becarios de las convocatorias de «Estancias de doctores y tecnólogos» y a los del «VII Master de Energía Nuclear» que realizaban prácticas en el CIEMAT y en empresas colaboradoras.

2.8 Por su parte, los becarios del «VIII Master de Energía Nuclear» no fueron incluidos en 1998 —por error según se ha indicado por los responsables del Organismo— en la póliza de atención médica, aunque sí en la de accidentes. Se da la circunstancia de que la empresa colaboradora en la que realizaban las prácticas dos de estos becarios abonó al CIEMAT el coste total del seguro de éstos (un importe de 97.258 pesetas) de

acuerdo con lo previsto en el correspondiente convenio suscrito entre el CIEMAT y la empresa.

III. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 En los anexos I a VI se presentan los estados financieros del CIEMAT al 31/12/1998 (balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial y estado de liquidación del presupuesto). El Tribunal los ha analizado siguiendo las normas de auditoría generalmente aceptadas. El análisis ha comprendido todas las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de conocimiento suficiente respecto de dichos estados, si bien con las limitaciones al alcance que se exponen en el punto 3.3.

A. Opinión sobre los estados financieros

3.2 En opinión de este Tribunal, los estados financieros rendidos por el CIEMAT representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31 de diciembre de 1998 y el resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación, con las salvedades derivadas de las limitaciones al alcance y de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en los dos puntos siguientes.

3.3 Por las circunstancias que se indican posteriormente, no ha sido posible realizar las comprobaciones que hubieran sido necesarias para emitir una opinión fundada sobre la representatividad de los saldos que, a 31/12/1998, presentaban las cuentas de deudores por operaciones comerciales (77,1 millones de pesetas) y de préstamos concedidos al personal (37,3 millones).

3.4 Por su parte, los incumplimientos de principios y normas contables observados por este Tribunal son los siguientes:

a) El CIEMAT no ha registrado en las cuentas propias rendidas a este Tribunal determinadas operaciones correspondientes a los convenios de asociación y a otros acuerdos que se analizan en apartados posteriores. En concreto:

— Las operaciones relativas a la Asociación EURATOM-CIEMAT se han tratado contablemente como ajenas al Organismo, en cuentas independientes, por lo que han quedado excluidas a todos los efectos de su contabilidad en el ejercicio examinado. Esta exclusión afecta incluso al inmovilizado adquirido con los fondos de la Asociación, a pesar de que, de acuerdo con lo que establecía el convenio, era propiedad del Organismo desde el momento de su adquisición.

— Las operaciones derivadas de la gestión del Convenio Hispano-Alemán y de la Asociación CIEMAT-ENRESA, si bien han sido objeto de registro independiente, en la contabilidad del Organismo se han reflejado sólo parcialmente y en cuentas no presupuestarias, según se detalla posteriormente.

— Finalmente, no tenían ningún reflejo en la contabilidad propia del CIEMAT, aunque sí al margen de ella, las operaciones de tesorería derivadas de los acuerdos de gestión de los fondos recibidos en el CIEMAT procedentes de dos Oficinas de Coordinación de la Investigación en el ámbito Energético (OCIDE y OCICARBÓN).

Aunque este Tribunal considera incorrecta la práctica contable seguida en relación con estas operaciones como se expondrá posteriormente, considera también que, al menos en parte, ha podido estar inducida por las incertidumbres derivadas de la falta de regulación específica de los criterios y procedimientos contables a seguir en estos casos.

b) El ahorro que presentaba la cuenta del resultado económico-patrimonial, 1.152 millones de pesetas, y el saldo a 31/12/1998 de la de deudores por derechos reconocidos, 1.706,2 millones, estaban sobrevalorados como consecuencia del registro duplicado de un ingreso de 32,6 millones. Este error fue corregido en el ejercicio 1999.

c) En diversas ocasiones, el Organismo no empleó durante 1998 las cuentas adecuadas para registrar los ingresos que recibió. Aunque el saldo global de la cuenta del resultado económico-patrimonial no resultó afectado por esta circunstancia, debe cuestionarse la representatividad de las cuentas de ingresos que la integran.

B. Comentarios al balance

Inmovilizado inmaterial

3.5 El CIEMAT registraba en la cuenta 219 «Otro inmovilizado inmaterial» las obligaciones que, en el ámbito de la contabilidad presupuestaria, reconocía con cargo al artículo 64 «Gastos de inversiones de carácter inmaterial». Estas obligaciones, que sumaron en 1998 un importe de 1.444,4 millones de pesetas, correspondían, en su mayor parte, 1.268 millones en 1998, a los gastos del personal contratado para la ejecución de proyectos. La amortización de este inmovilizado se hacía dentro del ejercicio, por ello, al 31/12/1998 el valor neto del inmovilizado inmaterial era cero.

3.6 Como resultado del análisis de una muestra de las altas de 1998, se concluye que la cuenta 219 «Otro inmovilizado inmaterial» incluía los gastos derivados de la inscripción de patentes que, por su naturaleza, debieron registrarse en la cuenta 212 «Propiedad industrial». En 1998, estos gastos sumaron un importe de, al menos, 4 millones de pesetas.

Inmovilizado material

3.7 El cuadro 1 recoge la evolución durante 1998 de las cuentas de inmovilizado material cuyo valor neto

al término del mismo ascendía a 8.348,8 millones de pesetas. En la columna 2 figuran las altas, un importe de 1.063,8 millones de pesetas, que procedían de: a) las inversiones realizadas con cargo al presupuesto del Organismo, (643,7 millones) [4]; b) las inversiones financiadas con fondos de los convenios gestionados por el CIEMAT (382,5 millones); y c) las altas por otras causas, que serán analizadas en el punto 3.11 (37,6 millones). En la columna 2 figuran también las dotaciones del ejercicio para la amortización de este inmovilizado, un importe de 963,5 millones y en la columna 3 las bajas como consecuencia de desguaces, obsolescencia, etc., de diversos elementos que tenían un valor bruto de 117,4 millones de pesetas y una amortización acumulada de 114,3 millones de pesetas.

Cuadro 1. Movimiento de las cuentas del inmovilizado material en el ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/97 (1)	ALTAS (2)	BAJAS (3)	SALDO AL 31/12/98 (4)=(1)+(2)-(3)
220	Terrenos y bienes naturales	1.331.367	0	0	1.331.367
221	Construcciones	6.169.447	227.898	0	6.397.345
222	Instalaciones técnicas	2.003.798	120.091	1.400	2.122.489
223	Maquinaria	7.704.931	499.810	18.672	8.186.069
224	Utillaje	151.277	13.988	0	165.265
226	Mobiliario	829.731	45.427	19.895	855.263
227	Equipos para procesos de información	2.212.394	151.338	77.444	2.286.288
228	Elementos de transporte	116.416	0	0	116.416
229	Otro inmovilizado material	172.510	5.251	0	177.761
TOTAL INMOVILIZADO BRUTO		**20.691.871**	**1.063.803**	**117.411**	**21.638.263**
AMORTIZACIONES		**(12.440.140)**	**(963.552)**	**(114.286)**	**(13.289.406)**
TOTAL INMOVILIZADO NETO		**8.251.731**	**100.251**	**3.125**	**8.348.857**

3.8 El CIEMAT registraba en su contabilidad los elementos del inmovilizado que adquiría en el marco del Convenio Hispano Alemán y del Convenio de Asociación CIEMAT-ENRESA[5]. Estas inversiones se reflejaban en cuentas específicas que presentaban al 31/12/1998 un valor neto de 611,7 millones de pesetas para los elementos adquiridos en el marco del Convenio Hispano Alemán y de 624,3 millones para los adquiridos en el marco de la Asociación CIEMAT-ENRESA, y su alta contable tenía como contrapartida una cuenta de ingresos, según se indica en el punto 3.12 posterior. Estos importes, junto con el valor neto de los elementos adquiridos con cargo a los presupuestos del CIEMAT, 7.112,8 millones al 31/12/1998, totalizaban el valor neto del inmovilizado material a dicha fecha, 8.348,8 millones de pesetas, según puede apreciarse en el cuadro 1.

3.9 El registro de estas inversiones como inmovilizado del CIEMAT se debía, según el Organismo, a que los elementos adquiridos en el marco de los citados convenios eran de su propiedad desde el momento de su adquisición, aunque en el Convenio Hispano Alemán no existiera una previsión expresa a este respecto. Por el contrario, durante el ejercicio examinado no se registraban en la contabilidad del Organismo las adquisiciones de inmovilizado realizadas en el marco de la Asociación EURATOM-CIEMAT a pesar de que en el contrato de asociación se establecía que el inmovilizado adquirido con fondos de la Asociación era propiedad del CIEMAT desde el momento de su adquisición. Al 31/12/1998 el valor neto del inmovilizado adquirido con fondos de la Asociación EURATOM-CIEMAT ascendía a 3.757,1 millones de pesetas.

3.10 En 1998, las altas en la contabilidad del CIEMAT derivadas de las adquisiciones realizadas en el ámbito del Convenio Hispano Alemán y de la Asociación CIEMAT-ENRESA ascendieron a 247,4 y 135,1 millones de pesetas, respectivamente. Este último importe es inferior en 144.658 pesetas al importe de las adquisiciones de inmovilizado en 1998, según la contabilidad de la Asociación CIEMAT-ENRESA, diferencia atribuida en las alegaciones a un error material corregido posteriormente. Por su parte, las adquisiciones realizadas en el ámbito de la Asociación EURATOM-CIEMAT no reflejadas en la contabilidad del CIEMAT ascendieron en 1998 a 292,4 millones de pesetas.

3.11 Además, en 1998 el CIEMAT dio de alta en el inmovilizado, diversos elementos, por importe de 37,6 millones de pesetas, que tenían la siguiente procedencia:

a) La contraprestación en especie a determinados trabajos realizados por el CIEMAT; un importe de 8,4 millones de pesetas.

b) Las mejoras en elementos del inmovilizado de CIEMAT financiadas con fondos de la Asociación EURATOM-CIEMAT; un importe de 21,9 millones de pesetas.

c) El alta de un sistema de control de procesos realizado en el marco de un contrato suscrito entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el CIEMAT; un importe de 6,6 millones de pesetas.

d) Las diferencias de inventario puestas de manifiesto al cierre de ejercicio; un importe de 0,7 millones de pesetas.

3.12 En el ejercicio examinado, la contrapartida contable de las altas detalladas en los dos puntos anteriores, que sumaron 420,1 millones de pesetas, fue la cuenta 771 «Beneficios procedentes del inmovilizado material». Esta imputación contable es incorrecta ya que su contenido no coincide con el previsto en el Plan General de Contabilidad Pública para esta cuenta (beneficios producidos por la enajenación del inmovilizado). En opinión del Tribunal y sin perjuicio de la valoración global sobre el procedimiento contable aplicado a estos Convenios, que se realiza en el punto 6.38, la contrapartida contable de estas altas deberían haber sido, de acuerdo con la naturaleza de las incorporaciones, las siguientes cuentas de ingresos:

[4] La diferencia de 48,1 millones de pesetas con el importe de las obligaciones reconocidas en el artículo 62 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios» se corresponde con el importe de los libramientos pendientes de justificar al 31/12/1998.

[5] Véase el apartado VI en el que se analizan estos convenios.

a) La cuenta 756 «Subvenciones de capital» por las altas vinculadas a los convenios analizadas en el punto 3.10 y en el inciso b) del punto 3.11, un importe de 404,4 millones de pesetas.

b) La cuenta 705 «Prestaciones de servicios» por la contraprestación en especie mencionada en el inciso a) del punto anterior, 8,4 millones de pesetas.

c) Las cuentas 779 «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores» y 782 «Trabajos realizados para el inmovilizado material» por el importe de 6,6 millones de pesetas del sistema de control de procesos al que se ha hecho referencia en el inciso c) del punto anterior. La cuenta 779 por el importe abonado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en contraprestación de los equipos adquiridos y del trabajo realizado (5 millones)[6] y la cuenta 782 por el valor (1,6 millones) de las actividades realizadas por el CIEMAT.

d) La cuenta 779 «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores» por las diferencias de inventario mencionadas en el inciso d) del punto anterior, un importe de 0,7 millones de pesetas.

Inversiones financieras permanentes

3.13 Las cuentas que conforman esta rúbrica presentan un saldo conjunto a 31/12/1998 de 4.369,6 millones de pesetas, de los que 4.340 corresponden a la cartera de valores a largo plazo del Organismo, integrada básicamente por sus participaciones en el capital de ENRESA (80%, 480 millones de pesetas) y ENUSA (40%, 3.840 millones).

Esta rúbrica incluye también los créditos a largo plazo concedidos al personal del CIEMAT contabilizados en la cuenta 252 »Créditos a largo plazo», con un saldo al 31/12/1998 de 29,6 millones de pesetas. Este importe no ha podido ser verificado al no contar el Organismo con un detalle de los préstamos pendientes de amortizar.

Deudores

3.14 La rúbrica de «Deudores presupuestarios» incluía los deudores por derechos reconocidos, con un saldo conjunto al 31/12/1998 de 1.706,2 millones de pesetas, y los deudores derivados de las operaciones comerciales, con un saldo de 77,1 millones. Los primeros se encontraban sobrevalorados en 32,6 millones como consecuencia del registro duplicado de un ingreso, al que se ha hecho referencia en el punto 3.4.b) anterior. Los segundos, por su parte, no se soportaban en el ejercicio examinado con una relación detallada de los deudores (para el control de las deudas derivadas de las operaciones comerciales, el CIEMAT contaba con una relación de las facturas pendientes de cobro que no pudo conciliarse con los datos que figuraban en la contabilidad).

[6] En 1997 este importe fue contabilizado en la cuenta 219 «Otro inmovilizado inmaterial» y amortizado en su totalidad.

Inversiones financieras temporales

3.15 Las cuentas que integran este subgrupo contable son las de «Valores de renta fija a corto plazo», con un saldo a 31/12/1998 de 625 millones, que recoge el valor de las inversiones financieras a corto plazo a que se hace referencia en el punto 3.17 posterior, y «Créditos a corto plazo al personal», con un saldo de 7,7 millones.

Al igual que sucedía con los créditos a largo plazo, el CIEMAT no contaba con un detalle de los préstamos a corto plazo pendientes de amortizar por su personal por lo que es aquí de aplicación lo indicado en el punto 3.13 anterior.

Convenios gestionados por el CIEMAT

3.16 Como se expondrá más detalladamente en el apartado VI, el CIEMAT administraba y gestionaba los fondos del Convenio Hispano Alemán, de la Asociación EURATOM-CIEMAT y de la Asociación CIEMAT-ENRESA. El cuadro 2 recoge el detalle de los fondos de cada convenio al 31/12/1998, un total de 2.254,9 millones de pesetas, de los cuales 2.125 millones se encontraban materializados en inversiones financieras temporales y el resto depositado en las cuentas bancarias específicas de cada convenio.

Cuadro 2. Detalle al 31/12/1998 de los fondos de los convenios gestionados por el CIEMAT

(miles de pesetas)

CONVENIO	INVERSIONES FINANCIERAS (1)	TESORERÍA (2)	TOTAL (3) = (1) + (2)
Convenio Hispano Alemán	320.000	24.849	344.849
Asociación CIEMAT-ENRESA	305.000	63.557	368.557
Asociación EURATOM-CIEMAT	1.500.000	41.500	1.541.500
TOTAL	**2.125.000**	**129.906**	**2.254.906**

3.17 El CIEMAT consideraba cada convenio como una entidad contable independiente y registraba las operaciones derivadas de su gestión en una contabilidad por partida doble ajustada al Plan General de Contabilidad. Por su parte, la contabilidad propia del CIEMAT registraba en las cuentas de «Inversiones financieras temporales» y «Tesorería», con contrapartida en «Acreedores no presupuestarios», los fondos del Convenio Hispano Alemán y de la Asociación CIEMAT-ENRESA, que ascendían a un importe conjunto al 31/12/1998 de 713,4 millones de pesetas, como puede apreciarse en el cuadro 2.

3.18 Sin embargo, el CIEMAT no seguía el mismo procedimiento con los fondos de la Asociación EURATOM-CIEMAT (1.541,5 millones de pesetas al 31/12/1998) puesto que no se registraban en su contabilidad en el ejercicio examinado.

La valoración del tratamiento contable indicado en los dos puntos anteriores se realizará en el punto 6.38 posterior.

Otros fondos gestionados por el CIEMAT

3.19 El Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, de organización y funciones del CIEMAT[7], autorizaba al Organismo a asumir, en el marco de los procesos de liquidación de las Oficinas de Coordinación de la Investigación del ámbito energético, la gestión de los programas de I+D que éstas financiaban. Al amparo de esta norma, el CIEMAT asumió la gestión de los programas de I+D de la «Asociación Gestora para la Investigación y Desarrollo Tecnológico del Carbón» (OCICARBON) y de la Oficina de Coordinación de la Investigación y Desarrollo Electrónico (OCIDE)[8].

3.20 El importe recibido por el CIEMAT, una vez alcanzado el correspondiente acuerdo con los órganos rectores de las citadas Oficinas, sumaba un total de 7.483,2 millones de pesetas y estaba destinado a la financiación de los proyectos de investigación que habían sido subvencionados en el marco de los correspondientes programas de I+D. Como puede apreciarse en el cuadro 3 que resume el movimiento de estos fondos hasta el 31/12/1998, los fondos recibidos se incrementaron con los rendimientos financieros que generaron (241,5 millones). Por su parte, los pagos a los beneficiarios de las ayudas, que se realizaron de acuerdo con las normas internas que regulaban la ejecución de cada programa, sumaban al 31/12/1998 un importe de 2.632,8 millones de pesetas.

Cuadro 3. Movimiento de las cuentas de OCICARBON y OCIDE

(miles de pesetas)

CONCEPTO	OCICARBON	OCIDE	TOTAL
Fondos recibidos	833.985	6.649.223	7.483.208
Ingresos financieros	30.890	210.621	241.511
Pagos de ayudas a proyectos	(309.740)	(2.323.025)	(2.632.765)
SALDO AL 31/12/1998	**555.135**	**4.536.819**	**5.091.954**

3.21 Los fondos, que al 31/12/1998 ascendían a 5.092 millones de pesetas, se encontraban depositados en sendas cuentas bancarias abiertas específicamente para la gestión de cada programa que tenían dos claveros: uno del CIEMAT y otro de la correspondiente Oficina. El registro de los movimientos de estos fondos se hacía de forma independiente y no tenía reflejo en la contabilidad propia del Organismo. Como consecuencia de ellos y, según información recibida del Organismo, los saldos a 31/12/2001 correspondientes a OCICARBON y OCIDE ascendían en conjunto a 2.065 millones de pesetas (268 de OCICARBON y 1.797 de OCIDE).

Antes de emitir una opinión sobre este proceder es conveniente realizar las siguientes consideraciones:

— En primer lugar debe señalarse que, a pesar de que la gestión y ejecución de programas de I+D acordados con asociaciones de empresas u otras organizaciones de carácter privado constituye una de las funciones asignadas al CIEMAT, no se han establecido en la normativa contable los criterios y procedimientos a seguir en estos casos; por tanto, la práctica seguida por el Organismo hay que valorarla desde la óptica de esta carencia previa, que a juicio de este Tribunal debería ser solventada por la Intervención General de la Administración del Estado como Centro directivo que es de la contabilidad pública (art. 125 TRLGP).

— En segundo lugar, debe tenerse presente que:

a) El CIEMAT en estos casos tiene la condición de mero gestor de los fondos y proyectos recibidos, sin que se le haya transferido en ningún momento su propiedad; por otra parte, la disposición de los fondos y la toma de decisiones son compartidas con los representantes de las Oficinas antes citadas y, por tanto, no exclusivas del CIEMAT.

b) No obstante ello, el Organismo como tal y de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas asume la gestión de unos fondos de la que pueden derivar responsabilidades económicas.

c) De acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado uno de los objetivos de la información contable es registrar las operaciones de administración de los recursos de otros entes públicos gestionados por ella, precepto que podría ser aplicado al presente caso, al menos por analogía, pues aunque los recursos en cuestión no sean de un ente público, es clara la identidad de razón del precepto con el supuesto aquí contemplado.

De las consideraciones anteriores, y sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en la regulación contable antes recomendada, concluye este Tribunal que lo correcto hubiera sido registrar estas operaciones, dentro de la contabilidad propia del Organismo, en cuentas representativas de los activos recibidos en gestión que tendrían como contrapartida, al tratarse de recursos ajenos, cuentas de acreedores no presupuestarios.

C. Comentarios a la cuenta del resultado económico-patrimonial

Ventas y prestaciones de servicios

3.22 La cuenta 705 «Prestaciones de servicios» recoge, entre otros, los ingresos derivados de los cursos impartidos por el Organismo. En 1998, los ingresos registrados por este concepto ascendieron a 67,7 millones de pesetas. Sin embargo, como resultado del análisis realizado en la fiscalización se concluye que parte de los mismos no correspondían a una contraprestación de servicios efectuada por el CIEMAT sino que eran subvenciones que el Organismo recibía de diversas entidades para la realización de determinados cursos. Por ello, conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, estos ingresos se deberían haber

[7] Véase el punto 1.10.

[8] La primera gestionaba los fondos que el sector de la minería del carbón debía destinar a financiar proyectos de I+D y la segunda el programa financiado con el porcentaje destinado a I+D en la facturación de la energía eléctrica.

contabilizado en la cuenta 751 «Subvenciones corrientes». En 1998, las subvenciones incorrectamente contabilizadas como «Prestaciones de servicios» ascendieron, al menos, a 12,7 millones de pesetas.

Transferencias y subvenciones

3.23 El CIEMAT registró en las cuentas 750 «Transferencias corrientes» y 755 «Transferencias de capital» los ingresos, por importes de 111,9 y 158,6 millones de pesetas, respectivamente, que en 1998 recibió del Ministerio de Educación y Cultura. Sin embargo, estos ingresos debieron contabilizarse en las cuentas 751 «Subvenciones corrientes» y 756 «Subvenciones de capital» por tratarse de subvenciones concedidas al CIEMAT en las convocatorias efectuadas, en el marco del Plan Nacional de I+D, por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

3.24 Como se analizará en el punto 4.9, el CIEMAT en 1998 contabilizaba en el ámbito de la contabilidad presupuestaria, determinados ingresos en función de su posibilidad de generar crédito en el presupuesto del Organismo. Esta deficiencia se trasladó al ámbito de la contabilidad financiera al registrar en las cuentas 751 «Subvenciones corrientes» y 756 «Subvenciones de capital» los ingresos que en el ámbito presupuestario imputaba a los capítulos 4 y 7 y en la cuenta 777 «Otros ingresos» los que imputaba al artículo 39 «Otros ingresos». Como resultado de esta práctica, las cuentas 751 y 756 recogían ingresos derivados de los convenios suscritos para la realización de trabajos de investigación que, por su naturaleza, deberían haberse imputado a la cuenta 705 «Prestaciones de servicios». Por su parte, los 119,9 millones de pesetas registrados en la cuenta 777 [9], estaban incorrectamente contabilizados. En efecto, parte de estos ingresos eran subvenciones, que se deberían haber imputado en las cuentas 751 ó 756, y el resto eran ingresos derivados de convenios que se deberían haber imputado en la cuenta 705.

Pérdidas y ganancias extraordinarias

3.25 La cuenta del resultado económico-patrimonial presenta unas «Ganancias e ingresos extraordinarios», por importe de 653,4 millones de pesetas, y unas «Pérdidas y gastos extraordinarios», por importe de 260,3 millones de pesetas. Sin embargo, como se analizará en los puntos que vienen a continuación, ni unos ni otros eran, en su mayor parte, gastos e ingresos de esta naturaleza. Como consecuencia de esta incorrecta imputación, el resultado final del ejercicio no se vio afectado, aunque sí quedó alterada la composición de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

3.26 Como se ha señalado en el punto 3.12, todos los ingresos registrados en la cuenta 771 «Beneficios procedentes del inmovilizado material», un importe de 420,1 millones de pesetas, estaban incorrectamente imputados. De este importe, sólo 5,7 millones de pesetas eran ingresos extraordinarios imputables a la cuenta 779 «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores».

3.27 Las cuentas 679 «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» y 779 «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores» incluían un importe de 231 millones de pesetas que no respondía a ningún gasto o ingreso realizado por el CIEMAT. En efecto, estos importes eran el resultado de la mecánica contable utilizada por el Organismo para reflejar el valor de los fondos del Convenio Hispano Alemán y de la Asociación CIEMAT-ENRESA que gestionaba (véase el punto 3.17) [10].

D. Comentarios al resultado de operaciones comerciales

3.28 Como puede apreciarse en el anexo V, los ingresos por operaciones comerciales ascendieron, en 1998, a 177,4 millones de pesetas. Este importe coincide con el de los ingresos contabilizados en las rúbricas «Ventas y prestaciones de servicios» y «Aumento de existencias» de la cuenta del resultado económico-patrimonial. Sin embargo, como se ha señalado en el punto 3.22, de los ingresos registrados como «Prestaciones de servicios» un importe de, al menos, 12,7 millones de pesetas, eran subvenciones y, por tanto, deberían haberse aplicado al presupuesto administrativo del Organismo. Si se corrigiera este defecto, el resultado de las operaciones comerciales se situaría en 80,7 millones de pesetas, en lugar de los 93,4 millones que figuran en el anexo V.

IV. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. Modificaciones presupuestarias

4.1 Durante 1998, el CIEMAT tramitó 25 expedientes de modificación presupuestaria, que incrementaron su presupuesto inicial de gastos en 2.061,5 millones de pesetas (un 29% en términos relativos). De los 25 expedientes, 20, que sumaban un importe de 1.815,4 millones, eran generaciones de crédito financiadas con ingresos que el Organismo había recibido para realizar proyectos y otras actividades de investigación. Otro, era un suplemento de crédito, por importe de 246,1 millones y los 4 restantes transferencias de crédito, por un importe conjunto de 37,8 millones.

4.2 Todos los expedientes de modificación se tramitaron conforme a lo dispuesto en el TRLGP. Además, los de generación respetaron lo establecido con carácter particular en la Ley de la Ciencia. Sin embargo, hay que señalar que, como se analizará en el punto 6.16,

[9] Los imputados al artículo 39 (véase el punto 4.9).

[10] La contabilización de los saldos de «Tesorería», «Inversiones financieras temporales» y su contrapartida, «Acreedores no presupuestarios», se hacía trimestralmente ajustando su saldo al valor que presentaban los fondos al final del trimestre utilizando como contrapartida contable las cuentas 679 y 779.

una parte del suplemento de crédito, destinada a atender las aportaciones del CIEMAT al Convenio Hispano Alemán, por un importe de 139,2 millones de pesetas, no era necesaria.

B. Ejecución del presupuesto de gastos

4.3 Los créditos asignados al CIEMAT figuran en el programa presupuestario 542E »Investigación y Desarrollo Tecnológico», subprograma 542E.4 »Investigación Energética Medioambiental y Tecnológica». Como puede observarse en el anexo III que recoge la liquidación del presupuesto de gastos, los créditos definitivos del presupuesto de gastos del CIEMAT ascendieron en 1998 a 9.106,5 millones de pesetas. Por su parte, las obligaciones reconocidas sumaron 8.735,1 millones, con un grado de ejecución, por tanto, del 96%. Todos los capítulos presentaron un elevado grado de ejecución.

4.4 Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 «Gastos de personal» ascendieron en el ejercicio de 1998 a 4.451,9 millones de pesetas. A este importe han de añadirse las obligaciones correspondientes al personal laboral temporal contratado con cargo a los créditos de inversiones, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998. Estas obligaciones, que sumaron 1.268 millones de pesetas, fueron imputadas al artículo 64 «Gastos de inversiones de carácter inmaterial». El conjunto de los gastos del personal sumó, por tanto, 5.719,9 millones, lo que representa el 65% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

4.5 En el análisis de la ejecución presupuestaria se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias en la imputación de los gastos a las correspondientes rúbricas presupuestarias:

a) El CIEMAT imputó al artículo 62 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios» la totalidad de las inversiones materiales cuando, por la naturaleza de los bienes adquiridos, gran parte de ellos eran imputables al artículo 63 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios», que en 1998 y en años anteriores carecía de crédito; esta carencia quedó solucionada a partir del ejercicio 1999.

b) El artículo 79 «Transferencias al exterior» recoge, en el concepto presupuestario 791, una subvención nominativa denominada «Aportación española a la Agencia Internacional de la Energía (proyecto internacional SSPS)». Sin embargo, como se analizará en el punto 6.3, el convenio que, bajo los auspicios de la citada Agencia, suscribió en 1977 España con otros ocho países para la ejecución del proyecto SSPS finalizó en 1986. Desde esa fecha, las dotaciones presupuestarias consignadas en el concepto 791 estaban destinadas a atender la aportación del CIEMAT al Convenio Hispano Alemán analizado en el subapartado VI.A. De acuerdo con lo aquí indicado y con la valoración global sobre el procedimiento contable aplicado a estos Convenios, que se realiza en el punto 6.38, la calificación presupuestaria como «transferencias al exterior» de estos gastos, por importe de 389,2 millones de pesetas en 1998, y del crédito que los amparaba no se considera correcta desde un punto de vista técnico.

c) Los gastos derivados de los avales prestados por las entidades bancarias, un importe de 1,5 millones de pesetas en el ejercicio de 1998, se imputaron a los conceptos 220 «Material de oficina» y 640 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial» cuando por su naturaleza eran imputables al capítulo 3 «Gastos financieros», que no tenía crédito en el ejercicio 1998, aunque se comenzó a dotar a partir de 1999.

d) Se imputaron al artículo 64 «Gastos de inversiones de carácter inmaterial» los gastos derivados de los contratos de prestación de servicios que serán analizados en los puntos 5.6 a 5.8, un importe de 49,1 millones de pesetas en 1998. Sin embargo, parte de estos contratos no guardaban relación con tareas de investigación ya que eran trabajos administrativos o de gestión por lo que debieron imputarse al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».

e) El CIEMAT imputó al concepto presupuestario 481 «Becas a funcionarios», en el que se había dotado crédito para esta finalidad como se pone de manifiesto en las alegaciones, las ayudas formativas destinadas a los funcionarios, por un importe de 6,5 millones de pesetas en 1998. En opinión del Tribunal, el crédito para estas ayudas tendría una más adecuada clasificación presupuestaria en el subconcepto 162.04 «Gastos sociales del personal. Acción social» destinado a recoger los servicios de acción social incluidos los formativos y que recogía las becas que el CIEMAT concedía al personal laboral.

C. Ejecución del presupuesto de ingresos

4.6 Como puede observarse en el anexo IV, las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos, excluidos los resultados de operaciones comerciales y la variación del fondo de maniobra, ascendieron a 8.142,4 millones de pesetas. El importe de los derechos reconocidos netos fue superior en 1.576,2 millones de pesetas a las previsiones, alcanzando una cuantía total de 9.718,6 millones de pesetas, que representa un grado de ejecución del 119%.

4.7 El exceso de derechos sobre previsiones se registró en el artículo 53 «Dividendos y participaciones en beneficios» con unos derechos reconocidos de 1.293,4 millones correspondientes a los dividendos obtenidos por el CIEMAT de las empresas públicas ENUSA (1.247 millones) y ENRESA (46,4 millones) en las que posee una participación accionarial del 40% en la primera y del 80% en la segunda. Estos ingresos no figuraban en las previsiones presupuestarias.

4.8 Los derechos reconocidos en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capi-

tal» sumaron en 1998 un importe global de 8.266,5 millones de pesetas lo que representa el 85% de los derechos reconocidos en el ejercicio. Como puede apreciarse en el cuadro 4 que recoge el detalle de estos ingresos, un importe de 6.308 millones eran transferencias del MINER, Departamento ministerial al que estaba adscrito el Organismo, mientras que las subvenciones que el CIEMAT recibió de la Unión Europea y del Ministerio de Educación y Cultura para financiar proyectos y otras actividades de investigación sumaron un importe de 568,3 millones de pesetas. Por su parte, los retornos de las Asociaciones CIEMAT-ENRESA y EURATOM-CIEMAT, que serán analizados en el apartado VI, sumaron un importe de 945 millones de pesetas.

Cuadro 4. Detalle de los ingresos imputados a los capítulos 4 y 7. Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
Transferencias del MINER		6.308.044
Subvenciones:		568.326
Subvenciones Unión Europea	297.850	
Subvenciones Ministerio de Educación y Cultura	270.476	
Retornos:		945.000
Asociación CIEMAT-ENRESA	551.000	
Asociación EURATOM-CIEMAT	394.000	
Otros ingresos		445.157
TOTAL		**8.266.527**

4.9 El resto de los ingresos imputados a los capítulos 4 y 7 (los que figuran en la rúbrica «otros ingresos» del cuadro) eran: a) subvenciones que el Organismo recibió de diversas entidades para financiar proyectos y otras actividades investigación; y b) ingresos derivados de los convenios que había suscrito para la realización de trabajos y proyectos de investigación. La práctica del CIEMAT era imputar a estos capítulos las subvenciones y los ingresos derivados de los convenios excepto los que por su fecha de ingreso no permitían la generación de crédito en su presupuesto de gastos. Estos últimos, en 1998 un importe de 119,9 millones de pesetas, se imputaban al capítulo 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos» (artículo 39 «Otros ingresos»). Como resultado de esta práctica, se imputaron a los capítulos 4 y 7 ingresos derivados de los convenios que, por su naturaleza, debieron imputarse al capítulo 3 mientras que éste recogía subvenciones que debieron ser imputadas a los capítulos 4 ó 7. Además, el CIEMAT incumplió el principio contable de uniformidad, al imputar ingresos de idéntica naturaleza de forma diferente.

V. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A. Contratación

Contratación administrativa

5.1 Según se desprende de la información remitida por el Organismo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el número de contratos suscritos por el CIEMAT en 1998 ascendió a 89. El cuadro 5 contiene el resumen de los 59 contratos suscritos en el desarrollo de las operaciones propias del Organismo. Los 30 contratos restantes los suscribió el CIEMAT en el desarrollo de las operaciones de los convenios que gestionaba que serán analizados en el apartado VI.

Cuadro 5. Contratos suscritos por el CIEMAT en el desarrollo de sus operaciones. Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

TIPO	NÚMERO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
Suministro	35	296.266
Consultoría y asistencia	24	421.783
TOTAL	**59**	**718.049**

Fuente: Fichas enviadas por el CIEMAT a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

5.2 Por su parte, el cuadro 6 contiene el detalle de los expedientes de contratación tramitados en 1998 en el desarrollo de las operaciones propias del Organismo, clasificados atendiendo a su procedimiento de adjudicación. La diferencia en la información que figura en los cuadros 5 y 6 se debe a que parte de los expedientes de contratación ejecutados en 1998 correspondía a contratos que habían sido suscritos en ejercicios anteriores mientras que algunos de los contratos suscritos en 1998 se ejecutaron en ejercicios posteriores.

Cuadro 6. Expedientes de contratación de 1998

(miles de pesetas)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO	IMPORTE
Subasta	5	39.165
Concurso	34	582.628
Negociado	31	267.876
TOTAL	**70**	**889.669**

Fuente: Información del Organismo. Elaboración del Tribunal de Cuentas.

5.3 El Tribunal de Cuentas ha analizado una muestra de 20 expedientes de contratación con un importe de 478,8 millones de pesetas, lo que representa el 54% del importe de los expedientes tramitados en el ejercicio. En el análisis realizado se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) En diez de los expedientes la publicación de su adjudicación en el Boletín Oficial del Estado se efectuó fuera de los plazos establecidos en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), si bien, según el Organismo, en 4 de ellos el envío al BOE se realizó dentro del plazo y el retraso se produjo como consecuencia de los días transcurridos antes de su publicación.

b) En uno de los expedientes analizados (el número 59.057), la documentación acreditativa del cumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social no se ajustaba a la establecida en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP.

c) El Organismo incumplió con carácter general la obligación de remitir, en el plazo de tres meses desde la fecha de formalización del contrato, la información preceptiva a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, tal como establece el artículo 59 de la LCAP. Así, hasta el mes febrero de 1999 no envió la información de los contratos suscritos en 1998.

Contratos menores

5.4 De acuerdo con la información facilitada por el Organismo, los expedientes tramitados, como contratos menores (los previstos en el artículo 57 de la LCAP) sumaron en el ejercicio un importe de 446,5 millones de pesetas. En la fiscalización se analizaron 15 expedientes por importe de 19,1 millones de pesetas, lo que representa el 4% del importe tramitado en el ejercicio, poniéndose de manifiesto únicamente algún defecto de carácter formal.

5.5 En algunos de los expedientes analizados se observó un posible fraccionamiento del objeto del contrato que evitó superar los 2 millones de pesetas (límite establecido en la LCAP para los contratos menores de suministros, consultoría y asistencia y de servicios), contraviniendo con ello el artículo 69 de la LCAP. Este posible fraccionamiento se puso de manifiesto en los siguientes casos:

a) El expediente 60.380 «Suministro de amplificador de señales multicanal» por importe de 2 millones de pesetas. Este elemento junto con otros dos adquiridos al mismo adjudicatario, por importe de 1,9 millones de pesetas cada uno, integraban el equipo «Sistema Multicanal de recepción de señales». Todos fueron solicitados en septiembre y facturados por la empresa adjudicataria en la misma fecha.

b) El expediente 56.894 «Asistencia técnica para la planificación, coordinación y ejecución de las actividades de comunicación en el periodo enero/mayo de 1998», por importe de 2 millones de pesetas. Para esta asistencia técnica y con el mismo adjudicatario, existían en 1998 otros dos expedientes que, con la misma remuneración mensual (0,4 millones de pesetas), y unos importes de 2 y 0,8 millones de pesetas, cubrían cinco y dos meses, respectivamente. Totalizando de este modo un importe anual de 4,8 millones de pesetas.

Contratos de prestación de servicios

5.6 Durante 1998 el Organismo adjudicó 20 contratos, por un importe total de 49,1 millones de pesetas, a personas físicas para la prestación de diversos servicios (la realización de trabajos vinculados con tareas de investigación y de trabajos vinculados con tareas administrativas o de gestión tales como archivo, repartos con vehículo del Organismo, etc.).

5.7 Tres de los contratos de este tipo, vigentes en 1998, se acogieron al artículo 19.2 de la Ley de la Ciencia que establece que los contratos de prestación de servicios de investigación quedan exceptuados del ámbito de aplicación de la LCAP. Los suscritos con las otras 17 personas, con independencia de que en alguno de ellos se hubiera podido aplicar el artítulo 19.2 de la Ley de la Ciencia, de hecho se tramitaron como contratos menores al amparo de lo establecido en el artículo 202 de la LCAP para los contratos de consultoría y asistencia y de servicios cuya cuantía no exceda de 2 millones de pesetas. Sin embargo, el CIEMAT procedió en ocasiones al fraccionamiento de estos contratos con lo que se evitó superar este límite. Así, en 1998, además del caso mencionado en el inciso b) del punto 5.5, el CIEMAT fraccionó los expedientes de contratación de otras seis personas (una con una remuneración anual de 4,3 millones de pesetas y tres expedientes de contratación, las cinco restantes con remuneraciones entre 2,1 y 3,5 millones de pesetas en dos expedientes de contratación).

5.8 Por su parte, del análisis de los expedientes de contratación de tres personas se concluye que venían colaborando con el Organismo desde hacía varios años de lo que podría deducirse la existencia de una contratación laboral encubierta. Se da la circunstancia que en 1998 tres de las personas con contratos de prestación de servicios suscribieron, a su vencimiento, un contrato laboral eventual por acumulación de tareas y una de ellas, al vencimiento del contrato de acumulación de tareas suscribió un contrato laboral eventual para la ejecución de un proyecto de investigación. Otra de las personas con un contrato de este tipo en 1998 fue incluida en el proceso de consolidación de empleo temporal (véase el punto 5.12).

B. Personal

5.9 Al 31 de diciembre de 1998, la plantilla del Organismo estaba ocupada por 1.267 personas, con la distribución por clases de personal que figura en la columna 4 del cuadro 7. A esa fecha, la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contemplaba una plantilla de 459 puestos, con unas vacantes, por tanto, de 52 puestos lo que representaba el 11% de la plantilla.

Cuadro 7. Evolución de la plantilla del CIEMAT en 1998

(número de personas)

PERSONAL	1/1/1998 (1)	ALTAS (2)	BAJAS (3)	31/12/1998 (4) = (1) + (2) - (3)
Funcionario	425	21	39	407
Laboral fijo	406	222	20	608
Laboral temporal	381	66	266	181
Laboral en prácticas	84	1	14	71
TOTAL	**1.296**	**310**	**339**	**1.267**

5.10 Por su parte, el Catálogo de Puestos de personal laboral presentaba al 31/12/1998 una plantilla de 709 puestos, de los que 101 estaban vacantes, lo que equivale

al 14% de la plantilla. En el ejercicio de 1998 se incrementó considerablemente la plantilla de personal laboral fijo como consecuencia de la transformación de plazas de carácter temporal en otras de carácter permanente. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la consolidación de empleo temporal se incluyó en el Plan de empleo operativo del CIEMAT aprobado el 28 de marzo de 1996 por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el proceso de consolidación de empleo se pusieron de manifiesto las deficiencias que se describen en los dos puntos siguientes.

5.11 El número de puestos de personal temporal a consolidar ascendía, según el acuerdo del Comité de Seguimiento del Plan de empleo, a 216. Las bases de las convocatorias sometidas a la preceptiva autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda recogían también 216 puestos. Sin embargo, las plazas convocadas por el CIEMAT se elevaron a 222. La diferencia correspondía, según el Organismo, al incremento del 3% del «turno de minusvalía». En opinión del Tribunal, y a pesar de lo indicado en las alegaciones, el incremento efectuado por el Organismo para dar cumplimiento a la disposición adicional 19.ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, no estaba justificado. La citada norma prevé la reserva en las ofertas de empleo público de un mínimo del 3% de las plazas para ser cubiertas por personas con minusvalía no el incremento de las plazas a ofertar.

5.12 Mientras se desarrollaban los procesos selectivos de las convocatorias de consolidación de empleo, el CIEMAT, al amparo de lo previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 1998, transformó en julio de 1998 la relación laboral inicial de las personas que venían desempeñando tareas que se convertían en puestos de trabajo fijos en una relación laboral de naturaleza interina. El número de dichas personas ascendía a 215, de las que 209 tenían un contrato laboral temporal para la ejecución de proyectos de investigación. De las 6 personas restantes, dos tenían un contrato de trabajo en prácticas, tres un contrato eventual por acumulación de tareas y la última un contrato de prestación de servicios [11]. La contratación de estas 6 personas en el marco del proceso de consolidación de empleo pudo ser formalmente irregular ya que, por el tipo de contratos que tenían (incluso los de los contratados en prácticas, a que se hace referencia en las alegaciones, que tienen una finalidad formativa), no podían ocupar temporalmente puestos que tuviesen asignadas tareas permanentes y que, por tanto, pudieran ser incluidos en el proceso de consolidación de empleo temporal según la Ley 42/1994.

[11] De los analizados en los puntos 5.6 a 5.8.

Contratación de personal laboral temporal

5.13 La mayor parte del personal laboral temporal (166 de los 181 trabajadores en la plantilla al 31/12/1998) se acoge al artículo 17 de la Ley de la Ciencia, que permite a los Organismos públicos de investigación contratar, en régimen laboral, personal científico y técnico para la ejecución de proyectos determinados. La citada norma añade que estos contratos, que se realizan bajo la modalidad de contrato para obra o servicio, no pueden tener una duración superior a la del proyecto de que se trate. Por su parte, la contratación de personal en prácticas se acoge también al citado artículo de la Ley de la Ciencia que permite la contratación de personal para su formación científica y técnica con una duración máxima de cinco años.

5.14 En ocho de los quince contratos para la ejecución de proyectos de investigación suscritos en 1998, el CIEMAT no contaba con el informe favorable de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, exigido por el art. 35.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si bien el Organismo, como pone de manifiesto en las alegaciones, consideró con base en la «Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de la Administración Pública y de Presupuestos y gastos sobre autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos», de 30 de junio de 1998, que a los contratos indicados no les era de aplicación el referido artículo.

5.15 En la contratación de personal laboral eventual por acumulación de tareas, el CIEMAT incumplió el citado artículo 35 ya que ninguno de los trece contratos de este tipo suscritos en 1998 contaba con la preceptiva autorización del Ministerio de Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Colaboración en la gestión de la Seguridad Social

5.16 El CIEMAT colaboraba con la Seguridad Social en la gestión de la situación de incapacidad temporal derivada de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional del personal de su plantilla afiliado al régimen general de la Seguridad Social. Esta colaboración se amparaba en la Resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 26 de junio de 1981 que autorizaba a la Junta de Energía Nuclear a asumir las prestaciones, tanto económicas como sanitarias, correspondientes a la situación de incapacidad temporal derivada de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

5.17 El CIEMAT incumplía el artículo 5 e) de la Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de noviembre de 1966, modificada por la de 20 de abril de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, reguladora de la colaboración, al no llevar en su contabilidad una cuenta que recogiese todas las operaciones derivadas de la colaboración. (Los gastos derivados de esta cola-

boración eran imputados por el Organismo en los capítulos 1 «Gastos de personal» y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y, en el ámbito de la contabilidad financiera, en las correspondientes cuentas de gastos según la naturaleza de los mismos, mientras que los ingresos, derivados de la reducción de las cuotas a abonar a la Seguridad Social, no tenían reflejo en la contabilidad del Organismo que registraba las cuotas por el importe neto a ingresar).

5.18 En la liquidación presentada por el Organismo a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el ejercicio de la colaboración presentaba en 1998 un resultado negativo por importe de 50,8 millones de pesetas. Como puede apreciarse en el cuadro 8, que resume los datos de la citada liquidación, los ingresos derivados de la colaboración ascendieron a 35 millones y los gastos a 85,8 millones. Sin embargo, del análisis realizado en la fiscalización, se concluye que los gastos estaban sobrevalorados por los siguientes motivos:

a) El CIEMAT incluía como gastos de asistencia sanitaria ambulatoria el 87,4% [12] de los gastos de medicina preventiva de su personal. En opinión del Tribunal, estos gastos no estaban vinculados con la colaboración ya que no eran gastos de asistencia sanitaria de los trabajadores en situación de incapacidad temporal como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. De acuerdo con las estimaciones del Tribunal, los gastos de medicina preventiva indebidamente incluidos como gastos de asistencia sanitaria ambulatoria derivados de la colaboración ascendieron en 1998 a 39,3 millones de pesetas.

b) El CIEMAT calculaba los gastos de administración atribuibles a la colaboración aplicando un coeficiente a los costes de personal de asistencia sanitaria con medios propios imputados a la colaboración. Sin embargo, al estar sobrevalorados estos costes, como consecuencia de lo indicado en el inciso anterior, también lo estaban los correspondientes gastos de administración. De acuerdo con las estimaciones efectuadas por el Tribunal, la sobrevaloración por este motivo ascendió en 1998 a 17,4 millones de pesetas.

c) En la liquidación se incluía un importe de 7,4 millones de pesetas en concepto de amortización del inmovilizado afecto a la colaboración. No obstante, de los datos facilitados por el Organismo parece deducirse que este importe correspondía al 100% de la amortización de los equipos del servicio médico. A este respecto, es de señalar que las actividades incluidas en el ámbito de la colaboración representaban sólo una parte de la actividad del citado servicio (en 1998, las horas del personal del servicio médico dedicadas a la atención de los accidentados de trabajo representaban el 13% de las horas totales).

[12] Porcentaje que representaba el colectivo incluido en el ámbito de la colaboración respecto del total de la plantilla.

Cuadro 8. Resultados de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social

Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

CONCEPTO		IMPORTE
Ingresos		34.972
Prestaciones económicas		(2.484)
Asistencia sanitaria		(52.641)
Ambulatoria con medios propios	*44.209*	
Ambulatoria con medios ajenos	*6.892*	
Hospitalaria con medios ajenos	*1.540*	
Administración		(23.264)
Amortizaciones		(7.398)
RESULTADO		**(50.815)**

Fuente: Cuestionario sobre información relativa a la colaboración. Ejercicio de 1998.

5.19 Por su parte, del análisis de una muestra de los gastos de asistencia hospitalaria con medios ajenos no se han deducido resultados dignos de mención.

5.20 Con los ajustes señalados en los puntos anteriores, el resultado económico de la colaboración en el ejercicio de 1998 pasaría a ser positivo. En consecuencia, el CIEMAT debería haber constituido la reserva de «estabilización» a la que se refiere el artículo 8 c) de la citada Orden de 25 de noviembre de 1966, en la redacción dada por la Orden de 20 de abril de 1998. Reserva que debía alcanzar un importe de 6,7 millones de pesetas (equivalente al 15% de la cotización del ejercicio) y posteriormente destinar los excedentes, si los hubiera, a la mejora de las prestaciones.

C. Tesorería

5.21 Durante 1998 el CIEMAT dispuso para la gestión de las operaciones propias del Organismo de un total de diez cuentas bancarias [13] que tenían la siguiente finalidad:

a) Una era la cuenta principal del Organismo abierta en el Banco de España en la que se recibían todos los ingresos, directamente o a través de las cuentas restringidas de recaudación (las del inciso d), y desde la que se efectuaban todos los pagos, directamente o a través de las cuentas mencionadas en los incisos b) y c).

b) Cuatro estaban destinadas a efectuar los pagos por las Cajas pagadoras: tres, pertenecientes a la agrupación «Tesoro Público-Provisión de fondos», los pagos de los fondos librados «a justificar» y de los gastos mediante el sistema de «anticipos de caja fija»; y otra, los pagos de haberes.

c) Dos estaban destinadas a efectuar los pagos en firme. Una, los pagos nacionales y, la otra, los derivados de las operaciones realizadas en el extranjero.

d) Dos eran cuentas restringidas de recaudación. En una se recaudaban las tasas por derechos de examen y en la otra el resto de los ingresos.

[13] Para la gestión de los convenios analizados en el apartado VI y de los fondos a los que se refieren los puntos 3.19 a 3.21 disponía de otras ocho cuentas bancarias.

e) Una cuenta denominada en ECU tenía por finalidad recibir los ingresos y efectuar los pagos derivados de la coordinación de un proyecto cofinanciado por la Unión Europea.

5.22 Como se detallará en los puntos que vienen a continuación, las actuaciones fiscalizadoras han puesto de manifiesto que cuatro de estas cuentas se utilizaron en condiciones distintas a las reguladas en la normativa que las regía y a las establecidas en las correspondientes autorizaciones de apertura concedidas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

5.23 De acuerdo con las autorizaciones de apertura, las cuentas de pagos a las que se refiere el inciso c) del punto 5.21 debían recibir de la cuenta principal abierta en el Banco de España y en el momento inmediato anterior a su realización, los importes estrictamente necesarios para atender a los pagos ordenados. Por su parte, los intereses abonados por la entidad bancaria debían ser transferidos a la cuenta del Banco de España en el momento en que el abono se produjera. En consecuencia, el saldo de estas cuentas debía ser el estrictamente indispensable para la efectividad de las operaciones y su permanencia efímera. Sin embargo, como resultado de los trabajos de fiscalización referidos a estas dos cuentas, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa reguladora de las mismas:

a) No se transferían a la cuenta del Banco de España los intereses.

b) No se reintegraban a la cuenta del Banco de España las retrocesiones bancarias ni los fondos recibidos para atender pagos que finalmente no llegaban a realizarse.

c) Se efectuaban pagos para los que no se había recibido la previa provisión de fondos.

5.24 El cuadro 9 contiene el resumen de las operaciones de este tipo realizadas en 1998 a través de la cuenta de pagos nacionales. En primer lugar, señalar que ni el saldo inicial ni el final se correspondían con importes recibidos en fechas inmediatamente anteriores para la realización de pagos sino que procedían de las cantidades indebidamente retenidas en la cuenta. En cuanto a los pagos realizados en 1998 sin provisión previa de fondos, un importe de 1,5 millones de pesetas eran gastos derivados de los avales prestados por la entidad bancaria. Los restantes 3,1 millones de pesetas eran, según el Organismo, pagos que tenían carácter urgente por lo que no pudo hacerse la provisión previa de fondos. Sin embargo, en la muestra analizada en la fiscalización los documentos contables se habían efectuado con bastante antelación respecto de la fecha de la orden de pago. En todos los casos analizados, los pagos se encontraban debidamente autorizados y contabilizados.

Cuadro 9. Movimientos indebidos de la cuenta de pagos nacionales. Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO INICIAL	**4.823**
Intereses	462
Pagos no realizados	10.648
Pagos sin provisión	(4.561)
SALDO FINAL	**11.372**

Fuente: Información del Organismo. Elaboración del Tribunal.

5.25 Por su parte, los movimientos indebidos realizados a través de la cuenta de pagos extranjero, que presentaba al 31/12/1998 un saldo de 0,2 millones de pesetas, fueron de menor cuantía (en 1998 los intereses sumaron 18.160 pesetas y los pagos sin reposición previa 123.000 pesetas).

5.26 La cuenta de recaudación de ingresos a la que se hace referencia en el inciso d) del punto 5.21 recibía entre otros, los ingresos de la UE destinados a la cofinaciación de proyectos de investigación [14]. Sin embargo en el ejercicio 1998, el Organismo no era el destinatario final de la totalidad de los ingresos que recibía ya que, en su condición de coordinador o administrador de determinados proyectos, recibía fondos destinados a otros centros de investigación nacionales o extranjeros. Para efectuar las remesas a estos centros, que se recibían y remitían en ECU, el Organismo había acordado con la entidad bancaria el siguiente procedimiento: el banco le comunicaba la recepción del ingreso para que le indicase la distribución de los fondos e ingresaba en la cuenta del CIEMAT sólo los fondos destinados al Organismo remitiendo el resto directamente a los demás destinatarios.

5.27 Al no registrar en su contabilidad las operaciones derivadas de estas remesas, el CIEMAT incumplía el principio contable de registro y la regla 9.2 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, que le obligaba a registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial producidas en el desarrollo de su actividad.

5.28 Por último, al recibir directamente los ingresos de la UE en su cuenta de ingresos el Organismo incumplía lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 12 de septiembre de 1996, reguladora de los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado, que le obligaba a canalizar a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los ingresos de la Comunidad Europea destinados a financiar acciones en el Estado español.

[14] Con la excepción de los ingresos correspondientes a un proyecto que, por la cuantía de las contribuciones de la UE y el elevado número de participantes, transitaban a través de una cuenta específica (la del inciso e) del punto 5.21).

5.29 El CIEMAT incumplió también la autorización de apertura de la cuenta indicada en el inciso e) del punto 5.21 al no transferir al Tesoro la parte de la financiación que correspondía al Estado español gestionada por el Organismo. Obligación recogida en la citada autorización para dar cumplimiento a la norma reguladora de los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado mencionada en el punto anterior.

D. Pagos «a justificar»

5.30 El Director General del CIEMAT aprobó, el 30 de diciembre de 1997, las «Normas por las que se regula el régimen de expedición de Órdenes de pago a justificar y el Sistema de Anticipos de Caja Fija en el Organismo para el año 1998». En lo que se refiere a los «pagos a justificar» no se cumplió, en su totalidad, la previsión del artículo 79.3 del TRLGP, ya que no se determinaron los límites cuantitativos aplicables a la expedición de órdenes de pago.

5.31 Las citadas normas tampoco definían con claridad las competencias para la realización de ciertas funciones básicas, como acordar los gastos y ordenar los pagos. Competencias que tampoco se deducían de los justificantes incluidos en las cuentas justificativas analizadas en la fiscalización. A este respecto, es de señalar que el CIEMAT incumplía el artículo 7.1 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados «a justificar», al no constar en los justificantes de gasto la orden de efectuar el pago material dada por el gestor competente al cajero pagador.

5.32 En 1998 el Organismo no tenía activado el módulo del «Sistema de Información Contable» [15] para el control de pagos «a justificar» lo que le permitió eludir el control que impide el libramiento de fondos «a justificar» a favor de cajeros pagadores que no han justificado en el plazo reglamentario la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad. No obstante, es de señalar que, por el escaso número de libramientos (33 en 1998) y por la rendición generalizada de las cuentas justificativas dentro del plazo establecido (sólo un libramiento se rindió fuera de plazo), únicamente en tres casos se efectuaron libramientos a cajas pagadoras que no habían justificado los fondos percibidos con anterioridad, incumpliendo con ello el artículo 1.3 del citado Real Decreto 640/1987.

5.33 Con cargo al presupuesto del ejercicio de 1998 se libraron a las cajas pagadoras fondos «a justificar» por un importe de 58,3 millones de pesetas. La mayor parte de los libramientos, un importe de 47,4 millones de pesetas, estaba destinada a atender los gastos de las suscripciones de revistas del ejercicio de 1999. Por su parte, las suscripciones de 1998, fueron abonadas con libramientos (por importe de 40,6 millones de pesetas) efectuados con cargo al presupuesto de 1997 y recibidos por la caja pagadora en febrero de 1998. El CIEMAT incumplió de este modo el artículo 63 del TRLGP al expedir con cargo al presupuesto de un ejercicio órdenes de pago «a justificar» para atender gastos del ejercicio siguiente.

E. Otros resultados del análisis de la legalidad

5.34 El Director del Organismo aprobó en julio de 1996, unas «Tarifas oficiales del CIEMAT» en las que figuraban los precios de las distintas actividades que se realizaban en cada una de las áreas. Sin embargo, no consta que el Organismo tuviera la preceptiva autorización del MINER para fijar los precios. Se incumplía con ello lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

VI. CONVENIOS GESTIONADOS POR EL CIEMAT

6.1 Una parte importante de la actividad investigadora del CIEMAT se desarrollaba en el marco de los convenios de cooperación/asociación que, para el desarrollo de determinados programas de investigación, había suscrito con: el Instituto Alemán de Investigaciones Aerospaciales; la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) y la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA).

6.2 Estos programas se financiaban con las aportaciones de los partícipes que eran ingresadas en las cuentas bancarias abiertas para cada convenio. El CIEMAT era el encargado de administrar y gestionar estos fondos, lo que hacía al margen de las operaciones propias del Organismo, considerando cada convenio como una entidad contable independiente y registrando las operaciones derivadas de los mismos en una contabilidad por partida doble ajustada al Plan General de Contabilidad. Los anexos VII, VIII y IX recogen el balance de situación al 31/12/1998 y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio 1998 que se obtienen de la contabilidad de cada uno de los convenios.

A. Convenio Hispano Alemán

6.3 Este convenio tiene como antecedente otro suscrito en 1977, bajo los auspicios de la Agencia Internacional de la Energía, por nueve países, entre ellos España, para desarrollar el proyecto de investigación sobre pequeños sistemas de energía solar «Small Solar Power Systems» (SSPS). En 1986, los países firmantes, excepto España y Alemania, abandonaron su participación en el proyecto y acordaron transferir a España las instalaciones del proyecto (dos plantas de energía solar) ubicadas en Tabernas (Almería). Éstas se fusionaron con la planta española «Central Termosolar CESA I» creándose, como instalación científica, la Plataforma Solar de Almería.

[15] Aplicación informática desarrollada por la Intervención General de la Administración del Estado para la llevanza de la contabilidad pública de los organismos autónomos y el seguimiento y control de sus presupuestos.

6.4 Para la gestión y operación conjunta de la Plataforma, el CIEMAT y el Instituto Alemán de Investigaciones Aerospaciales (DLR) [16], que había liderado el proyecto SSPS, suscribieron en enero de 1987 un contrato de cooperación, conocido como Convenio Hispano Alemán. Su suscripción se enmarcó en los contratos de cooperación en el campo de la investigación científica técnica y el desarrollo tecnológico y en el campo de la energía solar suscritos por los Gobiernos de España y Alemania en 1970 y 1978, respectivamente.

6.5 Junto al contrato de cooperación, el CIEMAT y el DLR suscribieron el «Anexo I. Programa Básico de la Plataforma Solar de Almería» que recogía los términos operativos de la cooperación. Ambos estuvieron vigentes hasta el 31/12/1998. El 1 de enero de 1999 se actualizó el contrato y entró en vigor el «Anexo III» que establecía una nueva fórmula de cooperación basada en la participación conjunta en proyectos concretos en lugar de la gestión y operación conjunta de las instalaciones. Por su parte, en octubre de 1995 ambas partes habían suscrito el «Anexo II» para el desarrollo conjunto del proyecto «Direct Solar Steam» (DISS) cofinanciado por la UE y con participación de otros socios. La vigencia de los anexos II y III concluía el 31/12/2001.

6.6 El programa de trabajo de la Plataforma se decidía conjuntamente por el CIEMAT y el DLR y su control correspondía a un Comité de Dirección, que en 1998 estaba formado por cuatro miembros (dos del CIEMAT y dos del DLR). Por su parte, al CIEMAT le correspondía la administración de la Plataforma y la gestión y administración de los fondos del Convenio.

6.7 El «Estado de ingresos, gastos y remanentes» del Convenio era elaborado por el CIEMAT, auditado por una firma independiente y aprobado por el Comité de Dirección. El cuadro 10 resume el del ejercicio de 1998 aprobado el 13 de enero de 2000. En él se detallan de forma separada los ingresos y los gastos correspondientes al programa básico y al proyecto DISS y se incluyen, como ingresos, los remanentes del ejercicio de 1997 de acuerdo con la decisión del Comité de Dirección de 19 de noviembre de 1998, fecha en la que aprobó el estado del ejercicio de 1997 y acordó transferir los remanentes al ejercicio de 1998.

Cuadro 10. Estado de ingresos, gastos y remanentes del Convenio Hispano Alemán. Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

CONCEPTO	PROGRAMA BÁSICO (1)	PROYECTO DISS (2)	TOTAL 3 = (1)+(2)
I. REMANENTE DE 1997	34.712	193.271	227.983
II. INGRESOS	643.037	146.549	789.586
Contribución de España	*220.000*	*(7.514)*	*212.486*
Contribución de Alemania	*220.000*	*20.175*	*240.175*
Otros ingresos	*203.037*	*133.888*	*336.925*
III. GASTOS	655.462	358.723	1.014.185
REMANENTE DE 1998 (I+II-III)	**22.287**	**(18.903)**	**3.384**

Fuente: Informe de auditoría del Convenio Hispano Alemán.

[16] Deutsches Zentrum für Luft-und Raumfahrt E.V. A la fecha de la firma del convenio, Deutsche Forschungs-und Versuchsanstalt für Luft-und Raumfahrt (DFVLR).

6.8 El importe de los ingresos y gastos que figuran en el «Estado de ingresos, gastos y remanentes» no coincide con los datos que se obtienen de la contabilidad del Convenio (véase anexo VII). Las diferencias se producen por dos motivos:

a) Por la inclusión en la rúbrica de gastos del citado Estado de las adquisiciones de inmovilizado, un importe de 247,4 millones de pesetas en 1998, que la contabilidad del Convenio registró en las correspondientes cuentas del inmovilizado.

b) Por los ingresos y gastos realizados por el CIEMAT y aplicados a la contabilidad del Convenio pero que no eran imputables a éste según se explica posteriormente, motivo por el cual no fueron recogidos en el Estado de ingresos, gastos y remanentes. El cuadro 11 recoge el detalle para el ejercicio de 1998 de estos ingresos y gastos que figuraban en la contabilidad del Convenio bajo la denominación «IER» (siglas del Instituto de Energías Renovables, antigua denominación del Departamento de Energías Renovables del CIEMAT que gestionaba la Plataforma Solar de Almería) (*).

Cuadro 11. Ingresos y gastos exclusivos del CIEMAT

Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

CONCEPTO		IMPORTE
INGRESOS		314.223
Aportación CIEMAT	223.141	
Subvenciones	35.700	
Ingresos financieros	13.404	
Exceso de provisión IVA	41.978	
GASTOS		(86.624)
IVA soportado	79.270	
Otros	7.354	
REMANENTE		**227.599**

Fuente: Contabilidad del Convenio Hispano Alemán.

6.9 El CIEMAT justifica la existencia de una parte de estos gastos e ingresos en la necesidad del Organismo de atender el pago del IVA soportado en las operaciones del Convenio Hispano Alemán. La asunción de estos gastos por el CIEMAT, sin participación del DLR, se deriva del acuerdo alcanzado por ambos organismos en 1991 después de que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) solicitara el reintegro de las devoluciones del IVA de los ejercicios de 1987, 1989 y 1990 que había efectuado y denegara la devolución de IVA del ejercicio de 1988 [17]. En 1998, el importe del IVA soportado ascendió a 79,3 millones de pesetas. Por su parte, en dicho ejercicio prescribieron las reclamaciones formuladas por la AEAT correspondientes a los ejercicios de 1989 y 1990 por lo que el CIEMAT procedió a cancelar la provisión que, por importe de 42 millones de pesetas, en su día había efectuado.

(*) En las alegaciones a este punto se hace referencia a «inversiones» que no se citan en él.

[17] También denegó las devoluciones correspondientes a los ejercicios de 1991 y siguientes.

6.10 Además de los señalados en el punto anterior, en 1998 el CIEMAT realizó gastos por importe de 7,3 millones de pesetas que debió imputar a su presupuesto y, en cambio, fueron aplicados a la contabilidad del Convenio. Se ha examinado una muestra de estos gastos, por importe de 2,8 millones de pesetas, correspondiendo 1,7 millones a la cuota de participación en el programa de la Agencia Internacional de la Energía «SolarPACES» y 1,1 millones a comisiones de servicio y gastos de viaje del director de la Plataforma Solar de Almería, perteneciente a la plantilla del Organismo. Debe subrayarse que aunque todos estos gastos pudieran tener relación con el Convenio como sostiene el Organismo en sus alegaciones, su exclusión —efectuada o aceptada por CIEMAT— del Estado de ingresos, gastos y remanentes aprobado por el Comité de Dirección, debería haber supuesto su consideración final como operaciones propias del Organismo.

6.11 En la vertiente de los ingresos, la contabilidad del Convenio registraba como aportación «IER» del CIEMAT la diferencia entre las aportaciones que el Organismo realizaba en cada ejercicio y sus contribuciones al programa básico y al proyecto DISS (en 1998 un importe positivo de 223,1 millones de pesetas) y los ingresos financieros derivados de las inversiones financieras temporales efectuadas con los fondos del Convenio. En 1998, contabilizó también como ingreso «IER» una subvención que, por importe de 35,7 millones de pesetas, el CIEMAT había recibido para la ejecución del proyecto DISS. En opinión del Tribunal, esta subvención debió imputarse al presupuesto de ingresos del Organismo.

Aportaciones al Convenio

6.12 Las aportaciones del CIEMAT y del DLR al programa básico y al proyecto DISS eran fijadas por el Comité de Dirección. Las de 1998 figuran detalladas en el «Estado de ingresos, gastos y remanentes» (cuadro 10). Como puede apreciarse, la contribución al programa básico, financiado al 50% por cada Organismo, ascendió a 220 millones de pesetas. Esta contribución se realizaba, en parte, en especie, abonando cada organismo los gastos del personal de su plantilla adscrito a la Plataforma Solar de Almería.

6.13 Por su parte, en 1998 finalizó la 1.ª fase de la ejecución del proyecto DISS reajustándose, al término del citado ejercicio, las contribuciones del CIEMAT y del DLR, en función de las aportaciones que habían efectuado y de los ingresos recibidos de la UE para la ejecución del proyecto. Para el CIEMAT, la contribución en esta primera fase quedó fijada en 1.166 miles de ECU. Las contribuciones realizadas hasta entonces por el Organismo sumaban un importe de 1.210,9 miles de ECU, por ello, el exceso de contribución, 44,9 miles de ECU (7,5 millones de pesetas, al tipo de cambio medio del ejercicio de 1998) figura en el «Estado de ingresos, gastos y remanentes» de 1998 como una contribución negativa del CIEMAT al proyecto DISS.

6.14 Las aportaciones del CIEMAT se realizaban con cargo al concepto 791 «Aportación española a la Agencia Internacional de la Energía (proyecto internacional SSPS)» de su presupuesto de gastos, que registró en 1998 unas obligaciones reconocidas por importe de 389,2 millones de pesetas. Por su parte, los gastos del personal del Organismo que prestaba sus servicios en la Plataforma Solar de Almería (24 personas) alcanzaron un importe de 122,4 millones. Las aportaciones del CIEMAT sumaban, por tanto, un total de 511,6 millones de pesetas, cuyo desglose se especifica en el cuadro 12.

Cuadro 12: Aportaciones del CIEMAT al Convenio Hispano Alemán

Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

APORTACIONES DEL CIEMAT	IMPORTE
Contribución al programa básico	220.000
Contribución al proyecto DISS	(7.514)
Desembolso pendiente del proyecto DISS	75.976
Aportación IER	223.141
TOTAL	**511.603**

Fuente: Contabilidad del Convenio Hispano Alemán.

6.15 Como puede apreciarse en el cuadro, además de las contribuciones al programa básico y al proyecto DISS a las que se ha hecho referencia en los puntos 6.12 y 6.13, el CIEMAT destinó parte de sus aportaciones de 1998 al abono de la contribución al proyecto DISS del ejercicio de 1997 que se encontraba pendiente de desembolso (un importe de 76 millones de pesetas [18]). El resto se registró, como se ha indicado en el punto 6.11, como aportación «IER».

6.16 El elevado importe de la aportación «IER» en el ejercicio de 1998 fue posible por la aprobación de un suplemento de crédito que realmente era innecesario. En efecto, los créditos iniciales del concepto 791, 250 millones de pesetas, junto con las aportaciones en especie, 122,4 millones de pesetas, eran suficientes para hacer frente a las contribuciones y a los gastos que el Organismo debía atender. A pesar de ello, se tramitó un suplemento que incrementó los créditos del concepto 791 en 139,2 millones de pesetas.

6.17 Este suplemento, destinado a atender los gastos del proyecto DISS, además de innecesario, se calculó a partir de datos que no eran correctos. En efecto, la memoria justificativa que acompañaba el expediente de modificación presupuestaria cifraba la aportación del CIEMAT al proyecto DISS en 1.168,7 miles de ECU y las aportaciones realizadas en 325,8 miles de ECU, por lo que restaría aportar 842,9 miles de ECU (los 139,2 millones de pesetas solicitados). Sin embargo, los desembolsos del CIEMAT acumulados al 31/12/1997 sumaban 739,8 miles de ECU [19] por lo que el importe

[18] 471,1 miles de ECU.

[19] Importe de la contribución efectuada hasta el 31/12/1997, 1.210,9 miles de ECU, menos el importe pendiente de desembolso a esa fecha, 471,1 miles de ECU.

pendiente de desembolso ascendía, de acuerdo con los datos de la memoria, a 428,9 miles de ECU, inferior en 414 miles de ECU (68,3 millones de pesetas) al importe consignado en el expediente de modificación presupuestaria.

6.18 Por último, señalar que en el ejercicio de 1998 no se registraron traspasos de fondos desde el Convenio Hispano Alemán al CIEMAT, traspasos que sí se registraron en los ejercicios de 1997 y 1999.

Análisis de los estados financieros del Convenio

6.19 Del análisis de la contabilidad del Convenio no se derivan otros resultados significativos distintos de los señalados en los puntos anteriores.

B. Asociación EURATOM-CIEMAT

6.20 El CIEMAT y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) suscribieron en 1990 un contrato de asociación para el desarrollo conjunto de un programa de investigación en el ámbito de la fusión termonuclear controlada. El contrato tenía como antecedente otro de características similares suscrito en 1986 por la Junta de Energía Nuclear y EURATOM que estuvo vigente hasta el 31/12/1989.

6.21 El programa de investigación a desarrollar, que se detalla en el contrato, comprende las actividades desarrolladas en los Estados miembros y terceros Estados asociados al Programa Europeo de Fusión e incluye la construcción y posterior explotación de la instalación denominada «Dispositivo de fusión termonuclear TJ-II» que se encuentra operativa desde marzo de 1998.

6.22 El control de la ejecución del programa correspondía a un Comité de Gestión que, en 1998, estaba formado por seis miembros (tres en representación del EURATOM y tres del CIEMAT). Este Comité designaba al Jefe del equipo de investigación [20] al que compete la dirección de las actividades de investigación y la rendición de las cuentas. El CIEMAT, por su parte, administraba y controlaba los fondos de la Asociación.

6.23 La liquidación anual, que recapitula los gastos de la Asociación en cada ejercicio, era aprobada por el Comité de Gestión a propuesta del Jefe del equipo de investigación. La de 1998, que sumaba un total de 2.017,6 millones de pesetas, fue aprobada por el citado Comité el 12 de julio de 1999. Sin embargo, el importe de los gastos consignados en la liquidación no coincide con el que se obtiene de la contabilidad de la Asociación que, como puede apreciarse en el anexo VIII, totalizaba 1.094,4 millones de pesetas. De acuerdo con la documentación aportada por el CIEMAT, la diferencia entre ambos importes se producía por las siguientes causas:

a) La liquidación incluía como gastos las adquisiciones de inmovilizado, un importe de 292,4 millones de pesetas en 1998, que la contabilidad de la Asociación registró en las correspondientes cuentas de inmovilizado.

b) La liquidación incluía gastos repercutidos por el CIEMAT que no registraba la contabilidad de la Asociación. Estos gastos sumaron 636,9 millones de pesetas en 1998 y correspondían a: gastos generales asumidos por el Organismo, costes de personal del CIEMAT (no adscrito a la Asociación) dedicado a actividades paralelas al contrato principal, gastos derivados de la utilización de determinada maquinaria propiedad del Organismo y la totalidad de los gastos realizados por una Universidad que eran financiados por EURATOM a través de la Asociación.

c) La liquidación no incluía un importe de 44 millones de pesetas de gastos realizados con cargo a los fondos de la Asociación. Según el Organismo, este importe correspondía a gastos necesarios para realizar las actividades de investigación que el contrato de la Asociación incluye entre los subvencionados bajo la rúbrica de gastos generales repercutidos por el CIEMAT [21]. En consecuencia, eran gastos que debía asumir el Organismo y como tales debieron realizarse en el marco de sus operaciones e imputarse a su presupuesto de gastos.

d) En la confección de la liquidación se aplicaba el criterio de caja y en contabilidad el de devengo. Esta diferencia de criterio contable sería el motivo, según el Organismo, de la diferencia restante, un importe de 37,9 millones de pesetas. No obstante, el CIEMAT no ha facilitado el detalle de esta diferencia (*).

Aportaciones a la Asociación

6.24 El contrato de asociación define los gastos a incluir en la liquidación anual, las bases de cálculo y los correspondientes porcentajes de financiación del EURATOM (el 25% con carácter general y el 45% en determinadas líneas). En 1998, como resultado de la aplicación de estos porcentajes a los gastos que figuran en la liquidación, la aportación del EURATOM quedó fijada en 546,8 millones de pesetas. Esta aportación se materializaba, fundamentalmente, en efectivo. El resto de los gastos eran financiados por el CIEMAT, en parte mediante aportaciones en efectivo a la Asociación y el resto en especie.

6.25 En 1998, las aportaciones del CIEMAT ascendieron, según la contabilidad de la Asociación, a 595,5 millones de pesetas con el detalle que se recoge en el cuadro 13. Como puede apreciarse, la aportación en efectivo, realizada con cargo al concepto presupuestario 781 «Aportación a la Asociación

[20] En 1998 el Jefe del equipo de investigación era el Jefe del Área de Fusión del CIEMAT.

(*) Este punto 6.23 ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones.

[21] Los gastos generales se repercutían a la Asociación aplicando determinados porcentajes a los gastos de personal.

EURATOM-CIEMAT (fusión termonuclear controlada)» de su presupuesto de gastos, ascendió a 250 millones de pesetas.

Cuadro 13. Aportaciones del CIEMAT a la Asociación EURATOM-CIEMAT

Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

APORTACIONES		IMPORTE
En efectivo		250.000
En especie		626.992
Gastos de personal	*462.335*	
Gastos de ordenadores	*164.657*	
Otros cargos		112.547
Alquiler de instalaciones	*84.272*	
Amortización de equipos	*28.275*	
Traspasos		(394.000)
TOTAL		**595.539**

Fuente: Contabilidad de la Asociación EURATOM-CIEMAT.

6.26 Por su parte, las aportaciones en especie, un importe de 627 millones, se correspondían con parte de los gastos en los que incurrió el CIEMAT en el desarrollo del programa de investigación de la Asociación (los del personal del CIEMAT asignado a la Asociación, aproximadamente 100 personas, y los derivados de la utilización de los medios informáticos del Organismo). El resto de los gastos repercutidos por el CIEMAT a la Asociación, un importe de 636,9 millones de pesetas, no se registraron en la contabilidad de la Asociación, como se ha indicado en el punto 6.23 b).

6.27 Por el contrario, la contabilidad de la Asociación registraba como aportación del CIEMAT determinados cargos que no se correspondían con gastos realizados por el Organismo con cargo a su presupuesto. En efecto, se contabilizaban como aportaciones del CIEMAT los cargos, por importe de 112,5 millones de pesetas que, conforme a lo estipulado en el contrato de asociación, se calculaban aplicando determinados porcentajes a las inversiones en los edificios e instalaciones utilizados por la Asociación. En ambos casos, las inversiones se habían financiado con cargo a los fondos de la Asociación por lo que no es correcta su consideración como aportaciones del CIEMAT aunque sí su inclusión en la liquidación de gastos de la Asociación.

6.28 Las aportaciones negativas, por importe de 394 millones de pesetas, correspondían a los traspasos efectuados desde las cuentas de la Asociación a las del Organismo. Estos traspasos, que tenían por objeto compensar el exceso de aportaciones del CIEMAT, se realizaron en función de las necesidades presupuestarias del Organismo y no de su posición acreedora en la Asociación. Posición que, por otra parte, no permitía determinar la contabilidad de la Asociación como consecuencia de las deficiencias en el registro de las aportaciones del CIEMAT puestas de manifiesto en los dos puntos anteriores.

Análisis de los estados financieros de la Asociación

6.29 Del análisis de la contabilidad de la Asociación (véase anexo VIII), se derivan las siguientes consideraciones:

a) La cuenta «Hacienda Pública deudor por IVA», con un saldo al 31/12/1998 de 576,1 millones de pesetas, recogía el IVA soportado en las operaciones realizadas en el ámbito de la Asociación en los ejercicios de 1994, 1996, 1997 y 1998 cuya devolución había sido solicitada por el Organismo, denegada por la AEAT, recurrida y pendiente de resolución al 31/12/1998. Sin embargo, en la contabilidad de la Asociación no se había dotado a esa fecha una provisión para cubrir la eventualidad de que estas devoluciones no se produjeran o de que las liquidaciones paralelas efectuadas por la AEAT resultaran positivas. (Así, la liquidación de 1998 presentada por el CIEMAT daba como resultado un importe a devolver de 68 millones de pesetas y la liquidación paralela un importe a pagar de 15,7 millones de pesetas). Por ello, en opinión del Tribunal, el saldo de la cuenta de remanentes, debería minorarse en un importe de, al menos, 508,1 millones de pesetas, y el saldo de pérdidas y ganancias de 1998 en 83,7 millones, para dotar una provisión de 591,8 millones de pesetas.

b) El saldo de la cuenta «Subvenciones de capital», por importe de 135 millones de pesetas, no correspondía a ingresos a distribuir en ejercicios futuros. Según el Organismo, era un saldo antiguo que debe interpretarse como mayor remanente.

c) Los remanentes, que ascenderían a 6.559,3 millones de pesetas teniendo en cuenta lo indicado en los dos incisos anteriores, han financiado las adquisiciones de inmovilizado y producido un excedente que se encontraba materializado en inversiones financieras temporales.

d) La contabilidad de la Asociación recoge de forma separada, para cada línea del programa de investigación, los anticipos y las aportaciones de EURATOM. Esto explica que en el balance de situación figure EURATOM como deudor y acreedor, con un saldo neto acreedor al 31/12/1998 de 834,9 millones de pesetas.

C. Asociación CIEMAT-ENRESA

6.30 El Real Decreto 1.522/1984, de 4 de julio, por el que se creó ENRESA, estableció que la nueva empresa recibiría de la Junta de Energía Nuclear asesoramiento y soporte tecnológico en materias de su competencia, a través de acuerdos de colaboración y de prestación de servicios. Al amparo de esta norma, la Junta y ENRESA suscribieron en diciembre de 1985 un Acuerdo Marco de Colaboración para la realización conjunta de un programa de investigación y desarrollo. Para agilizar administrativamente la gestión de este programa, en julio de 1990 el Acuerdo fue sustituido por el Convenio de Asociación en I+D suscrito por el CIEMAT y ENRESA que continuaba vigente en 1998.

6.31 Las actividades objeto del Convenio de Asociación tenían por finalidad resolver el problema de la gestión de los residuos nucleares y radioactivos españoles en función de las competencias y de la capacidad de cada entidad. El programa de trabajo a desarrollar se concretaba a través de acuerdos y contratos (en 1998 estaban vigentes un total de doce) en los que se contemplaba la ejecución de diversos proyectos y trabajos de investigación. El control de la ejecución del Convenio correspondía a un Comité Director de la Asociación, integrado por cuatro miembros (dos del CIEMAT y dos de ENRESA) y su administración al CIEMAT al que le competía la gestión administrativa y financiera de los proyectos.

6.32 Del análisis realizado en la fiscalización se concluye que se producía una falta de coincidencia entre las previsiones del Convenio y su funcionamiento en el ejercicio de 1998. En efecto, el Convenio preveía la realización conjunta, por personal de ambas entidades, del programa de trabajo y su cofinaciación en la forma que se determinase en los acuerdos. Asimismo, preveía la aportación anual, por cada una de las partes, de la provisión de fondos necesaria para atender las necesidades de la Asociación; aportación cuya cuantía debía establecer el Comité Director. Pues bien, sin perjuicio de que hubiera una programación y dirección compartida como se señala en las alegaciones, en 1998 los trabajos de investigación eran ejecutados en exclusiva por personal del CIEMAT y financiados por ENRESA [22] a quien correspondía la propiedad de los resultados de los proyectos. Además, el Convenio establecía que el Comité Director de la Asociación se reuniría, al menos una vez al año, para aprobar el registro inventario y las cuentas de todos los proyectos desarrollados conjuntamente. No consta, sin embargo, que esta aprobación tuviera lugar en 1998.

Aportaciones a la Asociación

6.33 El CIEMAT no hacía aportaciones dinerarias a la Asociación CIEMAT-ENRESA, lo que no contradice la existencia de ciertas aportaciones no dinerarias propias del marco de colaboración entre las dos Entidades asociadas, a las que se hace referencia en las alegaciones como «aportaciones en especie». Por su parte, las aportaciones en dinero de ENRESA procedían de la facturación, emitida a nombre de la Asociación, de los trabajos realizados por el CIEMAT. Esta facturación, que alcanzó un importe de 711,5 millones de pesetas en 1998, se realizaba de forma independiente para cada proyecto e incluía los siguientes conceptos:

a) Los costes del personal del CIEMAT que se determinaban aplicando las tarifas correspondientes a las horas dedicadas a cada proyecto.

b) La amortización de los equipos, que se calculaba aplicando las tasas de amortización de los equipos adquiridos (con cargo a los fondos de la Asociación) para la ejecución de cada proyecto y, en su caso, de los elementos adquiridos anteriormente y utilizados en el desarrollo del proyecto.

c) El resto de los gastos vinculados directamente a la ejecución de cada proyecto tales como fungibles, dietas y locomoción, colaboraciones externas, etc. que se realizaban con cargo a los fondos de la Asociación y se facturaban en función de las liquidaciones que se obtenían de dicha contabilidad.

6.34 Los ingresos derivados de la facturación a ENRESA se hacían efectivos en las cuentas de la Asociación. Por ello, desde estas cuentas se transferían fondos al CIEMAT para remunerar los costes del personal del Organismo (los del inciso a) del punto anterior). Estos traspasos, que en 1998 sumaron un importe de 551 millones de pesetas, no se soportaban con el detalle de las horas realizadas por el CIEMAT. Según el Organismo, los traspasos se efectuaban en función de sus necesidades presupuestarias y tenían el carácter de anticipos a cuenta. No consta, sin embargo, que el CIEMAT llevara el control de los ingresos que debía percibir de la Asociación. Tampoco la contabilidad de la Asociación permitía determinar la cuantía de la deuda con el CIEMAT.

Análisis de los estados financieros de la Asociación

6.35 Del análisis de los estados financieros de la Asociación se deducen las siguientes consideraciones:

a) La contabilidad de la Asociación recogía indebidamente como «Subvenciones a la explotación» parte, por importe de 148,4 millones de pesetas, de la facturación de 1998 que, de acuerdo con la naturaleza de los ingresos, debería haberse contabilizado como «Ventas». Si se tiene en cuenta este defecto, las ventas del ejercicio suman realmente 716,1 millones de pesetas, de los cuales 711,5 millones corresponden a la facturación a ENRESA (véase el punto 6.33).

b) La existencia de pérdidas en el ejercicio de 1998, por importe de 18,5 millones de pesetas, pone de manifiesto la falta de adecuación entre la facturación a ENRESA en concepto de costes de personal del CIEMAT y los traspasos al Organismo por este mismo concepto. En efecto, teniendo en cuenta los tres conceptos facturados a ENRESA (véase el punto 6.33) y su registro en la contabilidad de la Asociación, el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias debería ser siempre positivo (la contabilidad de la Asociación no registra como gasto las amortizaciones que sí figuran entre los conceptos facturados a ENRESA). En consecuencia, las pérdidas del ejercicio indican que los traspasos al CIEMAT fueron superiores a los importes facturados a ENRESA en concepto de costes de personal del CIEMAT [23]. Sin embargo,

[22] Sólo en dos de los doce acuerdos vigentes en 1998 el CIEMAT financiaba una parte, el 33%, de los costes.

[23] O bien que se realizaron gastos con cargo a los fondos de la Asociación que no fueron facturados a ENRESA.

en otros ejercicios ha ocurrido lo contrario, es decir, que los traspasos al CIEMAT fueron inferiores a los costes de personal facturados, como lo demuestra el hecho de que los remanentes acumulados superan el valor del inmovilizado (a largo plazo, la facturación en concepto de amortizaciones tiende a ser igual al valor de las adquisiciones del inmovilizado).

D. Consideraciones generales sobre los convenios

6.36 El anexo X resume los flujos financieros del ejercicio de 1998 de cada uno de los convenios analizados en los tres subapartados anteriores. A la izquierda figuran los ingresos como suma de las aportaciones en efectivo de los partícipes y del resto de los ingresos imputados a cada convenio (excluidos los que son contrapartida contable de gastos efectuados por los partícipes y los derivados de la aplicación de provisiones). A la derecha figuran las inversiones en inmovilizado y los gastos tramitados a través de cada uno de los convenios (excluidos los efectuados por los participes y las dotaciones para provisiones). En el centro figuran los retornos al CIEMAT, es decir, los traspasos de fondos desde los convenios al Organismo.

6.37 En primer lugar, cabe destacar la importancia de los gastos e inversiones tramitados en el marco de estos convenios que, como puede apreciarse en el anexo X, alcanzaron en 1998 en conjunto una cuantía de 1.898 millones de pesetas.

6.38 La realización de estas operaciones al margen de las propias del Organismo, y consiguientemente su segregación parcial o total de la contabilidad del mismo, no se considera adecuada a juicio de este Tribunal por el siguiente razonamiento:

a) Las estipulaciones de los Convenios Hispano Alemán y EURATOM-CIEMAT y las normas por las que se rigen no excluyen la aplicación del Derecho contable interno, aun cuando impongan unas obligaciones contables adicionales, que son totalmente compatibles con las exigencias de aquél. Como es natural tal aplicación es indudable en el Convenio CIEMAT-ENRESA, al tratarse de un acuerdo regulado exclusivamente por el Derecho español.

b) Por otro lado, de acuerdo con los convenios, durante el periodo fiscalizado, CIEMAT, además de ser una de las partes, tenía el carácter de Administrador de los fondos. Esta doble condición suponía aportar medios personales y materiales para financiar los gastos en la proporción establecida y gestionar todas las aportaciones disponiendo de los fondos en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta ajena; ello tenía una serie de consecuencias jurídicas y económicas, como eran la adscripción o adquisición en propiedad de determinadas instalaciones; la participación en los resultados de los proyectos en la forma pactada; la asunción de eventuales responsabilidades frente a terceros derivadas de la gestión; etc.

c) De estas premisas se concluye que contrariamente a la práctica seguida, las operaciones derivadas de los convenios y sus consecuencias económicas y patrimoniales deberían haberse recogido íntegramente en la contabilidad del Organismo, registrándose en cuentas presupuestarias o no presupuestarias, de acuerdo con su naturaleza y según su realización fuera por cuenta propia o por cuenta ajena; todo ello sin perjuicio de que en dicha contabilidad, previas las autorizaciones pertinentes, se hubieran creado, en su caso, las cuentas específicas que hubieran sido necesarias, y sin perjuicio también del cumplimiento de las obligaciones contables derivadas de los Convenios.

En relación con las alegaciones del CIEMAT a este punto, debe manifestarse que no se comparten los argumentos en ellas contenidos por las siguientes razones:

a) Los dictámenes que se citan corresponden a unos años en los que la normativa contable era distinta. De hecho el Informe más reciente de la IGAE —el de 19 de junio de 1996 al que se alude posteriormente— sostiene unos criterios opuestos a los que parece defender el CIEMAT.

b) El art. 122 del TRLGP, tanto en su redacción actual como en la vigente en el ejercicio fiscalizado, establece nítidamente que el Estado y las Entidades integrantes del Sector Público Estatal quedan sometidos a la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado. No puede, por tanto, considerarse ajustada a lo dispuesto en este artículo, a pesar de las alegaciones, la realización de operaciones sustraídas a tal obligación, por más que se indique en aquéllas que el «CIEMAT, por supuesto, ha mantenido una contabilidad de dichos convenios y que ésta ha estado a disposición de la Intervención y del Tribunal de Cuentas». El precepto transcrito no se cumple con la disponibilidad de la información sino con la rendición de las cuentas ajustada a los preceptos del TRLGP y en sus normas de desarrollo.

Por todo ello, este Tribunal no puede por menos que ratificarse plenamente en los criterios aquí expuestos.

Deben subrayarse, no obstante, como circunstancias explicativas de la actuación del CIEMAT, las incertidumbres y dificultades contables inherentes a la atipicidad de estas operaciones, que probablemente hubieran requerido una regulación contable expresa, incluida la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las particularidades del Organismo, aplicando y desarrollando los criterios contenidos en el «Informe relativo al régimen de control y contable aplicable a determinados Convenios suscritos por el CIEMAT» emitido por la IGAE el 19 de junio de 1996, como consecuencia de una consulta de la Intervención Delegada en el Organismo.

Al margen de esta valoración global sobre los procedimientos contables aplicados a las operaciones derivadas de los convenios gestionados por CIEMAT, en

los tres puntos siguientes se formulan algunas observaciones particulares en relación con cada uno de ellos.

6.39 El tratamiento contable de las operaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Asociación CIEMAT-ENRESA al margen de las propias del Organismo no se considera justificado, atendidos los elementos subjetivos y objetivos del Convenio y las características de su aplicación práctica puestos de manifiesto en los puntos 6.32 y 6.33 anteriores.

6.40 El CIEMAT realizó y contabilizó en el ámbito del Convenio Hispano Alemán determinados gastos e ingresos que no se integraron en el «Estado de ingresos, gastos y remanentes» aprobado por el Comité de Dirección del Convenio, al no poderse aceptar como operaciones propias de éste. Estos gastos, financiados en exclusiva por el CIEMAT, e ingresos debieron considerarse como operaciones propias del Organismo e imputarse a su presupuesto (*).

6.41 No se puede emitir una opinión acerca de si todos los gastos realizados en 1998 en el ámbito de la Asociación EURATOM-CIEMAT, correspondían a operaciones vinculadas a la misma. No obstante, de la información facilitada por el Organismo (véase punto 6.23) se concluye que el CIEMAT realizaba con cargo a los fondos depositados en las cuentas de la Asociación, gastos que debía asumir el Organismo. Estos gastos, que en 1998 sumaron, según el Organismo, un importe de 44 millones de pesetas, debieron considerarse operaciones propias del Organismo e imputarse a su presupuesto (*).

6.42 En segundo lugar, cabe resaltar la utilización de los retornos de los convenios como fuente de financiación del presupuesto del Organismo ya que, como se ha indicado en los subapartados anteriores, se transferían los fondos desde los convenios al CIEMAT en función de las necesidades presupuestarias del Organismo y no de su posición acreedora en cada Convenio [24]; posición que, por otra parte, no permitía determinar ni la contabilidad de la Asociación EURATOM-CIEMAT, ni la de la Asociación CIEMAT-ENRESA.

6.43 La importancia de los retornos de los convenios se pone de manifiesto al comparar los registrados en 1998, un importe de 945 millones de pesetas, con los ingresos que financiaron las generaciones de crédito del ejercicio, 1.815,4 millones [25]. Representan, por tanto, el 52% de estos ingresos.

VII. CONCLUSIONES

7.1 De lo expuesto anteriormente se deducen las conclusiones que se presentan a continuación, agrupadas de acuerdo con los grandes apartados en que se ha estructurado el Informe.

A. Respecto del control interno

7.2 Las actuaciones fiscalizadoras han puesto de manifiesto un correcto funcionamiento, en líneas generales, de los procedimientos que configuraban el control interno del CIEMAT durante el periodo fiscalizado. Las únicas excepciones afectaron al control de los elementos del inmovilizado, la facturación de los cursos impartidos por el CIEMAT y el control de la póliza colectiva de seguro de accidentes y de atención médica de los becarios.

B. Respecto de la auditoría de los estados financieros

7.3 En opinión de este Tribunal, los estados financieros rendidos por el CIEMAT representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31 de diciembre de 1998 y el resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación, con las salvedades derivadas de las limitaciones al alcance y de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en el punto que figura a continuación.

7.4 Las salvedades indicadas son las siguientes:

a) El CIEMAT no ha registrado en las cuentas propias rendidas a este Tribunal determinadas operaciones correspondientes a los convenios suscritos por el Organismo. En concreto:

— Las operaciones relativas a la Asociación EURATOM-CIEMAT se han tratado contablemente como ajenas al Organismo, en cuentas independientes, por lo que han quedado excluidas a todos los efectos de su contabilidad. Esta exclusión afecta incluso al inmovilizado adquirido con los fondos de la Asociación, a pesar de que, de acuerdo con lo que establecía el convenio, era propiedad del Organismo desde el momento de su adquisición.

— Las operaciones derivadas de la gestión del Convenio Hispano-Alemán y de la Asociación CIEMAT-ENRESA, si bien han sido objeto de registro independiente, en la contabilidad del Organismo se han reflejado sólo parcialmente y en cuentas no presupuestarias, según se ha detallado anteriormente.

— Finalmente, no tenían ningún reflejo en la contabilidad propia del CIEMAT, aunque sí al margen de ella, las operaciones de tesorería derivadas de los acuerdos de gestión de los fondos recibidos por el CIEMAT procedentes de dos Oficinas de Coordinación de la Investigación en el ámbito Energético (OCIDE y OCICARBÓN).

Aunque este Tribunal considera incorrecta la práctica contable seguida en relación con estas operaciones, considera también que, al menos en parte, ha podido estar inducida por las incertidumbres derivadas de la

(*) Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

[24] Con los fondos recibidos de los convenios el CIEMAT generaba crédito en su presupuesto de gastos.

[25] Véase el punto 4.1.

falta de regulación específica de los criterios y procedimientos contables a seguir en estos casos.

b) El ahorro que presentaba la cuenta del resultado económico-patrimonial (1.152 millones de pesetas) y el saldo a 31/12/1998 de la de deudores por derechos reconocidos (1.706,2 millones) estaban sobrevalorados como consecuencia del registro duplicado, por error, de un ingreso por importe de 32,6 millones, que fue corregido en 1999.

c) En diversas ocasiones, el Organismo no empleó durante 1998 las cuentas adecuadas para registrar los ingresos que recibió. Aunque el saldo global de la cuenta del resultado económico-patrimonial no resultó afectado por esta circunstancia, debe cuestionarse la representatividad de las cuentas de ingresos que la integran.

d) Por su parte, las limitaciones al alcance han afectado a la cuenta de deudores por operaciones comerciales, que presentaba un saldo al 31/12/1998 de 77,1 millones de pesetas, y a las cuentas que recogen los préstamos concedidos al personal, con un saldo conjunto al 31/12/1998 de 37,3 millones de pesetas.

C. Respecto del análisis de la ejecución presupuestaria

7.5 En 1998, los créditos totales del presupuesto de gastos del CIEMAT ascendieron a 9.106,5 millones de pesetas, mientras que las obligaciones reconocidas sumaron 8.735,1 millones, con un grado de ejecución presupuestaria muy elevado, el 96%. Por su parte, las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos, excluidos los resultados de operaciones comerciales y la variación del fondo de maniobra, ascendieron a 8.142,4 millones de pesetas. Los derechos reconocidos netos se elevaron a 9.718,6 millones, con un grado de ejecución del 119%.

7.6 En el análisis de la ejecución presupuestaria se observaron algunos defectos formales relativos a la imputación de diversos gastos e ingresos, puesto que se aplicaron a rúbricas que no eran las correctas o a ejercicio distinto de aquel en que se originaron.

D. Respecto del cumplimiento de la legalidad

Contratación

7.7 En el análisis de una muestra de expedientes de contratación administrativa, que representaba el 54% del importe de los tramitados en el ejercicio, se pusieron de manifiesto algunos incumplimientos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que afectaban a: la publicación de su adjudicación en el Boletín Oficial del Estado; la acreditación por las empresas adjudicatarias del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; y la remisión de la información a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

7.8 Por su parte, en el análisis de una muestra de los expedientes tramitados como contratos menores se puso de manifiesto, en algunos expedientes, un posible fraccionamiento del objeto del contrato con el que se evitaba superar los 2 millones de pesetas, límite establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos menores de suministros, consultoría y asistencia y servicios, contraviniendo con ello el artículo 69 de la citada ley.

7.9 Durante 1998, el número de personas físicas con contratos de prestación de servicios para la realización de diversos trabajos ascendió a 20 con un gasto total de 49,1 millones de pesetas. Tres de estos contratos se acogieron al artículo 19.2 de la Ley de la Ciencia que establece que los contratos de investigación quedan exceptuados de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los suscritos con las otras 17 personas, que tenían por objeto la realización de trabajos de investigación y administrativos o de gestión, con independencia de que en alguno de ellos se hubiera podido aplicar el indicado artículo, de hecho se tramitaron como contratos menores, al amparo de lo establecido en el art. 202 de la LCAP para los contratos de consultoría y asistencia y de servicios cuya cuantía no excede de 2 millones de pesetas. Sin embargo, en el caso de 7 expedientes de contratación se han observado fraccionamientos, que permitieron no superar el límite indicado . Además, del análisis de algunos de los expedientes se concluye que los adjudicatarios venían colaborando con el Organismo desde hacía varios años de lo que podría deducirse la existencia de una contratación laboral encubierta.

Personal

7.10 En 1998 culminó el proceso de consolidación de empleo temporal, previsto en el Plan de empleo operativo del CIEMAT aprobado el 28 de marzo de 1996 por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por el que se transformaron 222 plazas de carácter temporal en otras de carácter permanente. En dicho proceso se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) El número de plazas que se convocaron, 222, era superior al que figuraba en las bases de las convocatorias sometidas a la preceptiva autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, 216 plazas. En opinión del Tribunal, el incremento del 3% efectuado por el Organismo para dar cumplimiento a la disposición adicional 19ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, no estaba justificado ya que la citada norma prevé la reserva en las ofertas de empleo público del 3% de las plazas para ser cubiertas por personas con minusvalía no el incremento de las plazas a ofertar.

b) Mientras se desarrollaban los procesos selectivos de las convocatorias de consolidación, el CIEMAT, al amparo de lo previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 1998, transformó la relación laboral inicial de las personas que venían desempeñando tareas que se convertían en puesto de trabajo fijos en una relación laboral de naturaleza interina. Sin embargo, por el tipo de contratos que tenían (de prácticas, de acumulación de tareas, y de asistencia técnica) 6 de las 215 personas cuya relación contractual se transformó no podían ocupar temporalmente puestos que tuviesen asignadas tareas permanentes y que, por tanto, pudieran ser incluidos en el proceso de consolidación de empleo temporal previsto en la disposición transitoria novena de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

7.11 El CIEMAT incumplió el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, al contratar personal laboral no permanente sin el informe favorable de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda. Estos incumplimientos se registraron, al menos, en los trece contratos de personal laboral eventual por acumulación de tareas suscritos en 1998.

7.12 El CIEMAT colaboraba con la Seguridad Social en la gestión de la situación de incapacidad temporal derivada de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional del personal de su plantilla afiliado al régimen general de la Seguridad Social. En la liquidación presentada por el Organismo a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el ejercicio de la colaboración presentaba en 1998 un resultado negativo, por importe de 50,8 millones de pesetas. Sin embargo, en opinión del Tribunal, los gastos incluidos en la liquidación estaban sobrevalorados y el resultado económico del ejercicio era positivo por lo que el Organismo debería haber constituido la reserva de estabilización, a la que se refiere la normativa reguladora de la colaboración con la Seguridad Social, y posteriormente destinar los excedentes, si los hubiera, a la mejora de las prestaciones.

Tesorería

7.13 Cuatro de las diez cuentas bancarias abiertas por el Organismo para el desarrollo de sus operaciones, se utilizaron en condiciones distintas a las reguladas en la normativa y a las establecidas en las correspondientes autorizaciones de apertura concedidas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Pagos «a justificar»

7.14 El CIEMAT no cumplió en su totalidad el artículo 79.3 del TRLGP ya que las normas reguladoras de los pagos «a justificar», aprobadas por su Director General el 30 de diciembre de 1997, no determinaban los límites cuantitativos a aplicar en este sistema de pagos.

E. Respecto de los convenios y otros acuerdos gestionados por el CIEMAT

7.15 Una parte importante de la actividad investigadora del CIEMAT se desarrollaba en el marco de los siguientes convenios de cooperación/asociación: a) el Convenio Hispano Alemán, suscrito con el Instituto Alemán de Investigaciones Aerospaciales para la gestión y explotación conjunta de la Plataforma Solar de Almería, instalación científica propiedad del CIEMAT; b) la Asociación EURATOM-CIEMAT para el desarrollo de un programa de investigación en el ámbito de la fusión termonuclear controlada; y c) el Convenio de Asociación en I+D CIEMAT-ENRESA.

Por otra parte, el CIEMAT asumió la gestión de los programas de I+D de la «Asociación Gestora para la Investigación Desarrollo Tecnológico del Carbón» (OCICARBÓN) y de la «Oficina de Coordinación de la Investigación y Desarrollo Electrónico» (OCIDE), recibiendo los fondos destinados a la financiación de los indicados proyectos que ascendían a 7.483,2 millones de pesetas.

7.16 Los programas de trabajo desarrollados en el ámbito de cada Convenio se financiaron básicamente con aportaciones de los partícipes que en el ejercicio 1998 sumaron 2.035,9 millones de pesetas. El CIEMAT administraba y gestionaba al margen de las operaciones propias del Organismo las realizadas en el marco de cada uno de esos convenios. Los gastos e inversiones realizados como operaciones de los convenios ascendían en conjunto a 1.898 millones de pesetas.

7.17 La realización de estas operaciones al margen de las propias del Organismo y consiguientemente su segregación parcial o total de la contabilidad del mismo no se estiman acertadas, toda vez que, del análisis de los Convenios se concluye que contrariamente a la práctica seguida, las operaciones derivadas de los convenios y sus consecuencias económicas y patrimoniales deberían haberse recogido íntegramente en la contabilidad del Organismo, registrándose en cuentas presupuestarias o no presupuestarias, de acuerdo con su naturaleza y según su realización fuera por cuenta propia o por cuenta ajena; todo ello sin perjuicio de que en dicha contabilidad, previas las autorizaciones pertinentes, se hubieran creado, en su caso, las cuentas específicas que hubieran sido necesarias para elaborar, paralelamente a las cuentas a rendir por el Organismo, los estados contables separados e independientes exigidos por los correspondientes convenios.

Deben subrayarse no obstante, como circunstancias explicativas de la actuación del Organismo, las incertidumbres y dificultades contables inherentes a la atipicidad de estas operaciones, que probablemente hubieran

requerido una regulación contable expresa o la elaboración de una adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las particularidades del Organismo.

Al margen de esta valoración global sobre los procedimientos contables aplicados a las operaciones derivadas de los convenios gestionados por CIEMAT, hay que señalar las siguientes observaciones particulares:

— Las únicas aportaciones dinerarias a la Asociación CIEMAT-ENRESA, las efectuadas por ENRESA, procedían de la facturación de trabajos específicos de investigación que, sin perjuicio de que hubiera una programación y dirección compartidas por ambas Entidades, eran realizados por el CIEMAT para ENRESA, por lo que, en opinión del Tribunal, eran ingresos propios del Organismo y como tales debieron registrarse en su contabilidad. Consecuentemente, los gastos e inversiones financiados con estos ingresos, los realizados en el marco de la citada Asociación, debieron considerarse y tratarse contablemente también como operaciones propias del Organismo.

— En el ámbito de los Convenios, el CIEMAT realizaba y contabilizaba determinados ingresos y gastos que no eran imputables a aquellos. En opinión del Tribunal, estos ingresos y gastos debieron considerarse como operaciones propias del Organismo y aplicarse a su presupuesto.

7.18 Las aportaciones en efectivo del CIEMAT al Convenio Hispano Alemán y a la Asociación EURATOM-CIEMAT, en 1998 un importe conjunto de 639,2 millones de pesetas, se efectuaban con cargo al capítulo 7 «Transferencias de capital» de su presupuesto de gastos. Además, el Organismo realizaba otras aportaciones en especie, como consecuencia de los gastos en los que incurría en el desarrollo de los correspondientes programas de trabajo que, en parte, eran reintegradas al Organismo. Por su parte, desde la Asociación CIEMAT-ENRESA se traspasaban al CIEMAT las aportaciones de ENRESA que remuneraban el trabajo realizado por el Organismo. En los tres casos, los retornos de los convenios, que en 1998 sumaron un importe conjunto de 945 millones de pesetas, se hacían en función de las necesidades presupuestarias del CIEMAT y no de su posición acreedora en cada convenio.

7.19 Los fondos recibidos en gestión procedentes de OCICARBON y OCIDE y su movimiento no tenían reflejo en la contabilidad propia del Organismo sino que se realizaba en registros independientes; a juicio de este Tribunal, deberían haberse registrado dentro de la contabilidad del Organismo, en cuentas representativas de los activos recibidos en gestión, que tendrían como contrapartida, al tratarse de recursos ajenos, cuentas de acreedores no presupuestarios.

No obstante, esta situación hay que valorarla teniendo en cuenta que no existe una normativa contable que establezca los criterios a seguir en estos casos de gestión de programas de I+D acordados con asociaciones de empresas u otras organizaciones de carácter privado.

VIII. RECOMENDACIONES

8.1 En general, los defectos puestos de manifiesto en las áreas de gestión relativas a ejecución presupuestaria, contratación, pagos a justificar y personal deben tener su oportuna solución en la mejora del control destinado a prevenir y corregir los incumplimientos.

8.2 El CIEMAT, con el impulso y la colaboración de la Intervención General de la Administración del Estado, debería adoptar con celeridad las medidas oportunas para que todas las operaciones derivadas de su gestión económico-financiera, sean por cuenta propia o sean por cuenta ajena, tengan el adecuado reflejo en las cuentas que rinde a este Tribunal, sin excepciones de ningún tipo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables asumidas por el Organismo en el marco de los convenios u otros acuerdos por él suscritos.

Considera este Tribunal que sería muy recomendable a este respecto la regulación específica de los procedimientos contables a seguir por el CIEMAT para el registro de las operaciones derivadas de los indicados acuerdos, que debería incluir una adaptación del PGCP a las particularidades del Organismo.

8.3 El CIEMAT debería adoptar las medidas necesarias para que el contenido del convenio suscrito con ENRESA y el funcionamiento real de la Asociación CIEMAT-ENRESA sean acordes entre sí y con los fines que aconsejaron su formalización.

8.4 El CIEMAT debería abstenerse de atribuir a los Convenios ingresos y gastos que, de acuerdo con lo pactado con las otras partes contratantes, no son asumibles como operaciones específicas de aquellos.

Madrid, 27 de marzo de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO	CONTENIDO	PÁGINA
1	Movimiento de las cuentas del inmovilizado material en el ejercicio de 1998.	10
2	Detalle al 31/12/1998 de los fondos de los convenios gestionados por el CIEMAT.	11
3	Movimiento de las cuentas de OCICARBON y OCIDE.	12
4	Detalle de los ingresos imputados a los capítulos 4 y 7. Ejercicio de 1998.	15
5	Contratos suscritos por el CIEMAT en el desarrollo de sus operaciones. Ejercicio de 1998.	15
6	Expedientes de contratación de 1998.	15
7	Evolución de la plantilla del CIEMAT en 1998.	16
8	Resultados de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Ejercicio de 1998.	18
9	Movimientos indebidos de la cuenta de pagos nacionales. Ejercicio de 1998.	19
10	Estado de ingresos, gastos y remanentes del Convenio Hispano Alemán. Ejercicio de 1998.	21
11	Ingresos y gastos exclusivos del CIEMAT. Ejercicio de 1998.	21
12	Aportaciones del CIEMAT al Convenio Hispano Alemán. Ejercicio de 1998.	22
13	Aportaciones del CIEMAT a la Asociación EURATOM-CIEMAT. Ejercicio de 1998.	24

ANEXOS

		Páginas
I.	Balance de situación al 31/12/1998	32
II.	Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicio de 1998	33
III.	Estado de liquidación del presupuesto. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio de 1998	34
IV.	Estado de liquidación del presupuesto. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio de 1998	35
V.	Estado de liquidación del presupuesto. Resultado de operaciones comerciales. Ejercicio de 1998	36
VI.	Estado de liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Ejercicio de 1998	37
VII.	Convenio Hispano Alemán. Balance de situación al 31/12/1998 y cuenta de ingresos y gastos, ejercicio de 1998	38
VIII.	Asociación EURATOM-CIEMAT. Balance de situación al 31/12/1998 y cuenta de ingresos y gastos, ejercicio de 1998	39
IX.	Asociación CIEMAT-ENRESA. Balance de situación al 31/12/1998 y cuenta de ingresos y gastos, ejercicio de 1998	40
X.	Flujos financieros de los convenios. Ejercicio de 1998	41

ANEXO I: BALANCE DE SITUACIÓN AL 31/12/1998

ACTIVO

(pesetas)

A) INMOVILIZADO			**12.718.472.495**
III. Inmovilizaciones materiales.		8.348.857.135	
V. Inversiones financieras permanentes		4.369.615.360	
1. Cartera de valores a largo plazo	4.340.000.000		
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	29.615.360		
C) ACTIVO CIRCULANTE			**5.811.333.471**
I. Existencias		2.888.683	
4.Productos terminados	30.106.399		
6. Provisiones	(27.217.716)		
II. Deudores		1.848.578.257	
1. Deudores presupuestarios	1.783.363.773		
2. Deudores no presupuestarios	86.358.710		
5. Otros deudores	28.045.364		
6. Provisiones	(49.189.590)		
III. Inversiones financieras temporales		632.750.335	
1. Cartera de valores a corto plazo	625.000.000		
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	7.750.335		
IV. Tesorería		3.327.116.196	
TOTAL GENERAL			**18.529.805.966**

PASIVO

(pesetas)

A) FONDOS PROPIOS			**16.700.209.752**
I. Patrimonio		30.858.093.335	
III. Resultados de ejercicios anteriores		(15.309.911.727)	
IV. Resultados del ejercicio		1.152.028.144	
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO			**1.829.596.214**
III. Acreedores		1.829.596.214	
1. Acreedores presupuestarios	819.285.404		
2. Acreedores no presupuestarios	755.188.495		
4. Administraciones públicas	255.122.315		
TOTAL GENERAL			**18.529.805.966**

ANEXO II: CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO DE 1998

(pesetas)

DEBE				HABER			
A) GASTOS			**9.375.276.556**	**B) INGRESOS**			**10.527.304.700**
3. Otros gastos de gestión ordinaria		**8.258.903.244**		**1. Ventas y prestaciones de servicios**		**176.612.521**	
a) Gastos de personal	4.451.922.321			a) Ventas netas	1.251.823		
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	2.408.003.112			b) Prestaciones de servicios	175.360.698		
d) Variación de provisiones de tráfico	50.232.578			**2. Aumento existencias productos terminados y en curso de fabricación**		**779.429**	
e) Otros gastos de gestión	1.348.712.562			**3. Otros ingresos de gestión ordinaria**		**1.429.979.544**	
f) Gastos financieros y asimilables	32.671			a) Ingresos tributarios	1.899.100		
4. Transferencias y subvenciones		**856.085.969**		b) Reintegros	6.681.505		
a) Transferencias corrientes	51.614.562			d) Otros ingresos de gestión	124.184.144		
b) Subvenciones corrientes	58.131.007			e) Ingresos de participación en capital	1.293.420.357		
d) Subvenciones de capital	746.340.400			g) Otros intereses e ingresos asimilados	3.794.438		
5. Pérdidas y gastos extraordinarios		**260.287.343**		**4. Transferencias y subvenciones**		**8.266.527.221**	
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	3.125.172			a) Transferencias corrientes	5.732.957.000		
c) Gastos extraordinarios	3.008.591			b) Subvenciones corrientes	397.556.390		
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	254.153.580			c) Transferencias de capital	845.562.967		
				d) Subvenciones de capital	1.290.450.864		
				5. Ganancias e ingresos extraordinarios		**653.405.985**	
				a) Beneficios procedentes del inmovilizado	420.052.119		
				d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	233.353.866		
AHORRO			**1.152.028.144**				

ANEXO III: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO DE 1998

(pesetas)

CAPS.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	4.715.374.000	10.000.000	4.725.374.000	4.451.922.321
10	Altos cargos	7.607.000		7.607.000	7.603.952
12	Funcionarios	1.637.889.000	(17.997.000)	1.619.892.000	1.521.495.917
13	Laborales	1.886.472.000		1.886.472.000	1.817.749.825
15	Incentivos al rendimiento	171.493.000	17.997.000	189.490.000	189.396.000
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.011.913.000	10.000.000	1.021.913.000	915.676.627
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	896.559.000	435.581.204	1.332.140.204	1.265.809.718
20	Arrendamientos y cánones	119.318.000	(6.958.000)	112.360.000	106.399.052
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	187.371.000	59.817.826	247.188.826	247.122.805
22	Material, suministros y otros	537.265.000	317.673.789	854.938.789	800.489.603
23	Indemnizaciones por razón del servicio	42.405.000	68.417.589	110.822.589	107.154.094
24	Gastos de publicaciones	10.200.000	(3.370.000)	6.830.000	4.644.164
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.326.000	10.757.258	119.083.258	109.745.569
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	69.226.000	(1.088.742)	68.137.258	59.131.812
49	Al exterior	39.100.000	11.846.000	50.946.000	50.613.757
6	INVERSIONES REALES	714.822.000	1.443.779.117	2.158.601.117	2.136.249.953
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	279.042.000	420.954.723	699.996.723	691.798.732
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	435.780.000	1.022.824.394	1.458.604.394	1.444.451.221
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	585.000.000	161.340.400	746.340.400	746.340.400
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	250.000.000		250.000.000	250.000.000
79	Al exterior	335.000.000	161.340.400	496.340.400	496.340.400
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000.000		25.000.000	24.995.998
83	Concesión de prestamos fuera del sector público	25.000.000		25.000.000	24.995.998
	TOTAL	**7.045.081.000**	**2.061.457.979**	**9.106.538.979**	**8.735.063.959**

ANEXO IV: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO DE.1998

(pesetas)

CAPS.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				132.764.749
30	Tasas				1.899.100
38	Reintegros operaciones corrientes				6.681.505
39	Otros ingresos				124.184.144
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.621.044.000	369.438.462	5.990.482.462	6.130.513.390
40	De la Administración del Estado	5.621.044.000	74.287.000	5.695.331.000	5.732.957.000
41	De OO.AA. administrativos		35.500.000	35.500.000	35.500.000
43	De OO.AA. comerciales, industriales o financieros		10.107.931	10.107.931	10.107.931
44	De Empresas públicas y otros entes públicos		69.147.026	69.147.026	137.463.812
45	De Comunidades Autónomas				5.100.000
47	De empresas privadas		36.067.729	36.067.729	36.314.416
48	De familias e instituciones sin fines de lucro		1.359.688	1.359.688	1.359.688
49	Del exterior		142.969.088	142.969.088	171.710.543
5	INGRESOS PATRIMONIALES	712.037.000	252.141.548	964.178.548	1.297.214.795
52	Intereses de depósito				3.794.438
53	Dividendos y participaciones en beneficios				1.293.420.357
57	Resultados de operaciones comerciales	300.000.000		300.000.000	
58	Variación del fondo de maniobra	412.037.000	252.141.548	664.178.548	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	687.000.000	1.439.877.969	2.126.877.969	2.136.013.831
70	De la Administración del Estado	687.000.000	158.736.153	845.736.153	845.562.967
74	De empresas públicas y otros entes públicos		1.009.931.923	1.009.931.923	1.009.931.923
75	De Comunidades Autónomas		11.500.000	11.500.000	11.500.000
77	De familias e instituciones sin fines de lucro		84.571.299	84.571.299	84.571.299
78	De empresas privadas		12.262.921	12.262.921	12.262.921
79	Del exterior		162.875.673	162.875.673	172.184.721
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000.000		25.000.000	22.137.416
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público	25.000.000		25.000.000	22.137.416
	TOTAL	**7.045.081.000**	**2.061.457.979**	**9.106.538.979**	**9.718.644.181**

ANEXO V: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES. EJERCICIO DE 1998

(pesetas)

DEBE			HABER		
	IMPORTE			IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
Gastos netos	140.000.000	82.985.515	Aumento de existencias		779.429
Variaciones de provisiones de existencias		1.042.988	Ventas netas	440.000.000	176.612.521
Resultado positivo	300.000.000	93.363.447			
TOTAL	**440.000.000**	**177.391.950**	**TOTAL**	**440.000.000**	**177.391.950**

ANEXO VI: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. RESULTADO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO DE 1998

(pesetas)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
Operaciones no financieras	9.696.506.765	8.710.067.961	986.438.804
Operaciones con activos financieros	22.137.416	24.995.998	(2.858.582)
Operaciones comerciales	178.003.182	82.985.515	95.017.667
Resultado presupuestario del ejercicio	**9.896.647.363**	**8.818.049.474**	**1.078.597.889**
Variación neta de pasivos financieros			
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			**1.078.597.889**

ANEXO VII

CONVENIO HISPANO ALEMÁN
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31/12/1998

(miles de pesetas)

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	936.290	Reservas	172.212
H.P. deudor por IVA	382.298	Resultados ejercicios anteriores	685.004
Otros deudores	99.905	Resultados ejercicios anteriores IER	101.252
Inversiones financieras temporales	320.000	Pérdidas y ganancias	22.819
Tesorería	24.849	Pérdidas y ganancias IER	227.598
Ajustes por periodificación	318	Provisión reclamación IVA	382.298
		Proveedores y acreedores	166.227
		Provisiones por operaciones de tráfico	6.250
TOTAL	**1.763.660**	**TOTAL**	**1.763.660**

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS. EJERCICIO DE 1998

(miles de pesetas)

GASTOS		INGRESOS	
60. Compras	302.768	70. Ventas	67.817
62. Servicios exteriores	321.069	74. Subvenciones a la explotación	977.751
63. Tributos	456	75. Otros ingresos de gestión	1.498
64. Gastos de personal	218.538	76. Ingresos financieros	13.404
66. Gastos financieros	366	77. Beneficios e ingresos excepcionales	1.360
67. Pérdidas y gastos excepcionales	846	79. Excesos y aplicaciones de provisiones	41.978
69. Dotaciones a las provisiones	9.348		
TOTAL GASTOS	853.391		
SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS	250.417		
TOTAL	**1.103.808**	**TOTAL**	**1.103.808**

ANEXO VIII

ASOCIACIÓN EURATOM-CIEMAT
BALANCE DE SITUACIÓN Al 31/12/1998

(miles de pesetas)

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	6.018.176	Remanentes	6.932.366
H.P. deudor por IVA	576.072	Pérdidas y ganancias	147.232
EURATOM deudor	281.061	Subvenciones de capital	135.008
Otros deudores	22.934	Provisión para riesgos y gastos	18.042
Inversiones financieras temporales	1.500.000	EURATOM aportación anticipada	1.115.944
Tesorería	41.500	Proveedores y acreedores	93.458
Ajustes por periodificación	2.307		
TOTAL	**8.442.050**	**TOTAL**	**8.442.050**

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS. EJERCICIO DE 1998

(miles de pesetas)

GASTOS		INGRESOS	
60. Compras	119.789	74. Subvenciones a la explotación	1.180.446
62. Servicios exteriores	440.516	76. Ingresos financieros	60.561
63. Tributos	2.294	79. Excesos y aplicaciones de provisiones	600
64. Gastos de personal	485.455		
66. Gastos financieros	4		
68. Dotaciones para amortizaciones	28.275		
69. Dotaciones a las provisiones	18.042		
TOTAL GASTOS	1.094.375		
SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS	147.232		
TOTAL	**1.241.607**	**TOTAL**	**1.241.607**

ANEXO IX

ASOCIACIÓN CIEMAT-ENRESA

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31/12/1998

(miles de pesetas)

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	1.126.291	Remanentes	1.487.506
Deudores	98.473	Pérdidas y ganancias	(18.553)
Inversiones financieras temporales	305.000	Proveedores y acreedores	124.800
Tesorería	63.557		
Ajustes por periodificación	432		
TOTAL	**1.593.753**	**TOTAL**	**1.593.753**

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS. EJERCICIO DE 1998

(miles de pesetas)

GASTOS		INGRESOS	
60. Compras	62.370	70. Ventas	567.781
62. Servicios exteriores	215.616	74. Subvenciones a la explotación	231.678
63. Tributos	515	76. Ingresos financieros	12.189
66. Gastos financieros	8	77. Beneficios e ingresos excepcionales	70
67. Pérdidas y gastos excepcionales	551.762		
		TOTAL INGRESOS	811.718
		SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS	18.553
TOTAL	**830.271**	**TOTAL**	**830.271**

ANEXO X

FLUJOS FINANCIEROS DE LOS CONVENIOS. EJERCICIO DE 1998 (miles de pesetas)

CONVENIO HISPANO ALEMÁN

INGRESOS		RETORNOS		GASTOS	
CIEMAT	389.200			Corrientes	630.074
DLR	148.609			Inversiones	247.419
Financieros	13.404				
Otros	372.624				
TOTAL	**923.837**			**TOTAL**	**877.493**

ASOCIACIÓN EURATOM- CIEMAT

INGRESOS		RETORNOS		GASTOS	
CIEMAT	250.000	CIEMAT	394.000	Corrientes	313.824
EURATOM	536.622			Inversiones	292.360
Financieros	60.561				
Otros	38.076				
TOTAL	**885.259**	**TOTAL**	**394.000**	**TOTAL**	**606.184**

ASOCIACIÓN CIEMAT-ENRESA

INGRESOS		RETORNOS		GASTOS	
ENRESA	711.466	CIEMAT	551.000	Corrientes	279.271
Financieros	12.189			Inversiones	135.200
Otros	88.063				
TOTAL	**811.718**	**TOTAL**	**551.000**	**TOTAL**	**414.471**

TOTALES

INGRESOS		RETORNOS		GASTOS	
CIEMAT	639.200	CIEMAT	945.000	Corrientes	1.223.169
ENRESA	711.466			Inversiones	674.979
EURATOM	536.622				
DLR	148.609				
Financieros	86.154				
Otros	498.763				
TOTAL	**2.620.814**	**TOTAL**	**945.000**	**TOTAL**	**1.898.148**

251/000008 (CD)
771/000007 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización selectiva de determinadas áreas de la actividad de la «Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S. A. (SECEGSA)» durante el período 1997-2001, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DE LA «SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS PARA LA COMUNICACIÓN FIJA A TRAVÉS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR, S. A. (SECEGSA)» DURANTE EL PERÍODO 1997-2001 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000008 Y NÚM. EXPTE. SENADO 771/000007) EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2005

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de marzo de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización selectiva de determinadas áreas de la actividad de la «Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.A. (SECEGSA)» durante el período 1997-2001:

ACUERDA

1. Instar al Gobierno para que la Sociedad SECEGSA, en la contratación de los estudios y proyectos con terceros, respete los principios de publicidad y concurrencia tal como establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. Instar al Gobierno para que se respete lo establecido en el Acuerdo de 24 de octubre de 1980 de modo que se distribuyan los trabajos entre SECEGSA y la SNED según el principio de equilibrio de cargas entre los dos Estados.
3. Instar al Gobierno para que continúen los trabajos que la sociedad tiene encomendados, con la máxima eficiencia, y que avancen al ritmo que fijen las directrices que establezca el Comité Mixto hispanomarroquí del enlace fijo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2005.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver.—**El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA DE LA ACTIVIDAD DE LA «SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS PARA LA COMUNICACIÓN FIJA A TRAVÉS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR, S. A.» (SECEGSA), EJERCICIOS 1997 A 2001

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3 a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de junio de 2003, el Informe de Fiscalización selectiva de la actividad de la «Sociedad Española de Estudios para la Comunicación fija a través del Estrecho de Gibraltar, S. A.» (SECEGSA), ejercicios 1997 a 2001 (ambos inclusive) y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

		Páginas
I.	INTRODUCCIÓN	43
I.1	Iniciativa de la fiscalización	43
I.2	Objetivo y alcance de la fiscalización	43
I.3	Trámite de alegaciones	44
I.4	Antecedentes y actividad de la Sociedad fiscalizada	44
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	45
II.1	Análisis de la Financiación de SECEGSA	45
II.2	Contratación con Terceros	47
II.3	Equilibrio de Cargas	51
II.4	Planificación	53
II.5	Grado de eficacia obtenido por la Empresa	54
III.	CONCLUSIONES	54

ANEXOS

1.	Planes de Trabajo 96/98.	56
2.	Evolución económica desde el inicio.	60
3.	Organigrama	61
4.	Estado comparativo de balances 1997/2001.	62
5.	Estudios externos contratados (5/1 a 5/5).	63
6/1.	Contrato Galería de Tarifa (complementos).	72
6/2.	Sondeos profundos 96/97.	73
6/3.	Sondeos profundos 98.	74
6/4.	SETEC. APP Túnel.	76
6/5.	Encuestas origen/destino (Observatorio Tráfico Estrecho).	77
6/6.	Informe final.	79
6/7.	Evaluación tecnologías de perforación.	80
6/8.	Campaña sondeos 2000.	81
6/9.	Recalibración modelo TRATAR.	82
7.	Planes trabajo 1996: versión analítica.	83
8.	Planes trabajo 1998: versión analítica.	84
9.	Relación de cuentas y tipo de contrato.	85
10.	Gastos SECEGSA-SNED 1997-2001.	86
11.	Aportaciones Estatales 1991-2001.	87
12.	Gastos en Servicios Externos 1991-2001.	88
13.	Comparativo PAIF.	89

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa de la fiscalización

La fiscalización selectiva de la actividad de la Sociedad Estatal SECEGSA se ha realizado a iniciativa del propio Tribunal, habiendo quedado finalmente incorporada al programa anual de fiscalizaciones para el año 2002. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó las directrices técnicas a las que habían de ajustarse los trabajos. Inicialmente la fiscalización había de abarcar los ejercicios 1997 a 1999, ampliándose después a los de 2000 y 2001.

I.2 Objeto y alcance de la fiscalización

De acuerdo con las directrices técnicas, el objetivo propuesto en esta fiscalización ha sido el análisis de la financiación obtenida por SECEGSA, de la contratación realizada por ésta con terceros, del cumplimiento del principio de equilibrio de cargas entre España y Marruecos en relación con la actividad de la Sociedad, de la elaboración y cumplimiento de los PAIF y planes de trabajos realizados en el periodo de fiscalización y del grado de eficacia conseguido por la Empresa teniendo en cuenta la finalidad para la que fue constituida la Sociedad y los resultados obtenidos a 31 de diciembre de 2001.

La fiscalización ha comprendido los ejercicios económicos de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

I.3 Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron puestas de manifiesto a la Sociedad fiscalizada y a quienes fueron sus representantes en el periodo analizado. Todos ellos formularon las alegaciones que se incorporan a este informe, habiéndose tenido en cuenta su contenido en los epígrafes correspondientes.

I.4 Antecedentes y actividad de la Sociedad fiscalizada

La «Sociedad Española de Estudios para la Comunicación Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.A» (SECEGSA), constituida por escritura pública otorgada el 26 de febrero de 1981 y con domicilio social en Madrid, es una Sociedad estatal de las comprendidas en el art. 6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que tiene por objeto la realización de estudios para establecer una comunicación fija entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar, el análisis de los sistemas más adecuados para llevarla a cabo, la promoción del proyecto en el ámbito nacional e internacional y cuantas operaciones puedan favorecer su desarrollo o realización en España, Marruecos o países terceros. Su capital es de 50 millones de pesetas, suscrito y desembolsado íntegramente por el Estado Español.

A la Sociedad, por su carácter mercantil, le son de aplicación el Código de Comercio y la Ley de Sociedades Anónimas y, como Sociedad estatal, la Ley General Presupuestaria y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a ellas se refiere. Son en particular de aplicación a esta Sociedad los acuerdos bilaterales entre España y Marruecos a los que se hace referencia en este informe.

El antecedente de la constitución de SECEGSA es el Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno del Reino de España firmado en Madrid el 8 de noviembre de 1979, cuyo artículo 2 indica que la cooperación podrá revestir, entre otras, la forma de «realización conjunta de estudios o de proyectos especiales destinados a contribuir al desarrollo económico y social de ambos países». El acuerdo complementario de 24 de octubre de 1980 de Cooperación entre los dos Gobiernos concretó la cooperación científica y técnica en el estudio en común del proyecto de enlace fijo Europa-Africa a través del estrecho de Gibraltar. En este acuerdo complementario se creó un Comité Mixto compuesto por diez miembros, cinco por parte española y cinco por parte marroquí, asignándole las funciones de dirigir los estudios, coordinar la promoción del proyecto y coordinar y supervisar las Sociedades que se creasen para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Estas Sociedades fueron dos, constituidas una en cada país. La Sociedad española es SECEGSA y la marroquí es la «Société Nationale d'Études du Detroit» (SNED). Ambas tienen como objeto social la realización de estudios de enlaces fijos entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar y la selección del sistema más apropiado. Cada una de las dos partes está representada en el Consejo de Administración de la Sociedad del otro país. Los trabajos habían de distribuirse entre las dos Sociedades según el principio de equilibrio de cargas financieras entre los dos países y los estudios llevados a cabo en el marco del acuerdo serían propiedad de ambos Estados.

El 27 de septiembre de 1989, el Reino de España y el Reino de Marruecos concluyeron un acuerdo adicional como continuación y en el marco de los acuerdos anteriores. En lo esencial este acuerdo adicional es un recordatorio de los de 8 de noviembre de 1979 y de 24 de octubre de 1980, concretando con respecto al Comité Mixto sus reuniones (como mínimo una cada seis meses), la copresidencia española y marroquí, la coordinación de las dos Sociedades de estudio y la forma de dirimir las discrepancias entre ellas, que «serán zanjadas por el Comité Mixto con motivo de su siguiente reunión o, si no es así y en caso de urgencia, por los copresidentes dando cuenta al Comité Mixto».

De acuerdo con el contenido del art. 13 de los estatutos de la Sociedad, su gobierno y administración corresponden «a la Junta General de Accionistas, al Consejo de Administración y al Vicepresidente del Consejo de Administración». El art. 28 de los estatutos encomienda al Director General la dirección de las actividades de la Sociedad siguiendo las directrices marcadas por el Vicepresidente del Consejo de Administración. El cargo de Presidente de la Sociedad está vacante desde la renuncia formalizada el 23 de octubre de 1996 por S.A.R. Don Felipe de Borbón, quien a partir de 25 de noviembre de 1996 pasó a ser Presidente de Honor de la Entidad.

Con arreglo a las funciones del Comité Mixto establecidas en el acuerdo de 24 de octubre de 1980 y en el adicional de 27 de septiembre de 1989, una de las tareas fundamentales de este Comité es elaborar el Plan de Trabajos a realizar por SECEGSA y SNED. Los Planes de trabajos correspondientes al periodo fiscalizado se unen a este informe como anexo número 1 (no comprenden el ejercicio de 2001 por no haberse reunido el Comité Mixto desde 16 de septiembre de 1999 y no haber aprobado, por tanto, los trabajos a realizar en 2001 y siguientes).

En el periodo 1980-1990 el proceso de estudios del enlace fijo del estrecho se concretó básicamente en el análisis de los anteproyectos previos de las dos principales opciones técnicas de cruce, es decir, de las opciones denominadas «puente» y «túnel» , ambas trazadas por el umbral del estrecho más somero entre Europa y Africa.

En 1995, el Comité Mixto optó por la solución «túnel» como alternativa base para la prosecución de los estudios en razón a que, aún implicando ambas opciones obras de ingeniería de envergadura, las incertidumbres de orden técnico y los costes estimados de la solución «puente» se entendían de alcance considerablemente mayor que el de la solución «túnel».

En 1996 se formuló un proyecto provisional basándose en una obra en túnel de características funcionales similares a las del túnel del Canal de la Mancha, es decir, un túnel submarino ferroviario para trenes ordinarios y trenes lanzadera dedicados al transbordo de vehículos carreteros entre ambas orillas del estrecho. La formulación económica, fundada en las proyecciones de tráfico resultantes de los modelos de previsión entonces disponibles, encontró indicadores positivos de viabilidad según las estimaciones en principio realizadas.

La formulación provisional del proyecto quedó sujeta a reservas de orden técnico y económico para ser despejadas ulteriormente mediante investigaciones de mayor detalle, lo que dio lugar a la etapa denominada «Investigación», en la que desde 1997 se encuentra el proceso de estudios, con previsión de que comprendiese hasta 2002, y en la que se pretendía reformular el proyecto a un nivel más consistente de fiabilidad. Entre las cuestiones de orden técnico pendientes están determinados problemas geológicos detectados en la parte profunda del trazado cuya investigación, según estimaciones de la Empresa, sólo es abordable mediante onerosos sondeos marinos que presentan dificultades técnicas importantes derivadas fundamentalmente de las profundidades implicadas y del excepcional régimen de corrientes marinas del Estrecho; habiéndose realizado ya dos sondeos (1997 y 1999) con resultados todavía inciertos y estando programados otros con el propósito de aportar datos definitivos sobre el trazado de la obra.

Para el desarrollo de su actividad SECEGSA, desde su constitución hasta 31 de diciembre de 2001, ha recibido una financiación de 6.326,5 millones de pesetas, de los que un 92% han sido aportaciones del Estado Español y el resto principalmente ingresos financieros. Con esta financiación SECEGSA ha realizado los estudios y ha atendido a sus gastos operativos. (En el anexo 2 de este informe se presenta el detalle de la evolución económica de SECEGSA).

SECEGSA tiene un contenido y organización principalmente técnicos y, en concreto, de carácter investigador. Además, como su actividad se desarrolla fundamentalmente por medio de trabajos contratados con otras Empresas, la actividad contractual constituye una parte importante de su gestión, respondiendo su organización a este contenido (el actual organigrama de la Sociedad se recoge en el anexo 3 de este informe). Las funciones técnicas y de contratación se concentran en la Dirección General y en las Direcciones de Medios físicos y de Evaluación. La Dirección de Administración interviene en el proceso de contratación cuando los contratos ya han sido suscritos para su contabilización y pago y, en su caso, informando previamente respecto a las condiciones financieras a establecer en ellos.

El control externo de la Sociedad se ha efectuado a través de auditorías realizadas en 1997 y 1998 por Empresas privadas, en 1999 por la IGAE y en 2000 y 2001 nuevamente por Entidades auditoras privadas. Las auditorías de 1997 y 1998 contienen opinión favorable sin objeción alguna. La auditoría de 1999 discrepa del criterio de la Sociedad respecto a la contabilización de los costes de proyectos en cuanto a la inclusión en el activo del balance de la Sociedad del importe de los estudios técnicos en curso. Y las auditorias de 2000 y 2001 consideran que una deuda de SNED por 38,7 millones de pesetas presenta una antigüedad poco usual y debería provisionarse.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los resultados obtenidos en la fiscalización, expuestos con referencia a los objetivos señalados en las directrices técnicas, han sido los siguientes:

II.1 Análisis de la Financiación de SECEGSA

La financiación de SECEGSA en los ejercicios de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 se ha obtenido de aportaciones del Estado Español en forma de subvenciones (96%) y de sus rendimientos de tesorería (4%), sin que la Entidad haya recurrido a la obtención de préstamos u otra clase de financiación ajena. En los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio se consignan los importes de la subvención anual.

SECEGSA dedica su actividad a la realización de los estudios que para cada periodo aprueba el Comité Mixto y que son el antecedente básico para establecer la financiación de cada ejercicio. Los trabajos realizados en los años 1997 a 2001 (ambos inclusive) corresponden a los Planes de trabajo de noviembre de 1996 y de junio de 1998, aprobados por el Comité Mixto el 25 de noviembre de 1996 y 4 de diciembre de 1998, respectivamente (recogidos en el anexo 1 de este informe). La estimación (en euros) que se hacía en el Plan de noviembre de 1996 suponía unos costes de 7.028,13 mil euros (cuyo 50% teóricamente imputable a SECEGSA equivalía a 562,3 millones de pesetas), a ejecutar en su mayor parte en 1997 (se imputaron 563,0 millones de pesetas); y el Plan de trabajo de junio de 1998 estimaba unos costes de 9.845,45 mil euros (equivaliendo el 50% imputable a SECEGSA a 812,3 millones de pesetas), a realizar entre 1998 y 2000 (se imputaron 815,3 millones de pesetas).

Además de los costes correspondientes al desarrollo de los planes de trabajo en la parte asignada a SECEGSA, esta Sociedad tiene que financiar sus costes operativos, que en los ejercicios de 1997 a 2001 supusieron una media anual de 166,9 millones de pesetas, y pequeñas inversiones, principalmente equipos de proceso de

datos y mobiliario, con una media de 1,5 millones en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

De todo ello se deducen unos costes medios por año a financiar en los ejercicios fiscalizados de 443,9 millones de pesetas, con el siguiente desglose: Planes de trabajos 275,5 millones; Gastos operativos, 166,9 millones; e Inversiones, 1,5 millones.

SECEGSA elabora y envía cada año a la Dirección General del Patrimonio del Estado su PAIF y la información necesaria a los efectos de la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio siguiente (Presupuestos de explotación y de capital, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de origen y aplicación de fondos), documentos en los que se contienen las cifras previstas de financiación y el importe de la subvención del Estado.

En el análisis de estos documentos, de su preparación y de los definitivamente aprobados se han observado diferencias entre el importe de las operaciones previstas por la Empresa al aprobarse por el Comité Mixto los Planes de trabajo y el consignado en aquellos documentos, lo que da lugar a una falta de paralelismo entre los Planes de trabajo (objetivos) y la financiación (medios). Según la Empresa, la razón principal de estos desajustes reside en que los planes de trabajo presentados al Comité Mixto y aprobados por éste son indicativos y revisables y están sujetos a los resultados técnicos progresivamente obtenidos y a las contingencias operacionales, teniendo los estudios e investigaciones realizadas en el estrecho de Gibraltar un alto grado de aleatoriedad, de tal forma que actividades inicialmente previstas se suprimen o se aplazan por razones técnicas.

La estructura financiera de SECEGSA a 31 de diciembre de 2001 (anexo 4 de este informe y 2, comparativo de balances) era, según se consideren los fondos a emplear por ingresos a distribuir en varios ejercicios como circulante (C) o como fijo (F), la siguiente:

(en millones de pesetas)

	Fondos de financiación		Inversiones	
	(C)	(F)	(C)	(F)
Capital desembolsado	50,0	50,0		
Ingresos varios ejercicios		643,4		
	50,0	**693,4**		
Inmovilizado fijo activo			9,9	9,9
Circulante neto			40,1	683,5
			50,0	**693,4**

El circulante neto a 31 de diciembre de 2001, es el resultado de (en millones de pesetas):

	(C)	(F)
Activo circulante	700,7	700,7
Pasivo circulante	660,6	17,2
Circulante neto (excedente financiación fija)	40,1	683,5

La estructura financiera de SECEGSA a 31 de diciembre de 2001 en ambas hipótesis es el resultado de considerar los costes de los estudios técnicos como gastos en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, al igual que los gastos operativos de la Sociedad (personal, alquileres, etc.); y como ingresos las subvenciones que concede el Estado español.

Para reflejar de manera global la actividad financiera de la Sociedad, atendidas las características propias de esta Compañía que invierte fondos en estudios técnicos previos, en el anexo 2 de este informe se presenta el cuadro de la financiación y empleo de fondos de la Empresa desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 2001.

La política de financiación y de ejecución de trabajos ha producido excedentes de tesorería pendientes de ser aplicados por la Sociedad que en los ejercicios de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 han mantenido los saldos medios y han producido la rentabilidad media que se indica en el cuadro siguiente:

(en millones de pesetas)

AÑO	SALDO MEDIO	RENTABILIDAD MEDIA
1997	340	5,1 %
1998	453	3,8 %
1999	270	2,2 %
2000	278	3,7%
2001	401	4,2 %

Como consecuencia de las desviaciones que se han producido en el periodo fiscalizado en la ejecución de los planes de trabajo suprimiendo o aplazando algunas actividades previstas, han sido importantes los excedentes de Tesorería no empleados, cuyo importe medio ha superado la cuantía anual de las subvenciones recibidas.

La tesorería excedentaria fue rentabilizada en los ejercicios analizados en una Entidad bancaria al tipo Mibor menos 0,50 primero y menos 0,75 después. A finales de 1999 SECEGSA cambió de Entidad depositaria de los fondos, obteniendo mejores condiciones.

Aspectos contables

La financiación aportada por el Estado Español en forma de subvenciones se registra en la cuenta «130000 Estado Español cta. financiación» como ingresos a distribuir en varios ejercicios, cuya distribución viene aplicándose por SECEGSA en función de los trabajos terminados cada año y de los costes operativos también de cada ejercicio. El saldo de esta cuenta corresponde principalmente a trabajos en curso y en menor cuantía al circulante neto e inversiones netas en el importe en que exceden de la cifra de capital.

En los cinco ejercicios de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 aparece registrada una subvención de 300 millones de pesetas en cada ejercicio mediante asientos mensuales de 25 millones (en enero y febrero de 1998 fue de 50 millones, conjunta para ambos meses). Estos importes son librados a favor de SECEGSA por el Ministerio de Fomento.

Como ingresos a distribuir en varios ejercicios, además de las subvenciones del Estado Español, figura en el balance de SECEGSA un saldo de 10,2 millones de pesetas que corresponde al cargo que SECEGSA hizo a SNED según acuerdo de ambas Sociedades de febrero de 1997 en relación con los ajustes de ciertos gastos soportados por cada una de las Sociedades citadas. Desde el punto de vista de su registro contable, habría sido más correcto que este saldo de 10,2 millones se hubiese aplicado a minorar gastos de SECEGSA de ejercicios anteriores, a los que realmente correspondían los ajustes.

De conformidad con lo establecido en los acuerdos entre España y Marruecos y con las resoluciones del Comité Mixto, los estudios y trabajos de investigación llevados a cabo y costeados por las Empresas de ambos países, tanto los sufragados por España como los sufragados por Marruecos, pertenecen a los dos países. SECEGSA y SNED realizan una actividad investigadora y de estudios que por el momento no está dando lugar a la formación contable de ningún inmovilizado material. En el horizonte de la construcción del enlace fijo, los gastos incurridos hasta la fecha en estudios y proyectos forman parte de un intangible de las dos Sociedades implicadas. En el caso de SECEGSA, los costes acumulados a 31 de diciembre de 2001 ascendían a 5.587,2 millones de pesetas. Por la forma en que contabiliza esta Sociedad (que aplica la subvención recibida del Estado Español a financiar los proyectos) el importe a que ascienden los costes incurridos sólo figura en su activo respecto a los estudios en curso (que a 31 de diciembre de 2001 ascendían a 175 millones) ya que los terminados, al quedar finalmente compensados con la financiación obtenida, presentan saldo cero.

El Plan General de Contabilidad no contempla de manera concreta situaciones como la de esta Sociedad, que lleva veinte años realizando estudios cuya amortización, de acuerdo con lo previsto en dicho Plan General de Contabilidad, y considerando que se tratase de un activo inmaterial, habría hecho que se diese de baja del activo en el término de cinco años el valor contabilizado de los citados estudios; pero, no recogiéndose en el Plan General de Contabilidad toda la problemática de estas Empresas, habría que recurrir a los principios generales de valoración que establece el Código de Comercio para poder optar por el registro del activo correspondiente a estos estudios.

La cuestión no resultaría excesivamente importante en caso de que en su día el enlace fijo se construyese entre las dos Sociedades; pero si la construcción se lleva a cabo por terceros, para que los activos inmateriales resultantes de los costes en los que se ha incurrido pudieran ser recuperados por SECEGSA, tales activos deberían resultar de su balance y el de esta Sociedad no los incluye. La Entidad, para soslayar el problema, en las memorias de cada ejercicio hace constar el importe total acumulado del coste de los estudios y proyectos realizados hasta la fecha de cierre.

II.2 Contratación con Terceros

SECEGSA y SNED vienen realizando los estudios de ingeniería y geológicos incluidos en los Planes de trabajo aprobados por el Comité Mixto que cada Sociedad, o ambas conjuntamente, ejecutan posteriormente; pero aunque la dirección y coordinación de los trabajos la llevan a cabo estas Entidades, su ejecución material se encarga en general a Empresas externas. SECEGSA (lo mismo que SNED) carece de medios para realizar directamente las investigaciones y estudios que el Comité Mixto aprueba.

Estos trabajos contratados con Empresas externas han representado entre el 53 y el 54% de los costes totales de SECEGSA. Su contabilización se produjo en 1999, 2000 Y 2001 en la cuenta de «Aprovisionamientos» anteriormente en la cuenta de «Gastos de proyectos».

Siendo SECEGSA una sociedad mercantil cuyo capital pertenece en su totalidad al Estado, le es de aplicación la Disposición adicional sexta de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo, por tanto, ajustarse su contratación a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la operación a realizar fuere incompatible con ellos. La Empresa en sus alegaciones manifiesta que sus contrataciones están excluidas del ámbito de aquella Ley por serle de aplicación lo dispuesto en el apartado e) de su artículo 3; pero este precepto se refiere a los acuerdos celebrados entre Estados y no afecta en modo alguno a los contratos que la Sociedad mercantil SECEGSA concierta con personas físicas o jurídicas privadas para el cumplimiento de sus fines.

En el orden interno, el control de la contratación, tanto en cuanto a la selección de proveedores como en cuanto a la facturación y pago del gasto por los servicios prestados, se sigue la normativa interna de la Empresa de marzo de 1997 (sustituida posteriormente por otra más completa aún no aplicada).

De acuerdo con esta normativa interna de SECEGSA, el Director General está autorizado para realizar la contratación con proveedores hasta 10 millones de pesetas. Por encima de esta cifra, los contratos deben ser aprobados por el Consejo de Administración y normalmente son firmados por el Vicepresidente y el Director General. Para efectuar los pagos derivados de la contratación se precisa la aprobación de la factura por el director del Área correspondiente, aunque no haya sido necesaria su firma en el contrato. El Director de Administración realiza el pago de las facturas aprobadas.

En el anexo 5 de este informe se relacionan los estudios técnicos externos contratados cuyos costes se han devengado en los ejercicios 1997 a 2001. De modo particular se han analizado contrataciones que representan el 91% del total de costes devengados en el periodo y que corresponden a las cuentas siguientes: «Complemento Galería de Tarifa», «Sondeos profundos 96/97», «Sondeos profundos 98», «Setec A.P.P. túnel», «Observatorio tráfico Estrecho», «Informe fin de Etapa»,

«Sondeos profundos 2000», «Evaluación técnicas de perforación» y «Recalibración modelo TRATAR».

Respecto a todos ellos se ha analizado, entre otros aspectos, la consideración del proyecto en las reuniones del Comité mixto hispano-marroquí y acuerdos adoptados; la aprobación del proyecto concreto y sus especificaciones técnicas; la publicidad realizada para promover la concurrencia entre contratistas o proveedores, presupuestos solicitados y recibidos y selección del proveedor; los contratos suscritos; el seguimiento y control de la realización del trabajo y su recepción; la facturación y pago; y, finalmente, los resultados obtenidos. En el anexo 6 de este informe se recogen las características más importantes de estas contrataciones. El resultado de su fiscalización ha sido el que se expone a continuación respecto a cada una de ellas.

Complemento galería de Tarifa

La Galería Experimental de Tarifa es una galería ciega de 3,8 m. de diámetro y, aproximadamente, 600 m. de longitud, construida en 1995 con objeto de estudiar mediante auscultación geomecánica directa el comportamiento de los materiales cortados por la galería que, en su conjunto, representan prácticamente la gama de terrenos afectados por la solución básica tipo «túnel» del enlace fijo del estrecho de Gibraltar.

Una vez perforada esta galería experimental, para analizar y depurar los datos y muestras obtenidas realizando los ensayos correspondientes SECEGSA pidió oferta a tres Empresas, eligiendo una de ellos (en el anexo 6/1 de este informe se presenta el cuadro que resume la contratación correspondiente a los trabajos complementarios en la Galería de Tarifa). La adjudicación se realizó al presupuesto más bajo por 9,50 millones de pesetas (sin IVA) y se liquidó por 11,69 millones (sin IVA), con un incremento del 22,9 por ciento. La desviación fue debida a la realización de más unidades de obra que las inicialmente previstas, al mismo precio unitario, y de otras no previstas en el presupuesto inicial; habiendo manifestado la Empresa al respecto que «la razón de dicho aumento es, básicamente, que, durante el desarrollo de los trabajos y a la vista de los resultados progresivamente obtenidos, se advirtió la conveniencia de realizar cierto tipo de ensayos en mayor número que el previsto estimativamente en el presupuesto inicial y, por otra parte, cierto tipo de ensayos no previstos en el presupuesto inicial, que representan respectivamente el 7,7 y el 15,2 % del incremento total» y que «la justificación de realizar más y nuevos ensayos de los previstos, con vistas a mejorar en términos razonables la apreciación del comportamiento geomecánico de los terrenos investigados, se funda, como usualmente en este tipo de trabajos, en criterios técnicos facultativos».

Las facturas se contabilizaron en el momento de su pago y no a su recepción, lo que altera la representatividad de los estados contables.

A esta contratación se cargó el gasto de dirección del estudio titulado «Análisis de la información de la Galería experimental de Tarifa» por tres millones de pesetas más 480.000 pesetas de IVA, directamente contratado con el autor del proyecto inicial de construcción de la galería sin previa petición u oferta escrita.

Sondeos profundos 96-97

El Comité Mixto, por acuerdo de 25 de noviembre de 1996 aprobó la campaña de sondeos 96/97, que fue autorizada por el Consejo de SECEGSA el 28 de enero de 1997.

El objetivo de esta campaña era la realización de ocho sondeos marinos de investigación geológica que fueron contratados con una Empresa noruega, que los realizó con un buque perforador. Asimismo SECEGSA y SNED, conjuntamente, contrataron con una Sociedad privada española la utilización de un buque investigador con el fin de apoyar y proteger al de perforación y dar servicio para el traslado de personal, materiales, equipos y repuestos de y al buque perforador. Otras operaciones se realizaron con diferentes Empresas; y con la misma que realizó los análisis de la galería de la galería de Tarifa se llevó a cabo la contratación de los ensayos y pruebas de los materiales obtenidos en la perforación. En el anexo 6/2 de este informe se recogen las características principales de las contrataciones y facturaciones correspondientes a la campaña de sondeos 96/97.

Para la contratación principal, finalmente realizada con la Empresa noruega por 161,4 millones de pesetas, se pidieron varias ofertas. La contratación con las otras Empresas se llevó a cabo por adjudicación directa, salvo la contratación de los ensayos y pruebas de materiales para la que se realizó previamente un concurso. Los cargos por los trabajos de una de las Empresas, consistentes en asesoramiento para la firma del contrato principal en sus aspectos técnicos, se realizaron sin que previamente se suscribiese contrato alguno.

Los motivos en los que fundamenta SECEGSA al haber recurrido a la contratación directa son respecto a una Empresa, su gran experiencia en trabajos en el estrecho para el Instituto Español de Oceanografía y para SECEGSA-SNED en el marco del contrato con DSND; respecto a otra, el ser el gestor y agente de Aduanas de Algeciras que usualmente atiende a SECEGSA en los trabajos marítimos; y en relación con la que no existe contrato escrito, el considerarla especialmente cualificada por contar con colaboradores particularmente conocedores del proyecto.

Aunque la contratación con la Empresa noruega fue por 161,4 millones de pesetas, la facturación ascendió a sólo 106,6 millones. Las comprobaciones realizadas sobre la documentación existente en la Sociedad han

puesto de manifiesto que de la longitud prevista de perforación se realizó aproximadamente un 35%, por lo que la facturación, aun siendo inferior al importe contratado, no resulta proporcional a la obra ejecutada. Con respecto a esta desviación, que dio lugar a que el precio por metro perforado fuese aproximadamente el doble del previsto, la Sociedad manifiesta que la razón de tan importante diferencia fue una fuerte subestimación de los efectos ambientales (corrientes) sobre sus parámetros fundamentales, la dificultad de posicionamiento del buque perforador (que de hecho sólo pudo trabajar con corrientes moderadas que representan el 50 por ciento del tiempo de calendario) y la velocidad media de perforación que en la realidad fue del orden de la mitad de la considerada. Según la Empresa, las considerables subestimaciones de los efectos de las corrientes se deben a un conjunto de circunstancias como la excepcionalidad del régimen de corrientes del estrecho, las especiales características de algunos de los terrenos encontrados y la falta de experiencia previa en perforación profunda en aguas del estrecho.

La contabilización del gasto también se hizo en este caso atendiendo a la fecha de su pago y no al momento del devengo.

Sondeos profundos 1998

El Comité Mixto en su reunión de 4 de diciembre de 1998 aprobó la campaña de Sondeos profundos 98, según un programa de trabajos de junio de ese año. En el anexo 6/3 se recogen los datos referidos a la contratación, adjudicatarios, importes contratados y facturación correspondientes a esta campaña de sondeos.

El gasto principal fue contratado con una Compañía noruega que en el curso de la ejecución de los trabajos se fusionó con la que había sido adjudicataria de los Sondeos 96/97, quedando ésta subrogada en el nuevo contrato. El objeto del contrato era la realización de siete sondeos marinos de investigación geológica con un buque perforador noruego u otro de bandera panameña. Asimismo, como en campañas anteriores, se contrató con una Empresa privada española el fletamento de un buque de apoyo, con otra los servicios de radio operadores y con una tercera los análisis y ensayos de las muestras obtenidas, siendo estas tres Empresas las mismas que habían intervenido en los Sondeos 96/97. Otras contrataciones de menor importancia se realizaron con el Centro de Estudios y Experimentación de obras públicas del Ministerio de Fomento (CEDEX) y con una Entidad de la Universidad de Quebec. Todas las contrataciones se concertaron de forma directa, sin publicidad ni concurrencia, excepto la adjudicada a la Empresa que aportó el buque de apoyo, para cuya contratación se pidieron ofertas a tres empresas, adjudicándose a la que ofreció mejores condiciones económicas y técnicas. El contrato principal se consideró continuidad del de la campaña anterior.

SECEGSA, manifiesta que consideró conveniente realizar estas contrataciones directamente con las Empresas privadas por los mismos motivos alegados respecto a la contratación de «Sondeos profundos 96-97»; con CEDEX porque las peculiaridades de los materiales problemáticos encontrados aconsejó confiar los ensayos a este centro especializado del Ministerio de Fomento; y con la Universidad de Quebec por su especial calificación en técnicas de datación isotópica uranio-torio.

Por el contrato con la Empresa noruega se abonaron 363,7 millones de pesetas., IVA incluido. El precio del contrato había sido establecido en dólares, pero como los pagos se hicieron en euros y éstos sufrieron una rápida devaluación con respecto al dólar, el contratista pasó un cargo adicional por un importe equivalente a 2,8 millones de pesetas en diciembre de 1999 que todavía se encuentra pendiente de pago. El IVA correspondiente a este cargo complementario se autorepercutió (aunque, como diferencias de cambio, hubiera procedido una declaración complementaria en caso de que la autoliquidación hubiese sido menor a la del momento del devengo del impuesto).

También en estas contrataciones la contabilización del gasto se realizó atendiendo al momento del pago y no al del devengo.

SETEC APP-Túnel

El antecedente de este contrato fue el suscrito por SECEGSA y SNED con una Entidad francesa en febrero de 1994 para la realización de un estudio preliminar de la solución túnel para el enlace fijo entre Africa y Europa por el estrecho de Gibraltar. La Empresa francesa tenía la experiencia adquirida en los estudios del túnel bajo el Canal de La Mancha.

Como consecuencia de resultados no previstos obtenidos en la campaña de sondeos profundos 97, que exigían que la rasante del túnel fuese al menos entre 100 y 200 metros más profunda, surgió la necesidad de estudiar con prioridad este problema, para lo que se contrataron con aquella Entidad francesa otros dos trabajos el 23 de junio de 1997 y el 20 de mayo de 1998, el primero para estudiar la viabilidad técnica de pendientes más fuertes sin aumento apreciable de la longitud y el segundo para realizar un estudio más detallado de la factibilidad técnica del túnel con mayor pendiente. La contratación fue directa en consideración a que los trabajos sobre la factibilidad técnica de la solución túnel habían sido contratados desde el inicio con la misma Empresa. Los trabajos facturados a SECEGSA en el periodo fiscalizado ascendieron a 18,4 millones de pesetas siendo las últimas facturas de diciembre de 1999. En el anexo 6/4 se presenta la evolución de esta contratación a partir del saldo a 31.12.1996. En cuanto a los demás aspectos, únicamente cabe señalar, también en este caso, la contabilización en el momento del pago en lugar de en el del devengo.

Observatorio tráfico estrecho (encuestas origen/destino)

SECEGSA contrató con una Empresa privada varios contratos (anexo 6/5) de servicios relacionados con el análisis del tráfico de transbordo por el estrecho de Gibraltar. Los contratos que corresponden al periodo fiscalizado son de julio de 1997 (más una adenda a éste de 4 de diciembre de 1998), de febrero de 1998, de enero de 2000 y de enero de 2001 y tienen por objeto la realización de encuestas contratadas por un precio no sujeto a revisiones. A cada uno de los contratos se acompañaba una propuesta técnico-económica y el detalle del presupuesto por encuestas, por cuyo importe global se contrataban los trabajos. Las encuestas se realizaron a razón de una cada mes o bien una cada dos meses. Los contratos de julio de 1997, de febrero de 1998 y la addenda de diciembre de 1998 correspondieron a una encuesta cada mes, y los contratos de enero de 2000 y de enero de 2001 a encuestas bimensuales.

El contrato de julio de 1997, correspondiente a dos meses (dos encuestas) por un importe de 475.500 pesetas por encuesta fue ampliado por cuatro meses más por el mismo precio unitario por encuesta mensual ascendiendo el total de los seis meses (seis encuestas) a 2.853.000 pesetas; el contrato de febrero de 1998 fue por seis meses (seis encuestas) y un importe de 672.715 pesetas por encuesta; la addenda de 4 de diciembre de 1998 fue por 751.840 pesetas cada encuesta. Todos ellos se contrataron sin promover publicidad ni concurrencia de otras firmas. Entre el contrato de julio de 1997 y el de febrero de 1998 el incremento del precio por encuesta mensual fue del 42% en un periodo transcurrido de seis meses y medio (considerando los momentos centrales de la prestación, octubre de 1997 y mayo de 1998); y entre este último contrato y su addenda de diciembre de 1998, el incremento fue del 12% en un periodo transcurrido de catorce meses (de mayo de 1998 a julio de 1999). Estos porcentajes de incremento en periodos tan cortos de tiempo son muy superiores a los de cualquier índice de referencia (conviene, además, señalar que la base de partida es el contrato de julio de 1997, que tenía por objeto los meses de agosto y septiembre coincidentes con la «operación paso del estrecho» que acarrea un tráfico más intenso que en otros meses del año). El precio de las encuestas contratadas en enero de 2000 y en enero de 2001 tuvo un incremento, respectivamente, del 3% y del 13% en relación a la addenda de 1998 (lo que viene a representar una media anual del 8%), porcentaje que también supera tanto al incremento de salarios en el periodo (principal componente del presupuesto por encuesta) como al de los IPC anuales.

En relación con estas variaciones de los precios SECEGSA ha manifestado que el primero de los incrementos (42%) se debe fundamentalmente (90%) a los producidos en los gastos de personal, en retribución diaria y en tiempo diario de dedicación, lo que se justificó —aparte de para subsanar ciertas subestimaciones iniciales— porque la nueva campaña se realizó en condiciones relativamente más costosas, entre ellas el no realizarse exclusivamente desde Algeciras, sino desde los tres puertos del Estrecho (Algeciras, Tánger y Ceuta) sobre tráfico encuestado en embarque; que el segundo de los incrementos (12%), más bajo que el precedente, se debe mitad por mitad a aumentos de coste de personal, básicamente por el aumento de remuneración a los encuestadores multilingües, y a un incremento de los gastos funcionales por dietas y desplazamientos; y que el tercer incremento corresponde principalmente a incrementos de gastos de personal. (La Sociedad ha aportado un desglose de la composición del precio de las encuestas en el que constan unos incrementos muy altos en los gastos de personal —Coordinadores, 20%; Jefe de Grupo, 60%; y Encuestadores, 45% en el periodo 97/99).

SECEGSA, cuando en 1996 realizó un estudio económico de la rentabilidad de la construcción de un túnel por el estrecho de Gibraltar, se basó entre otros aspectos, en el análisis de las previsiones de tráfico a través del Estrecho. Según la Empresa las razones para realizar nuevos trabajos relacionados con estas previsiones de tráfico fueron el actualizar el conocimiento de la estructura del tráfico real y el obtener parámetros actualizados para la calibración de los modelos de previsión de tráfico

Informe final

El objeto de estos trabajos es la realización de una especie de crónica y resumen del desarrollo de los trabajos realizados (en el anexo 6/6 de este informe se presenta cuadro resumen de estas contrataciones).

Hasta el 31 de diciembre de 1999 se habían satisfecho en concepto de «Informe Final» 12,5 millones de pesetas, cargadas a lo largo de los últimos 5 años (1995/1999) por pagos realizados a colaboradores. La contratación se realizó por medio del envío de una carta por el máximo ejecutivo de la Empresa a los distintos interesados, en la que se reitera una petición verbal (en uno de los casos la carta es de fecha posterior a la factura), fijándose una tarifa horaria de los colaboradores que incluía honorarios y demás gastos. No existe constancia documental de que se hayan controlado estos trabajos y las horas invertidas, ni de que se analizase la conveniencia de su realización por personal distinto del de la Empresa. Los informes emitidos por cada interesado fueron recibidos por SECEGSA y figuran en su archivo. Estos informes terminaron de facturarse el 15 de abril de 1999. Con posterioridad a esta fecha no se ha producido más facturación por informes de esta índole.

Evaluación tecnologías de perforación.

A petición de SNED, se estudió la posibilidad de utilizar otras alternativas para llevar a cabo los trabajos

de sondeos en el estrecho de Gibraltar. Las alternativas fueron básicamente dos, el uso de buques geotécnicos de posicionamiento dinámico[1], ya experimentada en campañas precedentes, o el uso de plataformas petroleras ancladas, confirmándose ampliamente las ventajas de la primera opción. Como consecuencia, la campaña de sondeos 2000, quedó supeditada a los resultados que se obtuvieran en estos estudios. (En el anexo 6/7 presenta relación de contratistas e importes contratados).

El sistema de selección consistió en la petición de ofertas escalonadas, recayendo la adjudicación en una firma privada extranjera. La facturación a cargo de SECEGSA ha ascendido a 10,62 millones de pesetas, 7,88 millones de pesetas correspondientes al precio estipulado y 2,74 millones de pesetas en concepto de gastos de viajes y trabajos adicionales con arreglo a lo previsto en el contrato. En SECEGSA constan las facturas correspondientes, con su detalle adecuado, habiéndose realizado reuniones de seguimiento de los informes parciales de los trabajos y del informe final.

Además del trabajo principal correspondiente a la evaluación de las alternativas para seguir los sondeos, se contrató con otra Empresa privada, también extranjera, la formulación de un dictamen sobre las posibilidades de anclaje de plataformas en los fondos del estrecho, realizado por un importe de 0,66 millones de pesetas. La razón que esgrime la empresa para justificar que la contratación fuese directa es la de haber podido así contar con la contribución de un profesor determinado.

Campaña de sondeos 2000.

El Comité Mixto en su reunión de 16 de septiembre de 1999, aprobó la realización de la campaña de sondeos 2000, que posteriormente se supeditó a la evaluación de las tecnologías de perforación a las que se hace referencia en el punto anterior.

Consecuentemente esta campaña sólo comprende algunas actividades preparatorias, realizadas por dos Compañías extranjeras por unos importes de 1,8 y de 0,3 millones de pesetas. La contratación con ambas Empresas se ha realizado de forma directa, sin publicidad ni concurrencia de otras firmas. (En el anexo 6/8 se recogen los detalles de esta contratación).

Recalibración modelo TRATAR

Con una Empresa privada española se contrató de forma directa sin promover publicidad ni concurrencia la recalibración del modelo «TRATAR» a la base estadística 1995 (anexo 6/9). Este modelo es de previsión a largo plazo del tráfico usuario del enlace fijo en el Estrecho de Gibraltar.

[1] Buques que no se encuentran anclados sino contrarrestando con los motores el efecto de las corrientes.

Inicialmente se partió de un modelo técnicamente avanzado, recalibrado en 1990, que sirvió para realizar la pre-evaluación al proyecto en 1996. Antes de esta fecha se habría decidido desarrollar un nuevo modelo, inspirado básicamente en el precedente, con el fin de implantarlo libremente en los servicios informáticos de SECEGSA y desarrollarlo por etapas con ayuda de un Consultor local. A este fin se desarrolló el modelo TRATAR, que dio lugar a la versión más moderna, TRATAR-95, recalibrada al año base de 1995 y operativo desde 1998.

Según la Sociedad, la contratación fue directa, porque se utilizó al mismo consultor que había desarrollado previamente el modelo y cuya recalibración era objeto de contrato. Como consecuencia de ella se facturaron a SECEGSA un total de 8,3 millones de pesetas, 5 millones en 1988 y 3,3 millones en 2000.

II.3 Equilibrio de Cargas

El Acuerdo complementario de 24 de octubre de 1980 de Cooperación entre el Gobierno de España y el Gobierno de Marruecos sobre el proyecto de enlace fijo Europa-África a través del estrecho de Gibraltar estableció en su artículo 3.4. que «los trabajos se distribuirán entre las dos Sociedades según el principio de equilibrio de cargas financieras entre los dos países». El Comité Mixto, al que según el Acuerdo Complementario corresponde dirigir los estudios, coordinarlos y distribuir las funciones entre las dos Sociedades controlando su ejecución, aprueba los Planes de Trabajo y su reparto entre las dos Sociedades atendiendo a que se produzca el equilibrio de cargas entre ellas.

Los trabajos aprobados por el Comité Mixto se realizan unos distribuyendo su coste al 50% entre las dos Sociedades y otros asignándose a SECEGSA o a SNED de forma que su coste quede equilibrado entre ambas Entidades.

Para analizar el cumplimiento del equilibrio de cargas entre las dos Sociedades se ha examinado, con respecto a los ejercicios de 1997, 1998 1999, 2000 y 2001, la relación y coste de los trabajos realizados y concluidos en esos ejercicios computables a efectos del «reparto equilibrado de cargas financieras» y sus saldos acumulados (respecto a los datos correspondientes a la Sociedad SNED se ha examinado la información facilitada por SECEGSA).

El Comité Mixto en mayo de 1981, inmediatamente después de creadas las Sociedades, aprobó una nota en la que se establecía básicamente que no serían computables a efectos de equilibrio de cargas los gastos de funcionamiento de las Sociedades y sólo lo serían los gastos directos externos correspondientes a los estudios realizados por contrato (o convenio) con terceros, así como los gastos de los eventos de promoción del proyecto; y que al fin de cada año las Sociedades presentarían un estado sobre el equilibrio de cargas al Comité Mixto, para que estableciera el programa de trabajo del

año siguiente con vistas a reajustar lo mejor posible el reparto al 50 %. Sin embargo, no llegaron a precisarse suficientemente los términos para el cómputo de los gastos compensables (en enero de 1986 el Comité Mixto estableció que los gastos de los contratos conjuntos se computarían sin impuestos) y tampoco se planteó la necesidad de realizar verificaciones contables del equilibrio de cargas. El Comité Mixto, en su reunión celebrada los días 4 y 5 de mayo de 1992 en Rabat, consideró que «el principio del equilibrio de cargas financieras previsto en el acuerdo de cooperación hispano-marroquí para el enlace fijo debe ser considerado en un marco muy general», no concretando los términos en que debería ser entendido y aplicado este marco general.

La Sociedad fiscalizada ha manifestado que, con objeto de precisar la forma de evaluar y controlar la observancia del principio de equilibrio de cargas, las Sociedades SECEGSA y SNED tienen previsto plantear la cuestión al Comité Mixto en una próxima reunión. Hasta la fecha la pauta seguida para repartir las cargas entre ambas Sociedades ha consistido en considerar como computables los gastos directos, sin impuestos, correspondientes a servicios externos previstos en los Programas de Trabajo y derivados de contrato o convenio con terceros, tanto en los contratos conjuntos pagados al 50% por ambas Sociedades como en los contratos íntegramente a cargo de SECEGSA o de SNED.

En los anexos 7 y 8 de este informe se presentan los planes de trabajo de 1996 y de 1998, indicando la forma de su ejecución (conjunta, por España o por Marruecos), sus importes, los costes correspondientes a cada país y el coste total. En ellos se aprecia que existe un pequeño desequilibrio inicial en los costes a soportar por España y por Marruecos. Con posterioridad no han sido aprobados más planes de trabajo, ya que el Comité Mixto no ha vuelto a reunirse desde el 16 de septiembre de 1999, encontrándose la actividad de ambas Sociedades en espera de lo que en una próxima reunión del Comité Mixto pueda acordarse.

Independientemente de que la distribución inicial de costes de los planes de trabajo entre ambas sociedades se realice con un pequeño mayor coste a cargo de SECEGSA, en algunos contratos, cuyo coste debía soportarse al 50% entre ambas Sociedades, se han asumido costes adicionales solo por SECEGSA, generalmente complementarios para la ejecución de estos contratos, en los que, por tanto, no ha aportado SNED el 50% del coste final. En la relación de cuentas de SECEGSA que se hace en el anexo 9 de este informe, los contratos en los que concurre esta circunstancia aparecen designados con la indicación ME-(E).

La Sociedad fiscalizada no realiza registro alguno, ni contable ni extracontable, de las cargas computables a efectos del cumplimiento del principio de equilibrio, en las que haya incurrido tanto SECEGSA como SNED. Para realizar tal computo habría sido necesario establecer un procedimiento adecuado de control recíproco, que no existe, del que resultarían los movimientos y saldos, entre ellos los que en un momento determinado ofreciesen el resultado acumulado de todas las operaciones anteriores.

En todo caso, se encuentra pendiente de pago por SNED a SECEGSA la cantidad de 10,2 millones de pesetas que, según la Entidad fiscalizada, tiene su origen en las diferencias detectadas como consecuencia de que en contratos conjuntos SNED deducía en su parte los impuestos de su país que debían ser retenidos en la fuente y, al no percibir por ello el contratista el total de su factura, SECEGSA se hizo cargo de la compensación de las retenciones que SNED les hacía. En febrero de 1997 ambas Sociedades realizaron la liquidación de estos gastos fijándose un importe de 10,2 millones a favor de SECEGSA.

No existe, pues, información contable o extracontable sobre el reparto de gastos. No obstante, SECEGSA ha llevado a cabo el cálculo de la distribución de las cargas, cifrando en los porcentajes que se recogen en el cuadro siguiente el gasto atribuido a cada Entidad en el periodo fiscalizado (1999-2001) y realizando la comparación de las aportaciones estatales recibidas por SNED y SECEGSA y la estimación del reparto de cargas en el periodo 1991-2001.

Estimación	SECEGSA	SNED	Anexo de referencia
a) Reparto del gasto computable 1997-2001	51,7%	48,2%	Anexo 10
b) Aportaciones estatales 1991-2001	52,9%	47,1%	Anexo 11
c) Reparto del gasto computable 1991-2001	54,5%	45,5%	Anexo 12

Se ha verificado la corrección de la estimación realizada por SECEGSA, con la limitación de que SECEGSA respecto a los gastos de SNED ha facilitado la información contable correspondiente pero no la documentación que la soporta y de que los gastos efectuados por SECEGSA no incluyen los contratos de menos de 500.000 pesetas (aunque esta circunstancia sólo podría modificar ligeramente la estimación, aproximadamente un 1%, de los gastos computables).

En resumen, las estimaciones del reparto de cargas entre ambas Sociedades ponen de manifiesto un cierto equilibrio de los gastos computables en que incurre cada una de ellas aunque con una ligera diferencia soportada en exceso por España respecto a Marruecos, que en el periodo fiscalizado es aproximadamente de un 3,5% (44,9 millones de pesetas) y en el tiempo transcurrido desde 1991 hasta el año 2001 de un 9% (235,3 millones de pesetas).

Control del equilibrio de cargas

Aunque el Comité Mixto aprueba los Planes de trabajo y su distribución entre las dos Empresas, en la

ejecución de los trabajos pueden surgir diferencias que afectan al equilibrio de cargas. Con el planteamiento actual cualquier control que quiera realizarse al respecto ha de ser extracontable, decidido expresamente y diferido ya que ambas Sociedades carecen de los medios y de la contabilidad adecuada para efectuar un registro de las operaciones reciprocas del que en cualquier momento se pudiera deducir el saldo deudor o acreedor de cada una respecto a la otra, elaborado mediante el intercambio de información sobre los gastos devengados por cada Empresa en los trabajos objeto de computo y las circunstancias de su cuantificación.

SECEGSA no realiza un control suficiente y efectivo del cumplimiento del principio de equilibrio de cargas entre las dos Entidades. Este control tendría que haberse establecido a priori, adecuándose al efecto el registro de las operaciones de ambas Sociedades, cosa que no ha sucedido. Cuando se aprueban los planes de trabajo se realiza su distribución entre las Empresas imputando el 50% a cada una; pero la posterior ejecución de estos planes y la concreción de los gastos computables no se controla a los efectos de determinar el equilibrio de cargas mediante la aplicación de un procedimiento adecuado para la contabilización, cuadre y comprobación de las operaciones de ambas Sociedades con incidencia en tal equilibrio.

A principios de 1997 y referido al periodo 1991 a 1996, ambos inclusive, SECEGSA redactó una nota informativa de la que se deducía la existencia de desequilibrios entre SNED y SECEGSA con respecto a los costes externos de cada una. Pero ni aquella estimación ni la realizada ahora suponen un control riguroso, siendo únicamente informaciones que establecen cálculos aproximados sobre el posible desequilibrio. La correcta liquidación de las diferencias de los costes computables a efectos del equilibrio de cargas entre SNED y SECEGSA requeriría la existencia de saldos contables recíprocos susceptibles de conciliación entre las dos Empresas o, al menos, liquidaciones extracontables periódicas.

II.4 Planificación

SECEGSA prepara en cada ejercicio el Presupuesto del siguiente realizando los estudios previos precisos para remitir a la Dirección General del Patrimonio del Estado los datos e información requerida a efectos de la aprobación del PAIF del año siguiente y de los presupuestos de explotación y capital. Una vez aprobados éstos, se comunican por la Dirección General a la Sociedad.

Las actuaciones de planificación de SECEGSA tienen su origen en la aprobación de los planes de trabajo que, por lo que se refiere al periodo fiscalizado, han sido los de noviembre de 1996 y junio de 1998, anteriormente tratados.

Con objeto de presentar una visión global y sintética de las cifras correspondientes a los PAIF de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, en el anexo 13 de este informe se han reunido las cifras correspondientes a los Presupuestos y PAIF aprobados para cada uno de esos ejercicios y su comparación con las resultantes de su ejecución. En este estado comparativo se aprecia la existencia de importantes desviaciones.

Los gastos en estudios y trabajos son los que presentan mayores desviaciones: diferencias en menos de un 33% en 1997, de un 93% en 2000, y de un 92% en 2001; diferencia en más de un 159% en 1999; y muy reducida en 1998. Los gastos operativos, constituidos por los de personal y explotación, presentan desviaciones poco significativas, aunque con una realización inferior en un 11% en 1998 y en un 7,2% en 2000 y 2001. En las inversiones, por su pequeña cuantía, las desviaciones apenas tienen significación; y el resto de las desviaciones deriva principalmente de las anteriormente señaladas.

Las variaciones del circulante, aunque su cuantía sea importante, no resulta relevante, ya que son consecuencia de la ejecución de los objetivos principales del Presupuesto anual de SECEGSA. La relación entre el cumplimiento de los presupuestos y la financiación ha sido anteriormente analizada, recogiéndose el efecto en las disponibilidades de Tesorería al final del cuadro del anexo 2.

Las desviaciones más importantes entre PAIF y realidad quedan amortiguadas si se consideran períodos más amplios que un ejercicio económico, ya que la ejecución de los planes de trabajo suele realizarse en varios años. Y, en todo caso, la ejecución de los PAIF viene de antemano condicionada por la cuantía de la subvención aprobada para cada ejercicio, que puede alterar las realizaciones previstas. En el periodo 1997 a 1999, se produjo, en términos generales un retraso en la ejecución de los planes de trabajo; y en los ejercicios de 2000 y 2001 se ha producido una importante ralentización de la actividad motivada por el hecho de que en 2000, a requerimiento de SNED se tuvo que realizar un estudio comparativo de las técnicas de sondeo, que finalmente se decidió a favor de las que ya habían sido utilizadas. En diciembre de 2000, las dos Sociedades aprobaron el plan de trabajo 2001-2003 que todavía no ha sido aprobado por el Comité Mixto (su última reunión fue el 16 de septiembre de 1999).

El seguimiento y control de la ejecución de los planes de trabajo se realiza por el Comité Mixto con motivo de sus reuniones periódicas, en las que se examinan las previsiones, realizaciones y actuaciones llevadas a cabo por las sociedades SNED y SECEGSA.

Respecto al control del PAIF y del Presupuesto de explotación y capital, no existe en SECEGSA un seguimiento contable o extracontable con periodicidad inferior al año. Las diferencias entre previsiones y ejecución se establecen con motivo de la confección anual de aquellos documentos, realizando un análisis de la liquidación del Presupuesto de explotación y capital compa-

rando el presupuesto y su realización e indicando las causas de las desviaciones.

II.5 Grado de eficacia obtenido por la Empresa

Al analizar el grado de eficacia conseguido por SECEGSA en el cumplimiento de sus objetivos han de tenerse en cuenta las circunstancias que han rodeado el desarrollo de los estudios, las características técnicas y económicas del proyecto de enlace fijo entre los dos continentes y los condicionantes a que se ha visto sometida su actividad, en especial derivados de la situación que en cada momento han atravesado las relaciones entre España y Marruecos.

Desde el punto de vista técnico hay factores que hacen peculiar este proyecto y su estudio. La característica más destacada es la existencia de fuertes corrientes en el Estrecho Gibraltar (originadas por la diferencia de intensidad de las mareas en el Océano Atlántico y en el mar Mediterráneo, donde son prácticamente inapreciables), circunstancia que motivó el abandono de la solución puente y que afecta también al estudio de la solución túnel, haciendo preciso que los sondeos se realicen con buques de posicionamiento dinámico en lugar de utilizar plataformas semi-sumergibles posicionadas por fondeo. El Comité Mixto celebrado en Casablanca en septiembre de 1999 resolvió las discrepancias surgidas a este respecto estableciendo que la opción tecnológica más favorable era la utilización de barcos geotécnicos de posicionamiento dinámico.

En el aspecto económico, el proyecto incluye la consideración del importe de la inversión y costes de mantenimiento en relación con el tráfico previsible para el futuro teniendo en cuenta la relatividad que introduce el que los dos países y continentes a unir tengan características de renta y riqueza muy diferentes y distintas de las que, por ejemplo, se dan en los países de ambos lados del túnel del canal de la Mancha (SECEGSA hizo en 1996 una preevaluación de la rentabilidad económica y financiera del enlace fijo en su forma de túnel considerando conjuntamente los beneficios adicionales de los agentes económicos afectados directamente e hizo una estimación de una rentabilidad del 15,1% y un rendimiento financiero del 10,5% para las Entidades titulares de la explotación e inversiones).

Además de los condicionamientos técnicos y económicos, las relaciones entre los dos países afectados tienen un alto grado de influencia en el desarrollo de los trabajos (la mayor o menor fluidez y agilidad en cada momento de estas relaciones condiciona en gran medida la actividad de SECEGSA).

Por otra parte, las características de la actuación de SECEGSA hace que la comparación del nivel de gastos realizados con los trabajos y resultados obtenidos sea una cuestión que requeriría muy complejos análisis técnicos, pues sólo a través de ellos podría determinarse si lo conseguido es o no proporcional a los medios aplicados.

No obstante todo ello, es evidente que desde la constitución de SECEGSA han pasado más de 20 años sin que ni siquiera se hayan concluido los estudios para la construcción del enlace.

El cumplimiento de los planes concretos de trabajo depende de contingencias muy diversas; y en función de los resultados que se van consiguiendo, algunos trabajos previstos se suprimen y otros se aplazan para futuras previsiones. En todo caso es el Comité Mixto el que analiza el desarrollo de los Planes de trabajo, lleva a cabo su ajuste en función de los resultados obtenidos y determina las futuras actuaciones a realizar. Según los acuerdos de cooperación entre España y Marruecos, el Comité tiene que reunirse al menos una vez por semestre; pero su última reunión tuvo lugar el 16 de septiembre de 1999. La mayor o menor celeridad en el cumplimiento de los objetivos, dado que los trabajos han de aprobarse previamente por el Comité Mixto, únicamente es imputable a la Sociedad en cuanto a la relación entre los plazos de realización fijados en los Planes de trabajo o en sus modificaciones y el tiempo realmente invertido en su ejecución. Esta relación, medida por los porcentajes de realización con respecto a las previsiones, en el periodo 1997 a 2001, ambos inclusive, es aproximadamente del 70%, considerando los ajustes que se realizan en los planes de trabajo por circunstancias que van conociéndose según avanzan los sondeos.

En todo caso, la mayoría de las actividades se han realizado en el tiempo previsto. Las desviaciones más significativas han tenido lugar principalmente en las actividades que a continuación se indican, incluyendo la explicación que al efecto ha proporcionado la Empresa: en la campaña de sondeos de 1997 se perforaron 314 m. en lugar de los 1.000 m. planificados, como consecuencia de que el sustrato buscado se encuentra más bajo de lo que inicialmente se estimó y de las adversas condiciones del medio físico; y en la campaña de sondeos del 98/99 se perforaron 1.040 m. de los 1.350 m. planificados, por circunstancias análogas a las de la campaña de 1997. Según SECEGSA, la búsqueda del sustrato adecuado para el trazado, es la actividad de investigación a concretar en próximos planes de trabajo cuando se aprueben.

III. CONCLUSIONES

Financiación

SECEGSA se financió inicialmente con los 50 millones de pesetas de aportación de capital realizada por el Estado español y posteriormente con las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales y con los rendimientos de su tesorería excedentaria. Con estos ingresos ha financiado sus costes operativos y los correspondientes a estudios y proyectos.

La actividad de realización de estudios y proyectos, desarrollada principalmente por Compañías externas, no ha sido uniforme en el tiempo, habiéndose producido periodos de ralentización en los que SECEGSA ha tenido que soportar sus costes operativos (en torno a 167,5 millones de pesetas anuales) con una escasa progresión en la consecución de los objetivos para los que fue creada la Sociedad.

La discontinuidad en la ejecución de estudios y proyectos y el consiguiente estancamiento de la actividad principal, ha dado lugar a que las subvenciones anuales del Estado hayan producido un importante excedente de tesorería que SECEGSA ha rentabilizado a través de Entidades bancarias.

Como consecuencia del sistema de contabilización utilizado por la Sociedad, el coste de los estudios técnicos terminados (5.587,2 millones de pesetas a 31/12/01) no figura entre el patrimonio que registra el balance de la Entidad, que hace referencia a su importe en las memorias de cada ejercicio.

Contratación

En la contratación de los estudios y proyectos por SECEGSA con terceros, con frecuencia no se han observado los principios de publicidad y concurrencia en el modo requerido en la disposición adicional 6.ª de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los casos que se indican, la contratación no se ha documentado por escrito antes de la prestación de los servicios. En la contratación denominada «Informe final» no existe constancia de que se haya realizado control de las horas invertidas; y respecto a este trabajo, llevado a cabo con frecuencia por ex directivos de la Empresa, tampoco aparece informe o estudio alguno en que se fundamente la conveniencia de su realización por personal externo.

Equilibrio de cargas

Aunque el acuerdo de 24 de octubre de 1980 entre los gobiernos de España y Marruecos estableció que los trabajos se distribuirían entre las dos Sociedades según el principio de equilibrio de cargas financieras entre los dos países, en los términos que se detallan en el informe, España ha soportado un mayor importe de los gastos correspondientes a los trabajos externos que Marruecos, aunque en cuantía, sobre todo por lo que se refiere al periodo fiscalizado, no muy relevante.

En todo caso, no existe una contabilización que permita llevar un control continuo e inmediato del equilibrio de cargas entre las Sociedades registrando en cada Entidad los gastos totales computables, su distribución y el saldo recíproco correspondiente a las operaciones realizadas. Hoy día los controles han de realizarse a posteriori y extracontablemente.

Planificación

La planificación de SECEGSA en cuanto a sus gastos operativos viene cumpliéndose con algunas desviaciones. No se producen diferencias importantes en los gastos de estudios y proyectos contratados con compañías externas, al estar su realización condicionada por la adecuación de los planes de trabajo a la cuantía en que se concreta cada año la subvención del Estado.

Grado de eficacia

El grado de eficacia con respecto al cumplimiento de los objetivos para los que fue creada la Entidad ha de considerarse bajo si se toma como referencia el tiempo transcurrido, más de veinte años desde que inició su actividad. No obstante, hay que tener en cuenta que la complejidad de las cuestiones técnicas abordadas por la Empresa, las limitaciones económicas y la influencia que la relación entre los dos Estados tiene en el ritmo al que se desarrollan los trabajos, hace cuestionable cualquier afirmación concluyente a este respecto.

En todo caso, la relación entre los medios económicos empleados y los resultados obtenidos se ve perjudicada por la existencia de periodos de escasa actividad en los que los gastos generales se mantienen invariables.

Madrid, 26 de junio de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ANEXO 1/1

PLAN DE TRAVAIL
Conclusion de la Phase Faisabilité 1
Services téchniques Externes

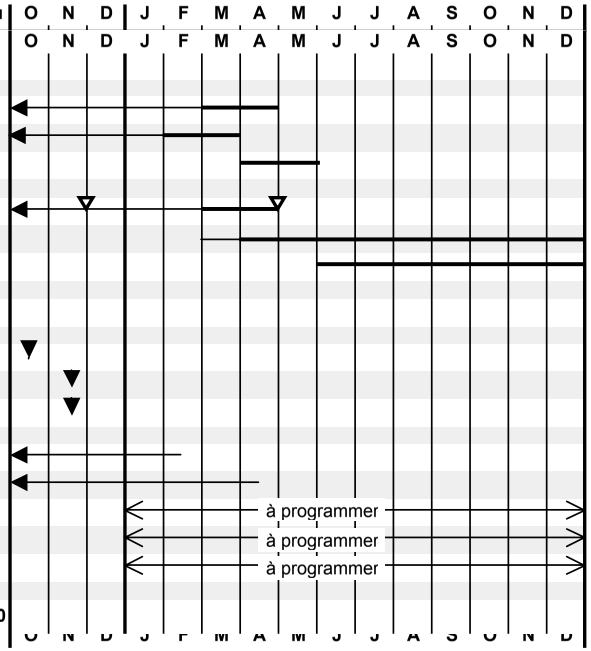
(Mpta: millones de pesetas. 1000 DH: miles de dirham. 1000Ecu: miles de €)

Réf 2/	Activités 2/	Modalité exécution 3/	Coûts partiels 4/ MPta	Coûts partiels 4/ 1000 DH	Coût total 5/ 1000 Ecu	1996 O	N	D	1997 6/ J	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1.0.0.	MILIEU PHYSIQUE																			
1.6.5.	Galerie de Tarifa. Construction (liquidation)	BE	35,00	--	--			▼												
1.6.11.	Rapport technique Galerie de Tarifa	SX + BE	3,00	--	--						observation différée									
1.6.12.	Rapport tecnique Ouvrage Malabata et auscultation différée	BM	--	4.000,0	--						auscultation									
1.6.13.	Essais supplémentairesTarifa	BE	15,50	--	--															
1.6.14.	Essais supplémentaires Malabata	BM	--	1.000,0	--															
1.6.15.	Autres essais géotechniques	BE + BM	9,00	600,0	--															
1.6.16	Rapport sur les bioconstructions des fonds marins du Détroit	SX	--	--	--															
1.7.7.	Campagne sismique réflexion haute définition (X-Star 96)	A	9,00	600,0	--															
1.7.8.	Campagne sismique réfraction	A	15,00	1.000,0	--						à programmer en fonction de consultations									
1.7.9.	Campagne sismique réflexion haute définition (X-Star 97)	A	15,00	1.000,0	--						à programmer en fonction de consultations									
1.8.5.	Etude préliminaire fairings anti-courants	SX + BE	6,00	--	--															
1.8.6.	Développement fairings anti-courants	A	12,00	800,0	--															
1.8.7.	Campagne Forages Profonds 97	A	200,00	13.333,3	--															
1.8.8.	Campagne Forages Courts 97	A	40,00	2.666,7	--						à programmer en fonction de consultations									
2.0.0.	INGENIERIE																			
2.2.4.1.	Révision APP Tunnel	A	15,00	1.000,0	--															
2.2.5.	Modèle temps/coûts de construction	SX + A	5,00	333,3	--															
2.2.6.	Etude d'ouvrages référentiels	SX+BE+BM	10,00	666,7	--															
2.2.7.	Etude APD de la galerie de réconnaissance	A	40,00	2.666,7	--															
2.2.8.	---	--	--	--	--															
3.0.0.	MILIEU SOCIO-ECONOMIQUE																			
3.1.2.	Implantation du volet régional dans la Base de Données	SX	--	--	--															
3.1.3.	Implantation du volet primaire (Observatoire de Trafics)	SX+BE+BM	16,00	400,0	--															
3.1.4.	Comparaison des prévisions de trafic avec le Canal de la Manche	SX + BE	2,00	--	--															
3.2.3.	Recalibration 95 du modèle de trafic SETEC	A	10,00	666,7	--															
3.2.4.	Recalibration 95 du modèle de trafic TRATAR	SX + BE	5,00	--	--															
3.2.5.	Modèle ZOOMTAR	SX+BE+BM	5,00	333,3	--															
3.3.1.	Etude sur l'impact régional du Projet	A	15,00	1.000,0	--															
3.3.2.	Etude sur l'impact environnemental du Projet	A	10,00	666,7	--															
3.4.1.	Etude institutionnelle	SX+BE+BM	5,00	333,3	--															

PLAN DE TRAVAIL
Conclusion de la Phase Faisabilité 1/
Services téchniques Externes

(Mpta: millones de pesetas. 1000 DH: miles de dirham. 1000Ecu: miles de €)

Réf 2/	Activités 2/	Modalité exécution 3/	Coûts partiels 4/ MPta	Coûts partiels 4/ 1000 DH	Coût total 5/ 1000 Ecu
4.0.0.	**EVALUATION**				
4.1.4.	**Etude de la situation "sans projet"**	**A**	**6,00**	**400,0**	**--**
4.1.5.	**Actualisation 96 de l'évaluaton économico-financière**	**A**	**6,00**	**400,0**	**--**
4.1.6.	**Analyse comparée de projets similaires**	**SX + A**	**1,50**	**100,0**	**--**
4.2.1.	**Rapports de Situation**	**SX**	**--**	**--**	**--**
4.2.2.	**Rapport d'Evaluation (Etude de Faisabilité)**	**SX + A**	**25,00**	**1.666,7**	**--**
4.2.3.	**Rapport de fin de phase**	**SX+AM+BM**	**15,00**	**1.000,0**	**--**
5.0.0.	**RELATIONS EXTERNES**				
5.2.16.	**AFTES: International Conference (Chambéry, 21 - 24 Octobre, 1996)**	**SX**	**--**	**--**	**--**
5.2.17.	**ABTUS: Les tunnels dans les projets européens de transport (Bruxelles, 28.11.96)**	**SX**	**--**	**--**	**--**
5.2.18.	**IV Jornada sobre los enlaces del Estrecho de Gibraltar (Barcelona, 15.11.96)**	**SX**	**--**	**--**	**--**
5.3.6.	**Forum UN-ITA. Thème: Les tunneliers (Tarifa, Février 1997**	**SX + A**	**3,00**	**200,0**	**--**
5.3.7.	**Forum UN-ITA. Thème: Le coûts des tunnels (Vienne, Avril 1997)**	**SX + A**	**3,00**	**200,0**	**--**
5.3.8.	**Coopération ARPE**	**SX+BE+BM**	**3,00**	**200,0**	**--**
5.3.9.	**Rencontres Eurotunnel**	**SX**	**--**	**--**	**--**
5.3.10.	**Autres**	**SX+BE+BM**	**3,00**	**200,0**	**--**
	TOTAL SERVICES EXTERNES		**563,00**	**37.433,4**	**0,00**



Notes

1/ L'étape 2 de la Phase faisabilité a commencé en janvier 1996. Le résultat des activitées du présent plan de travail devra permettre de finir le rapport d'évaluation et, en conséquence l'Etape Faisabilité, fin décembre 1997.

2/ Réference et nom de l'activité. En general, les références utilisées sont cohérentes avec celles des plans de travail précédents.

3/ Les suivants modes d'exécution sont prévus:
- SX = Activité exécutée au soin des Sociétés, éventuellement avec appui auxiliaire externe.
- A = Activité exécutée conjointement à travers un contrat de services tripartite, entre SNED, SECEG et le fournisseur des services.
- B = Activité executée à travers un contrat bipartite entre une des deux Sociétés et le fournisseur des services.
- BE = Activité executée à travers un contrat bipartite entre la SECEG et le fournisseur des services.
- BM = Activité executée à travers un contrat bipartite entre la SNED et le fournisseur des services.

4/ Les coûts partiels représentent la répartition, entre les Sociétés, du coût éstimé de l'activité. La partie exprimée en pesetas correspond à la SECEG, la partie exprimée en dirhams correspond SNED. Ces coûts, étant exclusivement ceux des services externes, ne comprennent pas les coûts de fonctionnement des Sociétés. Les taux de change utilisées à titre réferentiel sont: 1 DH = 15,0 Pta et 1 Ecu = 160 Pta (oct. 96). En général, les coûts sont estimés en termes TTC (toutes taxes comprises). Les coûts estimés n'incluent pas les paiements versés avant 1996. Les coûts estimés le sont à titre préliminaire sans valeur comptable.

5/ Somme des deux coûts partiels exprimés en écus aux taux de change indiqués ci-dessus.

6/ Le signe ◄— au début des barres du chronogramme indique que l'activité y relative a été commencée avant le 1 octobre1996.

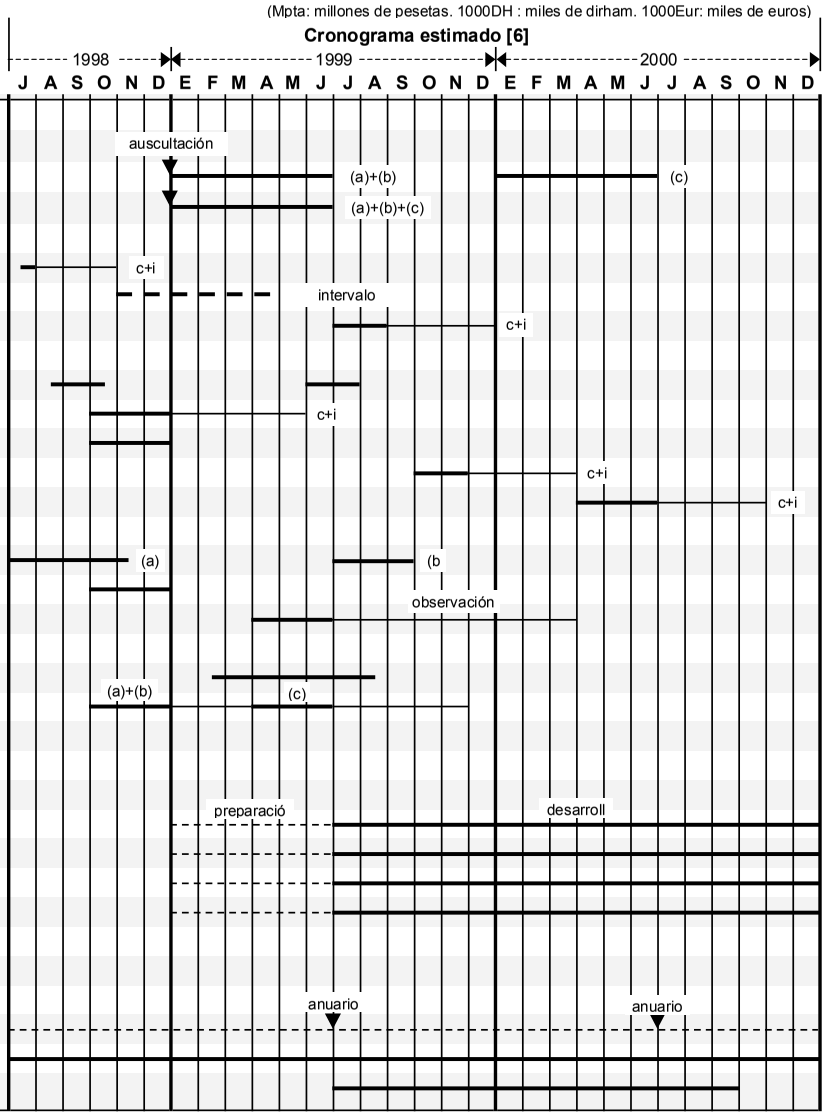
PLAN DE TRABAJO

Etapa F3. Investigación
(Servicios externos)

CRONOGRAMA

(Mpta: millones de pesetas. 1000DH : miles de dirham. 1000Eur: miles de euros)

Ref. [1]	Actividades [2]	Modalidad ejecución [3]	Costes parciales [4] MPta	Costes parciales [4] MDH	total [5] 1000 Eur
1.0.0	**MEDIO FISICO**		**740,25**	**48,95**	**8.936,36**
1.6.14.	Investigaciones geotécnicas. Norte	BE	30,00	--	181,82
1.6.15.	Investigaciones geotécnicas. Sur	BM	--	2,00	181,82
1.7.11.	Campaña GC-98	BE	6,00	--	36,36
1.7.12.	Campaña Test 2D	A	3,75	0,25	45,45
1.7.13.	Campaña geofísica (3D)	A	60,00	4,00	727,27
1.8.14.	Fabricación de carenas anti-corrientes	SX+A	6,00	0,40	72,73
1.8.15.	Campaña Sondeos Profundos 98	A	300,00	20,00	3.636,36
1.8.16.	Provisión de buque de guarda a la Campaña 98	A	15,00	1,00	181,82
1.8.17.	Campaña Sondeos Profundos 99	A	225,00	15,00	2.727,27
1.8.18.	Campaña Sondeos en Plataforma	A	45,00	3,00	545,45
1.9.1.	Estudios de previsión de corrientes	BE+BM	4,50	0,30	54,55
1.9.2.	Campaña OCEASUR	A	3,00	0,20	36,36
1.9.3.	Sistema de teledetección del estado del mar	BE+BM	18,00	1,20	218,18
1.10.1.	Desarrollo de sistema de perforación. Bastidor de fon	A	18,00	1,20	218,18
1.10.2.	Desarrollo de sistema de perforación. Varios	A	6,00	0,40	72,73
2.0.0.	**INGENIERIA**		**30,00**	**2,00**	**363,64**
2.3.1.	Estudios geomécanicos	SX+A	7,50	0,50	90,91
2.3.2.	Estudios aero-termodinámicos	SX+A	7,50	0,50	90,91
2.3.3.	Estudios de ingeniería de construccion	SX+A	7,50	0,50	90,91
2.3.4.	Estudios tipológicos y funcionales	SX+A	7,50	0,50	90,91
3.0.0.	**MEDIO SOCIO-ECONOMICO**		**27,00**	**1,80**	**327,27**
3.3.1.	Base de datos	SX	--	--	0,00
3.3.2.	Observatorio de tráficos	BE+BM	12,00	0,80	145,45
3.3.3.	Estudios metodológicos de previsión de tráfico	BE+BM	15,00	1,00	181,82



PLAN DE TRABAJO

Etapa F3. Investigación
(Servicios externos)

CRONOGRAMA

(Mpta: millones de pesetas. 1000DH : miles de dirham. 1000Eur: miles de euros)

Ref. [1]	Actividades [2]	Modalidad ejecución [3]	Costes parciales [4] MPta	Costes parciales [4] MDH	total [5] 1000 Eur	Cronograma estimado [6]
						1998 · 1999 · 2000
						J A S O N D E F M A M J J A S O N D E F M A M J J A S O N D
4.0.0.	**EVALUACION**		**7,50**	**0,50**	**90,91**	
4.2.5.	Estudios metodológicos sobre evaluación de los efectos regionales y ambientales del Proyecto	BE+BM	7,50	0,50	90,91	preparació · desarroll
4.2.6.	Programa de terminación de la Fase Factibilidad	SX	--	--	0,00	
5.0.0.	**RELACIONES EXTERNAS**		**10,50**	**0,70**	**127,27**	
5.3.9.	Encuentros técnicos con proyectos similares	BE+BM	1,50	0,10	18,18	▼ ▼
5.3.10.	Workshop UN-ITA: Coste de Túneles	BE+BM	4,50	0,30	54,55	▼
5.3.11.	Workshop UN-ITA: (por determinar)	BE+BM	4,50	0,30	54,55	▼ ▼
5.3.12.	Otras actividades de Relaciones Externas	BE+BM	--	--	0,00	
	TOTAL SERVICIOS EXTERNOS		**815,25**	**53,95**	**9.845,45**	

Notas

[1] F2 = Etapa 2 de la Fase Factibilidad.

[2] Designación de la actividad.

[3] Se prevén los siguientes modos de ejecución:
SX = Actividad ejecutada por las Sociedades, eventualmente con apoyo auxiliar externo.
A = Actividad ejecutada conjuntamente por medio de un contrato tripartito, entre SNED, SECEG y el suministrador de los servicios.
B = Actividad ejecutada por medio de un contrato bipartito, entre una de las dos Sociedades y el suministrador de los servicios.
BE = Actividad ejecutada por medio de un contrato bipartito, entre SECEG y el suministrador de los servicios.
BM = Actividad ejecutada por medio de un contrato bipartito, entre SNED y el suministrador de los servicios.

[4] Los costes parciales representan el reparto, entre las Sociedades, del coste estimado de la actividad. La parte expresada en pesetas corresponde a SECEG, la parte expresada en dirhams corresponde a SNED. Estos costes, siendo exclusivamentelos de los servicios externos, no incluyen los costes de funcionamiento de las Sociedades. Los cambios utilizados a título referencial son: 1 DH = 15,0 Pta y 1 Ecu = 165 Pta. Los costes estimados no incluyen la parte gastada antes de julio 1997. Los costes estimados, en general sin impuestos (IVA, TVA, RALS), son preliminares sin valor contable.

[5] Suma de los dos costes parciales en ecus al cambio indicado anteriormente.

[6] ▼= eventos previstos; (a), (b), ... = referencia a sub-actividades (cf. Descripción de actividades); c+i = campaña + informe; ..... = actividad interna

ANEXO 2

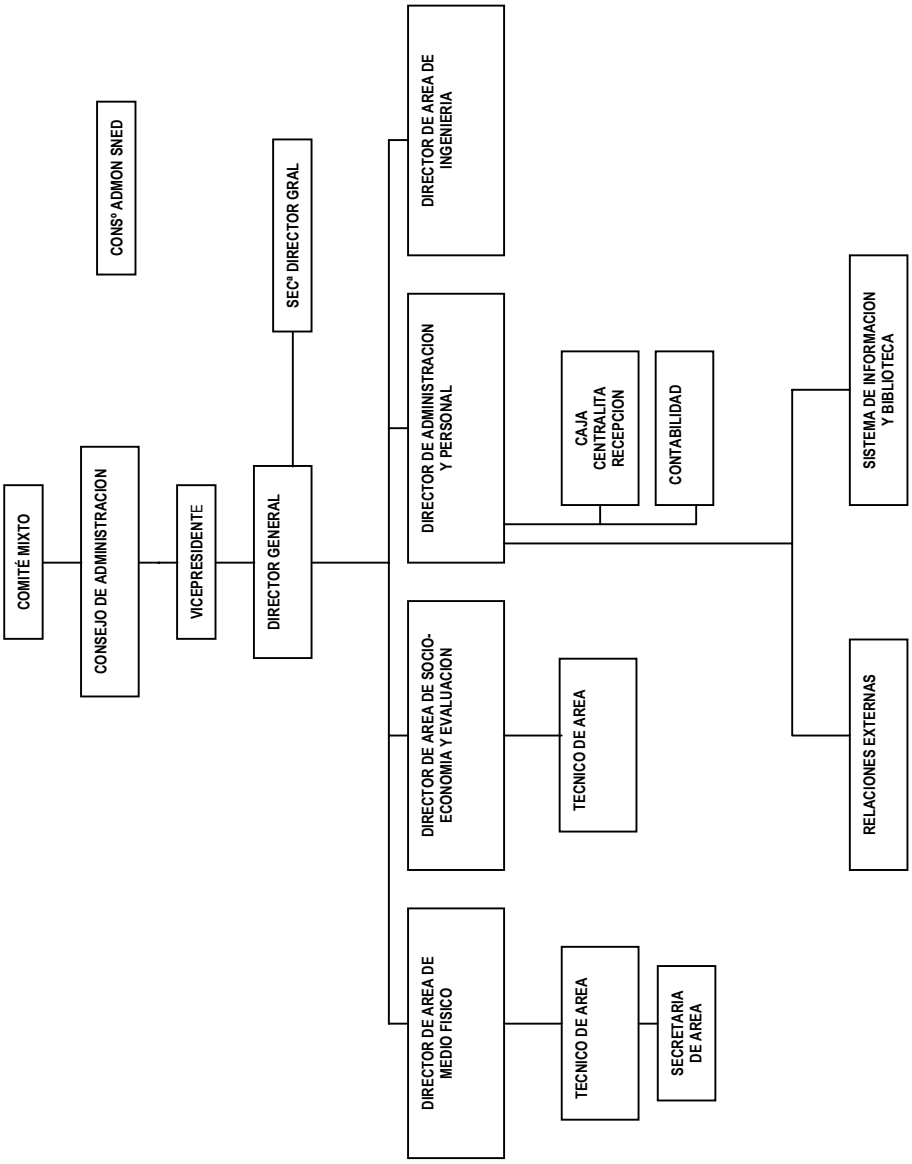
RESUMEN DE LA EVOLUCION ECONOMICA DE SECEG S.A.
(En Millones de pesetas)

PGC	CONCEPTOS	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
	RECURSOS																						
57	TESORERIA 1º ENERO		7,0	257,0	269,4	445,8	461,1	389,4	332,7	236,8	117,6	36,8	105,8	132,0	406,7	473,5	205,3	333,6	407,5	510,8	235,7	349,6	-
13	APORT. DEL ESTADO	50,0	355,0	178,9	312,8	208,4	150,0	150,0	125,0	144,0	150,0	320,8	600,0	396,0	400,0	400,0	370,0	300,0	300,0	300,0	300,0	300,0	5.810,9
705	PREST. DE SERVICIOS	40,3										6,5	8,3	9,7	--	4,1	--		-	-	-		68,9
76	INGRESOS FINANCIEROS	1,3	13,8	16,9	39,6	51,0	42,2	38,7	29,7	19,8	9,0	15,8	8,5	21,0	32,0	20,3	18,2	18,2	17,4	6,0	10,4	16,9	446,7
	TOTAL RECURSOS	**91,6**	**375,8**	**452,8**	**621,8**	**705,2**	**653,3**	**578,1**	**487,4**	**400,6**	**276,6**	**379,9**	**722,6**	**558,7**	**838,7**	**897,9**	**593,5**	**651,8**	**724,9**	**816,8**	**546,1**	**666,5**	**6.326,5**
	APLICACIONES																						
60	APROVISIONAMIENTOS	26,1	104,1	92,3	83,2	114,2	136,1	101,8	143,0	141,1	130,1	104,4	153,3	167,1	190,8	428,6	78,4	185,7	162,7	324,0	21,7	13,4	2.902,1
600	Medio Físico		15,5	11,2	43,0	36,2	51,0	37,7	43,7	41,4	37,1	63,8	63,3	127,6	64,9	323,1	43,0	160,7	146,8	306,9	12,1	7,1	1.636,1
601	Ingeniería		32,7	38,6	14,7	38,6	34,0	33,2	40,6	24,6	19,5	6,3	49,3	13,6	92,2	43,1	9,7	17,6	2,7	6,3	-	-	517,0
602	Socio-economía		28,1	5,5	14,5	21,1	30,1	12,3	13,9	45,2	27,1	11,3	17,2	19,7	25,9	41,2	20,9	7,6	13,1	6,5	9,6	6,3	377,1
603	Evaluación (1)			0,5	0,2	1,1	10,1	2,8	0,7	0,8	5,0	4,1	--	--	--	--	--	-	-		-	-	25,3
604	Relaciones Externas		27,8	36,5	10,8	17,2	10,9	15,8	44,1	29,1	41,4	18,9	23,5	6,2	7,8	21,2	4,8	0,1	0,1	4,3	-	-	320,5
64	GASTOS DE PERSONAL	16,5	35,8	38,7	41,5	47,6	51,8	61,5	68,9	69,3	84,5	114,9	106,0	112,5	113,6	124,2	132,7	133,3	116,2	123,9	120,8	128,5	1.842,7
63	GAST FINAN + TRIBUTOS								0,3	0,4	0,4	0,7	1,2	1,0	1,3	1,0	0,7	1,3	0,7	0,6	0,6	0,6	10,8
62	GASTOS DE EXPLOTACION	5,2	9,9	11,4	20,0	20,1	21,4	21,7	29,3	38,6	33,2	37,1	42,8	39,0	40,5	43,3	56,6	47,3	38,7	41,0	42,7	38,3	678,1
6	COMP.+GTOS P.N (Sin amort.)	47,8	149,8	142,4	144,7	181,9	209,3	185,0	241,5	249,4	248,2	257,1	303,3	319,6	346,2	597,1	268,4	367,6	318,3	489,5	185,8	180,8	5.433,7
679	GASTOS EJERCICIOS ANT.									(2) 17,9				(3)135, 6					-		-		153,5
2	INMOVILIZADO	9,8	2,8	30,4	20,9	46,2	21,9	46,3	19,8	6,1	1,1	7,3	5,0	0,5	2,6	7,8	2,5	1,6	3,0	1,3	0,8	2,3	239,2
220	Terrenos								--	--	--	2,6	--	--	--	--	--	-	-		-		2,6
22	Inmovilizado material (sin terrenos)								19,8	6,1	1,1	4,5	5,0	0,5	2,6	7,6	2,0	1,2	2,9	1,1	0,8	2,1	234,8
21	Inmovilizado inmaterial								--	--	--	0,2	--	--	--	0,2	0,5	0,4	0,1	0,2	-	0,2	1,8
	DEUD.-ACREED. (VAR)	+27,0	-33,8	+10,6	+10,4	+16,0	+32,7	+14,1	-10,7	-9,6	9,5	9,7	282,3	-303,7	16,4	87,7	11,0	124,9	(107,3)	90,3	9,9	6,7	23,4
	DEUDORES	43,2	9,6	8,4	21,5	35,6	68,7	84,4	83,7	81,4	103,5	108,5	390,9	111,9	100,2	187,1	177,5	50,8	46,6	44,5	45,1	49,4	49,4
	ACREEDORES	16,2	16,4	4,6	7,3	5,4	5,8	7,6	17,7	5,8	37,5	32,6	32,7	57,5	29,4	28,6	30,0	28,2	131,3	38,9	29,6	27,1	27,1
	TOTAL APLICACIONES	**84,6**	**118,8**	**183,4**	176,0	**244,1**	**263,9**	**245,4**	**250,6**	**283,0**	**239,8**	**274,1**	**590,6**	**152,0**	**365,2**	**692,6**	**259,9**	**244,3**	**214,1**	**581,1**	**196,5**	**189,8**	**5.849,8**
57	TESORERIA AL 31-DIC	7,0	257,0	269,4	445,8	461,1	389,4	332,7	236,8	117,6	36,8	105,8	132,0	406,7	473,5	205,3	333,6	407,5	510,8	235,7	349,6	476,6	476,6

(1) Hasta 1990 el concepto 603 se refería a Estudios Jurídicos
(2) Impuestos de Sociedades y otros pagados indebidamente que se dan por perdidos
(3) IVA soportado desde 1986 a 1993

ANEXO 3

ORGANIGRAMA SECEG, S.A.



ANEXO 4

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS PARA LA COMUNICACIÓN FIJA A TRAVÉS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR, S.A.

Balances de situación al 31 de diciembre de 2000, 2001, 1999, 1998 y 1997
(expresados en miles de pesetas)

ACTIVO	2001	2000	1999	1998	1997	PASIVO	2001	2000	1999	1998	1997
Inmovilizado	**9.908**	**9.900**	**11.714**	**14.030**	**14.726**	**Fondos propios**	**50.000**	**50.000**	**50.000**	**50.000**	**50.000**
						Capital suscrito	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
Inmovilizaciones inmateriales	243	219	443	553	689	**Ingresos a distribuir en varios ejercicios**	**643.388**	**493.624**	**252.719**	**634.499**	**426.786**
Inmovilizaciones materiales	9.665	9.681	11.271	13.477	14.037	Estado Español, cuenta de financiación	633.188	483.424	242.519	624.299	416.586
						Ingresos especiales, nuevos proyectos	10.200	10.200	10.200	10.200	10.200
						Provisión riesgos y gastos	545	3.582			
Activo circulante	**700.740**	**553.118**	**319.756**	**791.583**	**480.072**	**Acreedores a corto plazo**	**16.715**	**15.812**	**28.751**	**121.114**	**18.012**
Estudios técnicos en curso	175.045	158.381	39.533	234.204	21.813	Acreedores comerciales	5.184	6.162	14.674	104.654	6.181
Deudores	49.315	45.100	44.511	46.593	50.792	Acreedores no comerciales	11.531	9.650	14.077	16.460	11.831
Tesorería	476.380	349.637	235.712	510.786	407.467						
TOTAL ACTIVO	**710.648**	**563.018**	**331.470**	**805.613**	**494.798**	**TOTAL PASIVO**	**710.648**	**563.018**	**331.470**	**805.613**	**494.798**

ANEXO 5/1

CARGOS EFECTUADOS AÑO 1997 ESTUDIOS TECNICOS. (en pesetas)

CTA CONTABLE	TITULO	SDO AL 1-01-01	PROVEEDOR	COLABORACIONES	OTROS	GTOS VIAJE	TOTAL 2001	TOTAL ACUMULADO
6000506	OCEANOR 98			1.102.000	393.875	148.316	1.644.191	1.644.191
6001431	ANALISIS ARCILLA	23.200	69.600				69.600	92.800
6001526	G. EXPER. TARIFA	287.607.381		158.700		38.192	196.892	287.804.273
6001529	COMPL. G. TARIFA		11.690.079	3.480.000			15.170.079	15.170.079
6001535	SONDEOS BENAVIT	40.481.323			745.458	151.915	897.373	41.378.696
6001538	SONDEOS 96	6.237.263	114.664.526	10.320.281	2.515.165	4.011.711	131.511.683	137.748.946
6001539	EST.GIRALDILLOS			5.266.400	9.553		5.275.953	5.275.953
6001540	DESAR. GIRALDILL.			5.863.085		20.879	5.883.964	5.883.964
TOTAL PROGRAMA MEDIO FISICO		**334.349.167**	**126.424.205**	**26.190.466**	**3.664.051**	**4.371.013**	**160.649.735**	**494.998.902**
6010216	A.P.P. SOLUC TUNEL SETEC	69.938.911	13.545.326		364.255		13.909.581	83.848.492
6010217	EXPLO. TUNEL FERROVIARIO	4.111.040	1.027.760				1.027.760	5.138.800
6010218	TUNEL GUADIARO-MAJACE	4.833.332			203.719		203.719	5.037.051
6010219	IMPAC. AMBIENTAL TUNEL		339.300				339.300	339.300
6010220	ANALISIS MAT. RODANTE		1.856.000				1.856.000	1.856.000
TOTAL PROGRAMA INGENIERIA		**78.883.283**	**16.768.386**		**567.974**		**17.336.360**	**96.219.643**
6020008	DESARROLLO MODELO 90	30.840.467	1.053.579				1.053.579	31.894.046
6020010	ENC. TRAFICO ALGECIRAS	11.379.135	520.220				520.220	11.899.355
6020011	DESAR. TRASBORDO MARIT.	2.646.192					0	2.646.192
6020012	OBSER. TRAFIC. ESTRECHO		2.536.834		528.555	38.263	3.103.652	3.103.652
6020013	COMP.TRAFIC. MAN-GIBRAL.		2.262.000				2.262.000	2.262.000
6020208	BASE DATOS SOCIOECONO.	11.814.807					0	11.814.807
6020502	COLOQUIO SEVILLA 1995	38.385.922			682.725		682.725	39.068.647
TOTAL PROGRª MEDIO SOCIO ECONOMICO		**95.066.523**	**6.372.633**		**1.211.280**	**38.263**	**7.622.176**	**102.688.699**
6040305	INFORME FINAL	8.257.702		94.118			94.118	8.351.820
TOTAL PROGRAMA RELACIONES EXTERNAS		**8.257.702**		**94.118**			**94.118**	**8.351.820**
TOTAL GENERAL		**516.556.675**	**149.565.224**	**26.284.584**	**5.443.305**	**4.409.276**	**185.702.389**	**702.259.064**

CARGOS EFECTUADOS AÑO 1998 ESTUDIOS TECNICOS. (en pesetas)

CTA CONTABLE	TITULO	SDO AL 1-01-01	PROVEEDOR	COLABORACIONES	OTROS	GTOS VIAJE	TOTAL 2001	TOTAL ACUMULADO
6000506	OCEANOR 98	1.644.191	4.430.882	2.610.256	1.217.301	1.061.576	9.320.015	10.964.206
6000507	EST.CORRIENTES U. CADIZ		3.127.360			318.380	3.445.740	3.445.740
6001206	CAMPAÑA SISMICA 3D			510.000			510.000	510.000
6001207	REPROC. PERF. GEOFISICO		2.186.923				2.186.923	2.186.923
6001431	ANALISIS ARCILLA UN. MALA	92.800						92.800
6001526	GALERIA EXPER. TARIFA	287.804.273			14.080		14.080	287.818.353
6001529	COMPL. GALERIA TARIFA	15.170.079	1.871.459				1.871.459	17.041.538
6001535	SONDEOS BENAVIT	41.378.696						41.378.696
6001538	SONDEOS 96	137.748.946			5.382		5.382	137.754.328
6001539	EST.GIRALDILLOS	5.275.953						5.275.953
6001540	DESARROLLO GIRALDILLOS	5.883.964		3.047.993	229.122		3.277.115	9.161.079
6001541	ALTERNAT.TCAS.SOND.MAR.		1.210.077				1.210.077	1.210.077
6001542	CAM.GARCIA DEL CID-98		6.097.700		28.470	391.665	6.517.835	6.517.835
6001543	CAM.SONDEOS PROFUN.98		98.683.578	12.356.200	221.593	2.745.125	114.006.496	114.006.496
6001544	FAB. CARENAS ANTICORR.		3.610.215	696.000		76.806	4.383.021	4.383.021
6001545	BASTIDOR DE FONDO				42.304		42.304	42.304
TOTAL PROGRAMA MEDIO FISICO		**494.998.902**	**121.218.194**	**19.220.449**	**1.758.252**	**4.593.552**	**146.790.447**	**641.789.349**
6010216	A.P.P. SOLUC TUNEL SETEC	83.848.492	501.669			176.115	677.784	84.526.276
6010217	EXPLO. TUNEL FERROVIARIO	5.138.800						5.138.800
6010218	TUNEL GUADIARO-MAJACE	5.037.051						5.037.051
6010219	IMPAC. AMBIENTAL TUNEL	339.300						339.300
6010220	ANALISIS MAT. RODANTE	1.856.000						1.856.000
6010221	EST MODELO CSTE TUNEL		2.030.000				2.030.000	2.030.000
TOTAL PROGRAMA INGENIERIA		**96.219.643**	**2.531.669**			**176.115**	**2.707.784**	**98.927.427**

ANEXO 5/2

CTA CONTABLE	TITULO	SDO AL 1-01-01	PROVEEDOR	COLABORACIONES	OTROS	GTOS VIAJE	TOTAL 2001	TOTAL ACUMULADO
6020008	DESARROLLO MODELO 90	31.894.046						31.894.046
6020010	ENC. TRAFICO ALGECIRAS	11.899.355						11.899.355
6020011	DESAR. TRASBORDO MARIT.	2.646.192						2.646.192
6020012	OBSER. TRAFIC. ESTRECHO	3.103.652	7.212.775	722.718		131.372	8.066.865	11.170.517
6020013	COMP.TRAFIC. MAN-GIBRAL.	2.262.000						2.262.000
6020014	RECALIBRA. MOD. TRASTAR		5.011.200				5.011.200	5.011.200
6020208	BASE DATOS SOCIOECONO.	11.814.807						11.814.807
6020502	COLOQUIO SEVILLA 1995	39.068.647						39.068.647
TOTAL PROGª MEDIO SOCIO ECONOMICO		**102.688.699**	**12.223.975**	**722.718**		**131.372**	**13.078.065**	**115.766.764**
6040305	INFORME FIN DE ETAPA	8.351.820		96.744			96.744	8.448.564
TOTAL PROGRAMA RELACIONES EXTERNAS		**8.351.820**		**96.744**			**96.744**	**8.448.564**
TOTAL GENERAL		**702.259.064**	**135.973.838**	**20.039.911**	**1.758.252**		**162.673.040**	**864.932.104**

ANEXO 5/3

CARGOS EFECTUADOS AÑO 1999 ESTUDIOS TECNICOS. (en pesetas).

CTA CONTABLE	TITULO	SDO AL 1-01-01	PROVEEDOR	COLABORACIONES	OTROS	GTOS VIAJE	TOTAL 2001	TOTAL ACUMULADO
6000506	OCEANOR 98	10.964.206						10.964.206
6000507	EST.CORRIENTES U. CADIZ	3.445.740	3.821.040				3.821.040	7.266.780
6001206	CAMPAÑA SISMICA 3D	510.000						510.000
6001207	REPROC. PERF. GEOFISICO	2.186.923						2.186.923
6001431	ANALISIS ARCILLA UN. MALA	92.800						92.800
6001526	GALERIA EXPER. TARIFA	287.818.353						287.818.353
6001529	COMPL. GALERIA TARIFA	17.041.538						17.041.538
6001535	SONDEOS BENAVIT	41.378.696						41.378.696
6001538	SONDEOS 96	137.754.328						137.754.328
6001539	EST.GIRALDILLOS	5.275.953						5.275.953
6001540	DESARROLLO GIRALDILLOS	9.161.079						9.161.079
6001541	ALTERNAT.TCAS.SOND.MAR.	1.210.077						1.210.077
6001542	CAM.GARCIA DEL CID-98	6.517.835						6.517.835
6001543	CAM.SONDEOS PROFUN.98	114.006.496	265.312.605	30.363.315	1.178.473	4.962.422	301.816.815	415.823.311
6001544	FAB. CARENAS ANTICORR.	4.383.021						4.383.021
6001545	BASTIDOR DE FONDO	42.304	860.965				860.965	903.269
TOTAL PROGRAMA MEDIO FISICO		**641.789.349**	**269.994.610**	**30.363.315**	**1.178.473**	**4.962.422**	**306.498.820**	**948.288.169**
6010216	A.P.P. SOLUC TUNEL SETEC	84.526.276	4.290.226				4.290.226	88.816.502
6010217	EXPLO. TUNEL FERROVIARIO	5.138.800						5.138.800
6010218	TUNEL GUADIARO-MAJACE	5.037.051						5.037.051
6010219	IMPAC. AMBIENTAL TUNEL	339.300						339.300
6010220	ANALISIS MAT. RODANTE	1.856.000						1.856.000
6010221	EST MODELO CSTE TUNEL	2.030.000	1.631.571				1.631.571	3.661.571
TOTAL PROGRAMA INGENIERIA		**98.927.427**	**5.921.797**				**5.921.797**	**104.849.224**

ANEXO 5/3

CTA CONTABLE	TITULO	SDO AL 1-01-01	PROVEEDOR	COLABORACIONES	OTROS	GTOS VIAJE	TOTAL 2001	TOTAL ACUMULADO
6020008	DESARROLLO MODELO 90	31.894.046	703.229	336.776			1.040.005	32.934.051
6020010	ENC. TRAFICO ALGECIRAS	11.899.355						11.899.355
6020011	DESAR. TRASBORDO MARIT.	2.646.192						2.646.192
6020012	OBSER. TRAFIC. ESTRECHO	11.170.517	5.232.804		488.595	422.791	6.144.190	17.314.707
6020013	COMP.TRAFIC. MAN-GIBRAL.	2.262.000						2.262.000
6020014	RECALIBRA. MOD. TRASTAR	5.011.200						5.011.200
6020208	BASE DATOS SOCIOECONO.	11.814.807			99.438		99.438	11.914.245
6020502	COLOQUIO SEVILLA 1995	39.068.647						39.068.647
TOTAL PROGª MEDIO SOCIO ECONOMICO		**115.766.764**	**5.936.033**	**336.776**	**588.033**	**422.791**	**7.283.633**	**123.050.397**
6040305	INFORME FIN DE ETAPA	8.448.564	4.315.200				4.315.200	12.763.764
TOTAL PROGRAMA RELACIONES EXTERNAS		**8.448.564**	**4.315.200**				**4.315.200**	**12.763.764**
TOTAL GENERAL		**864.932.104**	**286.167.640**	**30.700.091**	**1.766.506**		**324.019.450**	**1.188.951.554**

CARGOS EFECTUADOS AÑO 2000 ESTUDIOS TECNICOS. (en pesetas).

CTA CONTABLE	TITULO	SDO AL 1-01-01	PROVEEDOR	COLABORACIONES	OTROS	GTOS VIAJE	TOTAL 2001	TOTAL ACUMULADO
6000101	CARTOGRAFIA MAPA E					40.095	40.095	40.095
6000506	OCEANOR 98	10.964.206						10.964.206
6000507	EST.CORRIENTES U. CADIZ	7.266.780						7.266.780
6001206	CAMPAÑA SISMICA 3D	510.000						510.000
6001207	REPROC. PERF. GEOFISICO	2.186.923						2.186.923
6001431	ANALISIS ARCILLA UN. MALA	92.800						92.800
6001526	GALERIA EXPER. TARIFA	287.818.353						287.818.353
6001529	COMPL. GALERIA TARIFA	17.041.538						17.041.538
6001535	SONDEOS BENAVIT	41.378.696						41.378.696
6001538	SONDEOS 96	137.754.328						137.754.328
6001539	EST.GIRALDILLOS	5.275.953						5.275.953
6001540	DESARROLLO GIRALDILLOS	9.161.079						9.161.079
6001541	ALTERNAT.TCAS.SOND.MAR.	1.210.077						1.210.077
6001542	CAM.GARCIA DEL CID-98	6.517.835						6.517.835
6001543	CAM.SONDEOS PROFUN.98	415.823.311		778.141	222.720	113.006	1.113.867	416.937.178
6001544	FAB. CARENAS ANTICORR.	4.383.021			6.473		6.473	4.389.494
6001545	BASTIDOR DE FONDO	903.269						903.269
6001546	CAM.SONDEOS PROFUN.2000			2.517.865		421.409	2.939.274	2.939.274
6001547	EVOL.TEC.SISTEM.PERFOR.		6.173.714	764.969		1.054.010	7.992.693	7.992.693
TOTAL PROGRAMA MEDIO FISICO		**948.288.169**	**6.173.714**	**4.060.975**	**229.193**	**1.628.520**	**12.092.402**	**960.380.571**
6010216	A.P.P. SOLUC TUNEL SETEC	88.816.502						88.816.502
6010217	EXPLO. TUNEL FERROVIARIO	5.138.800						5.138.800
6010218	TUNEL GUADIARO-MAJACE	5.037.051						5.037.051
6010219	IMPAC. AMBIENTAL TUNEL	339.300						339.300
6010220	ANALISIS MAT. RODANTE	1.856.000						1.856.000
6010221	EST MODELO COSTE TUNEL	3.661.571						3.661.571
TOTAL PROGRAMA INGENIERIA		**104.849.224**						**104.849.224**

ANEXO 5/4

CTA CONTABLE	TITULO	SDO AL 1-01-01	PROVEEDOR	COLABORACIONES	OTROS	GTOS VIAJE	TOTAL 2001	TOTAL ACUMULADO
6020008	DESARROLLO MODELO 90	32.934.051						32.934.051
6020010	ENC. TRAFICO ALGECIRAS	11.899.355						11.899.355
6020011	DESAR. TRASBORDO MARIT.	2.646.192						2.646.192
6020012	OBSER. TRAFIC. ESTRECHO	17.314.707	5.387.430	653.880	14.179	72.224	6.127.713	23.442.420
6020013	COMP.TRAFIC. MAN-GIBRAL.	2.262.000						2.262.000
6020014	RECALIBRA. MOD. TRASTAR	5.011.200	3.340.800				3.340.800	8.352.000
6020208	BASE DATOS SOCIOECONO.	11.914.245			114.726		114.726	12.028.971
6020502	COLOQUIO SEVILLA 1995	39.068.647						39.068.647
TOTAL PROGª MEDIO SOCIO-ECONOMICO		**123.050.397**	**8.728.230**	**653.880**	**128.905**	**72.224**	**9.583.239**	**132.633.636**
6040305	INFORME FIN DE ETAPA	12.763.764						12.763.764
TOTAL PROGª RELACIONES EXTERNAS		**12.763.764**						**12.763.764**
TOTAL GENERAL		**1.188.951.554**	**14.901.944**	**4.714.855**	**358.098**	**1.700.744**	**21.675.641**	**1.210.627.195**

CARGOS EFECTUADOS AÑO 2001 ESTUDIOS TECNICOS. (en pesetas).

CTA CONTABLE	TITULO	SDO AL 1-01-01	PROVEEDOR	COLABORACIONES	OTROS	GTOS VIAJE	TOTAL 2001	TOTAL ACUMULADO
6000101	CARTOGRAFIA MAPA E 100	40.095			11.173	283.471	294.644	334.739
6000102	CARTOGRAFIA MAPA E 25					154.976	154.976	154.976
6000506	OCEANOR 98	10.964.206						10.964.206
6000507	EST.CORRIENTES U. CADIZ	7.266.780						7.266.780
6001206	CAMPAÑA SISMICA 3D	510.000						510.000
6001207	REPROC. PERF. GEOFISICO	2.186.923						2.186.923
6001431	ANALISIS ARCILLA UN. MALA	92.800						92.800
6001432	CLAUSURA POZO MALABATA			524.561		86.607	611.168	611.168
6001526	GALERIA EXPER. TARIFA	287.818.353						287.818.353
6001529	COMPL. GALERIA TARIFA	17.041.538						17.041.538
6001535	SONDEOS BENAVIT	41.378.696						41.378.696
6001538	SONDEOS 96	137.754.328						137.754.328
6001539	EST.GIRALDILLOS	5.275.953						5.275.953
6001540	DESARROLLO GIRALDILLOS	9.161.079						9.161.079
6001541	ALTERNAT.TCAS.SOND.MAR.	1.210.077						1.210.077
6001542	CAM.GARCIA DEL CID-98	6.517.835						6.517.835
6001543	CAM.SONDEOS PROFUN.98	416.937.178						416.937.178
6001544	FAB. CARENAS ANTICORR.	4.389.494						4.389.494
6001545	BASTIDOR DE FONDO	903.269						903.269
6001546	CAM.SONDEOS PROFUN.2000	2.939.274						2.939.274
6001547	EVOL.TEC.SISTEM.PERFOR.	7.992.693	6.150.176			18.651	6.168.827	14.161.520
TOTAL PROGRAMA MEDIO FISICO		**960.380.571**	**6.150.176**	**524.561**	**11.173**	**543.705**	**7.229.615**	**967.610.186**
6010216	A.P.P. SOLUC TUNEL SETEC	88.816.502						88.816.502
6010217	EXPLO. TUNEL FERROVIARIO	5.138.800						5.138.800
6010218	TUNEL GUADIARO-MAJACE	5.037.051						5.037.051
6010219	IMPAC. AMBIENTAL TUNEL	339.300						339.300
6010220	ANALISIS MAT. RODANTE	1.856.000						1.856.000
6010221	EST MODELO COSTE TUNEL	3.661.571						3.661.571
TOTAL PROGRAMA INGENIERIA		**104.849.224**						**104.849.224**

ANEXO 5/5

CTA CONTABLE	TITULO	SDO AL 1-01-01	PROVEEDOR	COLABORACIONES	OTROS	GTOS VIAJE	TOTAL 2001	TOTAL ACUMULADO
6020008	DESARROLLO MODELO 90	32.934.051						32.934.051
6020010	ENC. TRAFICO ALGECIRAS	11.899.355						11.899.355
6020011	DESAR. TRASBORDO MARIT.	2.646.192						2.646.192
6020012	OBSER. TRAFIC. ESTRECHO	23.442.420	6.071.952	97.460	20.880		6.190.292	29.632.712
6020013	COMP.TRAFIC. MAN-GIBRAL.	2.262.000						2.262.000
6020014	RECALIBRA. MOD. TRASTAR	8.352.000						8.352.000
6020208	BASE DATOS SOCIOECONO.	12.028.971			113.683		113.683	12.142.654
6020502	COLOQUIO SEVILLA 1995	39.068.647						39.068.647
TOTAL PROGRAMA MEDIO SOCIO ECONOMICO		**132.633.636**	**6.071.952**	**97.460**	**134.563**		**6.303.975**	**138.937.611**
6040305	INFORME FIN DE ETAPA	12.763.764						12.763.764
TOTAL PROGRAMA RELACIONES EXTERNAS		**12.763.764**						**12.763.764**
TOTAL GENERAL		**1.210.627.195**	**12.222.128**	**622.021**	**145.736**	**543.705**	**13.533.590**	**1.224.160.785**

ANEXO 6/1

ESTUDIO PORMENORIZADO DE CADA CONTRATO

COMPLEMENTO GALERIA DE TARIFA. (en pesetas).

Forma contratación	Ofertas recibidas	Importes	Adjudicatario	Importe contrato (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Concº restringido	**EMPRESA "A"**	9.512.090	**EMPRESA "A"**	9.512.090	11.690.981	2.178.891	20/02/1997	2.853.627	28/02/1997	28/02/1997
	EMPRESA "B"	13.197.628		IVA	1.870.557		30/04/1997	3.804.836	19/05/1997	19/05/1997
	EMPRESA "C"	11.562.628					14/07/1997	565.565	31/07/1997	31/07/1997
							31/07/1997	2.853.627	23/09/1997	23/09/1997
							28/02/1998	1.613.327	27/03/1997	27/03/1997
							IVA	1.870.557		
			Total Empª "A"		**11.690.981**	**2.178.891**		**13.561.538**		
Contr. directa			**AUTOR PROYECTO GALERÍA**	3.000.000	3.000.000		04/08/1997	3.000.000	31/08/1997	31/08/1997
				IVA	480.000			480.000		
			Total Autor Proyecto Galería		**3.000.000**			**3.480.000**		

TOTAL	**12.512.090**	**14.690.981**	**2.178.891**	**17.041.538**

SONDEOS PROFUNDOS 96/97. (en pesetas).

Forma contratación	Importes	Adjudicatarios	Importe contratos (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Contr. directa	161.451.931	**EMPRESA "A" (Noruega)**	161.451.931	106.669.493	-54.782.438	20/02/1997	13.629.232	(01) 3/03/97	3/03/97
						02/04/1997	35.470.464	20/04/1997	20/04/1997
						10/04/1997	35.274.161	29/04/1997	29/04/1997
						28/05/1997	21.495.186	(02)18/06/97	18/06/1997
						23/06/1997	800.450	31/08/1997	31/08/1997
			IVA auto-repercutido	8.545.620			8.545.620		
Total Empª "A"				**115.215.113**			**115.215.113**		
Contr. directa	6.500.000	**EMPRESA "B"**	6.500.000	7.444.938	944.938	19/04/1997	8.636.128	19/05/1997	19/05/1997
			IVA	1.191.190					
Total Empª "B"				**8.636.128**	**944.938**		**8.636.128**		
Contr. directa	2.398.100	**EMPRESA "C" (Ensayos)**	2.398.100	4.872.087	2.473.987	28/02/1997	405.839	20/05/1997	20/05/1997
						28/02/1997	1.054.259	20/05/1997	20/05/1997
						31/03/1997	344.417	20/05/1997	20/05/1997
						31/03/1997	1.732.788	20/05/1997	20/05/1997
						30/04/1997	1.334.784	30/06/1997	30/06/1997
			IVA auto-repercutido	524.615			524.615		
Total Empª "C"				**5.396.702**	**2.473.987**		**5.396.702**		
Contr. directa	1.050.000	**EMPRESA "D"**	1.050.000	1.599.225	549.225	03/04/1997	1.599.225	31/12/1997	31/12/1997
Total Empª "D"				**1.599.225**	**549.225**		**1.599.225**		
Contr. directa	(O3)	**EMPRESA "E"**	No hay contrato	739.200	739.200	04/03/1997	857.472	30/04/1997	30/04/1997
			IVA	118.272					
Total Empª "E"				**857.472**			**857.472**		
TOTAL			**171.400.031**	**121.324.943**	**-50.075.088**		**131.704.640**		
Gastos Viaje y otros	**Cta 6001538**	**AÑO 1997**					6.049.688		
TOTAL 31/12/1997 - TOTAL 31/12/2001			**171.400.031**	**121.324.943**	**-50.075.088**		**137.754.328**		

SONDEOS PROFUNDOS 98. (en pesetas).

Forma contratación	Adjudicatario	Importe contratos (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Contr. directa	**EMPRESA "A" (Noruega)**	366.945.075	332.924.242	-34.020.833	08/12/1998	53.278.853	31/12/1998	05/01/1999
		IVA	30.823.172		05/01/1999	39.638.422	31/12/1998	10/02/1999
	IVA s/2.800.000	448.000			28/01/1999	62.233.838	16/03/1999	16/03/1999
					03/02/1999	12.729.288	16/03/1999	16/03/1999
					25/02/1999	57.495.060	31/03/1999	31/03/1999
					18/03/1999	60.871.373	31/03/1999	31/03/1999
					03/05/1999	9.431.060	22/06/1999	22/06/1999
					18/05/1999	33.012.696	22/06/1999	22/06/1999
					10/11/1999	1.433.652	01/12/1999	01/12/1999
					(1)21/12/99	2.800.000	31/12/1999	Pte de pago
		IVA auto-reperc°			98 Y 99	30.823.172		
Total Empª "A"			**363.747.414**	**-34.020.833**		**363.747.414**		
Contr. directa	**EMPRESA "B"**	19.261.000	29.787.363	10.526.363	05/03/1999	5.905.700	31/12/1998	05/03/1999
		IVA	4.765.978		05/03/1999	12.532.000	31/03/1999	31/03/1999
					28/05/1999	12.924.100	29/06/1999	29/06/1999
					28/05/1999	3.191.541	20/09/1999	20/09/1999
Total Empª "B"			**34.553.341**	**10.526.363**		**34.553.341**		
Contr. directa	**EMPRESA "C"**	2.198.250	4.525.050	2.326.800	06/12/1998	732.750	31/12/1998	12/01/1999
		IVA	0		05/01/1999	717.750	31/12/1998	20/01/1999
					02/02/1999	756.675	23/02/1999	23/02/1999
					05/03/1999	732.750	25/03/1999	25/03/1999
					08/04/1999	732.750	31/03/1999	31/03/1999
					26/05/1999	852.375	27/05/1999	27/05/1999
Total Empª "C"			**4.525.050**	**2.326.800**		**4.525.050**		
Contr. directa	**EMPRESA "D"**	999.920	1.436.415	436.495	29/09/1999	1.599.019	30/09/1999	30/09/1999
		IVA	229.826		29/09/1999	67.222	30/09/1999	12/06/2000
Total Empª "D"			**1.666.241**	**436.495**		**1.666.241**		

ANEXO 6/3

Forma contratación	Adjudicatario	Importe contratos (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Contr. directa	**Mº FOMENTO CEDEX**	702.016	1.140.435	438.419	21/09/1999	882.064	30/09/1999	30/09/1999
		IVA	182.470		11/11/1999	440.841	10/12/1999	10/12/1999
Total Ministerio de Fomento: CEDEX			**1.322.905**	**438.419**		**1.322.905**		
Contr. directa	**ENTIDAD DE LA UNIV. QUEBEC**	612.861	612.861		10/04/2000	612.861	30/05/2000	30/05/2000
		IVA	98.058					
		IVA auto-repercº				98.058		
Total Entidad de la Universidad de Quebec			**710.919**			**710.919**		

Gastos Viaje y otros	Cta 6001543
1998	5.764.992
1999	4.243.368
2000	402.948
2001	
TOTAL	**10.411.308**

Saldos al 31/12	Cta 6001543
1998	114.006.496
1999	301.816.815
2000	1.113.867
2001	
TOTAL	**416.937.178**

TOTAL HASTA 31/12/2000	**390.719.122**	**370.426.366**	**-20.292.756**	**416.937.178**

TOTAL HASTA 31/12/2001	**390.719.122**	**370.426.366**	**-20.292.756**	**416.937.178**

SETEC - APP TUNEL. (en pesetas).

Forma contratación	Adjudicatario	Importe contratos (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Contr. directa	**EMPRESA FRANCESA**	77.477.330	66.778.172	-10.699.158				
		IVA	10.262.437		Sdo 31/12/96	66.779.953		
					26/06/1997	8.412.894	31/08/1997	31/08/1997
					30/04/1998	432.473	31/05/1998	31/05/1998
		IVA auto-repº/97				1.346.093	31/08/1997	31/08/1997
		IVA auto-repº/98				69.196	31/05/1998	31/05/1998
Contr. directa	**EMPRESA FRANCESA**	1.635.434	1.632.055	-3.379	10/07/1997	3.264.111	31/12/1997	31/12/1997
		IVA auto-repº/97	261.129		10/07/1997	522.258	31/12/1997	31/12/1997
	Pag^{do} por cta SNED		Abono		20/12/1999	-1.632.056	31/12/1999	31/12/1999
	Pag^{do} por cta SNED		Abono		20/12/1999	-261.129	31/12/1999	31/12/1999
Contr. directa	**EMPRESA FRANCESA**	4.171.974	4.168.594	-3.380	20/12/1999	4.290.226	31/12/1999	31/12/1999
	Pag^{do} por SNED	IVA	666.975		20/12/1999	1.893.185	31/12/1999	31/12/1999
	Fact^{do} en otro contrº				20/12/1999	-1.347.842	31/12/1999	31/12/1999
Contr. directa	**EMPRESA FRANCESA**	1.161.933	1.161.933		20/12/1999	1.161.933	31/12/1999	31/12/1999
		IVA	185.909		20/12/1999	185.909	31/12/1999	31/12/1999

Saldos al 31/12	Cta 6010216
1993-1996	69.938.911
1997	13.909.581
1998	677.784
1999	4.290.226
TOTAL	**88.816.502**

Gtos de viaje y otros	Cta 6010216
ant./1997	3.158.958
1997	364.225
1998	176.115
1999	
TOTAL	**3.699.298**

TOTAL	**84.446.671**	**73.740.754**	**-10.705.917**	**88.816.502**

OBSERVATORIO TRAFICO ESTRECHO. (ENCUESTAS ORIGEN-DESTINO) (en pesetas).

Forma contratación	Adjudicatario	Importe contratos (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Contr. directa	**EMPRESA "A"**	951.000	3.549.317	696.317	31/08/1997	551.580	15/09/1997	15/09/1997
	ampl. contrº	1.902.000			14/08/1997	92.800	15/09/1997	15/09/1997
		IVA inc. factª.	567.891		31/08/1997	77.103	15/09/1997	15/09/1997
					01/10/1997	520.220	13/10/1997	13/10/1997
					10/10/1997	520.220	31/10/1997	31/10/1997
					02/12/1997	520.220	31/12/1997	09/01/1998
					27/11/1997	520.220	09/12/1997	09/12/1997
					13/01/1998	69.600	31/12/1997	09/01/1998
					13/01/1998	40.789	31/12/1997	09/01/1998
					19/02/1998	144.302	31/12/1997	09/01/1998
					29/01/1998	478.295	12/02/1998	12/02/1998
					28/02/1998	581.859	17/03/1998	17/03/1998
Total Empresa "A"		**2.853.000**	**3.549.317**	**696.317**		**4.117.208**		
Contr. directa	**EMPRESA "A"**	8.547.330	9.601.701	1.054.371	28/02/1998	753.281	17/03/1998	17/03/1998
		IVA inc. factª.	1.536.272		01/04/1998	753.281	21/04/1998	21/04/1998
					10/04/1998	753.281	30/04/1998	30/04/1998
					25/05/1998	753.281	15/06/1998	15/06/1998
					05/06/1998	753.281	30/06/1998	30/06/1998
					05/07/1998	1.083.882	30/07/1998	30/07/1998
					05/08/1998	1.054.882	31/08/1998	31/08/1998
					05/03/1999	872.134	31/03/1999	31/03/1999
					25/04/1999	872.134	17/05/1999	17/05/1999
					05/06/1999	872.134	25/06/1999	25/06/1999
					08/09/1999	872.134	28/09/1999	28/09/1999
					09/11/1999	872.134	29/11/1999	29/11/1999
					27/11/1999	872.134	16/12/1999	16/12/1999
Total Empresa "A"		**8.547.330**	**9.601.701**	**1.054.371**		**11.137.973**		

Saldos al 31/12	Cta 6020012
1997	3.113.652
1998	8.545.460
1999	5.655.595
TOTAL	**17.314.707**

Gtos viaje y otros	Cta 6010216
1997	789.584
1998	358.556
1999	911.386
TOTAL	**2.059.526**

ANEXO 6/5

Forma contratación	Adjudicatario	Importe contratos (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Contr. directa	**EMPRESA "A"**	4.644.336	4.644.336		10/04/2000	897.905	10/04/2000	10/04/2000
		IVA inc. factª.	743.094		04/05/2000	897.905	17/05/2000	17/05/2000
					21/07/2000	897.905	31/07/2000	31/07/2000
					12/08/2000	897.905	17/08/2000	17/08/2000
					16/10/2000	897.905	25/10/2000	25/10/2000
					02/12/2000	897.905	18/12/2000	18/12/2000
Total Empresa "A"		**4.644.336**	**5.387.430**			**5.387.430**		
Contr. directa	**EMPRESA "A"**	5.234.442	5.234.442		10/02/2001	1.011.992	28/02/2001	28/02/2001
		IVA inc. factª.	837.511		30/04/2001	1.011.992	09/05/2001	09/05/2001
					25/07/2001	1.011.992	06/08/2001	06/08/2001
					23/08/2001	1.011.992	31/08/2001	31/08/2001
					24/09/2001	1.011.992	02/10/2001	02/10/2001
					10/12/2001	1.011.992	30/12/2001	30/12/2001
Total Empresa "A"		**5.234.442**	**6.071.953**			**6.071.952**		
Contr. directa	**EMPRESA "B"**		344.960	344.960	20/02/2000	344.960	25/02/2000	25/02/2000
		IVA inc. factª.						
Total Empresa "B"			**344.960**	**344.960**		**344.960**		
Contr. directa	**EMPRESA "C"**		71.540	71.540	05/12/2000	71.540	14/12/2000	14/12/2000
		IVA inc. factª.						
Total Empresa "C"			**71.540**	**71.540**		**71.540**		
Contr. directa	**EMPRESA "D"**		71.540	71.540	02/12/2000	71.540	14/12/2000	14/12/2000
		IVA inc. factª.						
Total Empresa "D"			**71.540**	**71.540**		**71.540**		
Contr. directa	**EMPRESA "E"**		263.300	263.300	05/06/2000	82.920	12/06/2000	12/06/2000
		IVA inc. factª.			12/10/2000	82.920	25/10/2000	25/10/2000
					15/01/2001	97.460	28/02/2001	28/02/2001
Total Empresa "E"			**263.300**	**263.300**		**263.300**		

Saldos al 31/12	Cta 6020012
2000	6.127.713
2001	6.190.292
TOTAL	**12.318.005**

Gtos de viaje y otros	Cta 6020012
2000	86.403
2001	20.880
TOTAL	**107.283**

TOTAL HASTA 2001	**21.279.108**	**25.361.740**	**4.082.632**	**29.632.712**

INFORME FINAL. (en pesetas).

Forma contratación	Adjudicatario	Importe contratos (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Sin contrato		No hay contrato	10.901.938	10.901.938				
			1.744.310		Sdo 31/12/96	8.140.186		
	EMPRESA "A"				19/06/1997	94.118		19/06/1997
	EMPRESA "A"				30/09/1998	96.744		30/09/1998
	EMPRESA "B"				25/09/1999	4.315.200		25/09/1999
TOTAL			**12.646.248**	**10.901.938**		**12.646.248**		

Gtos de viaje y otros	Cta 6040305
anterior 1997	**117.516**

Saldos al 31/12	Cta 6040305
1995	2.255.040
1996	6.002.662
1997	94.118
1998	96.744
1999	4.315.200
TOTAL	**12.763.764**

TOTAL	**12.646.248**	**10.901.938**		**12.763.764**

EVALUACION TECNOLOGIAS SISTEMAS DE PERFORACION. (en pesetas).

Forma contratación	Adjudicatario	Importe contratos (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Concº restringido	**EMPRESA "A"**	7.880.250	10.624.043	2.743.793	10/11/2000	5.322.167	25/11/2000	25/11/2000
		IVA	1.699.847		10/11/2000	851.547	25/11/2000	25/11/2000
					10/03/2001	233.173	23/03/2001	23/03/2001
					10/03/2001	37.308	23/03/2001	23/03/2001
					20/03/2001	5.068.703	03/04/2001	03/04/2001
					20/03/2001	810.992	03/04/2001	03/04/2001
Total Empresa "A"			**12.323.890**	**2.743.793**		**12.323.890**		
Contr. directa	**EMPRESA "B"**	no hay contrato	659.456	659.456	10/07/2000	659.456	23/08/2000	23/08/2000
		IVA	105.513		10/07/2000	105.513	23/08/2000	23/08/2000
Total Empresa "B"			**764.969**	**659.456**		**764.969**		

Gtos viaje y otros	Cta 6001547
Año 2000	1.054.010
Año 2001	18.651
TOTAL	**1.072.661**

Saldos al 31/12	Cta 6040305
2000	7.992.693
2001	6.168.827
TOTAL	**14.161.520**

TOTAL	**7.880.250**	**14.161.520**	**3.403.249**	**14.161.520**

CAMPAÑA SONDEOS 2000. (en pesetas).

Forma contratación	Adjudicatario	Importe contratos (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Contr. directa	**EMPRESA "A"**	340.328	340.328		14/12/1999	394.780	31/03/2000	31/03/2000
		IVA	54.452					
Total Empresa "A"			**394.780**			**394.780**		
Contr. directa	**EMPRESA "B"**	1.830.246	1.830.246		12/05/2000	1.830.246	22/06/2000	22/06/2000
		IVA	292.839					
Total Empresa "B"			**2.123.085**			**1.830.246**		

Gtos viaje y otros	Cta 6001546
Año 2000	**421.409**

Saldos al 31/12	Cta 6040305
2000	**2.939.274**

TOTAL	**2.170.574**	**2.939.274**		**2.939.274**

RECALIBRACION MODELO TRATAR. (en pesetas).

Forma contratación	Adjudicatario	Importe contratos (IC)	Importe total facturas (IT)	IT-IC	Fecha facturas	Importe facturas	Facturas contab.	Facturas pagadas
Contr. directa	**EMPRESA PRIVADA**	8.352.000	8.352.000		10/04/1998	5.011.200	27/05/1998	27/05/1998
		IVA inc. fact[a].			29/11/2000	3.340.800	10/12/2000	10/12/2000
Total Empresa Privada			**8.352.000**			**8.352.000**		

Saldos al 31/12	Cta 6020014
1998	5.011.200
2000	3.340.800
TOTAL	**8.352.000**

TOTAL	**8.352.000**	**8.352.000**	**8.352.000**

ANEXO 7

(M/ptas: millones de pesetas. 1000/dh: miles de dirham)

PLAN DE TRABAJO 1996: Conclusión de la Fase de Factibilidad 1/. (Servicios técnicos externos)						
			Costes parciales			Coste total
			España	Marruecos		
Ref.	Actividades	Mod.ejec.	M/ptas	1.000/dh	M/ ptas	M/ ptas
1.6.5.	Galería de Tarifa. Construcción (liquidación)	E	35,00			218,75
1.6.11.	Informe técnico Galería de Tarifa	X+E	3,00			18,75
1.6.12.	Inf. técnico Obra Malabata y auscultación diferida	M		4.000,00	60,00	375,00
1.6.13.	Ensayos suplementarios Tarifa	E	15,50			96,88
1.6.14.	Ensayos suplementarios Malabata	M		1.000,00	15,00	93,75
1.6.15.	Otros ensayos técnicos geotécnicos	E+M	9,00	600,00	9,00	112,50
1.6.16.	Inf. s/bioconstrucciones fondos marinos del Estrecho	X				
1.7.7.	Campaña sísmica reflexión alta definición (X-Star 96)	EM	9,00	600,00	9,00	112,50
1.7.8.	Campaña sísmica refracción	EM	15,00	1.000,00	15,00	187,50
1.7.9.	Campaña sísmica reflexión alta definición (X-Star 97)	EM	15,00	1.000,00	15,00	187,50
1.8.5.	Estudio preliminar Giraldillos anticorrientes	X+E	6,00			37,50
1.8.6.	Desarrollo Giraldillos anticorrientes	EM	12,00	800,00	12,00	150,00
1.8.7.	Campaña Sondeos profundos 97	EM	200,00	13.333,30	200,00	2.500,00
1.8.8.	Campaña Sondeos cortos 97	EM	40,00	2.666,70	40,00	500,00
1.0.0.	**MEDIO FISICO**		**359,50**	**25.000,00**	**375,00**	**4.590,63**
2.2.4.	Revisión APP Túnel (ante-proyecto primario)	EM	15,00	1.000,00	15,00	187,50
2.2.5.	Modelo tiempos/costes de construcción	X+E+M	5,00	333,30	5,00	62,50
2.2.6.	Estudio de obras referenciales	X+E+M	10,00	666,70	10,00	125,00
2.2.7.	Estudio APD de la galería de reconocimiento	EM	40,00	2.666,70	40,00	500,00
2.0.0.	**INGENIERIA**		**70,00**	**4.666,70**	**70,00**	**875,00**
3.1.2.	Implantación de la Tabla regional en la Base de Datos	X				
3.1.3.	Implantación Tabla primaria (Observatorio de Tráficos)	X+E+M	16,00	400,00	6,00	137,50
3.1.4.	Comp. previsiones tráfico con el Canal de la Mancha	X+E	2,00			12,50
3.2.3.	Recalibración 95 del modelo de tráfico SETEC	EM	10,00	666,70	10,00	125,00
3.2.4.	Recalibración 95 del modelo de tráfico TRATAR	X+E	5,00			31,25
3.2.5.	Modelo ZOOMTAR	X+E+M	5,00	333,30	5,00	62,50
3.3.1.	Estudio sobre el impacto regional del proyecto	EM	15,00	1.000,00	15,00	187,50
3.3.2.	Estudio sobre el impacto ambiental del proyecto	EM	10,00	666,70	10,00	125,00
3.4.1.	Estudio institucional	X+E+M	5,00	333,30	5,00	62,50
3.0.0.	**MEDIO SOCIO-ECONOMICO**		**68,00**	**3.400,00**	**51,00**	**743,75**
4.1.4.	Estudio de la situación (sin proyecto)	EM	6,00	400,00	6,00	75,00
4.1.5.	Actualización 96 de la evaluación económ^{o}-financiera	EM	6,00	400,00	6,00	75,00
4.1.6.	Análisis comparativo con proyectos similares	X+E+M	1,50	100,00	1,50	18,75
4.2.1.	Informe de la situación	X				
4.2.2.	Informe de la evaluación (estudio de factibilidad)	X+E+M	25,00	1.666,70	25,00	312,50
4.2.3.	Informe final	X+E+M	15,00	1.000,00	15,00	187,50
4.0.0.	**EVALUACION**		**53,50**	**3.566,70**	**53,50**	**668,75**
5.2.16.	AFTES: Conf^{a} Internacional (Chambéry, 21-24 oct 96)	X				
5.2.17.	ABTUS: Túneles proy. europ. transp (Bruselas, 28-11-96)	X				
5.2.18.	IV Jorn. s/enlaces del Est^{o} de Gibr.(Barcelona,15-11-96)	X				
5.3.6.	Forum UN-ITA. Tema: Las Tuneladoras (Tarifa, febrero 97)	X+E+M	3,00	200,00	3,00	37,50
5.3.7.	Forum UN-ITA. T^{a}: Costes de los túneles (Viena, abril 97)	X+E+M	3,00	200,00	3,00	37,50
5.3.8.	Cooperación ARPE	X+E+M	3,00	200,00	3,00	37,50
5.3.9.	Encuentros con Eurotúneles	X				
5.3.10.	Otros	X+E+M	3,00	200,00	3,00	37,50
5.0.0.	**RELACIONES EXTERNAS**		**12,00**	**800,00**	**12,00**	**150,00**
	TOTALES		**563,00**	**37.433,40**	**561,50**	**7.028,13**

Modalidad de ejecución:

- X : actividad ejecutada por las Sociedades, eventualmente con apoyo auxiliar externo.
- EM: actividad ejecutada conjuntamente por medio de un contrato tripartito entre SNED, SECEG y el suministrador de los servicios
- E: actividad ejecutada por medio de un contrato bipartito entre SECEG y el suministrador de los servicios.
- M: actividad ejecutada por medio de un contrato bipartito entre SNED y el suministrador de los servicios

CAMBIO: a título referencial: 1 dirham = 15 pesetas.

No se incluyen los costes de funcionamiento de las Sociedades.

ANEXO 8

(M/ptas: millones de pesetas. M/dh: millones de dirham)

PLAN DE TRABAJO 1998: Etapa F3. Investigación (Servicios externos)						
			Costes parciales			Coste total
			España	Marruecos		
Ref.	Actividades	Mod.ejec.	M/ptas	M/dh	M/ptas	M/ptas
1.6.14.	Investigaciones geotécnicas. Norte	E	30,00			30,00
1.6.15.	Investigaciones geotécnicas. Sur	M		2,00	30,00	30,00
1.7.11.	Campaña GC-98	E	6,00			6,00
1.7.12	Campaña Test 2D	EM	3,75	0,25	3,75	7,50
1.7.13	Campaña geofísica (3D)	EM	60,00	4,00	60,00	120,00
1.8.14.	Fabricación carenas anti-corrientes	X+E+M	6,00	0,40	6,00	12,00
1.8.15.	Campaña Sondeos Profundos 98	EM	300,00	20,00	300,00	600,00
1.8.16.	Provisión de buque de guarda a la Campaña 98	EM	15,00	1,00	15,00	30,00
1.8.17.	Campaña Sondeos Profundos 99	EM	225,00	15,00	225,00	450,00
1.8.18.	Campaña Sondeos en Plataforma	EM	45,00	3,00	45,00	90,00
1.9.1.	Estudios de previsión de corrientes	E+M	4,50	0,30	4,50	9,00
1.9.2	Campaña OCEASUR	EM	3,00	0,20	3,00	6,00
1.9.3.	Sistema de teledetección del estado del mar	E+M	18,00	1,20	18,00	36,00
1.10.1.	Desarº sistª perforación. Bastidor de fondo.	EM	18,00	1,20	18,00	36,00
1.10.2.	Desarrollo de sistemas de perforación. Varios.	EM	6,00	0,40	6,00	12,00
1.0.0.			**740,25**	**48,95**	**734,25**	**1.474,50**
2.3.1.	Estudios geomecánicos	X+E+M	7,50	0,50	7,50	15,00
2.3.2.	Estudios aero-termodinámicos	X+E+M	7,50	0,50	7,50	15,00
2.3.3.	Estudios de ingeniería de construcción	X+E+M	7,50	0,50	7,50	15,00
2.3.4.	Estudios tipológicos y funcionales	X+E+M	7,50	0,50	7,50	15,00
2.0.0.	**INGENIERIA**		**30,00**	**2,00**	**30,00**	**60,00**
3.3.1.	Base de datos	X				
3.3.2.	Observatorio de tráficos	E+M	12,00	0,80	12,00	24,00
3.3.3.	Estudios metodológicos de previsión de tráfico	E+M	15,00	1,00	15,00	30,00
3.0.0.	**MEDIO SOCIO-ECONOMICO**		**27,00**	**1,80**	**27,00**	**54,00**
4.2.6.	Estº s/efectos regionales y ambientales del Proyecto	E+M	7,50	0,50	7,50	15,00
4.2.6	Programa de terminación de la Fase Factibilidad	X				
4.0.0.	**EVALUACION**		**7,50**	**0,50**	**7,50**	**15,00**
5.3.9.	Encuentros técnicos con proyectos similares	E+M	1,50	0,10	1,50	3,00
5.3.10.	Workshop UN-ITA: Coste de Túneles	E+M	4,50	0,30	4,50	9,00
5.3.11.	Workshop UN-ITA (por determinar)	E+M	4,50	0,30	4,50	9,00
5.3.12.	Otras actividades de Relaciones Externas	E+M				
5.0.0.	**RELACIONES EXTERNAS**		**10,50**	**0,70**	**10,50**	**21,00**
	TOTALES		**815,25**	**53,95**	**809,25**	**1.624,50**

Modalidad de ejecución:

- X : actividad ejecutada por las Sociedades, eventualmente con apoyo auxiliar externo.
- EM: actividad ejecutada conjuntamente por medio de un contrato tripartito entre SNED, SECEG y el suministrador de los servicios
- E: actividad ejecutada por medio de un contrato bipartito entre SECEG y el suministrador de los servicios.
- M: actividad ejecutada por medio de un contrato bipartito entre SNED y el suministrador de los servicios

CAMBIO: a título referencial: 1 dirham = 15 pesetas

No se incluyen los costes de funcionamiento de las Sociedades.

ANEXO 9

Relación de cuentas y tipo de contrato		
nº cuenta	título	tipo
6000101	Cartografía Mapa E 100.000	E
6000102	Cartografía Mapa E 25.000	E
6000506	Campaña OCEANOR 98	ME-(E)
6000507	Estudio Corrientes Universidad Cádiz	E
6001205	Campaña X-STAR	ME
6001206	Campaña Sísmica 3D	E
6001207	Reprocesado Perfiles Geofísicos	ME
6001430	Geología Terrestre Tectónica	E
6001431	Análisis Arcillas Universidad Málaga	E
6001432	Clausura Pozo Malabata	E
6001523	Pozo experimental de Bolonia	E
6001526	Galería Experimental de Tarifa	E
6001529	Ensayos Complem. Galería Tarifa	E
6001535	Campaña Sondeos Profun. BAVENIT	ME-(E)
6001538	Nueva Campª Sondeos 96/97 DSND	E
6001539	Estudio Previo Giraldillos	E
6001540	Desarrollo Giraldillos	E
6001541	Alternat. Tecn. Sondeos Marinos	E
6001542	Campaña García del Cid 98	E
6001543	Campaña Sondeos Profundos 98	ME-(E)
6001544	Fabricación Carenas Anticorrientes	ME
6001545	Bastidor de Fondo	ME
6001546	Campaña Sondeos Profundos 2000	ME
6001547	Evaluac. Tecnolª Sistemas Perforación	ME-(E)
6010216	APP Soluciones Túnel SETEC	ME(E)
6010217	Explotación Túnel Ferroviario	E
6010218	Inf. Túnel Guadiaro-Majaceite	E
6010219	Impacto ambiental Túnel	E
6010220	Análisis Material Rodante	E
6010221	Estudio Modeliz. Costes Túnel con TBM	E
6020008	Desarrollo Modelo 90	ME-(E)
6020010	Encuesta de Tráfico en Algeciras	E
6020011	Persp.Desarº Trasbordo Marítimo	E
6020012	Observatorio Tráfico Estrecho	E
6020013	Comp. Tráfico Mancha-Gibraltar	E
6020014	Recalibración Modelo TRATAR	E
6020208	Base Datos Socioeconómico	E
6020502	Coloquio Sevilla 1995	E
6040305	Informe Final	E

ME: son contratos realizados por España y Marruecos a partes iguales.
ME-(E): son contratos tipo ME en los que se incluyen cantidades imputadas solamente a España
E: son contratos realizados solamente por España

ANEXO 10

Gastos en servicios externos de SECEG y SNED en las cuentas y el periodo de referencia (1997-2001)

(en millones de pesetas.(sin impuestos))

		Gasto SECEG			Gasto SNED		
	Cuenta	**A**	**BE***	**Total**	**A**	**BM***	**Total**
1	Campaña Sondeos 96/97	120,03					
2	Campaña Sondeos 98	370,42					
3	Ensayos en Tarifa/Malabata	--	14,69				
4	APP Túnel	75,57		72,57	72,57	--	72,57
5	Observatorio tráfico	--	27,74	27,74	--	--	--
6	Informe final	--	--	--	--	7,56	7,56
7	Campaña Sondeos 2000	1,83	--	1,83	--	--	--
8	Evaluación técnica sondeo	10,62	--	10,62	--	--	--
9	Recalibración Modelo TRATAR	--	7,20	7,20	--	--	--
10	Total	575,47	53,81	629,28	563,02	56,87	619,89
11	Ajustes	3,56	38,14	41,70	3,56	2,58	6,14
11.1	Desarrollo fairings	--	7,29	7,29	--	--	--
11.2	Fabricación fairings	3,56	1,95	5,51	3,56	--	3,56
11.3	Acondicionamiento Galeria Tarifa	--	28,90	28,90	--	--	--
11.4	Ensayos campaña 98	--	--	--	--	2,58	2,58
12	Total ajustado	579,03	91,95	670,98	566,58	59,45	626,03
13	Reparto SECEG-SNED%	51,7%			48,2 %		

ANEXO 11

Aportaciones estatales a SECEG y a SNED en el periodo 1991-2001

(en millones de pesetas)

Ejercicio	SECEG.	SNED		
		MDH	Ptas/DH	Mptas
1991	320,8	20,0	11,93	238,6
1992	600.0	20,0	11,99	239,8
1993	396,0	20,0	13,69	273,8
1994	400,0	20,0	14,56	291,2
1995	400,0	19,0	14,60	277,4
1996	370,0	28,5	14,53	414,1
1997	300,0	19,0	15,37	292,0
1998	300,0	22,0	15,55	342,1
1999	300,0	22,0	17,77	346,5
2000	300,0	11,0	16,66	183,3
2001	300,0	22,0	16,41	361,0
Total 1	3.986,8	223,5	///	3.259,8
T 1990	36,8	0,3	12,37	3,7
T-2001	476,6	6,1	16,41	100,1
Total 2	3.457,0	///	///	3.163,4

Reparto	52,86%		47,14	

ANEXO 12

Gastos en servicios externos de SECEG y SNED en el periodo 1991-2001

(en millones de pesetas (sin impuestos))

	1991	**1991**	**1992**	**1993**	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**	**Total 1991-2001**
1.0.0.Gastos SECEG													
1.1.0 Gastos tipo A	22,26	14,42	19,83	24,49	125,59	72,59	10,11	132,61	117,75	269,04	7,15	5,30	798,88
1.2.0 Gastos tipo BE	51,52	64,43	111,04	122,15	31,53	278,98	49,70	27,43	26,99	16,96	8,85	5,23	743,29
1.2.1 Gastos BE* (1)	34,71	33,36	79,99	88,71	12,15	239,09	38,75	16,46	15,47	7,03	8,20	5,23	544,44
1.2.2 Gastos BE* (2)	47,21	43,41	110,10	109,28	24,61	246,73	38,75	20,26	23,49	7,04	8,20	5,23	637,10
1.2.3 Gastos BE* (3)	51,52	44,87	111,03	109,28	24,61	276,44	41,21	20,26	23,49	7,04	8,20	5,23	671,66
2.0.0 Gastos SNED													
2.1.0 Gastos tipo A	22,26	14,42	19,83	24,49	134,59	72,59	9,51	132,61	116,25	267,60	7,77	0,22	799,88
2.2.0 Gastos tipo BM	///	5,59	22,98	10,90	85,82	100,05	98,83	29,96	6,96	6,13	31,54	9,22	407,97
2.2.1 Gastos BM*	///	2,27	22,98	10,90	85,82	100,05	98,83	29,96	6,96	6,13	30,23	7,67	401,80

3.0.0 Reparto SECEG-SNED

3.1.0 Posibles variantes	Gastos total M.Ptas. ZA+ BE*+ BM*	Gasto SECEG,Mptas A+BE*	Gasto SNED,Mptas. A+ BM;*	Parte SECEG %	Parte SECEG Saldo, Mptas.	Parte SNED %	Parte SNED Saldo, Mptas.
3.1.1 Mínimo BE comput. BE*(1)	2.544,00	1.343,32	1.200,68	52,8	71,3	47,2	-71,3
3.1.2.Criterio adoptable BE* (2)	**2.636,66**	**1.435,98**	**1.200,68**	**54,5**	**117,7**	**45,5**	**-117,7**
3.1.3 Máximo BE computable BE*	2.671,22	1.470,54	1.200,68	55,1	134,9	44,9	-134,9
3.2.0 Referencia tope BE**	2.742,88	1.542,17	1.200,68	56,2	170,7	43,8	-170,7

En el presente cuadro se muestran los gastos en servicios externos efectuados por SECEG y SNED en el periodo 1991-2001 y se estima el equilibrio de cargas financiera soportado por las Sociedades durante ese periodo. La estimación se hace en varios supuestos con respecto a la definición de los gastos deSECEG de tipo BE computables monetariamente a tales efectos. Dichos supuestos se basan en la diferenciación de las seis componentes o clases de gasto BE-E1,E2,E3,...E6-indicadas en el Cuadro 7, que corresponden a lo siguiente:

E1= Servicios externos (o suministros) ordinarios, siempre computables a efectos de equilibrio de cargas SECEG-SNED
E2= Servicios referentes a las Campañas oceanográficas realizadas para SECEG por Institutos españoles-IEO ó ICM;-
E3= Desarrollos técnicos realizados por SECEG (fairings)
E4= Gastos de organización de eventos (excepto coloquios de Marrakech y Sevilla)
E5= Gastos de organización de los coloquios de Marrakech (1990) y Sevilla (1995); y
E6= Servicios de apoyo directo a los servicios internos de SECEG, no computables a efectos de equilibrio de cargas

Para la presente estimación del equilibrio de cargas se consideran 3 variantes del valor computable BE*

BE*(1)= E1, que representaría el mínimo valor computable
BE* (2)= E1+E2+E3+E4, que representaría el máximo computable con exclusión de los gastos relativos a los coloquios de Marrakech y Sevilla (que fueron liquidados entre SECEG y SNED en 1997 con el criterio de tomar cada Sociedad organizadora a su cargo los respectivos gastos organizativos)
BE* (3)= E1+E2+E3+E4+E5 que representa el máximo computable

ANEXO 13

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. PAIF (PAIF-PG) Y REAL

	1997		1998		1999		2000		2001	
	PAIF-PG	REAL	PAIF-PG	REAL	PAIF-PG	REAL	PAIF-PG	REAL	PAIF-PG	REAL
- Gastos en trabajos y estudios (*)	292	186	169	163	125	324	310	22	155	13
- Gastos de personal	136	133	130	116	125	124	130	121	135	128
- Gastos de explotación y otras	48	49	50	39	50	42	46	43	47	39
- Inversiones	5	1	5	3	5	1	5	1	5	2
- Circulante (*)	1	-51	-49	-4	1	-185	-185	123	-36	135
A=	482	318	305	317	306	306	306	310	306	317
F. OBTENIDOS										
- Subvenciones	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
- Préstamos	162	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- Ingresos financieros	20	18	5	17	6	6	6	10	6	17
B=	482	318	305	317	306	306	306	310	306	317

(*) Considerando el saldo de trabajos en curso a 31 de diciembre incluido en "gastos en trabajos y estudios" del ejercicio

251/000013 (CD)
771/000011 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las incidencias de ejecución pactado en los contratos de obras formalizados por el Ente Gestor de infraestructuras Ferroviarias (GIF) para la construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS HASTA EL DÍA 31/12/2001 EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS INCIDENCIAS DE EJECUCIÓN PACTADO EN LOS CONTRATOS DE OBRAS FORMALIZADOS POR EL ENTE GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (GIF) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-BARCELONA-FRONTERA FRANCESA (NÚM. EXPTE. CONGRESO 251/000013 Y NÚM. EXPTE. SENADO 771/000011)
EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2005

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de marzo de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las incidencias producidas hasta el día 31/12/2001 en relación al cumplimiento de las incidencias de ejecución pactado en los contratos de obras formalizados por el Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa:

ACUERDA

1. Instar al Gobierno para que el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Entidad subrogada en los bienes y derechos de GIF, cuantifique la incidencia presupuestaria y económica derivada de las desviaciones en el cumplimiento de los plazos de ejecución puestos de manifiesto en el Informe de Fiscalización de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa.

2. Instar al Gobierno para que el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Entidad subrogada en los bienes y derechos de GIF, adopte las medidas necesarias para la mejora de la gestión de los Proyectos que tiene encomendados, con el fin de subsanar las incidencias producidas en el cumplimiento del plazo de ejecución, y puestas de manifiesto por el Informe de Fiscalización de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa.

3. Instar al Gobierno para que el ADIF, realice una mayor labor de colaboración con las otras Administraciones territoriales, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, con el objeto de subsanar deficiencias y previsiones iniciales de los proyectos, y evitar, en la medida de lo posible, paralizaciones de obras.

4. Instar a ADIF, a agilizar los procesos administrativos que dependen en exclusiva de esta entidad en la tramitación de los expedientes de una obra (estudios informativos, proyectos constructivos, licitación…).

5. Instar a ADIF, a cumplir la legislación vigente en materia de contratación de las administraciones públicas para la modificación de los contratos. Para ello, deberá incluir en los expedientes de modificación de los contratos de las obras adjudicadas, una justificación o explicación suficiente de las causas que motivan estas modificaciones, tal como indica el informe de fiscalización en su análisis de las causas de las prórrogas en los plazos de ejecución que fueron motivadas, entre otras, por la tramitación de modificación de la obra inicial, las ampliaciones para la realización de obras complementarias y los problemas constructivos.

6. Instar a ADIF a mejorar los mecanismos de colaboración y control con los organismos y entidades relacionados con la realización de los trabajos al objeto de evitar la tramitación de modificados y prórrogas que incrementen los plazos de ejecución de las obras.

7. Instar a ADIF al cumplimiento del programa y calendario de las obras del AVE Madrid-Barcelona-frontera francesa, que garantiza la llegada y el pleno funcionamiento del tramo Lleida-Tarragona como máximo en el año 2006, la llegada a Barcelona como máximo el año 2007 y su llegada a la frontera francesa como máximo el año 2009.

8. Instar a ADIF a solventar las incidencias que se produzcan en las obras de la línea de Alta Velocidad en el tramo de Lleida-Barcelona-frontera francesa, que puedan alterar el programa y calendario previsto para las obras del AVE Madrid-Bercelona-frontera francesa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2005.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver**.—El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2001 EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LOS CONTRATOS DE OBRAS FORMALIZADOS POR EL ENTE GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (GIF) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-BARCELONA-FRONTERA FRANCESA

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establece en los artículos 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión del día 25 de julio, el informe de fiscalización de las incidencias producidas hasta 31 de diciembre de 2001 en relación al cumplimiento del plazo de ejecución pactado en los contratos de obras formalizados por el ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (Gif) para la construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

		Páginas
I.	INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO	92
II.	OBJETO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	92
III.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	92
IV.	ANTECEDENTES DEL ENTE GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (GIF).	92
V.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN:	
V.1	Incidencias producidas en el cumplimiento de los plazos y fechas de finalización	94
V.2	Suspensiones producidas con anterioridad al inicio de las obras	95
V.3	Prórrogas de los contratos	97
V.3.1	Prórrogas motivadas por la adecuación de los trabajos a las exigencias presupuestarias	99
V.3.2	Prórrogas motivadas por inclemencias meteorológicas	99
V.3.3	Prórrogas por falta de disponibilidad de terrenos	100
V.3.4	Prórrogas originadas por problemas constructivos	100
V3.5	Prórrogas motivadas por la actuación de terceros	101
V.3.6	Prórrogas originadas por el retraso en la entrega de suministros	101
V.3.7	Prórrogas motivadas por tramitación de modificados y proyectos de obras complementarias	102
V.3.8	Prórrogas motivadas por otras causas	103
V3.9	Observaciones generales sobre las prórrogas	103
V.4	Modificaciones de los contratos:	
V.4.1	Incidencia de las modificaciones de los contratos en los plazos de ejecución de las obras	104
V.4.2	Observaciones generales sobre los modificados	108
V.5	Otras incidencias	111
V.5.1	Contratos rescindidos y declarados desiertos	112
V.5.2	Suspensiones producidas durante la ejecución de obra	112
V.5.3	Proyectos de obras complementarios	113
V.6	Repercusión de las incidencias en la demora de la fecha inicialmente prevista para la conclusión de las obras de cada uno de los tramos	114
V.6.1	Tramo Madrid-Zaragoza	114
V.6.2	Tramo Zaragoza-Lleida	115
V.6.3	Tramo Lleida-Barcelona	115
VI.	CONCLUSIONES	116

Páginas

VI. ANEXOS

ANEXO 1. Relación de contratos de obra de la línea Madrid-Barcelona-Frontera Francesa, formalizados hasta 31 de diciembre de 2001 118
ANEXO II. Relación de incidencias producidas en los contratos formalizados hasta 31 de diciembre de 2001 121
ANEXO III. Demoras producidas en la finalización de las obras de cada uno de los tramos de la línea Madrid-Barcelona-Frontera Francesa 125
ANEXO IV. Contratos que han requerido expropiaciones: Tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto constructivo hasta el acuerdo de expropiación y hasta el acta de ocupación 129

I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La presente fiscalización se ha llevado a cabo a iniciativa del Tribunal de Cuentas, en virtud del acuerdo adoptado por su Pleno en la sesión de 14 de febrero de 2002, que la incluyó en el programa de fiscalizaciones a realizar en el año 2002.

Las directrices técnicas a las que debía ajustarse la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal en la sesión celebrada el 23 de mayo de 2002.

II. OBJETO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en las directrices técnicas, la fiscalización ha tenido por objeto analizar las incidencias surgidas en relación con el cumplimiento del plazo pactado en los contratos de obra formalizados por el Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) para la construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa durante la contratación y durante la ejecución de las obras contratadas, así como sus causas; considerando como incidencias las suspensiones, las modificaciones, las prórrogas de los contratos, las obras complementarias y cualquier otra circunstancia que haya dado lugar a un retraso en el plazo de ejecución de la obra o una demora en la fecha de finalización prevista en cada uno de los contratos.

El GIF hasta 31 de diciembre de 2001 concertó o se subrogó en los 73 contratos de obras que se identifican en el Anexo I de este informe (enumerándolos por orden cronológico atendiendo a la fecha de su formalización, con indicación del año tras el numeral correspondiente).

III. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron puestas de manifiesto a la Entidad fiscalizada y a los anteriores responsables de las operaciones objeto de análisis (Ministerio de Fomento); habiéndose recibido las alegaciones que se incorporan a este Informe, a cuyo tratamiento se hace referencia en los apartados correspondientes.

IV. ANTECEDENTES DEL ENTE GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (GIF)

El Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), cuyo objeto es la construcción y la administración de las infraestructuras ferroviarias que determine el Gobierno a propuesta del Ministerio de Fomento, tenía en el momento de su creación naturaleza de Ente público de los previstos en el derogado artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria, habiéndose convertido en Entidad Pública Empresarial (EPE) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, en cumplimiento de las previsiones de la Disposición Transitoria tercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

El GIF, cuya naturaleza y régimen jurídico, objeto y funciones, organización y régimen de personal y económico-financiero se regulan en el Real Decreto 613/1997, de 25 de abril, por el que se aprobaron sus Estatutos, está regido por un Consejo de Administración cuyo Presidente es nombrado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Fomento.

La actividad contractual del GIF se caracteriza por la falta de uniformidad del régimen jurídico al que está sometida, siéndole de aplicación distintos ordenamientos. Los contratos de obras de construcción de infraestructura ferroviaria, salvo los de electrificación y señalización, tienen la consideración de contratos administrativos y se rigen por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; los contratos de electrificación y señalización de la infraestructura ferroviaria, en cuanto se refieren a la explotación de la red de telecomunicaciones y de transporte ferroviario, y los de suministros y servicios que cumplan los requisitos legalmente establecidos, se rigen por la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, de contratación en los sectores del agua, la energía, el transporte y las telecomunicaciones; y el resto de la contratación que lleva a cabo el GIF está

sometida al derecho privado, aunque debiendo respetar los principios de publicidad y concurrencia.

Los contratos objeto de esta fiscalización se regulan por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) promulgado mediante RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio. De conformidad con la Disposición Transitoria primera del TRLCAP, se rigen por la LCAP los expedientes y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, circunstancia que concurre en los que figuran en el Anexo I con los números 1 a 46 inclusive. El resto de los contratos se regulan por el vigente TRLCAP.

La actividad que ha realizado el GIF hasta el momento presente se ha concretado en la construcción de líneas ferroviarias por encargo del Gobierno y en la realización de los estudios y demás actividades necesarias para la ejecución de estas obras.

Antes de que el GIF asumiera en abril de 1997 la ejecución de la obra de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona, la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento había iniciado su construcción adjudicando contratos de obras de duración plurianual en los que, en razón a lo establecido en la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 613/1997, se subrogó el GIF, que se responsabilizó de la dirección y recepción de las obras, del pago de los abonos a cuenta, de la liquidación de los contratos y, en definitiva, de continuar y concluir el proceso de ejecución.

El GIF, que en el año 1997 celebró sólo contratos de consultoría y asistencia, comenzó a formalizar a partir del ejercicio de 1998 contratos de obra, además de diversos modificados y complementarios correspondientes a contratos adjudicados en su día por la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento.

La financiación de las obras que realiza el GIF proviene de los Presupuestos Generales del Estado, en concepto de aportación patrimonial, y de los fondos europeos percibidos por el Ente.

El número y presupuesto de los contratos de obras concertados o ejecutados por el GIF hasta 31 de diciembre de 2001, diferenciados con arreglo a los ejercicios en los que se formalizaron, son los siguientes:

CONTRATOS FORMALIZADOS 1996/2001					
AÑO DE FORMALIZACION	Nº CONTRATOS	PRESUPUESTO DE LICITACION		PRESUPUESTO ADJUDICACION	
		(millones de pesetas)	(miles de euros)	(millones de pesetas)	(miles de euros)
1996	10	83.383	501.142	50.903	305.933
1998	11	119.347	717.290	111.240	668.566
1999	11	104.504	628.082	99.031	595.188
2000	20	119.024	715.349	109.223	656.443
2001	21	105.325	633.016	97.576	586.444

(En el ejercicio de 1997 no se licitó ninguna obra. Un contrato formalizado el 26/12/95 está incluido entre los de 1996)

Los expedientes de los contratos adjudicados con anterioridad a 1998 fueron tramitados en su totalidad por la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, dependiente de la Secretaria de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento. Su identificación, presupuesto y grado de ejecución en el momento de la subrogación del GIF en ellos, es la que se recoge en el cuadro siguiente:

Nº	SUBTRAMO	Importe ejecutado		% ejecutado
		(millones de pesetas)	(miles de euros)	
1/96	Zaragoza-Lleida SUBTRAMO I	2.349	14.118	57,71
2/96	Calatayud-Ricla SUBTRAMO I-B	824	4.952	19,31
3/96	Calatayud-Ricla SUBTRAMO II	2.114	12.705	29,35
4/96	Calatayud-Ricla SUBTRAMO I-A	1.018	6.118	13,11
5/96	Zaragoza-Lleida SUBTRAMO III	753	4.526	17,29
6/96	Zaragoza-Lleida SUBTRAMO IV	905	5.439	15,93
7/96	Zaragoza-Lleida SUBTRAMO VII	726	4.363	22,13
8/96	Zaragoza-Lleida SUBTRAMO V	563	3.384	8,73
9/96	Zaragoza-Lleida SUBTRAMO VI	400	2.404	6,19
10/96	Zaragoza-Lleida SUBTRAMO V-1	125	751	9,10
S/n	Zaragoza-Lleida SUBTRAMO II	0	0	0,00
	TOTAL.....	**9.777**	**58.760**	**16,88**

El contrato del Subtramo II del Tramo Zaragoza-Lleida (s/n), que estaba adjudicado cuando se transfirió al GIF, fue rescindido, de mutuo acuerdo, el 15 de enero de 1999.

De conformidad con la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 613/1997, el GIF también se subrogó en la tramitación del expediente del contrato de construcción del Puente sobre el río Ebro del Tramo Madrid-Lleida, pendiente de adjudicación y que finalmente fue declarado desierto por acuerdo del Consejo de Administración del Ente del día 19 de diciembre de 1997.

Aunque las incidencias consideradas y analizadas han sido, de acuerdo con el ámbito temporal señalado para la fiscalización, aquellas cuya tramitación se inició antes de 31/12/2001, a los efectos de determinar su repercusión en el momento de finalización de las obras se han tenido en cuenta como contratos concluidos todos aquellos cuyas actas de recepción se formalizaron antes de 31 de diciembre de 2002.

De los 73 contratos de obras adjudicados, a 31 de diciembre de 2001, habían finalizado las obras de 41 [1], se estaban ejecutando 30 y en 2 no se habían iniciado aún las obras [2]; aunque en todos ellos se había llevado a cabo la comprobación del replanteo en el plazo legalmente exigido, según consta en las actas levantadas al efecto.

SITUACION A 31/12/2001 DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATOS				
AÑO DE FORMALIZACION	**CONTRATOS FORMALIZADOS**	**OBRAS FINALIZADAS**	**OBRAS EN EJECUCION**	**OBRAS NO INICIADAS**
1996	10	10	--	--
1998	11	11	--	--
1999	11	10	1	--
2000	20	7	13	--
2001	21	3	16	2
TOTAL	**73**	**41**	**30**	**2**

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1 Incidencias producidas en el cumplimiento de los plazos y fechas de finalización

A 31 de diciembre de 2001, se habían producido 167 incidencias (incluyendo las aprobadas en el año 2002 pero cuya tramitación se inició con anterioridad a ese año) que afectaron a la ejecución de las obras de 63 de los contratos formalizados en el período que abarca esta fiscalización. De estos contratos, 42 habían sido objeto de más de una incidencia, destacando los contratos números C.4/96 (Tramo: Calatayud-Ricla. Subtramo IA), C.12/98 (Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo VI-C) y C.23/99 (Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo XIV) cada uno de ellos con cinco; los contratos C.11/98 (Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo VI-A y B), C.27/99 (Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo II) y C.37/00 (Construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza) con seis; y los contratos C.17/98 (Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo XII-A) y C.30/99 (Plataforma de los accesos a Lleida) con siete incidencias.

CONTRATOS CON UNA O MAS INCIDENCIAS							
Nº de Contratos	21	12	13	9	3	3	2
Nº de Incidencias	1	2	3	4	5	6	7

Las incidencias produjeron un incremento medio del 36,58 por ciento del plazo que había de transcurrir hasta las fechas de finalización inicialmente previstas para cada una de las obras. Las mayores demoras relativas afectaron a los contratos C.30/99 (Plataforma de los accesos a Lleida), C.37/00 (Construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza), C.43/00 (Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo XII-B) y C.47/00 (Tramo: Calatayud-Salillas-Montaje de vía), en los que se duplicaron los plazos de ejecución pactados en cada uno de ellos.

La distribución anual de los incrementos de los plazos de ejecución fue la siguiente:

Año Formalización	Contratos formalizados	Nº Incidencias	Meses de Incremento (media)
1996	10	32	9,3
1998	11	42	7,2
1999	11	40	10,2
2000	20	39	7,2
2001	21	14	5,1
Total	73	167	7,6

[1] La recepción de las obras de once de ellos tuvo lugar en 2002.
[2] En estos dos contratos, las obras se iniciaron el 26/11/02.

El número y tipo de incidencias producidas en los contratos analizados fue el siguiente (el detalle por cada contrato se incluye en el Anexo II):

CLASES DE INCIDENCIAS QUE AFECTAN A LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN CADA EJERCICIO				
Año de formalización	**Contratos formalizados**	**Suspensiones**	**Prórrogas**	**Modificaciones**
1996	10	1	19	12
1998	11	6	23	13
1999	11	8	15	17
2000	20	11	16	12
2001	21	10	1	3
TOTAL	**73**	**36**	**74**	**57**

De los 41 contratos finalizados 38 tuvieron incidencias, correspondiendo la excepción a los números C.32/99 (Base de superestructura de Salillas de Jalón), C.33/00 (Base de acopios de Montagut) y C.71/01 (Tramo: Calatayud-Ricla, proyecto de cerramiento, mejoras medioambientales y protecciones antivandalicas), que contaban con los presupuestos y plazos de ejecución menos elevados y tenían por objeto actuaciones de logística, almacenamiento, protección y cerramientos de obras.

V.2 Suspensiones producidas con anterioridad al inicio de las obras

Las suspensiones producidas con anterioridad al inicio de las obras, aunque no afectaron directamente al plazo de ejecución fijado en el contrato, dieron lugar a retrasos de la fecha prevista de finalización que han sido importantes en los contratos analizados.

De los 73 contratos analizados, en 36 no se iniciaron las obras dentro de los plazos previstos porque no se disponía de los terrenos necesarios, habiéndose producido por esta circunstancia un retraso medio de 4,6 meses (oscilando las demoras entre 0,9 y 13,9 meses). Destaca el retraso en el inicio de las obras del contrato del Subtramo II A (C.44/00) y del Subtramo II B (C.34/00) del Tramo Lleida-Barcelona-Martorell, que alcanzó los 9 meses, y el de los contratos del Subtramo X B del Tramo Lleida-Martorell entre Avinyonet y Sant Sadurni (C.66/01) y del Subtramo XI B del Tramo Lleida-Martorell entre Subirats y Gélida de la provincia de Barcelona (C.67/01), que fue de 13,9 meses.

	DURACION DE LAS SUSPENSIONES INICIALES				
	Hasta 3 meses	**Más de 3 meses y Menos de 6**	**Más de 6 meses y menos de 9**	**Más de 9 meses y menos de 12**	**Más de 12 meses**
Contratos afectados	13	13	6	2	2

El número de suspensiones iniciales y su incidencia en los contratos formalizados en cada ejercicio es el que se refleja en el cuadro siguiente:

Año de formalización	Nº de contratos	Total suspensiones iniciales	Media de demora en el inicio de las obras (meses)
1996	10	1	0,9
1998	11	6	2,2
1999	11	8	3,1
2000	20	11	6,1
2001	21	10	5,8
TOTAL	73	36	4,6

Aunque en principio la falta de disponibilidad inicial de los terrenos para la ejecución de las obras impide que pueda convocarse su licitación con arreglo a lo que dispone el artículo 129 de la LCAP, la Ley de 15 de enero de 1996, sobre Medidas Extraordinarias y Urgentes en Materia de Abastecimientos Hidráulicos, estableció en su Disposición Adicional segunda [3] que: «en la tramitación de los expedientes de contratación referen-

[3] Este precepto fue recogido posteriormente por la Ley 53/1999 e incorporado al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 129.2).

tes a obras de infraestructuras hidráulicas y de transportes se dispensará del requisito previo de la disponibilidad de los terrenos previsto en el artículo 129 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la ocupación efectiva de aquéllos no se realice hasta que se haya formalizado el acta de ocupación». Esta normativa especial permitió la tramitación de los expedientes y la formalización de los contratos antes de que los terrenos estuviesen disponibles, afectando esta circunstancia únicamente al inicio de las obras.

En los contratos en los que se produjeron suspensiones iniciales de las obras, el levantamiento de esta situación tuvo lugar cuando se disponía de terrenos suficientes para iniciarlas, continuándose las obras sobre el resto de los terrenos a medida que fueron desapareciendo las causas de la no disponibilidad; aunque esta actuación de disposición parcial y sucesiva de terrenos no ha influido en la duración de las obras una vez iniciadas.

La falta de disponibilidad de los terrenos se ha debido, con carácter general, a que aquellos sobre los que habían de ejecutarse las obras se encontraban sometidos a expedientes de expropiación forzosa, cuyo procedimiento, aún siendo de urgencia, seguía en tramitación cuando se levantó el acta de comprobación de replanteo.

La expropiación de terrenos para la construcción de nuevas líneas férreas requiere, con carácter previo, la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación [4] que posibilita la instrumentación de los expedientes expropiatorios que procedan. Según el GIF, la tramitación de estos expedientes no se inicia por razones de seguridad jurídica hasta que se produce la aprobación de los proyectos constructivos que fijan definitivamente los trazados de las obras a contratar con expresión de los terrenos y propiedades afectadas. Esta ha sido, en efecto, la práctica seguida por el GIF, con las excepciones que se comentan más adelante.

El tiempo transcurrido desde la adopción del acuerdo de expropiación hasta la disposición de terrenos suficientes para iniciar las obras ha sido diferente en cada uno de los contratos y ha venido, en gran parte, condicionado por el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y 56 y siguientes de su Reglamento (REF), cuyos plazos se prolongan como consecuencia de la cantidad de fincas afectadas, del número de municipios en los que han de verificarse los trámites, de la realización de las actuaciones en fases sucesivas, del carácter litigioso de la titularidad de algunas de las fincas, etc. También se demoran con frecuencia por otras circunstancias ajenas al GIF, cuya concurrencia se ha podido verificar en varios de los expedientes analizados, entre las que se encuentran: la incomparecencia de los alcaldes de los municipios con terrenos afectados en el acto del levantamiento de las actas previas de ocupación (expedientes de los contratos C.11/98, C.12/98, C.20/98, C.28/99, 46/00); la negativa de los representantes municipales a firmar dichas actas (C.22/99, C.23/99, C.30/99, C.34/00, C.36/00, 38/00, C.56/01, C.57/01, C.58/01, C.59/01, C.61/01, 63/01, C.66/01, y C.67/01) y la negativa de las autoridades a ceder locales para formalizar actuaciones con los propietarios (C.35/00). Circunstancias de esta índole han afectado a 20 contratos de los 35 en los que los terrenos estaban sometidos a expedientes de expropiación forzosa.

La tramitación de los expedientes de expropiación se ha ajustado, en general, a lo establecido en la Ley, habiéndose cumplido los requisitos, plazos y comparecencias señaladas (información pública, alegaciones, ocupaciones y levantamiento de actas de ocupación, etc).

En el modo expuesto anteriormente, la tramitación de los expedientes de expropiación se inició después de ser aprobados los proyectos constructivos, excepto en las expropiaciones que afectaron a las obras del Subtramo VI A y B (C.11/98), Subtramo VI-C (C.12/98), Subtramo XII-B (C18/98) y Subtramo II (C.27/99) del Tramo Madrid-Zaragoza, que se iniciaron días antes de la aprobación del proyecto constructivo en función de los datos y estudios recogidos en los proyectos básicos [5].

Con frecuencia han transcurrido varios meses desde la aprobación del proyecto constructivo hasta la adopción del acuerdo de expropiación, lo que ha dado lugar a demoras en el inicio de las obras, que en los contratos del Subtramo III B.Plataforma (C.35/00), del Subtramo V.Plataforma (C.36/00), del Subtramo VII-B.Plataforma (C.54/01), del Subtramo VII-A,Plataforma (C.55/01), del Subtramo VIII-B.Plataforma (C.56/01) y del Subtramo VIII-A.Plataforma (C.57/01) del Tramo Lleida-Martorell y a las del Subtramo II B.Plataforma (C.34/00) y del Subtramo VIII-C.Plataforma (C.58/01) del Tramo Lleida-Barcelona superaron los 6 meses. (El detalle por contratos se incluye en el Anexo IV).

[4] El artículo 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) dispone: «La aprobación del correspondiente proyecto de establecimiento de nuevas líneas, así como los de obras de ampliación o mejoras de líneas preexistentes que requieran la utilización de nuevos terrenos y cuya realización resulte jurídicamente procedente, supondrá la declaración de utilidad pública o interés social y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos por los que haya de discurrir la línea o realizarse la ampliación o mejora según lo previsto en la legislación expropiatoria».

[5] El proyecto básico se elabora con anterioridad al proyecto constructivo y contiene los aspectos sustanciales de la obra a contratar (datos geométricos, trazado de línea férrea, derechos y bienes afectados, etc) que, de forma definitiva, recogerá el proyecto constructivo. El proyecto básico no está sometido a información pública y puede sufrir modificaciones.

Meses transcurridos desde la aprobación del proyecto constructivo hasta el acuerdo de expropiación[6]			
	De 0 a 3 meses	Entre 3 y 6 meses	Entre 6 y 8 meses
Número de contratos	6	16	8

Únicamente en la contratación de la Construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza (C.37/00) la falta de disponibilidad de los terrenos se debió a causas distintas a estar sujetos al procedimiento de expropiación forzosa. En el acta de comprobación de replanteo, de 29 de julio de 2000, se expresa que, aunque las características geotécnicas concuerdan en líneas generales con los datos del proyecto que sirvió de base para la adjudicación de las obras, «al cambiar, posteriormente, los límites del emplazamiento de la estación existen una serie de servicios afectados no contemplados en el proyecto que interfieren en la ejecución de los mismos» (lo que obligó a redactar un modificado del proyecto antes del inicio de la obra) sobre los que habían de realizarse actuaciones para que los terrenos estuviesen disponibles para la ejecución de las obras.

En general, las suspensiones iniciales han dependido del retraso en la toma del acuerdo de expropiación, una vez aprobado el proyecto constructivo, y de la duración del trámite de los expedientes expropiatorios, habiéndose producido las demoras más prolongadas en las obras que correspondían a terrenos situados en zonas urbanas y sus proximidades, que tenían las propiedades muy fragmentadas y con muchos titulares, que poseían un alto precio de mercado o que comprendían propiedades con construcciones para usos diversos y otros bienes de alto valor indemnizatorio. Mientras los terrenos afectados en los Tramos Madrid-Zaragoza y Zaragoza-Lleida eran fundamentalmente rústicos y la disponibilidad de los terrenos se obtuvo en cinco meses, los de los Tramos Lleida-Barcelona y Lleida-Martorell tenían otros usos (industriales, residenciales, comerciales, etc) y se tardó más de trece meses hasta que se pudo disponer de los terrenos.

Las obras de los contratos del Tramo Lleida-Martorell, Subtramo XB, entre Avinyonet del Penedés y Sant Sadurní d'Anoia, y del Subtramo XIB, entre Subirats y Gélida (C.66/01 y C 67/01), que son las que mayores retrasos experimentaron hasta el inicio de las obras, tenían unos trazados, de 6,3 y 3,7 kilómetros, que discurrían por términos municipales de una elevada densidad de población, afectando la expropiación a un importante número de propiedades. Los proyectos constructivos objeto de estos dos contratos se aprobaron el 26 de enero del año 2001 y los acuerdos de expropiación 3,5 y 5 meses después; pero los trámites expropiatorios se alargaron sensiblemente respecto a la duración media fundamentalmente por la negativa de los Ayuntamientos de Sant Sadurní d'Anoia, Subirats y Gélida a firmar las actas de ocupación de los terrenos, disponiendo, finalmente, el GIF de los necesarios para que se iniciaran las obras en el mes de noviembre de 2002, casi 14 meses después de que se hubiese producido su suspensión inicial y 16 desde que fueran adjudicadas las obras.

Las obras del contrato del Subtramo II-B del Tramo Lleida-Barcelona (C.34/00), que afectaban a los términos municipales de Juneda, Les Borges Blanques y L'Albí, y las del Subtramo II-A del Tramo Lleida-Martorell (C.44/00) que discurren por los municipios de Artesa, Puigverd, Juneda y Borges Blanques, se iniciaron 9 meses después de haberse llevado a cabo la comprobación del replanteo. También los contratos de los Subtramos III-B (C.35/00) y V (C.36/00) del Tramo Lleida-Barcelona, cuyos trazados atravesaban los términos de Tarres, L'Espluga de Francolí, Vimbodi, Montblanc, La Riba, Alcocer y El Milá sufrieron un retraso en el inicio de sus obras de 8 meses, debido a la necesidad de la reiteración de los trámites en cada municipio y a las dificultades puestas por algunas autoridades municipales para firmar las actas previas de ocupación y a ceder locales para llevar a cabo los trámites expropiatorios. En definitiva, las obras del contrato del Subtramo II-B (C.34/00) del Tramo Lleida-Barcelona, se iniciaron 11 meses después de su adjudicación, las de los contratos de los Subtramos III-B (C.35/00) y Subtramo V (C.36/00) del Tramo Lleida-Martorell con 10 meses de demora y las del Subtramo II-A (C.44/00) del Tramo Lleida-Martorell con 1 año.

En todo caso, los adjudicatarios de los contratos afectados por suspensiones superiores a seis meses no han ejercido el derecho que les reconoce el artículo 148 del Reglamento General de Contratación del Estado (RCE) a percibir una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación.

V.3 Prórrogas de los contratos

La legislación en vigor prevé la concesión de prórrogas ante eventuales imprevistos sin que ello constituya alteración del contrato ni motivo de penalidades siempre que se adopten por razones plenamente justificadas, aunque no establece un procedimiento específico al efecto ni fija los requisitos que deben concurrir para su aprobación.

[6] La expropiación que afectó a terrenos objeto del contrato C.8/96 (Tramo: Zargoza-Lleida.Subtramo V) se llevó a cabo por el Ministerio de Fomento en el año 1995, no existiendo constancia en el GIF de la fecha del acuerdo de expropiación.

Todos los expedientes de prórroga analizados contienen la propuesta del Jefe del Area de Construcción del GIF, con la conformidad de su superior jerárquico, en la que constan los antecedentes del contrato objeto de la prórroga, el motivo de la prórroga solicitada, su duración, el período que abarca y la nueva fecha de finalización de las obras. Las prórrogas aparecen autorizadas por el Presidente del GIF en fecha inmediata siguiente a la de su solicitud, siendo ratificadas posteriormente por su Consejo de Administración. Las que afectaban a los contratos de los Tramos Calatayud-Ricla.Subtramo II (C.3/96), Zaragoza-Lleida.Subtramo III (C.5/96), Zaragoza-Lleida. Subtramo IV (C.6/96) y Zaragoza-Lleida. Subtramo VI (C.9/96) habían sido aprobadas por el Director General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera con anterioridad a su traspaso al Ente.

Las 74 prórrogas acordadas afectaron a 34 contratos cuyas obras a 31 de diciembre de 2001 habían finalizado o se encontraban en avanzado estado de ejecución. Las prórrogas tuvieron una duración media de 3,30 meses.

Contratos prorrogados					
Año de formalización	1996	1998	1999	2000	2001
Nº	9	8	9	7	1

Los contratos que no fueron objeto de prórroga son, en general, aquellos en que se han iniciado las obras en el año 2001, bien porque habiéndose efectuado con anterioridad la comprobación del replanteo permanecían suspendidos, bien porque se formalizaron en el propio año 2001.

Según los responsables del GIF, la concesión de prórrogas es una circunstancia inevitable en las obras que el Ente está llevando a cabo en la línea férrea Madrid-Barcelona-frontera francesa como consecuencia de su complejidad técnica y constructiva.

En todos los supuestos analizados, las prórrogas se han concedido por motivos no imputables a los contratistas, teniendo en este caso su concesión carácter reglado, no discrecional, de conformidad con el artículo 97.2 de la LCAP (96.2 TRLCAP). Los escritos de petición de las prórrogas formulados por los técnicos del GIF reflejan los motivos que las fundamentan, aunque no siempre incorporan documentos, informes o explicaciones que justifiquen suficientemente la concurrencia de las circunstancias en que se basaron y la conveniencia de su concesión. En relación con lo que a este respecto se manifiesta en las alegaciones, cabe señalar que la necesidad de la justificación viene impuesta por las normas que regulan la contratación administrativa y es, en todo caso, un requisito imprescindible para el debido control de la actividad contractual.

PRORROGAS QUE AFECTAN A LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN CADA UNO DE LOS AÑOS			
AÑO*	Nº contratos prorrogados	Nº Prórrogas	Incremento medio, en meses, de la ejecución de los contratos
1996	9	19	6,9
1998	8	23	7,5
1999**	9	15	7,4
2000	7	16	7,9
2001	1	1	1,4
TOTAL	34	74	---

* En el año 1997 no se formalizó ningún contrato.

** Se ha excluido 1 prórroga del C.24/99 de 5 días por su escasa incidencia.

De los 34 contratos prorrogados, 24 estuvieron afectados por más de una prórroga, destacando el contrato del Subtramo XIIA del Tramo Madrid-Zaragoza (C. 17/98) que sufrió 6 prórrogas.

De las 74 prórrogas concedidas, 36 duraron menos de tres meses, 34 entre tres y seis meses, 1 siete meses y 3 más de nueve meses.

Las prórrogas, dada la diversidad de los motivos en los que se fundamenta su concesión, pueden clasificarse, utilizando la terminología empleada en los escritos de petición de las prórrogas (en los que se considera la concurrencia de estas causas motivo suficiente para su concesión), en los siguientes grupos: prórrogas que tienen su origen en la necesidad de adecuar el ritmo de las obras a las exigencias presupuestarias; prórrogas debidas a condiciones climatológicas adversas; prórrogas que se producen por falta de disponibilidad de los terrenos precisos para que las obras se ejecuten al ritmo previsto; prórrogas originadas por problemas constructivos; prórrogas motivadas por la demora de Organismos públicos y terceras personas en resolver cuestiones que afectan al desarrollo de las obras; prórrogas por retrasos en las entregas de suministros; prórrogas concedidas para la tramitación de modificados; y prórrogas producidas por diferentes causas no incluidas en los grupos anteriores. El número de prórrogas clasificables en cada uno de estos grupos es el siguiente:

CAUSAS DE LAS PRORROGAS Y DISTRIBUCION POR AÑOS									
Año de formalización del contrato	**Adecuación de las obras a las exigencias presupuestarias**	**Condiciones climatológicas**	**Falta de disponibilidad de los terrenos**	**Problemas constructivos**	**Demoras de terceros**	**Retrasos en la entrega de suministros**	**Tramitación de modificados y complementarios**	**Otras**	**Total**
1996	4	6		1			8		19
1998				6			15	2	23
1999		1	1		1		10	2	15
2000			2	1	2	4	7		16
2001					1				1
TOTAL	4	7	3	8	4	4	40	4	74

V.3.1 Prórrogas motivadas por la adecuación de los trabajos a las exigencias presupuestarias

La identificación de los contratos a los que afectan estas prórrogas, su duración y los retrasos que han producido sobre el plazo de ejecución, es la siguiente:

INCIDENCIA DE LAS PRORROGAS MOTIVADAS POR ADECUACIÓN DE LOS TRABAJOS A LAS NECESIDADES PRESUPUESTARIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS			
Identificación del contrato objeto de la prórroga	Nº de la prórroga	Duración (meses)	Incremento del plazo de ejecución
C.3/96: Tramo:Calatayud-Ricla.Subtramo II	1ª	4	13,3 %
C.5/96: Tramo:Zaragoza-Lleida.Subtramo III	1ª	5,9	24,6 %
C.6/96: Tramo:Zaragoza-Lleida.Subtramo IV	1ª	3	10,7 %
C.9/96: Tramo:Zaragoza-Lleida. Subtramo VI	1ª	4,8	20 %

Las cuatro prórrogas fueron autorizadas por la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera antes de la subrogación del GIF en sus contratos y se basaron en que había que «adecuar los trabajos a las necesidades presupuestarias». No parece, sin embargo, que tuviesen suficiente fundamento pues los contratos a los que afectaron contaban con sus correspondientes dotaciones presupuestarias, sin que sufrieran modificaciones que pudieran repercutir en el coste de ejecución de las obras, y la disposición legal en la que se fundamentaron las peticiones (R.D.2444/1985, de 27 de diciembre) era una norma sobre la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido que afectaba a los contratos celebrados por las Administraciones Públicas que se encontraban pendientes de ejecución el día 31 de diciembre de 1985, es decir, diez años antes de la adjudicación de los contratos prorrogados.

V.3.2 Prórrogas motivadas por inclemencias meteorológicas

La incidencia de estas prórrogas en la ejecución de las obras se refleja en el cuadro siguiente:

INDICENCIA DE LAS PRORROGAS MOTIVADAS POR INCLEMENCIAS METEOROLOGICAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS			
Identificación del contrato objeto de la prórroga	Nº de la prórroga	Duración (meses)	Incremento del plazo de ejecución
C.2/96: Tramo:Calatayud-Ricla.Subtramo I B	2ª	2	8,7 %
C.3/96: Tramo:Calatayud-Ricla.Subtramo II	2ª	3	10 %
C.5/96: Tramo:Zaragoza-Lleida.Subtramo III	2ª	2	8,3 %
C.6/96: Tramo:Zaragoza-Lleida.Subtramo IV	2ª	2	7,1 %
C.10/96: Tramo:Zaragoza-Lleida.Subtramo V-I	2ª	4	20 %
C.10/96: Tramo:Zaragoza-Lleida.Subtramo V-I	3ª	2	10 %
C.28/99: Tramo:Zaragoza-Lleida.Subtramo II B	1ª	7	35 %

Estas prórrogas corresponden en general a motivos objetivos, como inundaciones, crecida de ríos que impiden la cimentación de los pilares de los puentes, corrimiento de tierras por motivos naturales, condiciones atmosféricas adversas no previsibles en la estación meteorológica en la que se producen, etc, (no obstante,

la segunda prórroga del contrato del Tramo Calatayud-Ricla. Subtramo II (C.3/96) al tener su causa en que la siembra de arbustos y la hidrosiembra «no deben hacerse en verano aplazándolas hasta el otoño» parece que podía haberse evitado por el carácter previsible de la causa alegada).

Los contratos del Subtramo II del Tramo Calatayud-Ricla (C.3/96), del Subtramo III (C.5/96) y del Subtramo IV del Tramo Zaragoza-Lleida (C.6/96) ya habían sido anteriormente prorrogados para «adecuar los trabajos a las necesidades presupuestarias»; y los contratos del Subtramo I-B (C.2/96) del Tramo Calatayud-Ricla y del Subtramo V-I (C.10/96) del Tramo Zaragoza-Lleida también lo habían sido como consecuencia de la tramitación de expedientes de modificación de dichos contratos.

V.3.3 Prórrogas por falta de disponibilidad de terrenos

Además de los supuestos de no inicio de la obra por falta de disponibilidad de terrenos, por esta misma causa se han producido tres prórrogas durante su ejecución, cuya repercusión temporal en las respectivas obras se expresa en el siguiente cuadro:

INCIDENCIA DE LAS PRORROGAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS			
Identificación del contrato objeto de la prórroga	**Nº de la prórroga**	**Duración (meses)**	**Incremento sobre plazo de ejecución**
C.24/99: Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo I	1ª	5	29,4 %
C.40/00: Tramo:Base de construcción en Calatayud	1ª	3	42,9 %
C.43/00: Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo XII B-Trazad	1ª	3	42,9 %

En relación con la prórroga del contrato del Subtramo I (C.24/99) del Tramo Madrid-Zaragoza, autorizada el 3 de noviembre de 2000 por falta de disponibilidad de los últimos 200 metros de la obra, cabe señalar que, aunque en el acta de ocupación de los terrenos expropiados, de 13 de mayo de 1999, consta la existencia de un arrendamiento sobre los terrenos «cuya ocupación física se realizará en el plazo de un mes», la ocupación no pudo llevarse a cabo por negarse los interesados a abandonar la finca en tanto no le fuese abonado el importe del justiprecio, que el GIF no hizo efectivo hasta el 28 de mayo de 2001, siete meses después de ser autorizada la prórroga.

Las obras del contrato para la construcción de la Base de Calatayud (C.40/00) se iniciaron en el mes de agosto de 2000, aunque no estaban disponibles todos los terrenos por estar ocupados por una Sociedad privada. En el acta de ocupación de la finca a expropiar, efectuada el 13 de septiembre de 2000, se fijó su ocupación real por el GIF el día 31 de diciembre de 2000, pero en la petición de la prórroga el 16 de marzo de 2001 se indicaba, sin más explicación, que la disponibilidad de los terrenos sólo fue operativa a partir del 21 de febrero de 2001, originando un retraso en la terminación de la obra de 3 meses.

La prórroga del contrato del Subtramo XII B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.43/00) tuvo su origen en el retraso en la ocupación de la parcela y la indisponibilidad de los edificios construidos en ella, en fase de demolición, sin que en los expedientes conste mayor explicación sobre estos retrasos.

V.3.4 Prórrogas originadas por problemas constructivos

Estas prórrogas, que tienen su causa en incidencias relacionadas directamente con aspectos técnico-constructivos (derrumbamiento de túneles, ajustes en la plataforma, aparición de elementos geológicos en el subsuelo que dificultan la construcción, etc.), afectaron a las obras de los siguientes contratos:

INCIDENCIA DE LAS PRORROGAS MOTIVADAS POR PROBLEMAS CONSTRUCTIVOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS			
Identificación del contrato objeto de la prórroga	**Nº de la prórroga**	**Duración (meses)**	**Incremento del plazo de ejecución**
C.6/96: Tramo:Zaragoza-Lleida.Subtramo IV	3ª	3,5	12,5 %
C.11/98: Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo VI- A y B	1ª	4	20 %
C.16/98: Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo XI	1ª	5	21,7 %
C.17/98: Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo XII - A	1ª	3	13,6 %
C.17/98: Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo XII - A	2ª	1,5	6,8 %
C.17/98: Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo XII - A	3ª	3	13,6 %
C.17/98: Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo XII - A	4ª	5	22,7 %
C.37/00: Estación Intermodal de Zaragoza	1ª	2	66,7 %

El contrato del Subtramo IV del Tramo Zaragoza-Lleida (C.6/96) había sido objeto, con anterioridad, de dos prórrogas que habían incrementando su plazo de ejecución en 5 meses; y cuatro de las siete prórrogas producidas por problemas constructivos afectaron al contrato del Tramo Madrid-Zaragoza.Subtramo XII-A (C.17/98) que, además, fue también objeto de un modificado. La aparición de elementos no detectados en la composición del subsuelo en que se fundamentó la petición de prórroga, de 4 meses, del Tramo Madrid-

Zaragoza.Subtramo VI-A y B (C.11/98) fue también la causa de la redacción y aprobación de un proyecto complementario con un plazo de ejecución de 4 meses.

La 1.ª prórroga del modificado del contrato para la construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza (C.37/00) se originó por los cambios introducidos en el proyecto por el Ministerio de Fomento, que afectaron al nuevo trazado de la vía de Teruel y a los servicios de canalización, señalización e iluminación en una de los estaciones por las que pasa la línea férrea. La memoria que acompaña la petición de prórroga del contrato del Tramo Madrid-Zaragoza.Subtramo XI (C.16/98), que tuvo su origen en el hundimiento del túnel de Dehesillas, indica que incrementaría el plazo de ejecución del contrato en 5 meses y su coste en 1.000 millones de pesetas, (aunque en la información complementaria se señala que el contratista recibió una indemnización de la Compañía aseguradora de las obras y que la financiación de la reconstrucción del túnel fue ajena al Ente).

V.3.5 Prórrogas motivadas por la actuación de terceros

INCIDENCIA DE LAS PRORROGAS MOTIVADAS POR ACTUACIONES DE TERCEROS			
Identificación del contrato objeto de la prórroga	**Nº de la prórroga**	**Duración (meses)**	**Incremento del plazo de ejecución**
C.27/99: Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo II	2ª	1,5	7,9 %
C.43/00: Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo XII B – Trazad	2ª	8	114,3 %
C.50/00: Base de construcción en Madrid	1ª	2	28,6 %
C.62/01: Tramo: circunvalación de Zaragoza	1ª	1,4	43,2 %

Se autorizaron cuatro prórrogas por la demora de terceros en resolver cuestiones relacionadas con las obras (reposición de subestación eléctrica, retraso en el traslado de tendidos eléctricos y concesión de permisos oficiales). Aunque estas circunstancias son, en general, ajenas a la planificación y gestión de la obra por el GIF, las demoras en la autorización de un desvío por parte de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid en el Subtramo II (C.27/99) del Tramo Madrid-Zaragoza y la producida por la definición del plan de actuaciones de RENFE en la obra de la Nueva estación de Zaragoza. Subtramo Delicias Segunda Fase (C.60/01), por la condición de Entidades u Organismos públicos de los terceros intervinientes, podrían haberse evitado con una mayor colaboración dentro del sector público.

Dos de los contratos afectados por estas prórrogas (Subtramo II (C.27/99) y Subtramo XII B (C.43/00) del Tramo Madrid-Zaragoza) ya habían incrementado sus plazos de ejecución por la concesión de sendas prórrogas de 5 y 3 meses que tenían causa en la tramitación de un modificado en el primer caso y en el retraso en la ocupación de terrenos en el segundo.

V.3.6 Prórrogas originadas por el retraso en la entrega de suministros

INCIDENCIA DE LAS PRORROGAS MOTIVADAS POR RETRASO EN LA ENTREGA DE SUMINISTROS			
Identificación del contrato objeto de la prórroga	**Nº de la prórroga**	**Duración (meses)**	**Incremento del plazo de ejecución**
C.41/00. Tramo:Puente de Ebro-Lleida	2ª	4	33,3 %
C.47/00. Tramo:Calatayud-Salillas-Montaje vía	1ª	1,5	25 %
C.47/00. Tramo:Calatayud-Salillas-Montaje vía	2ª	3	50 %
C.47/00. Tramo:Calatayud-Salillas-Montaje vía	3ª	12	200 %

Las peticiones de la segunda prórroga del contrato del Tramo del Puente del Ebro-Lleida (C.41/00), que ya contaba con una primera prórroga de 4 meses por tramitación de un modificado, y de la primera y segunda del Tramo Calatayud-Salillas (C.47/00), se fundamentaron en el retraso en la entrega de suministro de modo general, sin concretar sus causas. La tercera prórroga del último de estos contratos, de 12 meses, autorizada el 21

de octubre de 2001, se debió, según la información facilitada por el GIF, a que en España sólo existe un tren de amolado que pueda realizar determinados trabajos previstos en este proyecto, no siendo posible por ello realizan las obras en el plazo planificado por el GIF.

V.3.7 Prórrogas motivadas por tramitación de modificados y proyectos de obras complementarias

De la totalidad de las prórrogas concedidas, más de la mitad de ellas (40) lo fueron para la tramitación de modificados y obras complementarias (la repercusión de las prórrogas en los plazos de ejecución de las obras con motivo de la tramitación o aprobación de los modificados se analiza en el epígrafe dedicado a los modificados). Además, con motivo de la tramitación de los proyectos de obras complementarias que afectaron a las de los Subtramos VI A y B (C.11/98) y Subtramo XII B (C.18/98) del Tramo Madrid-Zaragoza, se concedieron sendas prórrogas, que no deberían haber afectado al plazo de ejecución de estos contratos porque las obras complementarias son distintas y han de ser independientes de las de los contratos principales (en relación con lo que a este respecto se manifiesta en alegaciones, cabe señalar que en ninguno de los casos a los que en concreto se hace referencia se dan las circunstancias que según tales alegaciones justificarían la prórroga de la obra principal).

INCIDENCIA DE LAS PRORROGAS POR TRAMITACIÓN DE MODIFICADOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL CUMPLIMENTO DE LOS PLAZOS

Identificación del contrato objeto de la prórroga	Nº de la prórroga	Duración (meses)	Incremento sobre plazo de ejecución
C.1/96. Tramo: Zaragoza-Lleida.Subtramo I	1ª	4	14,3 %
C.1/96. Tramo: Zaragoza-Lleida.Subtramo I	2ª	3	10,7 %
C.2/96. Tramo: Calatayud-Ricla.Subtramo I B	1ª	3	13 %
C.4/96. Tramo: Calatayud-Ricla.Subtramo I A	1ª	2,5	5,8 %
C.4/96. Tramo: Calatayud-Ricla.Subtramo I A	2ª	6	14 %
C.4/96. Tramo: Calatayud-Ricla.Subtramo I A	3ª	2	4,7 %
C.7/96. Tramo: Zaragoza-Lleida.Subtramo VII	1ª	3	12,5 %
C.10/96. Tramo: Zaragoza-Lleida.Subtramo V-I	1ª	3	15 %
C.11/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo VI-A y B	2ª(*)	4	20 %
C.11/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo VI-A y B (*)	3ª	2	10 %
C.11/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo VI-A y B	4ª	1	5 %
C.12/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo VI-C	1ª	1,5	8,3 %
C.12/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo VI-C	2ª	1	5,6 %
C.12/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo VI-C	3ª	1	5,6 %
C.14/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo VIII	2ª	2	9,1 %
C.14/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo VIII	3ª	2	9,1 %
C.15/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo IX y X	1ª	2	8,7 %
C.15/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo IX y X	2ª	1,5	6,5 %
C.17/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo XII-A	5ª	3	13,6 %
C.18/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo XII-B (*)	1ª(*)	5,5	27,5 %
C.18/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo XII-B	2ª	3	15 %
C.21/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo V-A	1º	2	10 %
C.21/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo V-A	2ª	2	10 %
C.23/99. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo XIV	1ª	3	15 %
C.23/99. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo XIV	2ª	2	10 %
C.26/99. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo X V	1ª	2	9,1 %
C.27/99. Tramo: Madrid Zaragoza.Subtramo II	1ª	5	26,3 %
C.30/99. Plataforma de los accesos a Lleida	1ª	3	20 %
C.30/99. Plataforma de los accesos a Lleida	2ª	2	13,3 %
C.30/99. Plataforma de los accesos a Lleida	3ª	4	26,7 %
C.30/99. Plataforma de los accesos a Lleida	4ª	2	13,3 %
C.31/99. Tramo: Zaragoza-Lleida.Subtramo II-A	1ª	4	20 %
C.31/99. Tramo: Zaragoza-Lleida.Subtramo II-A	2ª	2	10 %
C.37/00. Construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza	2ª	2	66,7 %
C.37/00. Construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza	3ª	2	66,7 %
C.37/00. Construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza	4ª	2	66,7 %
C.41/00. Tramo: Puente de Ebro-Lleida	1ª	4	33,3 %
C.45/00. Estación Zaragoza-Edificio Gutiérrez Soto	1º	2	20 %
C.45/00. Estación Zaragoza-Edificio Gutiérrez Soto	2ª	1	10 %
C.50/00. Base de construcción en Madrid	2ª	4	57,1 %

(*) Se deben a la tramitación de proyectos complementarios

V.3.8 Prórrogas motivadas por otras causas

INCIDENCIA DE LAS PRORROGAS POR OTRAS CAUSAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS			
Identificación del contrato objeto de la prórroga	**Nº de la prórroga**	**Duración (meses)**	**Incremento del plazo de ejecución**
C.14/98. Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo VIII	1ª	2	9 %
C.17/98. Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo XII-A	6ª	1	4,5 %
C.25/99. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo V-B	1ª	12	85,7 %
C.29/99. Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo 0	1ª	12	60 %

En este grupo se incluyen 4 prórrogas cuya concesión se debe a motivos diversos y no homogéneos. La primera prórroga del contrato del Subtramo VIII del Tramo Madrid-Zaragoza (C.14/98) se debió a motivos ecológicos que puede estimarse que hacían objetiva y suficiente su justificación. La sexta prórroga del contrato del Subtramo XII-A del Tramo Madrid-Zaragoza (C.17/98) se basó en la «ejecución de obras del proyecto modificado número 1», por lo que debió en todo caso incluirse como aumento del plazo en ese modificado en lugar de aprobarse sin incremento de ejecución (este contrato fue, además, objeto de cinco prórrogas que totalizaron 15,5 meses).

Las dos prórrogas de los contratos del Tramo Madrid-Zaragoza.Subtramos V B y 0 (C 25/99 y C 29/99) afectaron a dos contratos en cuya ejecución surgieron múltiples problemas. La primera de ellas tuvo su causa en el estudio de una alternativa al trazado previsto en el proyecto constructivo y la segunda se debió a la existencia de excavaciones arqueológicas, a la paralización de las obras por un Ayuntamiento cuyo término municipal cruza la línea férrea, a decisiones del Ministerio de Fomento que afectaron al trazado inicial, a demoras por requerimientos de RENFE y a la falta de disposición de terrenos.

Cuando se prorrogó el contrato del Subtramo V-B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.25/99) estaba sometido a una suspensión temporal de carácter parcial acordada el 28 de julio de 1999 (45 días después de que se iniciaran las obras) que fue levantada el 11 de agosto del año 2000. La prórroga, que se concedió el 6 de junio del año 2000 (a dos meses de la finalización del plazo previsto inicialmente para la ejecución de las obras) se justificó como necesaria para dar tiempo al estudio y propuesta de las soluciones que pudieran dar respuesta a las causas que originaron la suspensión parcial.

Aunque las obras del contrato del Subtramo 0 del Tramo Madrid-Zaragoza; Salida de Madrid y Conexión con la Línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla (C.29/99) se iniciaron con sólo 2 meses y 20 días de retraso respecto a la comprobación del replanteo, la lenta disposición sucesiva de los terrenos, la compatibilización de las obras con servicios en funcionamiento, además de otros problemas (no disponibilidad de terrenos, paralización de los trabajos en el término municipal de Getafe por orden municipal debido a problemas medioambientales, retrasos en la estación de Atocha debido a determinadas solicitudes de RENFE y, finalmente, trabajos de excavación y protección de un yacimiento arqueológico), impidieron ejecutar las obras conforme a la planificación prevista, lo que motivó la petición y concesión de la prórroga de 12 meses. No obstante, la prórroga se basó en circunstancias que en su mayoría parecen previsibles y evitables con una adecuada planificación.

V.3.9 Observaciones generales sobre las prórrogas

Como anteriormente queda expuesto, las cuatro prórrogas concedidas por la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por carretera de la Secretaria de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento a los contratos del Subtramo II del Tramo Calatayud-Ricla (C.3/96), y Subtramos III (C.5/96), IV (C.6/96) y VI (C.9/96) del Tramo Zaragoza-Lleida, que se basaron en la adecuación de los trabajos a las exigencias presupuestarias, carecían de justificación adecuada; y otro tanto sucede con las prórrogas de los contratos de los Subtramo VI A y B (C.11/98) y XII B (C.18/98) del Tramo Madrid-Zaragoza por la tramitación de proyectos de obras complementarias, cuando los que se prorrogaron fueron los contratos principales. La prórroga del Subtramo I del Tramo Madrid-Zaragoza (C.24/99) se habría evitado si el GIF hubiese hecho efectivo en su momento el pago del justiprecio.

En la prórroga 6.ª del contrato del Subtramo XII A del Tramo Madrid-Zaragoza (C.17/98), basada en la necesidad de ejecutar las obras del contrato modificado, se alega una justificación que habría sido más adecuada para la introducción de un incremento del plazo en el propio modificado.

Las prórrogas de los contratos del Subtramo II del Tramo Calatayud-Ricla (C.3/96) por el retraso en la siembra de arbustos e hidrosiembra, de los del Subtramo II del Tramo Madrid-Zaragoza (C.27/99) y de la Nueva Estación de Zaragoza.Subtramo Delicias (C.60/01), por el retraso de instituciones y entidades públicas en otorgar autorizaciones y definir actuaciones y de la Estación Intermodal de Zaragoza (C.37/00) por los cambios producidos en el proyecto, podrían haberse evitado con una adecuada previsión y una mejor coordinación con Organismos y Entidades del sector público.

En las cuatro prórrogas concedidas en la ejecución del contrato del Subtramo XII A del Tramo Madrid-Zaragoza (C.17/98) por problemas constructivos se alegan causas que en los expedientes no aparecen suficientemente justificadas o explicadas. Lo mismo sucede con las prórrogas de los contratos de construcción del Puente del Ebro-Lleida (C.41/00) y Montaje de vía del Tramo Calatayud-Salillas (C.47/00) por retraso en la entrega de suministros; y también en la de los contratos de construcción de la Base de Calatayud (C.40/00) y Subtramo XII B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.43/00) por falta de disponibilidad de terrenos ocupados por una sociedad privada que los desalojó con retraso respecto a la fecha acordada y en los que existían unos edificios en demolición.

Las prórrogas que afectaron a los contratos de los Subtramos VI A y B, XII A, V B y 0 del Tramo Madrid-Zaragoza (C.11/98, C.17/98, C.25/99 y C.29/99), de la Plataforma de los accesos a Lleida (C.30/99), del Puente del Ebro-Lleida (C.41/00) y de la Base de construcción en Madrid (C.50/00) incrementaron sus plazos de ejecución entre el cincuenta y el cien por cien. Y los contratos de construcción de la estación intermodal de Zaragoza (C.37/00), del Subtramo XII B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.43/00) y del Subtramo Montaje de vía del Tramo Calatayud-Salillas (C.47/00) duplicaron el plazo de ejecución de las obras, superando el doscientos cincuenta por cien el incremento de las prórrogas de los contratos C.37/99 y C.47/00.

Las prórrogas que produjeron mayor incremento relativo correspondieron generalmente a los contratos que tenían menor presupuesto de adjudicación aunque también fueron importantes las de algunos de los de mayor cuantía como las 6 que afectaron al contrato C.17/98, que con un plazo de ejecución de 22 meses retrasaron la finalización de las obras 16,50 meses, y las del contrato C.29/99, que con un plazo de ejecución de 20 meses, lo aumentaron en 12 meses (además fue objeto de una modificación que incrementó el plazo en 4 meses y su inicio se había demorado 2,5 meses desde la comprobación del replanteo).

Las prórrogas de mayor duración (12 meses) correspondieron al contrato del Tramo Calatayud-Salillas. Montaje de vía (C.47/00), debiéndose a que el GIF no pudo disponer del tren de amolado en la fecha prevista, y a los contratos de los Subtramos V-B y O del Tramo Madrid-Zaragoza (C.25/99 y C.29/99), estando relacionadas con las suspensiones temporales que sufrieron ambos contratos.

V.4 Modificaciones de los contratos

V.4.1 Incidencia de las modificaciones de los contratos en los plazos de ejecución de las obras

De acuerdo con la información facilitada por el GIF, los contratos hasta 31 de diciembre de 2001, fueron objeto de 57 modificados. De éstos,18 contenían incrementos de los plazos de ejecución y, aunque los restantes modificados fueron autorizados sin aumento del plazo, 13 de ellos, como consecuencia de la concesión de prórrogas para la tramitación de los modificados, también incrementaron el plazo de ejecución inicialmente pactado.

Los modificados de los contratos formalizados en cada ejercicio fueron los siguientes:

Modificaciones de los contratos		
Año de formalización	**Número de modificados**	**Número de contratos afectados por los modificados**
1996	12	10
1998	13	10
1999	17	10
2000	12	12
2001	3	3
TOTAL	57	45

Los contratos modificados fueron 45, afectando las modificaciones al 63,40 por ciento de los finalizados o que se encontraban en fase avanzada de ejecución a 31 de diciembre de 2001, porcentaje que puede considerarse elevado teniendo en cuenta el carácter excepcional y tasado que la Ley atribuye a las modificaciones de los contratos. El número de modificados en los años 1996, 1998 y 1999 fue superior al de los contratos formalizados, ya que varios de ellos fueron objeto de más de una modificación. El número de modificados correspondientes a los años 2000 y 2001 no es indicativo pues de los 41 contratos formalizados en esos años, 2 no habían comenzado su ejecución y 18 de los restantes 31 habían iniciado sus obras en el último cuatrimestre del año 2001.

La media de incremento de los 31 modificados que, por uno u otro procedimiento, afectaron a los plazos de ejecución fue de 3,16 meses, siendo el de cada uno de ellos el que se refleja en el siguiente cuadro:

IDENTIFICACION	Nº(*)	INCREMENTO TOTAL DEL PLAZO (en meses)	% de incremento sobre plazo de ejecución previsto
C.1/96. Tramo: Zaragoza-Lleida.- Subtramo I	3	11	39,3
C.2/96. Tramo: Calatayud-Ricla.- Subtramo I-B	3	9	39,1
C.4/96. Tramo: Calatayud-Ricla.- Subtramo I –A (**)	5	16,5	38,4
C.6/96. Tramo: Zaragoza-Lleida.- Subtramo IV	4	11,4	40,9
C.7/96. Tramo: Zaragoza-Lleida.- Subtramo VII	2	9	37,5
C.9/96. Tramo: Zaragoza-Lleida.- Subtramo VI	3	8,2	36,5
C.10/96. Tramo: Zaragoza-Lleida.- Subtramo V-I	4	12	60
C.11/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtrramo VI-A y B	5	13	65
C.12/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo VI-C	4	3,5	19,4
C.13/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo VII	2	3	14,3
C.14/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo VIII	4	6	27,3
C.15/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo IX y X	3	3,5	15,2
C.17/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo XII-A	7	16,5	75
C.18/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo XII-B	3	11,5	57,5
C.21/98. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo V-A	3	4	20
C.23/99. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo XIV	4	5	25
C.24/99. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo I	2	8	47,1
C.26/99. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo XV	3	2	9,1
C.27/99. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo II	5	6,5	34,2
C.29/99. Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo 0	2	16	80
C.30/99. Plataforma de los accesos a Lleida	6	13	86,7
C.31/99. Tramo: Zaragoza-Lleida.- Subtramo II-A	3	8	40
C.37/00. Construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza	5	8	266,7
C.39/00. Tramo: Zaragoza-Lleida.Subtramo VI	1	3	16,7
C.41/00. Tramo: Puente del Ebro-Lleida	3	8	66,7
C.45/00. Estación Zaragoza-Edificio Gutierrez Soto	3	3	30
C.46/00. Tramo: Lleida-Martorell.- Subtramo I	1	4	16,6
C.50/00. Base de construcción en Madrid	3	6	85,7
C.69/01. Construcción edificios técnicos de la L.A.V.- Subtramo Zaragoza-Lleida. Provincias de Zaragoza, Huesca y Lleida.	1	6	100
C.70/01. Construcción edificio técnicos de la L.A.V.- Subtramo Madrid-Zargoza (Madrid, Guadalajara, Soria y Zargoza)	1	6	100

* Incluye el número de incidencias que incrementaron el plazo de ejecución del contrato principal como consecuencia del propio modificado, de las prórrogas concedidas para su tramitación o de las prórrogas otorgadas por otras causas.

** Este contrato tiene 2 modificados.

Como queda expuesto, el aumento del plazo de ejecución unas veces se vió incrementado en el propio modificado y otras mediante la concesión de prórrogas para su tramitación, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Número de Modificados con o sin prórrogas para su tramitación					
	Modificados con incremento del plazo de ejecución	Modificados con incremento del plazo de ejecución y con prórrogas	Modificados sin incremento del plazo de ejecución pero con prórrogas	Modificados sin variación en el plazo de ejecución	TOTAL modificados
Nº de modificados	9	9	13	26	57

De los 8 expedientes de modificación de contratos cuya tramitación superó 8 meses, 2 de ellos (C.35/00, Subtramo III B del tramo Lleida-Martorell y C.39/00, Subtramo VI del tramo Zaragoza-Lleida) rebasaron los plazos establecidos en el artículo 146.4 de la LCAP.

Los ocho expedientes en que el tiempo de tramitación del modificado superó los 8 meses fueron los siguientes:

IDENTIFICACION	Nº de modificado	Autorización expediente	Aprobación expediente	Tiempo de tramitación (meses)
C.4/96 Tramo: Calatayud-Ricla.- Subtramo I A	1º	27-02-98	11-12-98	9,5
C.4/96 Tramo: Calatayud-Ricla.- Subtramo I A	2º	14-04-00	3-08-01(*)	15,5
C.6/96 Tramo: Zaragoza-Lleida.- Subtramo IV	1º	24-04-98	26-03-99	11,0
C.13/98 Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo VII	1º	22-01-99	15-10-99	9,0
C.15/98 Tramo: Madrid-Zaragoza.- Subtramo IX y X	1º	28-01-00	3-11-00	9,0
C.35/00 Tramo: Lleida-Martorell.- Subtramo III B	1º	28-12-00	4-10-02	9,0
C.39/00 Tramo: Zaragoza-Lleida.- Subtramo VI	1º	28-12-01	4-10-02	9,0
C.41/00 Tramo: Puente del Ebro-Lleida	1º	29-12-00	21-09-01	8,5

(*) Convalidado por el Consejo de Ministros

Aunque los trámites del modificado primero del contrato del Subtramo I (C.1/96) del Tramo Zaragoza-Lleida y del segundo de la Plataforma de los accesos a Lleida (C.30/99) no rebasaron el límite del plazo establecido, sí lo superaron sumando al tiempo de tramitación el de las prórrogas concedidas con motivo de la tramitación de modificados.

En relación con los modificados, el artículo 149 del Reglamento General de Contratación Administrativa (RCE) dispone que los plazos no podían ser aumentados o disminuidos en mayor proporción que aquella en que resulte afectado el presupuesto. Los nueve modificados que incorporaban incrementos del plazo de ejecución de la obra fueron los siguientes:

Modificados con incremento del plazo de ejecución del contrato							
Identificación	Presupuesto del modificado		% sobre presupuesto adjud.	Plazo de ejecución del contrato que se modifica (meses)	Meses de ampliación del plazo de ejecución	% sobre plazo	Plazo total ejecución
	Millones de pesetas	Miles de euros					
Modificado 1 C.4/96 Tramo:Calatayud-Ricla.Subtramo I A	1.551	9.322	20	43	6	14	49
Modificado 1 C.6/96 Tramo: Zaragoza-Lleida. Subtramo IV	1.108	6.659	19,5	28	3	10,7	31
Modificado 1 C.9/96 Tramo: Zaragoza-Lleida. Subtramo VI	1.167	7.014	18	24	4	16,7	28
Modificado 1 C.13/98 Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo VII	-	-	-	21	3	14,3	24
Modificado 1 C.24/99 Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo I	-	-	-	17	3	17,7	20
Modificado 1 C.39/00 Tramo: Zaragoza-Lleida.Subtramo VI	1.234	7.416	9,8	18	3	16,7	21
Modificado 1 C.46/00 Tramo: Lleida- Martorell. Subramo I	2.369	14.238	19,3	24	4	16,7	28
* Modificado 1 C.69/01 Construcción edificios técnicos de L.A.V. Zaragoza-Lleida (Zaragoza, Huesca y Lleida)	146	877	9,9	6	6	100	12
Modificado 1 C.70/01 Construcción edificios técnicos de L.A.V. Madrid-Zaragoza (Madrid, Guadalajara, Soria y Zaragoza)	-20	-120	-1,4	6	6	100	12

* En contra de lo manifestado en alegaciones, la documentación unida al expediente hace permanentemente referencia a un plazo de seis meses y no de doce meses.

Los incrementos de los plazos que afectaron a los contratos del Subtramo VII (C.13/98) y del Subtramo I (C.24/99) del Tramo Madrid-Zaragoza, del Subtramo VI (C.39/00) del Tramo Zaragoza-Lleida, de la Construcción de edificios técnicos de L.A.V. Zaragoza-Lleida (C.69/01) y de la Construcción edificios técnicos de la L.A.V. Madrid-Zaragoza (C.70/01), superaron, pues, los límites establecidos en el Reglamento de contratación.

Los modificados con incremento de plazo para cuya tramitación se aprobaron además prórrogas fueron los siguientes:

Modificados con incremento del plazo de ejecución y con prórrogas										
Identificqción	Plazo ejecución contrato inicial	Modificado					Prórroga		Total incremento del plazo (meses)	
		Presupuesto del modificado		% sobre presupuesto inicial	Plazo en meses	% sobre plazo inicial	Plazo en Meses	% sobre plazo inicial	Meses	% sobre plazo inicial
		Millones De pesetas	Miles de euros							
Mod.1 C.1/96 Tramo: Zaragoza-lleida.SubrTramo I	28	808	4.856	19,9	4	14,3	7	25	11	39,3
Mod.1 C.2/96 Tramo: Calatayud-Ricla.Subtramo I B	23	850	5.109	19,9	4	17,4	3	13	7	30,4
Mod.1 7/96 Tramo: Zaragoza-Lleida. Subtramo VII	24	655	3.937	20	6	25	3	12,5	9	37,5
Mod.1 10/96 Tramo:Zaragoza-lleida. Subtramo V -I	20	190	1.142	13,8	3	15,4	3	15	6	30,4
Mod.1 C.11/98 Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo VI-A y B	20	1.286	7.729	20	2	10	3	15	5	25
Mod.1 C.18/98 Tramo: Madrid-Zaragoza. Subtramo XII-B	20	-	-	-	3	15	3	15	6	30
Modi.1 C.29/99 Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo O	20	2.057	12.363	17,9	4	20	12	60	16	80
Mod.2 C.30/99 Plataforma de los accesos a Lleida	15	782	4.700	15,1	2	13,3	11	73,4	13	86,7
Mod.1 C.31/99 Tramo: Zaragoza-Lleida.Subtramo II-A	20	995	5.980	7,6	2	10	6	30	8	40

En todos estos casos se aumentaron los plazos de ejecución en proporción no ajustada a lo establecido en el RCE; y sumados los del propio modificado y los de las prórrogas concedidas para su tramitación, los incrementos producidos en los plazos de ejecución alcanzaron un promedio de 34,30 por ciento de aumento sobre los plazos iniciales.

Los modificados que no incluían incremento del plazo de ejecución pero para cuya tramitación se concedieron prórrogas fueron los siguientes:

Modificados sin incremento del plazo de ejecución pero con prórrogas para su tramitación						
Identificación	Plazo ejecución contrato inicial (meses)	Modificado			Prórroga	
		Presupuesto		% sobre presupuesto inicial	Plazo en Meses	% sobre plazo inicial
		Millones de pesetas	Miles de euros			
Mod.2 C.4/96 Tramo: Calatayud-Ricla. Subtramo I A	43	5.595	33.627	72,1	10,5	24,4
Mod.1 C.12/98 Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo VI-C	18	-	-	-	3	19,40
Mod.1 C.14/98 Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo VIII	22	-	-	-	4	18,2
Mod.1 C.15/98 Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo IX y X	23	-	-	-	3,5	15,2
Mod.1 C.17/98 Tramo:Madrid-Zaragoza.Subtramo XII-A	22	901	5.415	8,2	3	13,6
Mod.1 C.21/98 Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo V-A	20	-	-	-	4	20
Mod.2 C.23/99 Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo XIV	20	-	-	-	5	25
Mod.2 C.26/99 Tramo: Madrid-Zaragoza.Subtramo X V	22	-	-	-	2	9,1
Mod.3 C.27/99 Tramo:Madrid-Zargoza.Subtramo II	19	971	5.836	7	5	26,3
Mod.1 C.37/00 Construcción de la estación intermodal de Zaragoza	3	-	-	-	8	266,7
Mod.1 C.41/00 Tramo: Puente del Ebro-Lleida	12	387	2.326	5,2	4	33
Mod.1 C.45/00 Estación Zaragoza-Edificio Gutierrez Soto	10	-	-	-	3	30
Mod.1 C.50/00 Base de construcción en Madrid	7	-	-	-	41	57,1

De estos 13 modificados, los que afectaron al contrato del Subtramo I-A (C.4/96) del Tramo Calatayud-Ricla, a los contratos del Subtramo XII-A (C.17/98) y del Subtramo II (C.27/99) del Tramo Madrid-Zaragoza y al del Puente del Ebro-Lleida (C.41/00), al aumentar sus presupuestos de ejecución podían haber incluido incrementos de los plazos de ejecución en la proporción que hubiese resultado de conformidad con el artículo 149 de la RCE, en lugar de ser prorrogados con motivo de la tramitación del modificado.

V.4.2 Observaciones generales sobre los modificados

De acuerdo con el artículo 102 de la LCAP (101 TRLCAP) procede la modificación de los contratos siempre que concurran razones de interés público y las modificaciones sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

En términos generales, los expedientes de modificación de los contratos, aunque contienen los documentos e informes previstos en la Ley y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relacionando las necesidades que son causa de los modificados, no incluyen justificación o explicación suficiente de que tales necesidades sean nuevas o se deban a causas imprevistas.

a) Modificados de los contratos formalizados en el año 1996.

Los diez contratos formalizados en el año 1996 sufrieron modificaciones en el transcurso de su ejecución. De ellos, los contratos del Subtramo I-A del Tramo Calatayud-Ricla (C.4/96) y del Subtramo VI del Tramo Zaragoza-Lleida (C.9/96) fueron objeto de dos modificados cada uno; y los contratos del Subtramo I-B del Tramo Calatayud-Ricla (C.2/96) y del Subtramo VII del Tramo Zaragoza-Lleida (C.7/96) requirieron también la ejecución de obras complementarias.

Varias de las causas en las que se fundamentaron los modificados del contrato del Subtramo IV (C.6/96) y del Subtramo VII (C.7/96) del Tramo Zaragoza-Lleida no se ajustan a las prescripciones establecidas en el artículo 102 de la LCAP. Errores de cálculo en las mediciones de las obras referentes a estructuras recogidas en el proyecto, desvíos de línea eléctrica y telefónica, variación de la red de riesgos y construcción de pasos de caminos fueron las causas alegadas en el primero de los modificados; y el segundo, según la propuesta del Ingeniero Jefe del Area de Construcción del GIF, se hizo necesario como consecuencia de las variaciones funcionales y estructurales que hubieron de realizarse y que obligaron a acometer nuevas unidades y soluciones diferentes a las planteadas inicialmente. En ambos casos los modificados parecen originados más por circunstancias relacionadas con la redacción del proyecto que con incidencias surgidas durante la ejecución de las obras. También se fundamenta, entre otras causas, en haberse producido mayores mediciones, compactaciones y voladuras de roca el modificado primero del Contrato del Subtramo IB del Tramo Calatayud-Ricla (C.2/96). Y análogas circunstancias se dan en las dos modificaciones del contrato del Subtramo I-A del Tramo Calatayud-Ricla (C.4/96) sobre las que los informes del Ministerio de Fomento indican en relación con las obras a realizar, que las de la primera «son mejoras técnicas y de perfeccionamiento del proyecto» y que las de la segunda, además de tener su origen en un «proyecto técnicamente defectuoso y falto de estudios técnicos», estaban ya en parte ejecutadas cuando se emitió el informe del Ministerio de Fomento.

b) Modificados de los contratos formalizados en el año 1998.

Los 11 contratos formalizados en el año 1998 fueron objeto de 13 modificados y de 2 proyectos de obras complementarias. Los contratos de los Subtramos VII (C.13/98), IV (C.19/98) y III (C.20/98) del Tramo Madrid-Zaragoza sufrieron dos modificados cada uno; y el único que no fue objeto de modificación fue el del contrato del Subtramo XI (C.16/98) del mismo Tramo Madrid-Zaragoza. Los expedientes de estas modificaciones se tramitaron de acuerdo con las prescripciones legales.

Respecto al modificado primero del contrato del Subtramo VI-A y B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.11/98), el informe del Ministerio de Fomento señala que contiene, junto a causas imprevistas surgidas durante la ejecución de las obras, otras que son consecuencia de carencias del proyecto y de peticiones de terceros. También los modificados del contrato de los Subtramos VI-C (C.12/98) y VII (C.13/98) del Tramo Madrid-Zaragoza responden a solicitudes y acuerdos con terceros, además de a errores de medición, nuevas expropiaciones, correcciones de ubicación y volumen de vertederos y zonas de instalaciones, así como a variaciones constructivas como consecuencia de los resultados de la ampliación del estudio geotécnico del proyecto. Una parte de estas causas (las solicitudes y acuerdos con terceros y errores de medición) no pueden considerarse como necesidades nuevas o causas imprevistas; y respecto a las demás tampoco se deduce con claridad de los expedientes que se den estas circunstancias.

Las causas que se alegan en los expedientes de los modificados de los contratos de los Subtramos IX y X (C.15/98) y XII-A (C.17/98) del Tramo Madrid-Zaragoza son varias y de diversa naturaleza; y junto a circunstancias sobrevenidas (aparición de aguas subterráneas y erosiones agresivas) se citan otras de carácter previsible y abordables en el momento de la redacción de los proyectos iniciales (exceso de tráfico en las carreteras que impiden un desarrollo normal de las obras, nuevas cimentaciones como consecuencia de reconocimientos geotécnicos no realizados antes del inicio de las obras, ajustes de las mediciones derivadas de un mejor análisis topográfico y geotécnico del terre-

no y reposición de servicios no incluidos en el proyecto) que, por tanto, no se ajustan a las prescripciones del artículo 102 de la LCAP.

El modificado primero del contrato del Subtramo XII-B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.18/98), que no tuvo incremento de presupuesto y aumentó en 3 meses su plazo de ejecución, se debe, según informe del Ministerio, a «ajustes del proyecto a lo realmente ejecutado», circunstancia que no corresponde a lo requerido por la Ley para que proceda la modificación del contrato puesto que su finalidad fue incorporar al proyecto constructivo las variaciones ya realizadas durante la ejecución de la obra.

Algunos modificados (en concreto, los de los Subtramos XII-A (C.17/98) y V-A (C.21/98) del Tramo Madrid-Zaragoza) son consecuencia de requerimientos de Organismos y Ayuntamientos que plantearon, cuando las obras estaban ya iniciadas, peticiones que debían haberse formulado con anterioridad, dentro de los plazos destinados a ello (información pública de los proyectos, estudio del impacto medioambiental, declaración de utilidad pública y urgente ocupación, etc). Tampoco estas circunstancias pueden entenderse como necesidades nuevas o causas imprevistas; y su consideración y solución debería haberse abordado antes de que dieran lugar a nuevos gastos y retrasos en la ejecución de la obra y, en definitiva, a demoras en la puesta en servicio de las nuevas líneas férreas.

c) Modificados de los contratos formalizados en el año 1999.

Todos los contratos formalizados durante el año 1999 fueron objeto de modificación, excepto el de la Construcción de la Base de Salillas de Jalón (C.32/99). Los contratos de los Subtramos XIII (C.22/99), XIV (C.23/99), XV (C.26/99) y II-B (C.28/99) del Tramo Madrid-Zaragoza y el de la Plataforma de los accesos a Lleida (C.30/99) fueron modificados dos veces. El contrato del Subtramo II del Tramo Madrid-Zaragoza (C.27/99) tuvo 3 modificados. Y los de los Subtramos I (C.24/99) y 0 (C.29/99) del Tramo Madrid-Zaragoza además de los modificados fueron objeto de sendos proyectos complementarios de obras.

Los dos modificados del contrato del Subtramo XIII del Tramo Madrid-Zaragoza (C.22/99) tuvieron origen, fundamentalmente, en los desvíos exigidos por los servicios de Demarcación de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Madrid y en las peticiones de Ayuntamientos y Comunidades de Regantes de nuevas obras, así como en la reposición y desvío de caminos y acequias, en la tramitación de nuevas expropiaciones para ampliar la zona de ocupación de un viaducto y a la construcción de taludes, saneos, nuevos drenajes y mayor cimentación en los puentes. Respecto a todas estas causas es cuestionable si realmente constituyen necesidades nuevas o causas imprevistas, circunstancia que no aclara el contenido del expediente.

Similares fueron las causas alegadas en el segundo modificado del contrato del Subtramo XIV del Tramo Zaragoza-Madrid (C.23/99), que dio lugar a una prórroga de 5 meses, ya que tenía como justificación la ejecución de servicios no previstos y no presupuestados, la reposición de servicios afectados durante la ejecución de las obras y la adecuación de soluciones a dichos servicios afectados (reposición de telefonía y energía eléctrica, alcantarillado, trazado del oleoducto y gaseoducto y reposición de acequias), la homogeneización de materiales y la ejecución de trabajos solicitados por Ayuntamientos y otros Organismos públicos.

Como consecuencia del modificado primero del contrato del Subtramo I del Tramo Madrid-Zaragoza (C.24/99) se incrementó el plazo de ejecución de la obra en 3 meses y, además, se concedió una prórroga de 5 meses. La propuesta de modificación se fundamentó, entre otros motivos, en la reposición de los servicios por exigencias técnicas, sustitución de materiales por otros de mejor calidad que los contratados y mejoras de análoga naturaleza, que en principio no parecen adecuarse a lo establecido en el artículo 102 de la LCAP.

El modificado tercero del contrato del Subtramo II del Tramo Madrid-Zaragoza (C.27/99), que también aumentó su presupuesto en 970 millones de pesetas, incrementó en 3 meses su plazo de ejecución mediante la concesión de una prórroga. Las causas del modificado se basaron en solventar los requerimientos de la Comunidad Autónoma de Madrid así como en redefinir los accesos a los servicios afectados, ampliar y modificar estructuras y ejecutar otras correcciones de carácter técnico, causas que, en general no parecen necesidades nuevas o tener la condición de causas imprestas.

El contrato del Subtramo 0 del Tramo Madrid-Zaragoza (C.29/99) incrementó su plazo de ejecución en 4 meses a través de un modificado, debiéndose a peticiones de diversos Organismos y a la adaptación del proyecto a los requerimientos de RENFE, circunstancias que, como se indica en el informe del Ministerio de Fomento, «podrían evitarse si dichas peticiones de los Organismos se realizaran antes de la confección del proyecto».

El contrato de la construcción de la Plataforma de los accesos a Lleida (C.30/99) fue modificado dos veces, la segunda con incremento del plazo de ejecución. Parte de las causas alegadas (mejores acondicionamientos en instalaciones ferroviarias, prolongación de la catenaria, modificaciones en el intercambiador de ejes y reparación de servicios dañados) tampoco parece que correspondan a causas imprevisibles, sin que, en cualquier caso se justifique suficientemente esta circunstancia en los expedientes.

d) Modificados de los contratos formalizados en el año 2000 y 2001.

Los 20 contratos formalizados en el año 2000 fueron objeto de 12 modificados. Sólo 6 modificados die-

ron lugar a incremento en los plazos de ejecución de los contratos, bien porque se incluía en el propio modificado (Subtramo VI del Tramo Zaragoza-Lleida, C.39/00 y del Subtramo I del Tramo Lleida- Martorell, C.46/00), bien porque los plazos contractuales fueron ampliados a través de las prórrogas concedidas para la tramitación de los modificados.

El GIF fundamenta las causas del modificado primero del contrato para la Construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza (C.37/00) en «variaciones necesarias para la ejecución de la obra» (levantamiento de las vías e instalaciones en los terrenos donde se ubicará la nueva estación, incremento de demoliciones, supresión de montaje de vías y modificaciones de los enlaces) que responden en parte a las objeciones que formuló el contratista en la comprobación del replanteo. Este modificado fue objeto de cuatro prórrogas de 2 meses, que supusieron un incremento del plazo de ejecución de las obras que casi triplicó el inicialmente fijado; y las causas alegadas no puede considerarse que respondan a necesidades nuevas ni imprevistas, máxime teniendo en cuenta que al menos en parte habían sido advertidas por el contratista.

Los modificados de los contratos del Subtramo VI del Tramo Zaragoza-Lleida (C.39/00) y del Tramo del Puente del Ebro-Lleida (C.41/00) tuvieron como causa la realización de nuevas obras (nuevo viaducto sobre el río Glorieta, modificación del acceso rodado de la estación de Peñafort y construcción de arquetas) y el aseguramiento de zonas inestables, que no parecen responder a circunstancias sobrevenidas e imprevistas; incrementándose el plazo de ejecución de los contratos en 3 y 4 meses, respectivamente (la ampliación del último se llevó a cabo mediante la concesión de una prórroga que aumentó en una tercera parte el plazo de ejecución inicialmente previsto). En estos modificados, y también en el primero del Subtramo III-B del Tramo Lleida-Martorell (C.35/00), se superaron los plazos máximos establecidos en el RCE para su tramitación.

Causas relacionadas con los estudios previos al proyecto y con el proyecto en sí mismo se encuentran entre las incluidas en la petición del modificado primero del contrato del edificio Gutiérrez de Soto de la Estación de Zaragoza (C.45/00), que además fue objeto de dos prórrogas de 2 y 1 mes. En el informe del Ingeniero Jefe del Area de Construcción del GIF se dice que el proyecto no contemplaba las acometidas eléctricas, las de agua y telefonía y la evacuación de aguas e interfería las obras previstas en otros proyectos, además de no contemplar los problemas estructurales del edificio objeto de las obras contratadas, en el que se detectaron serias patologías, añadiendo que «es necesario un proyecto modificado que contemple estas deficiencias». Obviamente, no se trata de necesidades nuevas o imprevistas.

La propuesta de modificación del contrato del Subtramo I del Tramo Lleida-Martorell (C.46/00) es anterior a la iniciación de las obras del contrato principal. El motivo del modificado, según el informe del Director de la obra, es «la mejor adaptación de la obra a las características del terreno, recoger la nueva definición del viaducto del Segre de acuerdo con la Declaración de Impacto Medio Ambiental y definir las reposiciones de riego, servicios y servidumbres no previstas en el proyecto», causas que, en general, hacen referencia a deficiencias de las previsiones iniciales.

La propuesta del Director de las obras del contrato del Subtramo Delicias Primera Fase de la Estación de Zaragoza (C.53/01) indica que el modificado se debe a peticiones de Organismos afectados por las obras (Diputación General de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza), a perfeccionamiento del proyecto y, finalmente, a la no disponibilidad total de los terrenos; circunstancias que pueden considerarse la primera evitable, la segunda previsible y la última ajena a los motivos contemplados legalmente para la formulación de modificados.

Los modificados de los contratos para la construcción de edificios técnicos de la LAV Zaragoza-Lleida: Zaragoza, Huesca y Lleida (C.69/01) y de la construcción de edificios técnicos de la LAV Madrid-Zaragoza: Madrid, Guadalajara, Soria y Zaragoza (C.70/01), basados ambos en idénticas causas, incrementaron los plazos de ejecución de la obra en 6 meses cada uno de ellos (el presupuesto del contrato C.69/01 sufrió un aumento de 146 millones de pesetas y el del contrato C.70/01, por el contrario, dio lugar a una disminución de 20 millones, siendo este el único de los modificados que dio lugar a una rebaja del precio de adjudicación). Las solicitudes de autorización para redactar los proyectos de modificación de ambos contratos se produjeron sólo dos días después del inicio de las obras y reflejan como causa de las modificaciones las objeciones que los contratistas hicieron constar en las actas de comprobación replanteo. En el informe del Ministerio de Fomento se indica que los proyectos iniciales respondían sólo en parte a las necesidades existentes, lo que dio lugar a que fuese «necesario modificar parte de las actuaciones previstas, acomodándolas a los requisitos de este momento», añadiendo que «los proyectos contenían unidades de difícil disposición en el mercado, cuestión que debería ser especialmente cuidada previamente a la aprobación de los mismos».

e) Modificados más relevantes producidos en el periodo.

En el conjunto del período 1996-2001, los más significativos fueron los de los contratos del Subtramo I-A del Tramo Calatayud-Ricla (C.4/96), y de los Subtramos XIIB (C.18/98) y II (C.27/99) del Tramo Madrid-Zaragoza.

El contrato del Subtramo IA del Tramo Calatayud-Ricla (C.4/96) se vio afectado por dos modificados y tres prórrogas que tuvieron su causa en la tramitación del segundo de los modificados. Las tres prórrogas y el

plazo de ejecución del modificado primero totalizaron 14,50 meses de incremento del plazo de ejecución de las obras inicialmente pactado, que aumentó casi un 40 por ciento.

El primer modificado, aprobado en febrero de 1998 incrementó su presupuesto en 1.551 millones de pesetas (9.322 miles de euros) (19,9 por ciento del presupuesto de adjudicación) y en 6 meses el plazo de ejecución (13,9 por ciento del plazo previsto). Las causas que lo motivaron fueron fundamentalmente de carácter técnico y de mejora como consecuencia de la falta de previsión del proyecto inicial y del aumento de las mediciones, aunque también se debió a otras causas imprevistas y necesidades nuevas (comportamientos no previstos de los terrenos y normas y reglamentaciones nuevas de necesaria aplicación).

El modificado número 2 de este contrato no supuso incremento directo del plazo de ejecución, aunque sí lo aumentó mediante la concesión para su trámite de tres prórrogas que totalizaron 10,5 meses. La redacción del proyecto de este modificado fue autorizada por el GIF el 14 de abril de 2000 por un adicional liquido de 5.595 millones de pesetas (33.627 miles de euros) (72,10 por ciento sobre el presupuesto de adjudicación). La cuantía del modificado exigía el dictamen del Consejo de Estado y la autorización del Consejo de Ministros de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60.3 y 12.2 de la LCAP; aunque cuando se inició su tramitación las obras estaban ejecutadas sin que hubiese seguido previamente el procedimiento legalmente establecido (el informe del Ministerio de Fomento, además de expresar que el modificado tenía su origen en un proyecto defectuoso y escasamente estudiado, indicaba que la mayor parte de las obras contempladas en él mismo estaban ya realizadas). El Consejo de Estado no aprobó la modificación porque «resulta impertinente la aprobación de modificaciones encaminadas a variar el objeto del contrato, cuando las obras están finalizadas», considerando, además, que la ejecución de las obras sin la previa aprobación comportaba una irregularidad de conformidad con la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre). No obstante, el Consejo de Ministros convalidó finalmente en agosto de 2001 las actuaciones correspondientes a este modificado.

El contrato del Subtramo XII-B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.18/98) fue objeto de un modificado con incremento de su plazo de ejecución de 3 meses, además de una prórroga de 3 meses con motivo de la tramitación del modificado. Este contrato también se vio afectado por un proyecto de obras complementarias que dio lugar a otra prórroga de 5,5 meses para su tramitación, por lo que los incrementos del plazo inicial totalizaron 11,50 meses (un 57,50 % de aumento sobre el pactado). La propuesta de modificación del Gerente de las obras, de abril del año 2000, no incluía incremento ni del presupuesto ni del plazo de ejecución; pero, pese a ello, en el modificado aprobado por el Consejo de Administración del GIF se aumentó en 3 meses el plazo de ejecución. Las causas del modificado eran fundamentalmente de carácter técnico y, aunque incluían el reforzar estructuras, mejorar drenajes y movimientos de terrenos, se alegaron también otras que no parece que fuesen consecuencia de necesidades nuevas o imprevistas, como la reposición de servidumbres y servicios que ya existían cuando se redactó el proyecto constructivo.

La tramitación del proyecto de obras complementarias que afectó también a este contrato (C.18/98), con un presupuesto de adjudicación de 904 millones (5.433 miles de euros) y 9 meses de plazo de ejecución, motivó la concesión de una prórroga del plazo del contrato principal de 5,5 meses, improcedente por no estar previsto en la Ley que la tramitación de un proyecto complementario pueda dar lugar a la ampliación del plazo del contrato básico.

El contrato del Subtramo II del Tramo Madrid-Zaragoza (C.27/99) fue objeto de 3 modificados sin incremento de plazo, aunque tuvo dos prórrogas, una de 5 y otra de 1,5 meses, siendo el motivo de la primera la tramitación del tercer modificado. Las causas fundamentales que originaron el primero de estos modificados (expropiación de terrenos para accesos y zonas aledañas a los viaductos y necesidad de nuevos vertederos porque los accesos y caminos previstos en el proyecto tenían un excesivo tráfico) parecen circunstancias previsibles cuando se redactó el proyecto constructivo.

El segundo modificado tenía causa en la ampliación de los terrenos a expropiar para la reposición de servicios de conducción de gas natural consecuencia de lo acordado con las Compañías explotadoras de estos servicios. Estas expropiaciones, aunque no estaban presupuestadas, aparecían reflejadas en el proyecto inicial, por lo que no pueden considerarse necesidades nuevas derivadas de causas imprevistas.

El tercer modificado, que fue objeto de una prórroga de 5 meses, tuvo su origen, de un lado, en requerimientos de las autoridades competentes para modificar determinadas estructuras por exigencias de la Declaración de Impacto Medio-Ambiental y evitar problemas en las carreteras de la Comunidad de Madrid y, de otro, en causas de carácter técnico que afectaban a las estructuras y tenían como objetivo solventar diferencias entre lo planificado y la realidad, cuya calificación como necesidad nueva o imprevista resulta dudosa.

V.5 Otras incidencias

Se han producido otras incidencias en la ejecución de los contratos fiscalizados que han demorado la ejecución de las obras: contratos rescindidos y declarados desiertos, suspensiones parciales durante la ejecución y proyectos de obras complementarias. Su repercusión en la finalización de las obras, con sus peculiaridades, se señala en este apartado respecto a los contratos rescindidos o declarados desiertos; y en cuanto a la repercu-

sión de las suspensiones acaecidas durante la ejecución de las obras y de la tramitación de proyectos complementarios, a ella se ha hecho referencia en los epígrafes en los que se analizan las prórrogas y los modificados.

V.5.1 Contratos rescindidos y declarados desiertos

El contrato de obras del Subtramo II del Tramo Zaragoza-Lleida transferido al GIF por el Ministerio de Fomento cuando ya estaba adjudicado, con un presupuesto de 7.011 millones de pesetas (42.137 miles de euros) y 30 meses de plazo de ejecución, fue resuelto con fecha 15 de enero de 1999 por mutuo acuerdo, sin haberse iniciado las obras.

El proyecto inicial había sido redactado y aprobado teniendo en cuenta la Declaración de Impacto Medio Ambiental que establecía que las obras a realizar no podían afectar a la zona del «Soto del Aguilar», declarada de especial protección por las Cortes de Aragón.

La resolución del contrato tuvo su origen en la contestación social que provocó el trazado del proyecto, que atravesaba parte de la zona de huerta y de regadío de los términos municipales de Fuentes de Ebro y de Osera, de la provincia de Zaragoza; reivindicaciones sociales a las que se unieron las Cortes y el Gobierno de Aragón. Para solucionar esta situación se aprobó un nuevo trazado («Alternativa Sur») que afectaba, en parte, a la zona del «Soto del Aguilar» obligando a su descatalogación parcial como zona de especial protección.

Estas mismas causas fueron las que hicieron que el GIF declarara desierta la adjudicación del contrato de construcción del Puente del Ebro del Tramo Zaragoza-Lleida, que tenía un presupuesto de 984 millones de pesetas (5.914 miles de euros) y un plazo de ejecución de 15 meses. La Resolución dictada por el GIF al respecto el 12 de febrero de 1998 expone que «está fundada en consideraciones de índole medio ambientales, técnicas, socioeconómicas y de oportunidad, que así lo aconsejan».

Las obras contempladas en el contrato rescindido y en el declarado desierto se incluyeron, teniendo en cuenta el nuevo trazado, en los contratos de los Subtramos IIA y IIB del Tramo Zaragoza-Lleida (C.31/99 y C.28/99) con presupuestos de licitación de 13.053 y 6.672 millones de pesetas (78.450 y 40.100 miles de euros), siendo adjudicados el 16 de julio de 1999 y 27 de abril de 2000, respectivamente, recepcionándose las obras el 24 de abril de 2001 y el 12 de noviembre de 2002. Ello dio lugar, en el primero de los contratos, a un retraso superior a los tres años, teniendo en cuenta que las obras habían sido adjudicadas en abril de 1996 estando prevista su finalización en diciembre del año 1998; y en cuanto a las obras del contrato del Puente del río Ebro, cuya previsión inicial era que finalizasen en septiembre de 1999, se recepcionaron finalmente en el mes de noviembre de 2002, también con más de tres años de retraso.

V.5.2 Suspensiones producidas durante la ejecución de obra

Una vez iniciadas las obras, a petición del GIF, se produjeron tres suspensiones parciales que, aunque por sí mismas no habían de producir incrementos en el plazo de ejecución de la obra en su conjunto, fueron la causa de la concesión de prórrogas y de la aprobación de modificados con prórrogas para su tramitación. Estas suspensiones están documentadas en expedientes tramitados conforme a lo previsto en las cláusulas 63 y 64 del Real Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para los concursos de obras del GIF.

Las obras del contrato del Subtramo IA del Tramo Calatayud-Ricla (C.4/96), con un plazo de ejecución de 43 meses, se iniciaron el día 3 de septiembre de 1996. Con fecha 14 de febrero de 1997 se levantó acta de suspensión temporal parcial «al tener conocimiento el Director de la obra de que la Subdirección de Planificación y Proyectos, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, había redactado un estudio informativo del Tramo Madrid-Zaragoza e informado favorablemente otra alternativa que dejaba sin función ni utilidad una parte importante de la obra en ejecución». El estudio tenía su origen en los problemas que planteaba el trazado de la línea a su paso por el término municipal de Calatayud, dependiendo la solución final de cuál fuese el trazado del Subtramo XII B (travesía de Calatayud), que empalmaba con el Subtramo I A (obras objeto de la suspensión). Finalmente, el trazado de la travesía de Calatayud fue aprobado en el mes de mayo de 1998 haciendo innecesaria la modificación del trazado inicialmente previsto en el proyecto de obras del contrato del Subtramo I-A del Tramo Calatayud-Ricla (C.4/96), cuyas obras habían permanecido suspendidas durante 13 meses.

Las obras del contrato del Subtramo V-B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.25/99) se iniciaron el 15 de junio de 1999 y fueron suspendidas, temporal y parcialmente, mes y medio después (28 de julio de 1999), por orden de la Secretaria de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento «en tanto se redacta el oportuno proyecto modificado de cambio de trazado». El motivo de la suspensión fue que la mencionada Secretaria de Estado, ante el rechazo social y político que generó la realización de las obras a las que se refería este contrato, ordenó la redacción de un nuevo estudio informativo complementario en el que se analizasen y comparasen las alternativas viables a las obras suspendidas, manteniéndose finalmente la solución contemplada en el proyecto constructivo inicial. Todo ello dio lugar a que la obra estuviese suspendida parcialmente 12,5 meses para acabarse ejecutando el proyecto aprobado en un principio.

Las suspensiones de los dos contratos al haber superado los plazos fijados en el artículo 152.4 de la LCAP,

daban derecho al contratista a una indemnización del 6 por ciento del precio de las obras dejadas de realizar (respecto a lo que sobre este particular se manifiesta en las alegaciones cabe señalar que el derecho a la indemnización por suspensión de la ejecución de las obras está claramente establecido en el citado art.º 152.4 de la Ley y reiterado en el art.º 162 del Reglamento). En este sentido, los contratistas de las obras del contrato del Subtramo V-B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.25/99) plantearon en junio de 2001 una reclamación de 582 millones de pesetas (3.498 miles de euros), que el GIF cifró en 332 millones (1.995 miles de euros) y que, con la conformidad del contratista, remitió a informe del Consejo de Obras Públicas y dictamen del Consejo de Estado, aún no producido. Respecto al contrato del Subtramo I-A del Tramo Calatayud-Ricla (C.4/96) no se planteó ninguna reclamación.

Las obras del contrato del Subtramo VI A y B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.11/98), con un plazo de ejecución de 20 meses e iniciadas el 17 de noviembre de 1998, fueron objeto de una suspensión temporal parcial el 7 de marzo de 2000, levantándose la suspensión 5 meses después, el día 1 de agosto del mismo año. El acta de suspensión expresa que «a la vista de la existencia de numerosos Karsts no recogidos en el proyecto constructivo aprobado, se hace necesaria la suspensión temporal de las obras». Los «Karts», o formaciones kársticas (oquedades y cuevas que aparecen en suelos calcáreos) habían sido ya detectados en el estudio geotécnico que se realizó con anterioridad a la redacción del proyecto pero, comprobadas sus grandes dimensiones, se hizo necesario redactar un proyecto de obras complementarias por 1.272 millones de pesetas (7.645 miles de euros) (lo que suponía un 19,88 por ciento de incremento del precio de ejecución) y con 4 meses de plazo de ejecución, además de la concesión de una prórroga de 4 meses del plazo de ejecución del contrato principal.

V.5.3 Proyectos de obras complementarios

En el período analizado se concertaron varios contratos de obras complementarias cuya ejecución se adjudicó al contratista de la obra principal.

El apartado d) del artículo 141 de la LCAP dispone que podrán confiarse al contratista del contrato principal las obras complementarias no incluidas en el proyecto ni en el contrato cuando sean necesarias como consecuencia de circunstancias imprevistas y no exceden del 20 por ciento del precio del contrato; indicando que será requisito para que proceda la adjudicación al contratista del contrato principal que las obras no pueden separarse, técnica o económicamente de este contrato o que, pudiendo separarse sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento.

El precio de los proyectos de las obras complementarias analizados no superó el porcentaje legalmente establecido respecto al presupuesto de las obras principales, excepto el del proyecto complementario del Subtramo VII del Tramo Zaragoza-Lleida (C.7/96) cuyo importe alcanzó el 23,95 por ciento respecto al del contrato principal.

Aunque en principio la diferencia legal entre un proyecto complementario y un modificado se basa en que aquél se configura como un contrato diferente del principal en tanto que el modificado supone una alteración de éste, las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto la dificultad que ofrece establecer esta diferenciación en las actuaciones llevadas a cabo por el GIF.

En el ámbito temporal de esta fiscalización se produjeron 6 contratos de obras complementarias relacionados con otros tantos contratos principales, que también fueron objeto de uno o varios modificados tramitados en algunos casos simultáneamente con el proyecto de las obras complementarias, como en Subtramo 0 del Tramo Madrid-Zaragoza (C.29/99), o en fechas muy cercanas. La identificación, cuantía y plazo de los complementarios se recoge en el siguiente cuadro:

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Identificación del contrato principal	Presupuesto inicial de la obra		Presupuesto del complementario		% sobre presupuesto del contrato principal	Plazo de ejecución (meses)	% sobre plazo del contrato principal
	Millones de pesetas	Miles de euros	Millones de pesetas	Miles de euros			
C.2/96 Subtramo IB del Tramo Calatayud-Ricla	4.267	25.645	852	5.121	20	4	17,4
C.7/96 Subtramo VII del Tramo Zaragoza-Lleida	3.281	19.719	786	4.724	23,9	4	16,7
C.11/98 Subtramo VI A y B del Tramo Madrid-Zargoza	6.436	38.681	1.276	7.669	19,9	4	20
C.18/98 Subtramo XII-B del Tramo Madrid-Zargoza	4.635	27.857	904	5.433	19,5	9	45
C.24/99 Subtramo I del Tramo Madrid-Zaragoza	3.876	23.295	544	3.270	14	3	17,6
C.29/99 Subtramo 0 del Tramo Madrid-Zaragoza	12.142	72.975	1.632	9.809	13,4	3	15

Todas las obras complementarias se han ejecutado de manera simultánea a la de los contratos principales y ninguna ha superado la fecha de finalización de las obras del contrato principal ni, por consiguiente, ha incrementado los plazos de ejecución de las obras de los Subtramos que fueron objeto de obras complementarias.

Algunos de los trabajos a realizar que incluye el expediente del proyecto de las obras complementarias de los contratos del Subtramo IB del Tramo Calatayud-Ricla (C.2/96) y del Subtramo VI A y B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.11/98) parecen ser los mismos que contienen los modificados que afectaron a dichos contratos. El modificado del último de estos contratos fue solicitado tres días antes de que el GIF autorizase las obras complementarias, siendo el incremento del presupuesto originado por el modificado del 19,98 por ciento y el causado por el complementario un 19,88 por ciento, ambos sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

En la descripción de la propuesta de autorización para la redacción del proyecto complementario del Subtramo XII B del Tramo Madrid-Zaragoza (C.18/98) se dice que «el proyecto complementario especificado incluye exclusivamente actuaciones en la estación de Calatayud, en las instalaciones de RENFE así como la construcción de vías, canalizaciones, electrificación etc.». Esta descripción parece definir una obra separada del contrato principal, y no estrictamente necesaria para su perfeccionamiento, circunstancia que, al no ajustarse a lo previsto en el número 1 del apartado d) del artículo 141 de la LCAP, habría hecho necesaria su adjudicación mediante concurso público.

El proyecto de obras complementarias del contrato del Subtramo I del Tramo Madrid-Zaragoza (C.24/99) tiene su origen en la decisión del Ministerio de Fomento de modificar el trazado de la línea de alta velocidad a la salida de Madrid, decisión que hizo que la solución inicialmente proyectada no resultase válida y hubiera de plantearse la alternativa que recogía este complementario.

Por último, el complementario del contrato del Subtramo 0 del Tramo Madrid-Zaragoza (C.29/99) se debe, según el Informe de la Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, a que determinadas conducciones de energía, señalización y comunicaciones no habían sido recogidas en el proyecto de la obra principal. El Ministerio de Fomento en su informe sobre estas obras indica que los «proyectos de modificación y/o complementarios, en muchos casos, podrían obviarse si las solicitaciones se acordaran con anterioridad al proyecto». Estas obras complementarias fueron aprobadas el mismo día que el modificado que también afectó a este contrato y que tenía su causa en nuevas solicitudes de RENFE.

V.6 Repercusión de las incidencias en la demora de la fecha inicialmente prevista para la conclusión de las obras de cada uno de los Tramos

Los contratos celebrados por el GIF en los años 1999, 2000 y 2001 tenían prevista su finalización en las fechas que se indican en el Anexo III. Las incidencias producidas con anterioridad al inicio de las obras y durante su ejecución han retrasado la conclusión de las obras en la práctica totalidad de los contratos. La repercusión de estas circunstancias en la finalización de la construcción de cada uno de los Tramos de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona, ha sido la siguiente:

V.6.1 Tramo Madrid-Zaragoza

Este Tramo ha sido objeto de 40 contratos de obras de los que 33 corresponden a la construcción de las infraestructuras y trazados de la línea férrea y el resto a la construcción de estaciones.

Las obras del Tramo Madrid-Zaragoza en las que se produjeron mayores retrasos correspondieron al Subtramo IA del Tramo Calatayud-Ricla (C.4/96) (términos municipales de Calatayud y Paracuellos de la Ribera de la provincia de Zaragoza) que se vieron afectados por 3 prórrogas y 2 modificados que totalizaron 18,5 meses, además del tiempo transcurrido hasta que el segundo modificado fue convalidado por el Consejo de Ministros. En definitiva, cuando se recepcionaron estas obras habían transcurrido 21,3 meses desde la fecha en la que debió finalizar el contrato.

La recepción de las obras del contrato del Subtramo XII A (C.17/98) que atraviesan los términos municipales de Castejón de las Armas y de Ateca en la provincia de Zaragoza se concluyeron 17 meses después de la fecha de finalización prevista. Este retraso se debió a las 6 prórrogas concedidas para la ejecución del contrato que incrementaron el plazo de ejecución de las obras en 16,5 meses produciendo un considerable retraso en la finalización prevista de la obra. Las obras del Montaje de la vía entre Calatayud y Salillas de Jalón (C.47/00) se recepcionaron con 18,8 meses de demora respecto a la fecha de finalización prevista al haber tenido 4 prórrogas (las tres primeras aprobadas en 2001) que incrementaron el plazo de ejecución en 18 meses. Y las obras del contrato del Subtramo 0. Salida Madrid del Tramo Madrid-Zaragoza (C.29/99) se encontraban a 31/12/2002 en ejecución cuando la previsión inicial era que estuvieran finalizadas en el mes de abril del año 2001 habiendo, por tanto, acumulado hasta final de ese año un retraso de 22 meses.

La finalización de las obras de infraestructuras y trazado de la línea férrea del Tramo Madrid-Zaragoza estaba prevista para el 8 de agosto de 2002, fecha señalada para la conclusión del último de los contratos, que correspondía a las obras del montaje de vía Madrid-Aldeanueva de Guadalajara (C.72/01). Sin embargo, a 31 de diciembre de 2002, las obras de este contrato aún

no habían sido recepcionadas por el GIF; y, en consecuencia, las obras de infraestructuras y trazado de línea del Tramo Madrid-Zaragoza tenían a 31/ 12/2002 un retraso de casi 5 meses sobre la fecha de finalización prevista, retraso al que habrá de sumarse el tiempo que transcurra hasta que finalmente se produzca la recepción de las obras de todos los contratos de este Tramo.

Tampoco los contratos de construcción de las estaciones que incluye este Tramo finalizaron en las fecha previstas. Las obras de la Estación Intermodal (C.37/00) y de la Estación de Zaragoza-Edificio Gutiérrez Soto (C.45/00) se recepcionaron, respectivamente, con 11 y 4 meses de demora sobre la fecha de finalización prevista; y los otros 5 contratos: construcción de la Nueva estación de Zaragoza. Subtramo XIV.Delicias (C.49/00), Nueva estación de Zaragoza. Subtramo Miraflores (C.51/00), Nueva estación de Zaragoza. Subtramo Delicias-Miraflores (C.52/00), Nueva estación de Zaragoza. Subtramo Delicias. Primera Fase (C.53/01) y Nueva estación de Zaragoza. Subtramo Delicias Segunda Fase (C.60/01), se encontraban en ejecución a 31 de diciembre de 2002, cuando su finalización tenía que haberse producido antes del 15 de diciembre de 2002.

V.6.2 Tramo Zaragoza-Lleida

De los 15 contratos que comprende este Tramo sólo uno de ellos tenía como objeto la construcción de edificios técnicos, correspondiendo los demás contratos (14) a la construcción de infraestructuras y a la línea férrea entre las localidades de Zaragoza y Lleida.

A 31 de diciembre de 2002, de las obras de este Tramo aún no habían sido recepcionadas por el GIF las correspondientes a los contratos del Puente del Ebro-Lleida (C.41/00), del Subtramo VI (C.39/00), de la construcción de edificios técnicos (C.69/01) y de los cerramientos, mejoras medioambientales y protecciones antivandálicas del Puente del Ebro-Lleida (C.73/01), que se encontraban en ejecución.

Los contratos del Tramo Zaragoza-Lleida que habían acumulado mayores demoras respecto a la finalización prevista correspondieron al Subtramo II B (C.28/99) y al de la Plataforma de accesos a Lleida (C.30/99), con 19 y 16 meses, y al contrato del Puente del Ebro-Lleida (C.41/00), que a 31/12/2002, sin haber finalizado, ya acumulaba un retraso de 17 meses. Estos contratos habían sido objeto, el primero de ellos (C.28/99), de una suspensión inicial total de 3,5 meses y de 3 prórrogas que sumaban 15 meses, (dos de ellas tramitadas en 2002); el segundo (C.30/99) de una suspensión inicial de 3,5 meses, 4 prórrogas que sumaban 11 meses y 1 modificado con incremento de 2 meses del plazo de ejecución; y el último (C.41/00) de 4 prórrogas (concedidas dos en el año 2001 y otras dos en el año 2002) y de un modificado aprobado en octubre de 2002 que también incrementó el plazo de ejecución de la obra.

La previsión inicial de finalización de las obras de este Tramo coincidía con la conclusión de las obras del contrato del Puente del Ebro-Lleida.Proyecto de cerramiento mejoras medioambientales y protecciones antivándalicas (C.73/01), fijada para el mes de septiembre de 2002 y que, por tanto, a 31/12/2002, llevaba 4 meses de retraso sobre la fecha prevista, retraso al que habrá de sumarse el tiempo que transcurra hasta que finalmente se produzca la recepción de las obras de todos los contratos de este Tramo.

En cuanto a las obras de la construcción de edificios técnicos en la provincia de Zaragoza, Huesca y Lleida (C.69.01), que habían de concluir en mayo de 2002, a 31/12/2002 no habían finalizado, acumulando ya a esa fecha un retraso de 6,5 meses.

V.6.3 Tramo Lleida-Barcelona

Del Tramo Lleida-Barcelona se habían formalizado 18 contratos a 31/12/2001 cuyas obras se encontraban en todos los casos en ejecución a 31 de diciembre de 2002. La finalización de este Tramo está prevista para agosto de 2003 coincidiendo con la finalización de las obras del contrato del Subtramo VIII B del Tramo Lleida-Barcelona (C.56/01), de acuerdo con el pliego de cláusulas que regía para la adjudicación de las obras de este Subtramo incorporado al contrato suscrito por el GIF con los diferentes adjudicatarios.

Ningún contrato de este Tramo pudo iniciarse a continuación de la comprobación del replanteo por no disponerse de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, lo que exigió que se suspendieran las obras en 10 de los contratos durante 6 meses y en 2 de ellos durante 14 meses.

Dentro de este Tramo, las obras del Subtramo II B (C.34/00) debían haber sido las primeras en finalizar (diciembre del año 2001) pero la suspensión inicial de 9 meses que sufrió este contrato, junto a las 2 prórrogas que se le concedieron en el año 2002 de 4 y 3 meses, demoraron ya la ejecución de las obras 16 meses (su plazo inicial total de ejecución era de 18 meses); y, además, este Subtramo ha requerido la aprobación de un proyecto de obras complementarias con un plazo de ejecución de 5 meses. Las obras de los contratos de construcción de los Subtramos IX y XIB (C.66/01 y C.67/01), cuya finalización estaba prevista para 27/02/03 y 29/12/02, sufrieron una suspensión inicial de 14 meses, iniciándose finalmente estas obras el 27 de noviembre de 2002, por lo que a 31 de diciembre de 2002 estaban en sus comienzos.

Según las previsiones, a 31 de diciembre de 2002 debían haber finalizado los siguientes 11 contratos: Subtramo II B (C.34/00), Subtramo III B (C.35/00), Subtramo V (C.36/00), Subtramo III A (C.38/00), Subtramo IV B (C.42/00), Subtramo II A (C.44/00), Subtramo I (C.46/00), Subtramo IV A (48/00), Subtramo IX A (C.59/01)Subtramo IX B (C.61/01) y Subtramo XI B (C.67/01). Pese a tales previsiones, en ninguno de

estos contratos se habían concluido las obras a 31 de diciembre de 2002.

VI. CONCLUSIONES

Primera.—En el período que abarca esta fiscalización, el GIF celebró 73 contratos de obras, de los que a 31 de diciembre de 2002, habían finalizado las obras de 41. Hasta 31 de diciembre de 2001 estos contratos fueron objeto de 167 incidencias que afectaron a la fecha inicialmente prevista para su conclusión, clasificados en el modo siguiente: 36 suspensiones del inicio de las obras, 74 prórrogas y 57 modificaciones de contratos. Estas incidencias afectaron a 63 de los contratos formalizados, dando lugar a un retraso medio del 36,50 por ciento de los plazos de finalización inicialmente previstos, lo que equivale a una demora media de 6,5 meses por contrato. Además de estas incidencias, se han producido otras (rescisión de contrato, concurso declarado desierto, suspensiones temporales y obras complementarias) a cuya repercusión en la ejecución de los contratos se hace referencia en el Informe.

La mayoría de las incidencias (132) correspondió a los 41 contratos recepcionados por el GIF hasta 31/12/2002, que tuvieron un retraso medio de 8,1 meses respecto al plazo inicialmente previsto.

En los casos y con el alcance que se establece en el Informe al analizar cada una de las incidencias, se han apreciado en las comprobaciones realizadas circunstancias que cuestionan la adecuación de su tramitación y de su concesión a la legislación que regula la contratación administrativa.

Segunda.—Las causas que han motivado las incidencias han sido heterogéneas y de índole diversa. Junto a las originadas por circunstancias objetivas y ajenas al GIF aparecen otras que podrían haberse evitado procurando una mayor colaboración con los Organismos y Entidades que solicitaron la realización de trabajos para los que se precisó tramitar modificados y prórrogas que incrementaron los plazos de ejecución de las obras; y otras incidencias resultan imputables al Ente gestor bien porque están causadas por deficiencias de los proyectos y previsiones iniciales, bien porque no estaba justificada la concesión de prórrogas o porque la demora podía haberse evitado realizando el GIF con mayor celeridad sus actuaciones.

En el informe se expone de manera individualizada lo que el resultado de los análisis realizados ha puesto de manifiesto respecto al origen de las diferentes incidencias que han dado lugar a demoras en la realización de las obras.

Tercera.—En los retrasos producidos en el inicio de las obras por falta de disponibilidad de terrenos como consecuencia de hallarse sometidos a expedientes de expropiación forzosa ha influido de modo significativo el que el acuerdo de expropiación de los terrenos afectados por las obras previstas se tomase transcurrido un tiempo, y no inmediatamente, desde la aprobación del proyecto constructivo, demorándose la fecha efectiva de disposición de los terrenos necesarios para el inicio de las obras.

Cuarta.—Todas las prórrogas de los plazos de ejecución de los contratos se han producido y tramitado por el GIF por motivos no imputables a los contratistas.

Aunque en los correspondientes expedientes se ha dejado constancia de las causas por las que se solicitan, no siempre se aclaran suficientemente la razones en que se fundamenta la concesión de las prórrogas y con frecuencia las motivaciones alegadas no justifican la concesión de las prórrogas. Así sucede, entre otras, en las prórrogas para la adecuación de los trabajos a las exigencias presupuestarias o para la ejecución de las obras de un modificado.

También se han otorgado prórrogas de los contratos principales para la tramitación de proyectos de obras complementarias cuya concesión ha de estimarse carente de fundamento al tener que ser los proyectos complementarios independientes del contrato principal.

Quinta.—Los 57 modificados producidos en el período que abarca esta fiscalización han afectado a la gran mayoría de los contratos formalizados, aunque sólo 31 de ellos incrementaron su plazo de ejecución, bien a través del propio modificado bien mediante las prórrogas concedidas para su tramitación.

En un gran número de los expedientes de modificación no aparece suficientemente acreditado si las causas que originaron los modificados correspondían realmente a necesidades nuevas o imprevistas.

El tiempo de tramitación de los expedientes de modificación ha superado en varios casos los 8 meses, sobrepasando en dos de ellos los plazos legalmente establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y tampoco los incrementos de los plazos de ejecución producidos por los modificados se ajustaron a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación del Estado respecto a la proporción que deben mantener con las variaciones del precio de las obras.

Sexta.—Las suspensiones temporales de las obras para realizar estudios sobre alternativas a los proyectos de obras en ejecución y las prórrogas autorizadas por este motivo han resultado, en determinados casos, innecesarias y más gravosas, tal y como ha sucedido con la suspensión temporal del contrato del Subtramo V-B del Tramo Madrid-Zaragoza, que puede suponer un incremento de 332 millones de pesetas (1.995 miles de euros) que con una adecuada planificación del trazado de la línea férrea podría haberse evitado.

Séptima.—La repercusión de las incidencias de los contratos en la demora de la fecha inicialmente prevista para la finalización de las obras no puede cuantificarse definitivamente porque a 31/12/2002 no todos los contratos estaban finalizados. A esa fecha, el Tramo Madrid-Zaragoza presentaba casi 5 meses de retraso

sobre la de finalización prevista para las obras del contrato que daba término a la construcción del Tramo; y la demora en el Tramo Zaragoza-Lleida era de 4 meses, pero aún se encontraban en fase de ejecución cuatro de los contratos que comprendía. Los contratos de obras del Tramo Lleida-Barcelona se encontraban en su totalidad en ejecución a 31 de diciembre de 2002

Madrid, 25 de julio de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ANEXO I

Relación Contratos de Obra de la Línea Madrid-Barcelona-Frontera Francesa Formalizados hasta 31/12/2001

Nº	NUMERO G.I.F.	IDENTIFICACIÓN	Fecha Formalización	Presupuesto de licitación (millones de pesetas)	Plazo Ejecución	Fecha Recepción de las obras *
AÑO 1996						
C.1/96	4/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO I	26/12/95	4.070	28	24/03/99
C.2/96	1/96	TRAMO: Calatayud-Ricla .-SUBTRAMO I B	02/08/96	4.267	23	30/06/99
C.3/96	2/96	TRAMO: Calatayud-Ricla .-SUBTRAMO I I	02/08/96	7.202	30	10/11/99
C.4/96	3/96	TRAMO: Calatayud-Ricla .-SUBTRAMO I A	02/08/96	7.764	43	14/12/01
C.5/96	5/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO III	02/08/96	4.354	24	29/06/99
C.6/96	6/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO I V	02/08/96	5.682	28	23/02/00
C.7/96	10/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO VII	02/08/96	3.281	24	17/06/99
C.8/96	8/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO V	30/09/96	6.449	33	29/09/99
C.9/96	9/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO V I	30/09/96	6.461	24	24/08/99
C.10/96	7/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO V-I	30/10/96	1.373	20	21/07/99
AÑO 1.998						
C.11/98	ON-01/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO VI-A y B	03/09/98	6.436	20	19/07/01
C.12/98	ON-02/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO VI-C	03/09/98	6.921	18	27/09/00
C.13/98	ON-03/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO VII	03/09/98	10.058	21	13/11/00
C.14/98	ON-04/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO VIII	03/09/98	13.330	22	14/02/01
C.15/98	ON-05/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO IX y X	03/09/98	16.326	23	18/01/01
C.16/98	ON-06/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO XI	03/09/98	8.749	23	07/03/01
C.17/98	ON-07/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO XII-A	03/09/98	10.961	22	19/12/01
C.18/98	ON-08/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO XII-B	03/09/98	4.635	20	27/06/01
C.19/98	ON-12/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO IV	15/12/98	15.557	26	26/06/01
C.20/98	ON-11/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO III	17/12/98	13.782	24	19/04/01
C.21/98	ON-13/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO V-A	18/12/98	4.485	20	23/05/01
AÑO 1.999						
C.22/99	ON-14/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO XIII	12/02/99	10.892	22	06/06/01
C.23/99	ON-15/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO XIV	19/04/99	8.708	20	10/10/01
C.24/99	ON-09/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO I	26/04/99	3.876	17	01/10/01

* En ejecución a 31/12/2002

Nº	NUMERO G.I.F.	IDENTIFICACIÓN	Fecha Formalización	Presupuesto de licitación (millones de pesetas)	Plazo Ejecución	Fecha Recepción de las obras *
C.25/99	ON-01/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO V-B	14/05/99	4.223	14	19/07/01
C.26/99	ON-02/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO X V	01/06/99	19.275	22	10/10/01
C.27/99	ON-03/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO II	15/07/99	13.848	19	28/01/02
C.28/99	ON-06/99	TRAMO: Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO II-B	28/07/99	6.672	20	*
C.29/99	ON-04/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO 0	29/07/99	12.142	20	*
C.30/99	ON-07/99	Plataforma de los accesos a Lleida	30/07/99	5.169	15	09/04/02
C.31/99	ON-05/99	TRAMO: Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO II-A	30/07/99	13.059	20	12/02/02
C.32/99	ON-11/99	Base de superestructura de Salillas de Jalón	17/12/99	1.167	5	26/07/00
AÑO 2.000						
C.33/00	ON-17/99	Base de acopios de Montagut	19/04/00	658	4	10/10/00
C.34/00	ON-18/99	TRAMO: Lleida-Barcelona-SUBTRAMO II-B	30/05/00	4.686	18	*
C.35/00	ON-19/99	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO III-B	31/05/00	8.543	24	*
C.36/00	ON-20/99	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO V	05/06/00	8.671	24	*
C.37/00	ON-05/00	Construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza	30/06/00	602	3	03/10/01
C.38/00	ON-02/00	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO III-A	24/07/00	10.651	24	*
C.39/00	ON-08/00	TRAMO: Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO VI	26/07/00	12.580	18	*
C.40/00	ON-07/00	Base de construcción en Calatayud	26/07/00	1.493	7	04/10/01
C.41/00	ON-09/00	TRAMO: Puente de Ebro-Lleida	31/07/00	7.456	12	*
C.42/00	ON-01/00	TRAMO: Lleida-Barcelona-SUBTRAMO IV-B	31/07/00	10.552	28	*
C.43/00	ON-06/00	TRAMO:Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO XII B-Trazad	31/07/00	2.118	7	25/04/02
C.44/00	ON-03/00	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO II-A	31/07/00	5.698	20	*
C.45/00	ON-04/00	Estación Zaragoza-Edificio Gutierrez Soto	31/10/00	377	10	09/01/02
C.46/00	ON-10/00	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO I	03/11/00	12.244	24	*
C.47/00	ON-11/00	TRAMO Calatayud-Salillas.-Montaje de via	10/11/00	1.459	6	*
C.48/00	ON-12/00	TRAMO: Lleida-Barcelona-SUBTRAMO IV-A	10/11/00	6.653	21	*
C.49/00	ON-14/00	Nueva Estación Zaragoza-SUBTRAMO XIV Delicias	04/12/00	2.214	14	*

* En ejecución a 31/12/2002

Nº	NUMERO G.I.F.	IDENTIFICACIÓN	Fecha Formalización	Presupuesto de licitación (millones de pesetas)	Plazo Ejecución	Fecha Recepción de las obras *
C.50/00	ON-13/00	Base de construcción en Madrid	05/12/00	1.962	7	16/07/02
C.51/00	ON-16/00	Nueva Estación Zaragoza-SUBTRAMO Miraflores	05/12/00	3.813	15	*
C.52/00	ON-15/00	Nueva Estación Zaragoza-SUBTRAMO Delicias	14/12/00	6.793	22	*
AÑO 2001						
C.53/01	ON-17/00	Nueva Estación Zaragoza-SUBT. Delicias Primera Fase	08/01/01	13.845	20	*
C.54/01	ON-20/00	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO VII-B Plataforma	10/05/01	4.197	21	*
C.55/01	ON-19/00	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO VII-A Plataforma	11/05/01	3.150	21	*
C.56/01	ON-22/00	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO VIII-B Plataforma	18/05/01	5.955	26	*
C.57/01	ON-21/00	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO VIII-A Plataforma	25/05/01	7.194	22	*
C.58/01	ON-23/00	TRAMO: Lleida-Barcelona-SUBTRAMO VIII-C Plataforma	30/05/01	2.932	21,5	*
C.59/01	ON-29/00	TRAMO: Lleida-Barcelona-SUBTRAMO IX-A Plataforma	30/05/01	6.538	18	*
C.60/01	ON-07/01	Nueva Estación Zaragoza-SUBT. Delicias Segunda Fase	07/08/01	13.848	15,5	*
C.61/01	ON-31/00	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO IX-B	10/08/01	5.917	14,5	*
C.62/01	ON-12/01	TRAMO:Circunvalación de Zaragoza	10/08/01	1.715	3,17	14/02/02
C.63/01	ON-03/01	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO IX-C Plataforma	31/08/01	6.346	17,5	*
C.64/01	ON-16/01	TRAMO: Salillas del Jalón-Zaragoza	31/08/01	2.506	8	*
C.65/01	ON-17/01	TRAMO: Aldeanueva Guadalajara-Alcolea del Pinar	31/08/01	2.268	6	*
C.66/01	ON-04/01	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO X-B	07/09/01	5.801	17	*
C.67/01	ON-05/01	TRAMO: Lleida-Martorell-SUBTRAMO XI-B	07/09/01	4.440	15	*
C.68/01	ON-09/01	TRAMO: Alcolea del Pinar-Calatayud(Guad.Soria y Zara)	07/09/01	2.709	7,5	*
C.69/01	ON-20/01	Construcción edificios técnicos de la L.A.V. Zaragoza-Lleida(Zaragoza, Huesca y Lleida)	17/10/01	1.469	6	*
C.70/01	ON-21/01	Construcción edificios técnicos de la L.A.V. Madrid-Zaragoza (Madrid,Guadalajara,Soria y Zaragoza)	17/10/01	1.413	6	*
C.71/01	ON-23/01	TRAMO:Calatayud-Ricla Proyecto Cerramiento Mejoras Medioambientales, Protecciones antivandalicas.	22/11/01	659	3	12/08/02
C.72/01	ON-25/01	TRAMO: Aldeanueva Guadalajara (Madrid y Guadalajara)	26/11/01	2.899	7,5	*
C.73/01	ON-26/01	TRAMO:Puente Ebro-Lleida.Proyecto Cerramiento Mejoras Medioambientales, Protecciones antivandalicas.	21/12/01	1.775	8	*

* En ejecución a 31/12/2002

ANEXO II

Relación de incidencias producidas en los contratos formalizados hasta 31-12-2001

nº	IDENTIFICACION	Plazo inicial de ejec. (meses)	INCIDENCIAS								Plazo inicial + Incidencias (meses)	% Increm. sobre plazo ejec.
			Suspen.		Prórrogas		Modificado		TOTAL			
			Inicial									
			nº	Meses	nº	Meses	nº	Meses	nº	Meses		
C.1/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO I	28			2	7	1	4	3	**11**	**39**	39,3%
C.2/96	TRAMO: Calatayud-Ricla.- SUBTRAMO I-B	23			2	5	1	4	3	**9**	**32**	39,1%
C.3/96	TRAMO: Calatayud-Ricla.- SUBTRAMO II	30			2	7	1	0	3	**7**	**37**	23,3%
C.4/96	TRAMO: Calatayud-Ricla.- SUBTRAMO I -A	43			3	10,5	2	6	5	**16,5**	**59,5**	38,4%
C.5/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO III	24			2	7,9	1	0	3	**7,9**	**31,9**	32,8%
C.6/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO IV	28			3	8,5	1	3	4	**11,5**	**39,5**	40,9%
C.7/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO VII	24			1	3	1	6	2	**9**	**33**	37,5%
C.8/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO V	33	1	0,9			1	0	2	**0,9**	**33,9**	2,7%
C.9/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO VI	24			1	4,8	2	4	3	**8,8**	**32,8**	36,5%
C.10/96	TRAMO: Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO V-I	20			3	9	1	3	4	**12**	**32**	60%
	TOTAL AÑO 1996		**1**		**19**		**12**		**32**			
C.11/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO VI - A y B .	20	1	1,5	4	11	1	2	6	**14,5**	**34,5**	72,5%
C.12/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO VI - C	18	1	1,5	3	3,5	1	0	5	**5**	**23**	27,8%
C.13/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO VII	21					2	3	2	**3**	**24**	14,3%
C.14/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO VIII	22			3	6	1	0	4	**6**	**28**	27,3%
C.15/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO IX y X	23			2	3,5	1	0	3	**3,5**	**26,5**	15,2%
C.16/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XI	23			1	5			1	**5**	**28**	21,7%
C.17/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XII - A	22			6	16,5	1	0	7	**16,5**	**38,5**	75%
C.18/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XII-B	20	1	1,5	2	8,5	1	3	4	**13**	**33**	65%
C.19/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO IV	26	1	2,5			2	0	3	**2,5**	**28,5**	9,6%
C.20/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO III	24	1	3,3			2	0	3	**3,3**	**27,3**	13,8%

nº	IDENTIFICACION	Plazo inicial de ejec. (meses)	INCIDENCIAS								Plazo inicial + Incidencias (meses)	% Increm. sobre plazo ejec.
			Suspen.		Prórrogas		Modificado		TOTAL			
			Inicial									
			nº	Meses	nº	Meses	nº	Meses	nº	Meses		
C.21/98	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO V - A	20	1	3	2	4	1	0	4	**7**	**27**	35%
	TOTAL AÑO 1998		**6**		**23**		**13**		**42**			
C.22/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XIII	22	1	4,5			2	0	3	**4,5**	**26,5**	20,5%
C.23/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XIV	20	1	2,5	2	5	2	0	5	**7,5**	**27,5**	37,5%
C.24/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO I.	17			1	5	1	3	2	**8**	**25**	47,1%
C.25/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO V-B	14			1	12	1	0	2	**12**	**26**	85,7%
C.26/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XV	22	1	2,23	1	2	2	0	4	**4,2**	**26,2**	19,2%
C.27/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO II	19	1	2,5	2	6,5	3	0	6	**9**	**28**	47,4%
C.28/99	TRAMO: Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO II-B	20	1	3,5	1	7	2	0	4	**10,5**	**30,5**	52,5%
C.29/99	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO 0.	20	1	2,5	1	12	1	4	3	**18,5**	**38,5**	92,5%
C.30/99	Plataforma de los accesos a Lleida	15	1	3,5	4	11	2	2	7	**16,5**	**31,5**	110%
C.31/99	TRAMO: Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO II - A	20	1	3,5	2	6	1	2	4	**11,5**	**31,5**	57,5%
	TOTAL AÑO 1999		**8**		**15**		**17**		**40**			
C.34/00	TRAMO: Lleida-Barcelona SUBTRAMO II-B	18	1	9			1	0	2	**9**	**27**	50%
C.35/00	TRAMO: Lleida-Martorell.- SUBTRAMO III-B	24	1	8			1	0	2	**8**	**32**	33,3%
C.36/00	TRAMO:Lleida-Martorell.- SUBTRAMO V	24	1	8					1	**8**	**32**	33,3%
C.37/00	Construcción de la Estación Intermodal deZaragoza	3	1	2	4	8	1	0	6	**10**	**13**	333,3%
C.38/00	TRAMO:Lleida-Martorell.- SUBTRAMO III A	24	1	6			1	0	2	**6**	**30**	25%
C.39/00	TRAMO: Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO VI	18	1	5			1	3	2	**8**	**26**	44,4%
C.40/00	Base de construcción en Calatayud	7			1	3			1	**3**	**10**	42,9%
C.41/00	TRAMO: Puente de Ebro-Lleida	12			2	8	1	0	3	**8**	**20**	66,7%

nº	IDENTIFICACION	Plazo inicial de ejec. (meses)	INCIDENCIAS								Plazo inicial + Incidencias (meses)	% Increm. sobre plazo ejec.
			Suspen.		Prórrogas		Modificado		TOTAL			
			Inicial									
			nº	Meses	nº	Meses	nº	Meses	nº	Meses		
C.42/00	TRAMO: Lleida-Barcelona.- SUBTRAMO IV-B	28	1	6					1	**6**	**34**	21,4%
C.43/00	TRAMO: Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XII-B	7			2	11			2	**11**	**18**	157,1%
C.44/00	TRAMO: Lleida-Martorell.- SUBTRAMO II-A	20	1	9			1	0	2	**9**	**29**	45%
C.45/00	Estación Zaragoza-EdificioGutierrez Soto	10			2	3	1	0	3	**3**	**13**	30%
C.46/00	TRAMO: Lleida-Martorell.- SUBTRAMO I	24	1	7			1	4	2	**11**	**35**	45,8%
C.47/00	TRAMO: Calatayud-Salillas.- Montaje de via	6			3	16,5			3	**16,5**	**22,5**	275%
C.48/00	TRAMO: Lleida Barcelona.- SUBTRAMO IV A	21	1	6					1	**6**	**27**	28,6%
C.50/00	Base de construcción en Madrid	7	1	1	2	6	1	0	4	**7**	**14**	100%
C.51/00	Nueva Estación Zaragoza.- SUBTRAMO Miraflores-Subt.II	15					1	0	1	**0**	**15**	0%
C.52/00	Nueva Estación Zaragoza.- SUBTRAMO Delicias-Miraflores	22					1	0	1	**0**	**22**	0%
	TOTAL AÑO 2000		**11**		**16**		**12**		**39**			
C.53/01	Nueva Estación Zaragoza-SUBT.Delicias. Primera Fase	20					1	0	1	**0**	**20**	0%
C.54/01	TRAMO: Lleida -Martorell. SUBTRAMO VII-B Plataforma	21	1	4,47					1	**4,5**	**25,5**	21,3%
C.55/01	TRAMO: Lleida-Martorell.- SUBTRAMO VII - A Plataforma	21	1	4,23					1	**4,2**	**25,2**	20,1%
C.56/01	TRAMO: Leida-Martorell.- SUBTRAMO VIII-B Plataforma	26	1	3,53					1	**3,5**	**29,5**	13,6%
C.57/01	TRAMO: Lleida-Martorell.- SUBTRAMO VIII-A Plataforma	22	1	4,7					1	**4,7**	**26,7**	21,4%
C.58/01	TRAMO: Lleida-Barcelona.- SUBTRAMO VIII-C. Plataforma	21,5	1	4,7					1	**4,7**	**26,2**	21,9%
C.59/01	TRAMO: Lleida-Barcelona.- SUBTRAMO IX-A	18	1	4,73					1	**4,7**	**22,7**	26,3%
C.61/01	TRAMO: Lleida-Martorell.- SUBTRAMO IX-B	14,5	1	2,47					1	**2,5**	**17,0**	17%
C.62/01	TRAMO: Circunvalación de Zaragoza	3,17			1	1,37			1	**1,4**	**4,5**	43,2%
C.63/01	TRAMO: Lleida-Martorell.- SUBTRAMO IX-C Plataforma	17,5	1	1,77					1	**1,8**	**19,3**	10,1%

nº	IDENTIFICACION	Plazo inicial de ejec. (meses)	INCIDENCIAS								Plazo inicial + Incidencias (meses)	% Increm. sobre plazo ejec.
			Suspen.		Prórrogas		Modificado		TOTAL			
			Inicial									
			nº	Meses	nº	Meses	nº	Meses	nº	Meses		
C.66/01	TRAMO: Lleida-Martorell.- SUBTRAMO X-B	17	1	13,9					1	**13,9**	**30,9**	81,8%
C.67/01	TRAMO: Lleida-Martorell.- SUBTRAMO XI-B	15	1	13,9					1	**13,9**	**28,9**	92,7%
C.69/01	Construcción edificios técnicos de la L.A.V. SUBTRAMO Zaragoza-Lleida. Prov. de Zaragoza, Huesca y Lleida	6					1	6	1	**6**	**12**	100%
C.70/01	Construcción edificio técnicos de la L.A.V. SUBTRAMO Madrid-Zaragoza (Madrid, Guadalajara, Soria y Zaragoza)	6					1	6	1	**6**	**12**	100%
	TOTAL AÑO 2001		**10**		**1**		**3**		**14**			
	TOTAL CONTRATOS CON INCIDENCIAS		**36**		**74**		**57**		**167**			

ANEXO III-1

Demoras producidas en la finalización de las obras de cada uno de los tramos de la línea Madrid-Barcelona-Frontera Francesa

TRAMO: Madrid-Zaragoza		Fecha Prevista Finalización *	Fecha Recepción	Total Retraso (MESES)
C.2/96	Calatayud-Ricla.- SUBTRAMO I-B	24-07-98	30-06-99	11,4
C.3/96	Calatayud-Ricla.- SUBTRAMO II	19-02-99	10-11-99	8,8
C.4/96	Calatayud-Ricla.- SUBTRAMO I -A	15-03-00	14-12-01	21,3
C.11/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO VI - A y B .	24-05-00	19-07-01	14,0
C.12/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO VI - C	25-03-00	27-09-00	6,2
C.13/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO VII	24-06-00	13-11-00	4,7
C.14/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO VIII	24-07-00	14-02-01	6,8
C.15/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO IX y X	23-08-00	18-01-01	4,9
C.16/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XI	23-08-00	07-03-01	6,5
C.17/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XII - A	24-07-00	19-12-01	17,1
C.18/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XII-B	24-05-00	27-06-01	13,3
C.19/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO IV	04-03-01	26-06-01	3,8
C.20/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO III	04-01-01	19-04-01	3,5
C.21/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO V - A	07-09-00	23-05-01	8,6
C.22/99	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XIII	30-12-00	06-06-01	5,3
C.23/99	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XIV	08-01-01	10-10-01	9,2
C.24/99	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO I.	16-10-00	01-10-01	11,7
C.25/99	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO V-B	07-08-00	19-07-01	11,5
C.26/99	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XV	20-04-01	10-10-01	5,8
C.27/99	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO II	05-03-01	28-01-02	11,0
C.29/99	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO 0.	19-04-01	**	
C.32/99	Base de superestructura de Salillas de Jalón	08-06-00	26-07-00	1,6
C.40/00	Base de construcción en Calatayud	22-03-01	04-10-01	6,5
C.43/00	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO XII-B	22-03-01	25-04-02	13,3
C.47/00	Calatayud-Salillas.- Montaje de via	03-06-01	19-12-02	18,8
C.50/00	Base de construcción en Madrid	01-08-01	16-07-02	11,6

* Cuantificada desde la fecha de comprobación del replanteo.

** En ejecución a 31-12-2002.

TRAMO: Madrid-Zaragoza		Fecha Prevista Finalización *	Fecha Recepción	Total Retraso (MESES)
C.62/01	Circunvalación de Zaragoza	13-11-01	14-02-02	3,1
C.64/01	Salillas del Jalón-Zaragoza	26-04-02	**	
C.65/01	Aldeanueva Guadalajara-Alcolea del Pinar	28-03-02	**	
C.68/01	Alcolea del Pinar-Calatayud. Provincias de Guadalajara, Soria y Zaragoza	17-05-02	**	
C.70/01	Construcción edificio técnicos de la L.A.V. SUBTRAMO Madrid-Zaragoza (Madrid, Guadalajara, Soria y Zaragoza)	16-05-02	19-11-02	6,2
C.71/01	Calatayud-Ricla.- Proyecto Cerramiento Mejoras Medioambientales, Protecciones antivandálicas	03-03-02	12-08-02	5,4
C.72/01	Madrid-Aldeanueva de Guadalajara. (Provincias de Madrid y Guadalajara) - Montaje de via	08-08-02	**	
37/00	Construcción de la Estación Intermodal de Zaragoza	27-10-00	03-10-01	11,4
C.45/00	Estación Zaragoza-EdificioGutierrez Soto	02-09-01	09-01-02	4,3
C.49/00	Nueva Estación Zaragoza.- SUBTRAMO XIV Delicias	09-03-02	**	
C.51/00	Nueva Estación Zaragoza.- SUBTRAMO Miraflores-Subt.II	30-03-02	**	
C.52/00	Nueva Estación Zaragoza.- SUBTRAMO Delicias-Miraflores	04-11-02	**	
C.53/01	Nueva Estación Zaragoza-SUBT.Delicias. Primera Fase	23-09-02	**	
C.60/01	Nueva Estación Zaragoza-SUB. Delicias Segunda Fase	15-12-02	**	

* Cuantificada desde la fecha de comprobación del replanteo.

** En ejecución a 31-12-2002.

ANEXO III-2

Demoras producidas enla finalización de las obras de cada uno de los tramos de la línea Madrid-Barcelona-Frontera Francesa

TRAMO: Zaragoza-Lleida		Fecha Prevista Finalización *	Fecha Recepción	Total Retraso (MESES)
C.1/96	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO I	07-04-98	24-03-99	11,7
C.5/96	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO III	23-08-98	29-06-99	10,3
C.6/96	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO IV	21-12-98	23-02-00	14,3
C.7/96	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO VII	20-08-98	17-06-99	10,0
C.8/96	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO V	17-07-99	29-09-99	2,5
C.9/96	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO VI	29-10-98	24-08-99	10,0
C.10/96	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO V-I	01-08-98	21-07-99	11,8
C.28/99	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO II-B	18-04-01	13-11-02	19,1
C.30/99	Plataforma de los accesos a Lleida	19-11-00	09-04-02	16,9
C.31/99	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO II - A	18-04-01	12-02-02	10,0
C.33/00	Base de acopios de Montagut	18-08-00	10-10-00	1,8
C.39/00	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO VI	19-02-02	**	
C.41/00	Puente de Ebro-Lleida	13-08-01	**	
C.73/01	Puente Ebro-Lleida. Proyecto Cerramiento Mejoras Medioambientales Protecciones Antivandálicas.	05-09-02	**	
C.69/01	Construcción edificios técnicos de la L.A.V. SUBTRAMO Zaragoza-Lleida. Prov. de Zaragoza, Huesca y Lleida	16-05-02	**	

* Cuantificada desde la fecha de comprobación del replanteo.

** En ejecución a 31-12-2002.

ANEXO III-3

Demoras producidas en la finalización de las obras de cada uno de los tramos de la línea Madrid-Barcelona-Frontera Francesa

TRAMO: Lleida-Barcelona		Fecha Prevista Finalización *	Fecha Recepción	Total Retraso (MESES)
C.34/00	Lleida-Barcelona SUBTRAMO II-B	22-12-01	**	
C.35/00	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO III-B	20-06-02	**	
C.36/00	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO V	20-06-02	**	
C.38/00	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO III A	14-08-02	**	
C.42/00	Lleida-Barcelona.- SUBTRAMO IV-B	19-12-02	**	
C.44/00	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO II-A	22-04-02	**	
C.46/00	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO I	21-11-02	**	
C.48/00	Lleida Barcelona.- SUBTRAMO IV A	29-08-02	**	
C.54/01	Lleida -Martorell. SUBTRAMO VII-B Plataforma	28-02-03	**	
C.55/01	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO VII - A Plataforma	28-02-03	**	
C.56/01	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO VIII-B Plataforma	04-08-03	**	
C.57/01	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO VIII-A Plataforma	12-04-03	**	
C.58/01	Lleida-Barcelona.- SUBTRAMO VIII-C. Plataforma	05-04-03	**	
C.59/01	Lleida-Barcelona.- SUBTRAMO IX-A	21-12-02	**	
C.61/01	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO IX-B	16-11-02	**	
C.63/01	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO IX-C Plataforma	07-03-03	**	
C.66/01	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO X-B	27-02-03	**	
C.67/01	Lleida-Martorell.- SUBTRAMO XI-B	29-12-02	**	

* Cuantificada desde la fecha de comprobación del replanteo.

** En ejecución a 31-12-2002.

ANEXO IV

Contratos que han requerido expropiaciones: Tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto constructivo hasta el acuerdo de expropiación y hasta el acta de ocupación

Nº	Identificación contrato	Aprobación proyecto constructivo (A)	Acuerdo Expropiación (B)	Tiempo transcurrido (meses) (B-A)	Acta de Ocupación (C)	Tiempo transcurrido (meses) (C-A)
	TRAMO MADRID-ZARAGOZA					
C.11/98	Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO VI - A y B	29/05/1998	20/05/1998	*	24/11/98	6
C.12/98	Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO VI - C	29/05/1998	20/05/1998	*	25/11/98	6
C.18/98	Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO XII-B	29/05/1998	20/05/1998	*	27/10/98	5
C.19/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO IV	27/07/1998	12/11/1998	3,6	9/03/99	7,5
C.20/98	Madrid-Zaragoza.- SUBTRAMO III	29/07/1998	12/11/1998	3,5	10/03/99	7,5
C.21/98	Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO V - A	29/07/1998	12/11/1998	3,5	11/03/99	7,5
C.22/99	Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO XIII	20/10/1998	22/01/1999	3,1	22/06/99	8,2
C.23/99	Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO XIV	14/12/1998	26/02/1999	2,5	18/06/99	6,2
C.26/99	Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO XV	18/02/1999	30/03/1999	1,3	28/07/99	5,3
C.27/99	Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO II	21/04/1999	22/01/1999	*	7/10/99	5,6
C.29/99	Madrid-Zaragoza.-SUBTRAMO 0	10/05/1999	22/06/1999	1,4	13/12/99	7,2
C.50/00	Base de construcción en Madrid	07/06/2000	05/10/2000	4	25/01/01	7,7
	TRAMO ZARAGOZA-LLEIDA					
C.8/96(**)	Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO V	16/02/1996	--	--	--	--
C.28/99	Zaragoza-Lleida.-Subtramo II-B	07/05/1999	22/06/1999	1,5	14/12/99	7,4
C.30/99	Plataforma de los accesos a Lleida	20/04/1999	22/06/1999	2,1	20/12/99	8,1
C.31/99	Zaragoza-Lleida.- SUBTRAMO II-A	07/05/1999	22/06/1999	1,5	13/12/99	7,3
C.39/00	Zaragoza-Lleida.-SUBTRAMO VI	18/02/2000	05/06/2000	3,6	23/01/01	11,3

* El acuerdo de Expropiación se tomó antes de la aprobación del Proyecto Constructivo

(**)El GIF no dispone de datos de este contrato adjudicado por el Ministerio de Fomento

Nº	Identificación contrato	Aprobación proyecto constructivo (A)	Acuerdo Expropiación (B)	Tiempo transcurrido (meses) (B-A)	Acta de Ocupación (C)	Tiempo transcurrido (meses) (C-A)
	TRAMO LLEIDA-BARCELONA					
C.34/00	LLeida-Barcelona .-SUBTRAMO II-B	17/11/1999	05/06/2000	6,7	13/03/01	16,1
C.35/00	LLeida-Martorell .-SUBTRAMO III-B	30/11/1999	05/06/2000	6,3	21/02/01	15
C.36/00	LLeida-Martorell .-SUBTRAMO V	25/11/1999	05/06/2000	6,4	15/03/01	15,9
C.38/00	LLeida-Martorell .-SUBTRAMO III-A	14/01/2000	05/06/2000	4,8	21/02/01	13,5
C.42/00	LLeida-Barcelona.-SUBTRAMO IV-B	23/12/1999	05/06/2000	5,5	21/02/01	14,2
C.44/00	LLeida-Martorell.-SUBTRAMO II-A	15/12/1999	05/06/2000	5,8	4/05/01	16,9
C.46/00	LLeida-Martorell.-SUBTRAMO I	14/01/2000	05/06/2000	4,8	29/05/01	16,7
C.48/00	Lleida-Barcelona.-SUBTRAMO IV-A	27/04/2000	15/09/2000	4,7	16/05/01	12,8
C.54/01	LLeida-Martorell.-SUBTRAMO VII-B Plataforma	09/10/2000	11/05/2001	7,1	25/07/01	9,6
C.55/01	LLeida-Martorell.-SUBTRAMO VII-A Plataforma	09/10/2000	11/05/2001	7,1	25/07/01	9,6
C.56/01	LLeida-Martorell.-SUBTRAMO VIII-B Plataforma	09/10/2000	11/05/2001	7,1	25/09/01	11,7
C.57/01	LLeida-Martorell.-SUBTRAMO VIII-A Plataforma	09/10/2000	11/05/2001	7,1	25/09/01	11,7
C.58/01	Lleida-Barcelona.-SUBTRAMO VIII-C Plataforma	09/10/2000	11/05/2001	7,1	25/09/01	11,7
C.59/01	LLeida-Barcelona.- SUBTRAMO IX -A	05/12/2000	11/05/2001	5,2	20/09/01	9,6
C.61/01	LLeida-Martorell.- SUBTRAMO IX -B	13/12/2000	11/05/2001	5	20/09/01	9,4
C.63/01	LLeida-Martorell.-SUBTRAMO IX -C Plataforma	26/01/2001	11/05/2001	3,5	20/09/01	7,9
C.66/01	LLeida-Martorell.- SUBTRAMO X - B	26/01/2001	11/05/2001	3,5	12/02/02	12,7
C.67/01	LLeida-Martorell.-SUBTRAMO XI - B	26/01/2001	29/06/2001	5,1	20/12/01	10,9

* El acuerdo de Expropiación se tomó antes de la aprobación del Proyecto Constructivo

251/000021 (CD)
771/000020 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de de Fiscalización del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ (NÚM. EXPTE. CONGRESO 251/000021 Y NÚM. EXPTE. SENADO 771/000020) EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2005

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de marzo de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz:

ACUERDA

1. Se insta al Consorcio a que refuerce, en caso de que no lo haya hecho, sus sistemas de control interno en los términos indicados por el Tribunal de Cuentas.

2. Se insta al Consorcio a que revise la estructura de competencias para contratar entre el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Delegado Especial, teniendo en cuenta la de otros Consorcios de Zonas Francas y sin demérito para la oportuna eficacia en la consecución de sus objetivos.

3. Instar al Delegado Especial del Estado en la Zona Franca de Cádiz al cumplimiento, en el menor tiempo posible, de las recomendaciones propuestas por el Tribunal de Cuentas en su Informe de Fiscalización del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

4. Solicitar al Tribunal de Cuentas la ampliación del período de fiscalización desde el año 2000 al 31 de diciembre de 2004, con especial atención a los contratos a favor de Miami Free Zone Services Corporation y Telvent Interactiva y al proceso de participación y adquisición del Grupo Quality Food.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2005.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver.**—El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión del día 17 de diciembre, el Informe de fiscalización del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

INDICE

Páginas

I. INTRODUCCIÓN:
I.1 Iniciativa del procedimiento de fiscalización 132
I.2 Trámite de alegaciones 132
I.3 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización 132
I.4 Antecedentes del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz 133
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN:
II.1 Evolución de los resultados de la entidad 135
II.2 Contratación con terceros 136
II.2.1 Contratos de obras 137
II.2.2 Gastos de publicidad, promoción y exposiciones 140
II.2.3 Gastos por servicios de profesionales independientes 141
II.2.4 Gastos de viaje y servicios de restauración 143
II.2.5 Gastos de regalos 150
II.2.6 Subvenciones y aportaciones a terceros 150
II.3 Gastos inherentes al funcionamiento del Pleno, del Comité Ejecutivo y del Delegado Especial del Estado 151
II.4 Gastos de personal 152
III. CONCLUSIONES 153
IV. RECOMENDACIONES 156

Páginas

ANEXO I. Balances de situación de los años 1997, 1998, 1999 y 2000 158
ANEXO II. Cuentas de pérdidas y ganancias de los años 1997, 1998, 1999 y 2000 160
ANEXO III. Evolución de los resultados en el periodo 1985-2000 162
ANEXO IV. Cuentas de gastos por «servicios exteriores» analizadas. Periodo 1991-2000 163
ANEXO V. Relación de los contratos de obras analizados 164
ANEXOVI. Plantilla de personal. Periodo 1997-2000 165

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa del procedimiento de fiscalización

La fiscalización del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (en adelante Consorcio) se ha llevado a cabo en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión de 29 de mayo de 2001, en la que, como consecuencia de la iniciativa ejercida por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se decidió incorporar al Programa de fiscalizaciones la del Consorcio, señalando el Pleno en su acuerdo que la fiscalización «se referiría principalmente a los últimos ejercicios solicitados (hasta 2000), sin perjuicio de atender cualquier otra cuestión de los ejercicios precedentes que se estime de interés». Posteriormente, el 21 de marzo de 2002, el Pleno del Tribunal aprobó las directrices técnicas del procedimiento fiscalizador en las que se concreta que «el período a analizar de modo particular será el comprendido por los ejercicios anuales de 1997, 1998, 1999 y 2000».

1.2 Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas fueron puestas de manifiesto a la Presidencia del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, al actual Delegado Especial del Estado en el Consorcio y al que fuera Delegado del Estado en la Entidad en los ejercicios a los que se refiere la fiscalización, habiendo formulado alegaciones únicamente el actual Delegado del Consorcio, cuyo escrito se une al Informe.

I.3 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

Las directrices técnicas aprobadas por el Pleno, transcribiendo el contenido de la resolución de la Comisión Mixta mediante la que se instaba su realización, establecieron como objeto de la fiscalización el análisis de los siguientes aspectos de la actividad del Consorcio:

«1. La contratación del Consorcio con terceros, con especial detalle de los contratos de publicidad, promoción y exposiciones.

2. Los gastos de representación, protocolo, relaciones exteriores e institucionales, exposiciones, jornadas, simposios, y otros gastos de naturaleza análoga a los precitados, con especial detalle de los gastos realizados en viajes, hoteles, restaurantes, alquiler de vehículos y regalos de representación del Consorcio y de todos sus órganos colegiados y unipersonales.

3. La utilización por la Presidencia del Consorcio, de los Vocales y del Delegado Especial del Estado en la Zona Franca de tarjetas de crédito para realizar gastos con cargo a los Presupuestos del Consorcio.

4. Los gastos inherentes al funcionamiento del Pleno, del Comité Ejecutivo y del Delegado Especial del Consorcio.

5. Las subvenciones a terceros concedidas por el Consorcio o por sus órganos colegiados y unipersonales.

6. Los gastos de personal, con especial detalle de los generados por el personal nombrado en el período 1982-2000.»

El ámbito temporal de la fiscalización, de acuerdo con lo establecido por el Pleno del Tribunal, ha sido de modo particular el comprendido por los ejercicios de 1997, 1998, 1999 y 2000, sin perjuicio de tomar en consideración las cuestiones de ejercicios precedentes que se han estimado de interés.

El desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha visto dificultado por las carencias y deficiencias existentes en la documentación justificativa de los gastos del Consorcio —en particular en los del Delegado Especial del Estado— que en ocasiones se han podido, al menos en parte, subsanar mediante la aplicación de métodos alternativos de análisis pero que en otros casos han supuesto limitaciones al alcance de la fiscalización. Entre estas últimas pueden citarse:

1. La validación contable de las facturas de gasto se ha realizado exclusivamente por medios informáticos, correspondiendo las únicas anotaciones que constan en ellas a la toma de razón presupuestaria del gasto y no aportando información suficiente sobre el registro contable de las operaciones a las que corresponden; y, además, en las ocasiones en las que la documentación justificativa se agrupó en relaciones de gastos, únicamente se validaron los documentos globales emitidos para su pago.

2. La ausencia de órdenes de viaje en las que, además de agruparse los gastos de los distintos desplazamientos efectuados por el Delegado Especial del Estado, se hiciera constar su motivo o finalidad ha impedido valorar la oportunidad de estos gastos al no haberse podido relacionar la mayor parte de los viajes efectuados con las actividades concretas realizadas para el Consorcio que los hubieran motivado.

3. No ha sido posible fiscalizar adecuadamente los gastos de viaje y otros gastos del Delegado Especial del Estado que se abonaron con tarjetas de crédito por no disponer la Entidad de otra documentación justificativa de los gastos que se cargaron al Consorcio por este concepto que los extractos mensuales de las tarjetas remitidos por las Entidades financieras en las que figuraban domiciliadas.

4. La mayor parte de los gastos de viaje del personal del Consorcio por la utilización de transporte regular (avión y ferrocarril) o por alojamiento que no se abonaron con tarjetas de crédito del Consorcio se han justificado con facturas de Agencias de Viaje y no con los billetes, pasajes o tarjetas de embarque o facturas de hotel.

5. No se ha aportado la documentación justificativa del gasto de 3,2 millones de pesetas que se transfirieron al Delegado Especial entre 1997 y 2000 en compensación de gastos diversos sufragados por él. (*)

6. Se han aportado como justificación de transferencias efectuadas al Delegado entre 1997 y 2000 por gastos atendidos inicialmente por él, facturas de restaurantes, taxis y otros gastos menores por un importe global de 4,2 millones de pesetas que no figuraban validadas por los servicios contables del Consorcio por no haberse adjuntado en su día a las correspondientes órdenes de pago.

7. No se ha aportado la documentación justificativa de 16,8 millones de pesetas abonados entre 1997 y 2000 en concepto de gastos producidos en el desarrollo de una contratación por servicios administrativos de carácter externo formalizada en el último trimestre de 1996.

I.4 Antecedentes del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

El Real Decreto Ley de 11 de junio de 1929, de Bases de Puertos, Zonas y Depósitos francos autorizó el establecimiento de una zona franca en Cádiz, administrada por un Consorcio; y por Real Decreto de 22 de julio de 1930 se aprobó el Reglamento de aquellas

(*) Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones. De los documentos justificativos remitidos por el actual Delegado del Consorcio con las alegaciones, sólo una pequeña parte de ellos, que justifican gastos por 0,1 millones de pesetas, guarda relación con la incidencia a que se refiere el punto 5 (la cantidad en que este concepto se reduce, obviamente pasa a incrementar el importe que se incluye en el punto 6 ya que los nuevos justificantes también carecen de validación individual).

Bases. Posteriormente, por Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de abril de 1933 se aprobaron el Estatuto y el Reglamento del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

El Decreto de 17 de octubre de 1947, por el que se aprobaron las Ordenanzas de Aduanas, definió la zona franca como «una franja o extensión de terrenos situados en el litoral, aislada plenamente de todo núcleo urbano, con un puerto propio o al menos adyacente y en el término jurisdiccional de una Aduana marítima de primera clase, en cuyo recinto entrarán las mercancías con exención de derechos arancelarios y las demás que en cada caso se determinen y en el que, además de las operaciones autorizadas para los depósitos francos, podrán instalarse toda clase de industrias sin más restricciones que las que aconseje la natural defensa de la economía nacional».

La trascendencia económica que para el Consorcio tuvo el traspaso efectivo en 1987 de la administración del Puerto de la Zona Franca de Cádiz al Organismo Autónomo Junta del Puerto de la Bahía de Cádiz (creado por RD 928/1982) y la importante reducción en la actividad de la zona franca que supuso la integración de España en la Comunidad Europea por la supresión de los aranceles aplicables al tráfico de mercancías entre países comunitarios, llevaron al Consorcio a instar una ampliación de su objeto social, que estaba limitado por el artículo 4 de su Estatuto al «establecimiento y explotación de la Zona Franca de Cádiz». Aunque la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 facultó al Consorcio para realizar también actuaciones sobre los bienes integrantes de su patrimonio con el fin de contribuir a la dinamización económica de su área de influencia, esta habilitación, sin embargo, fue declarada inconstitucional en 1996, llevándose finalmente a efecto la ampliación del objeto social del Consorcio, a instancias del Pleno de la Entidad, con la modificación del artículo 4 del Estatuto del Consorcio que se estableció en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de junio de 1998 y en cuya virtud el Consorcio podrá «promover, gestionar y explotar, en régimen de derecho privado, directamente o asociado a otros organismos, todos los bienes, de cualquier naturaleza, integrantes de su patrimonio y situados fuera del territorio de la Zona franca, que le pudieran pertenecer en virtud de cualquier título admisible en derecho, con el fin de contribuir al desarrollo y dinamización económica y social de su área de influencia».

En el mismo sentido, se pronunció la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, al disponer que los Consorcios de Zona franca «realizarán principalmente la gestión de la Zona franca así como actividades de fomento propias de las Administraciones territoriales que los integran». Esta misma Ley, en su artículo 80, estableció que a los Consorcios de Zona franca constituidos con arreglo al R.D. de 11 de junio de 1929, a partir de su entrada en vigor, les es de aplicación la disposición adicional décima, apartados 1 y 3, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (Ley por la que se habrán de regir con carácter supletorio a su legislación específica), quedando así en todo caso sujetos a las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que les sean de aplicación.

Forman parte del Consorcio el Alcalde de la ciudad, el Delegado Especial del Estado, cinco concejales del Ayuntamiento, cuatro vocales representantes del Gobierno y los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, de la Diputación Provincial de Cádiz, del Ministerio de Economía y Hacienda y de RENFE. El Estatuto define al Consorcio como un Organismo oficial independiente de las Entidades cuya representación lo constituyen; atribuyéndole personalidad jurídica y plena capacidad para realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento y logro de sus objetivos. El Consorcio funciona en Pleno presidido por el Alcalde de Cádiz y por medio de un Comité Ejecutivo, formado por un Presidente, que es el Delegado Especial del Estado y cinco vocales elegidos por el Pleno.

Hasta la publicación del R.D. Legislativo 1/1999, de 23 de diciembre, el régimen de contabilidad y control financiero aplicable al Consorcio de la Zona Franca de Cádiz estaba recogido en su normativa particular, viniendo obligado el Consorcio, en virtud de los artículos 55 y siguientes de su Reglamento de régimen interior, a rendir anualmente a las Entidades que lo constituyen la liquidación de sus presupuestos de servicios y de obras y expropiaciones, sin perjuicio de realizar cada año también un inventario de sus valores, muebles e inmuebles, y de sus créditos y deudas. Además, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos, los Consorcios de las Zonas francas constituidos con arreglo al R.D.L. de 11 de junio de 1929, debían llevar una contabilidad independiente de la recaudación y aplicación dada a los tributos en los que se materializara la subvención del Estado prevista en el R.D.L. y en su Reglamento; estando obligados a presentar trimestralmente al Ministerio de Hacienda, una liquidación de los ingresos y pagos realizados con los fondos constituidos con la subvención.

La adecuación al sistema tributario vigente de la subvención prevista en el Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos que realizó el R.D. Legislativo 1/1999, de 23 de diciembre, ha comportado una modificación relevante del régimen de contabilidad y control financiero de los Consorcios de Zona franca que perciben el recurso regulado en esta disposición, al establecerse que «quedarán sometidos a control financiero ejercido de forma centralizada por la Intervención General de la Administración del Estado, ajustarán su contabilidad a las normas establecidas para las Entidades públicas empresariales de carácter estatal y rendirán sus cuentas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado».

Para el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, el recurso al que se refiere el Real Decreto Legislati-vo 1/1999 fue implantado por la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y está constituido por la recaudación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los sujetos pasivos del Impuesto establecidos en las Zonas Francas.

Desde 1985 el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz ha ido adecuando su contabilidad a los principios y normas contenidos en el Plan General de Contabilidad, sometiendo asimismo sus cuentas anuales al control de auditores externos. Desde 1999 ha rendido, por conducto de la IGAE, sus cuentas anuales a este Tribunal.

A 31 de diciembre de 2000 el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz disponía de unos fondos propios de 6.032 millones de pesetas, contando asimismo con subvenciones de capital pendientes de aplicar a resultados por 5.087 millones. La parte más significativa del patrimonio del Consorcio estaba constituida por inversiones materiales, que figuraban valoradas en 10.703 millones en el balance de situación y que incluían fundamentalmente los terrenos ganados al mar y las construcciones levantadas sobre ellos. Los terrenos ganados al mar en los que se emplaza el Recinto Fiscal de la Zona Franca de Cádiz (Recinto Interior) están calificados como terrenos de dominio público de titularidad estatal, habiendo sido cedido su uso al Consorcio de la Zona Franca de Cádiz mediante una concesión administrativa. Entre 1997 y 2000, el Consorcio realizó inversiones materiales en el Recinto Interior y en su Polígono Exterior por un importe de 4.421 millones, financiadas principalmente por la Unión Europea, disponiendo además de préstamos sin interés concedidos por el Ministerio de Industria y Energía para la reindustrialización y reordenación de la Zona franca.

A partir de 1999 y a raíz de la ampliación de su objeto social, el Consorcio comenzó a desarrollar nuevas actividades a través de su participación en el capital de Sociedades mercantiles, inversiones que a 31 de diciembre de 2000 presentaban un valor contable de 126 millones de pesetas. Durante el año 2000 el Consorcio procedió a la constitución de tres sociedades filiales, «Red Iberoamericana de Logística y Comercio, S.A.» (RILCO), «Sociedad General Bahía de Cádiz, S.A.», y «Theron Desarrollos, S.L.», (estas dos últimas dedicadas a actividades urbanísticas) de las que es accionista único; disponiendo además, a través de RILCO, del 100% del capital social de «La Palabra Grupo de Comunicación, S.L.», creada también en el año 2000. Entre 1999 y 2000 el Consorcio ha adquirido, asimismo, participaciones no mayoritarias en el capital social de otras Sociedades mercantiles, entre ellas el 50% del capital de «Servicios Documentales de Andalucía, S.L.», el 50% de «Parque Comercial Las Salinas, S.A.» y el 25% del de «Aceites Borges Cádiz, S.A». Por otra parte, dentro de las actividades de fomento y promoción de su área de influencia, el Consorcio concedió durante el ejercicio 2000 préstamos participativos a tres Empresas de nueva creación, de los que a 31 de diciembre de ese año se habían dispuesto 109 millones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Evolución de los resultados de la entidad

A partir de la pérdida, en 1988, de los ingresos producidos por la explotación de las instalaciones portuarias, el signo y la cuantía de los resultados anuales del Consorcio han venido determinados fundamentalmente por los resultados financieros y extraordinarios, pasando a ser desde 1989 hasta 2000 el déficit de explotación una constante de su cuenta de pérdidas y ganancias, con la única excepción de los ejercicios de 1991 y 1992. Los ingresos generados por los excedentes de tesorería procedentes de las subvenciones FEDER (muy importantes desde 1989), el traspaso a resultados de esas subvenciones y, a partir de 1998, las subvenciones de tipo de interés concedidas por el Ministerio de Industria y Energía han configurado desde aquella fecha el resultado anual de la Entidad.

Entre 1985 (primer ejercicio en que el Consorcio formuló cuentas anuales de acuerdo con el Plan General de Contabilidad) y hasta 1993 la cuenta de pérdidas y ganancias de la Entidad presentó resultados positivos, tendencia que se invirtió en el periodo 1994-1997 en el que pasó a registrar unas pérdidas que han oscilado entre los 192 millones de pesetas del ejercicio 1995 y los 28 millones de 1997. En 1998 la cuenta de pérdidas y ganancias presentó unos beneficios de 27 millones, cerrándose los ejercicios de 1999 y 2000 con unos resultados también positivos de 58 y 44 millones, respectivamente. (En el Anexo III de este Informe se recoge la evolución de los resultados de la Entidad).

Aunque a mediados de los años 90 se había neutralizado la pérdida de los ingresos portuarios con los ingresos obtenidos por el arrendamiento de las naves e instalaciones industriales de nueva construcción, el crecimiento de la cifra de negocios del Consorcio (en la que la explotación de la Zona Franca ha pasado a tener un carácter residual) no ha sido suficiente para contrarrestar la subida de los gastos de explotación.

Los gastos de personal han sido históricamente el principal capítulo de gastos de explotación del Consorcio, pero manteniéndose siempre por debajo de la cifra de negocio de la Entidad, a la que tendieron, no obstante, a acercarse en el periodo 1988-1991, no tanto por el crecimiento paulatino de estos gastos como por la caída de los ingresos tradicionales de la Entidad que se produjo a mediados de la década de los ochenta. La nueva fuente de recursos que para el Consorcio supuso la explotación de las instalaciones industriales acometidas a principio de los años noventa, favoreció que los ingresos de explotación volvieran a distanciarse a partir de 1993 de la cifra de gastos de personal, que no ha

registrado, en pesetas corrientes, variaciones significativas en todo el periodo.

El coste de los «servicios exteriores», segundo capítulo de gastos de la cuenta de explotación del Consorcio, se mantuvo hasta 1991 (en pesetas corrientes) siempre por debajo de los 58 millones reconocidos en 1985. Sin embargo, a partir de 1992, ejercicio en el que se recogieron unos gastos por servicios externos de 84 millones, estos gastos no han dejado de crecer. Aparte de la subida coyuntural en 1992 de los gastos de publicidad y propaganda, el crecimiento del coste de los servicios externos estuvo relacionado con las fuertes inversiones que se empezaron a acometer en esos años, siendo los servicios de reparaciones y conservación, suministros, comunicaciones y seguros los que concentraron la mayor parte de las subidas anuales del gasto. A partir de 1997 y tras la excepción que había supuesto el ejercicio 1996 en el que los gastos por servicios exteriores descendieron a un nivel equivalente al del ejercicio 1992, al aumento de los costes exteriores ligados al de las inversiones en infraestructuras se sumó el crecimiento de los gastos de viaje, de publicidad y de servicios de profesionales independientes, alcanzando los costes por servicios exteriores en el ejercicio 2000 la cifra de 377 millones de pesetas, suma que representa un aumento del 155% respecto a los 148 millones que se reconocieron en 1997 por este concepto.

En el ejercicio 2000 se compensaron por la Entidad, mediante su traspaso a la Sociedad filial «Red Iberoamericana de Logística y Comercio, S.A.» (RILCO), gastos de viajes, de publicidad y de profesionales independientes correspondientes al periodo 1998-2000 por importe de 96 millones. Esta compensación de gastos, imputada en su totalidad a la cifra de negocios del Consorcio del ejercicio 2000, rebajó el déficit de explotación en ese año de 252 millones a 156 millones (cifra similar a la que presentaba la Entidad en el ejercicio 1996) permitiéndole, además, presentar un resultado positivo en el ejercicio. RILCO activó en 2000 estos gastos como gastos de establecimiento (al igual que otros 44 millones que atendió directamente la filial) al no haber iniciado actividad productiva alguna, evitando de esta manera la consiguiente reestructuración patrimonial.

La Sociedad RILCO fue creada por el Consorcio en febrero de 2000 con un capital social de 10 millones de pesetas, con la finalidad de fomentar el comercio exterior entre los países iberoamericanos y de poner en marcha una red informática para la realización, entre otras operaciones, de transacciones de comercio electrónico internacional, no habiendo iniciado a finales de 2000 sus actividades. La contratación del suministro del hardware y software del proyecto «Portal de comercio electrónico internacional» mediante el que RILCO iba a desarrollar su actividad, se realizó directamente por el Consorcio a finales de 1999 con un coste de 152 millones, importe que éste mantenía al cierre del ejercicio 2000 en su inmovilizado inmaterial en espera de su traspaso a la filial. A 31 de diciembre de 2000 el Consorcio, único accionista de RILCO, sólo había desembolsado el 25% de su capital social.

Entre otros gastos, se traspasaron a RILCO la mayor parte de los gastos de viaje que entre 1998 y 2000 realizó el Delegado Especial del Estado a países de Iberoamérica, con cuyas zonas y puertos francos y otros organismos de carácter logístico firmó una serie de convenios de colaboración que tenían por objeto sentar las bases de la plataforma informática y facilitar el intercambio comercial entre las distintas comunidades de usuarios. Pero no es posible valorar la capacidad real de RILCO para recuperar estos gastos y para hacer frente a las obligaciones contraidas con su accionista debido a que, por el momento, la única actividad desempeñada por RILCO estaba relacionada con la contratación del suministro e instalación de la infraestructura tecnológica e informática, proyectos financiados con un préstamo de 200 millones de pesetas recibido de su accionista y con sendos anticipos reintegrables sin devengo de intereses aprobados el 29 de diciembre de 2000 por el Ministerio de Ciencia y Tecnología por importe de 4,8 millones de euros (800 millones de pesetas).

II.2 Contratación con terceros

Desde la promulgación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, la actividad contractual del Consorcio se ha sometido a las prescripciones de esta Ley y a las modificaciones introducidas en ella por Ley 53/1999, de 28 de diciembre, y por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Con anterioridad, la Entidad aplicaba su normativa particular, recogida en el artículo 4.º de su Estatuto, que establece el concurso y la subasta, a elección del Consorcio, como procedimientos de adjudicación de los contratos de suministro de materiales y ejecución de obras y su publicidad en el Boletín Oficial de la provincia y en al menos dos periódicos de la localidad, fijando un plazo mínimo de 20 días para la presentación de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos, de 22 de julio de 1930, corresponde al Consorcio en Pleno la autorización de todos los acuerdos de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, la aprobación de los proyectos de obras y servicios de la Zona franca y la de los actos que signifiquen modificación del plan general de obras; en tanto que la gestión, administración y dirección de las obras y servicios de la Zona franca se atribuye al Comité Ejecutivo del Consorcio, al que se otorga capacidad para decidir, celebrar y ejecutar cuantos actos o contratos fuesen necesarios para el establecimiento y administración de la Zona franca. En el artículo 9º del Estatuto del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, de 1993, se limitó la intervención del Pleno a la aprobación de los proyectos de obras de la Zona franca que excedieran de 0,2 millones pesetas, atribuyéndose al Comité Ejecutivo la aprobación de los de cuantía inferior.

Este reparto de competencias se modificó sustancialmente en 1997, año en el que se produjo la delegación de la mayor parte de las competencias de contratación a favor del Delegado Especial del Estado en el Consorcio. En marzo de 1997 el Comité Ejecutivo, cedió al Delegado Especial del Estado (indicando además literalmente en el acuerdo que la delegación se realizaba «con carácter retroactivo a partir de su nombramiento») la capacidad para decidir, celebrar y ejecutar cuantos contratos fueran necesarios para el establecimiento y administración de la Zona franca, delegación que se amplió en febrero de 1998 a los Convenios interadministrativos celebrados por el Consorcio; y en virtud de otra decisión adoptada por el Pleno del Consorcio en noviembre de 1997 se delegó en el Delegado Especial del Estado la aprobación de los proyectos de obras hasta la cuantía de 50 millones y en el Comité Ejecutivo la aprobación de los que rebasaran este importe.

De acuerdo con la información facilitada por la Entidad, el número de expedientes de contratación tramitados entre 1997 y 2000, clasificados por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación, fue el siguiente:

(En millones de pesetas)

CONTRATOS	CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
De obras	8	3.533	3	63	11	3.596
De suministros	5	142	6	170	11	312
De consultoría y asistencia y de servicios	16	240	6	63	22	303
Total	**29**	**3.915**	**15**	**296**	**44**	**4.211**

El método de adjudicación fue el concurso en las dos terceras partes de los contratos. Los que se adjudicaron mediante el procedimiento negociado sin publicidad, estaban comprendidos en alguno de los supuestos previstos al efecto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular aquellos en que la utilización de dicho procedimiento se ampara en motivos técnicos, en la ausencia de proposiciones en un procedimiento abierto anterior, en ser complementarios de otro contrato principal, en su naturaleza (en el caso de servicios financieros) y en la urgencia motivada por acontecimientos imprevisibles que demandan una pronta ejecución del contrato.

El resto de la contratación del Consorcio se realizó en este periodo mediante contratos menores, a través del procedimiento negociado sin publicidad.

Entre 1997 y 2000 por obras certificadas se reconocieron inversiones por 2.872 millones de pesetas, en su práctica totalidad correspondientes a proyectos del Programa Operativo de Andalucía 1994-1999 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que ha financiado el 72,5% de estas inversiones, y del que a 31 de diciembre de 1996 se habían adjudicado proyectos de obras por importe de 938 millones. A finales de 2000 se habían iniciado las obras que componían la última fase del Programa, ascendiendo la inversión comprometida por el Consorcio a 2.273 millones, y se estaba finalizando la construcción de diversas instalaciones en el recinto interior de la Zona Franca con un importe de contrato de 926 millones.

Por otra parte, los gastos derivados de la contratación de servicios exteriores a los que se refiere esta fiscalización (incluidos los 96 millones de gastos que se traspasaron a RILCO) suponían 595 millones de pesetas de los 1.013 millones que en conjunto se registraron como gastos por servicios exteriores en el periodo 1997-2000 en la cuenta de pérdidas y ganancias del Consorcio. En el Anexo IV de este Informe se recoge la evolución anual de los saldos de los epígrafes «Actividades comerciales y desplazamientos», «Servicios de profesionales independientes», «Publicidad, promoción y exposiciones» y de «Gastos por relaciones externas» en los que se contabilizaron los gastos objeto de esta fiscalización, aunque individualmente los saldos de estas tres últimas cuentas no resulten suficientemente representativos ya que no se ha aplicado un criterio uniforme en la asignación de estos gastos, por haber determinado la toma de razón presupuestaria la imputación financiera del gasto. A título de ejemplo puede señalarse que aunque fue en la subcuenta «Gastos por relaciones externas» donde se cargaron fundamentalmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención del Delegado Especial del Estado y de parte del personal directivo del Consorcio, gastos de esta índole fueron recogidos también en la subcuenta «Publicidad y exposiciones», receptora a su vez de la mayor parte del gasto efectuado por el Consorcio en publicidad; y la subcuenta «Servicios de profesionales independientes» englobaba en su saldo, además del gasto derivado de la contratación de todo tipo de profesionales externos, incluidos periodistas y publicistas, buena parte de la facturación girada por Empresas de publicidad. Debido a esta deficiencia, el análisis de estos gastos por servicios externos se ha llevado a cabo a partir de la ordenación informática de los registros de las cuatro subcuentas en las que figuraban anotados, agrupándolos con arreglo al objeto de esta fiscalización.

II.2.1 Contratos de obras

Desde 1991, año en el que se aprobó el Plan de Remodelación de Infraestructuras del Recinto Interior de la Zona Franca de Cádiz (proyecto cofinanciado al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional), el Consorcio ha venido realizando un importante esfuerzo inversor encaminado a adaptar su actividad a los cambios provocados por la integración de España en la Comunidad Europea. Además del Plan de Remodelación del Recinto Interior, cuya segunda fase concluyó a finales del ejercicio 1996 con la finalización de la construcción de un área de actividades logísticas, el Consorcio ha realizado importantes inversiones en desarrollo de una serie de proyectos incluidos en el Programa Operativo de Andalucía 1994-1999 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que ha financiado el 72,5% de estas inversiones y para las

que ha contado también con préstamos sin interés del Ministerio de Industria y Energía.

Con objeto de verificar la aplicación de los principios de legalidad, economía y eficiencia en la contratación de obras realizada por el Consorcio se han analizado los principales contratos de obras cuya ejecución se ultimó antes de 31 de diciembre de 2000, contratos que se relacionan en el Anexo V de este Informe, asignándoles la numeración a la que en adelante se hace referencia. Y, en atención a su importancia económica, se ha fiscalizado también particularmente la adjudicación, en 1999, por 2.142 millones de pesetas, de los proyectos de ejecución y construcción de dos edificios: uno para uso administrativo, situado en el Recinto Interior de la Zona franca, en el área denominada de la Glorieta, y otro para uso mixto, emplazado en el Recinto Exterior, en la denominada Manzana 18.

Aprobación de los proyectos de obras.

Los proyectos de obras correspondientes a los contratos números 4 (construcción de nave industrial), 5 (construcción de nave para almacenamiento de graneles) y 6 (construcción de dos edificios) fueron aprobados en los años 1998 y 1999 por el Comité Ejecutivo, que era el órgano competente en virtud de la delegación realizada por el Pleno en noviembre de 1997. No existen, sin embargo, antecedentes en las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la autorización de los proyectos de obras correspondientes a los tres contratos de obras cuya tramitación se inició con anterioridad a la fecha en la que se realizó aquella delegación y que tenían por objeto la construcción de un centro de naves y empresas (número 1), la construcción de naves adosadas (número 2) y las obras de ampliación en bajos del edificio Atlas (número 3).

Con arreglo a la distribución de competencias vigente cuando se decidió la contratación de cada uno de los contratos, el Comité Ejecutivo procedió a la adjudicación de los contratos números 1 y 2, resolviendo el Delegado Especial del Estado la adjudicación de los restantes.

De acuerdo con el contenido de las actas de las sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo posteriores a la delegación en su favor de la facultad de aprobación de los proyectos de obra, este órgano conocía del proyecto de obra y de su presupuesto de contrata. No obstante, en todos los expedientes de obras analizados que se han tramitado después de llevarse a cabo la delegación, el presupuesto base de la licitación y el importe de adjudicación, tramitados y decididos por el Delegado Especial, superaban las cuantías señaladas en las actas de las sesiones del Comité en las que se autorizaron los correspondientes proyectos, sin que, con arreglo al contenido de las actas, se informase al Comité del incremento del presupuesto de contrata, de las modificaciones introducidas en los proyectos constructivos o de las restantes incidencias surgidas en la ejecución. En uno de los principales expedientes de contratación tramitados por el Consorcio (el relacionado con el número 6 del Anexo) se da, además, la circunstancia de que la contratación incluía, junto con la construcción de los dos edificios que en principio eran su objeto, la elaboración de los correspondientes proyectos básicos y de ejecución, sin que éstos se contemplaran de modo específico en la aprobación del Comité Ejecutivo.

En definitiva, la competencia del Comité Ejecutivo para aprobar los proyectos de obra no ha tenido de hecho más alcance que el de mera autorización para la apertura de la licitación; habiéndose concentrado en la práctica, a partir de las delegaciones realizadas en 1997, en el Delegado Especial del Estado la totalidad de las decisiones relacionadas con la contratación del Consorcio. Pero, en todo caso, aunque no aparezca claramente establecido el alcance concreto de la facultad de aprobación de los proyectos de obra que el Estatuto del Consorcio atribuía al Pleno y que éste delegó en 1997 en el Comité Ejecutivo y en el Delegado Especial del Estado, es obvio que dicha autorización debería haber supuesto un condicionamiento necesario para la actuación del órgano competente al llevar a cabo el resto de las fases de la contratación.

Por otra parte, desde la perspectiva de una adecuada gestión y control de las actuaciones, no puede considerarse prudente el traspaso de todas las facultades contractuales del Pleno a favor de los otros dos órganos de decisión del Consorcio, que en la práctica supone la desvinculación del Pleno de aspectos muy relevantes de la actividad de la Entidad de los que, a tenor del contenido de las actas, no parece mantenerse ni siquiera informado; y, por las mismas razones, tampoco parece adecuada la delegación de todas las prerrogativas atribuidas por el Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos y por el Estatuto del Consorcio al Comité Ejecutivo a favor de un órgano unipersonal como es el Delegado Especial del Estado.

Aunque se entendiese necesario revisar el contenido cuantitativo de las competencias que el Estatuto y el Reglamento asignaban al Pleno y al Comité Ejecutivo, de acuerdo con los límites que la eficacia y la agilidad de la gestión aconsejasen, supone una mayor garantía en la gestión el que los dos órganos colegiados del Consorcio conserven sus facultades de contratación, sin perjuicio de que tanto el Comité Ejecutivo como el Delegado Especial del Estado puedan intervenir en todas las fases de la contratación, incluidas las precontractuales, con arreglo a los límites cuantitativos que por delegación se establezcan, manteniendo un esquema similar al de las Administraciones presentes en el Consorcio y al del resto de Entidades del Sector Público.

Trámite y procedimientos de adjudicación de los contratos.

El análisis de los expedientes de contratación especialmente fiscalizados ha puesto de manifiesto que la

tramitación de dos de los expedientes de contratación (los números 4 y 5) fue declarada de urgencia por el Delegado Especial del Estado con posterioridad a la aprobación de la apertura de la licitación por el Comité Ejecutivo del Consorcio, aunque de hecho sólo en el primero de ellos comportó esa declaración la reducción de plazos prevista en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, habiéndose fundamentado la declaración de tramitación de urgencia de este contrato, que tenía por objeto la construcción de una nave industrial de 4.000 metros en el Recinto Interior de la Zona franca, en necesidades de la Empresa con la que se había comprometido el arrendamiento por 20 años de la nave. En todo caso, la reducción a 13 días del plazo para presentar ofertas no parece que afectase a la concurrencia de oferentes ya que se presentaron al concurso cinco Empresas y la adjudicación del contrato por 142 millones de pesetas supuso una notable baja del presupuesto de licitación que ascendía a 163 millones.

La forma de adjudicación de los contratos fue la de concurso abierto, habiéndose observado en todos los casos los requisitos de publicidad exigidos por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. No se deducen, sin embargo, del análisis del expediente de contratación número 6, que tenía por objeto la adjudicación de los proyectos básicos y de la ejecución y construcción de dos edificios (uno en el Recinto Interior y el otro en el Exterior de la Zona franca), los motivos que fundamenten el que la contratación de estas obras no se dividiera en dos lotes, siguiendo además la forma de proceder del Consorcio en actuaciones anteriores, máxime cuando era previsible desde el principio que el proyecto relativo al edificio a levantar fuera del Recinto Interior de la Zona franca se viese afectado por la aprobación del correspondiente plan urbanístico, circunstancia que retrasó 6 meses la formalización por el Organo de contratación de la adjudicación definitiva de estas obras.

En uno de los contratos, aquél cuyo objeto era la construcción de dos naves en el denominado Parque Empresarial de Levante emplazado en el Recinto Exterior de la Zona franca (número 1), la contratación de las obras se adjudicó a la proposición económica más ventajosa. Atendiendo al menor plazo de ejecución afectado se decidió la adjudicación del contrato cuyo objeto era la construcción de edificaciones destinadas a albergar módulos de naves industriales y de servicios comunes (número 2) y el contrato para la construcción de una nave industrial de 4.000 metros en el Recinto Interior de la Zona franca (número 4), si bien en este último caso la baja económica que suponía la proposición más económica era irrelevante. No aparece motivada la adjudicación de las obras de cerramiento y ampliación de un edificio del Recinto Interior de la Zona franca (contrato número 3), en la que la oferta de la Empresa seleccionada se situaba en segundo lugar tanto en plazo como en condiciones económicas. La adjudicación del contrato número 5 (Construcción de una nave para el almacenamiento de graneles en el Recinto Interior de la Zona franca) se realizó de acuerdo con la oferta presentada por la única Empresa que concurrió a la licitación por un importe de 143 millones de pesetas, superior al presupuesto de licitación (135 millones), formalizándose finalmente la contratación por 148 millones tras haber aceptado el Consorcio una modificación del proyecto básico propuesta por el contratista después de la adjudicación. Finalmente, la adjudicación de los proyectos básicos y de la ejecución y construcción de dos edificios (contrato número 6) recayó en la Empresa cuya oferta alcanzó la mejor valoración de acuerdo con el criterio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (que ponderaba las condiciones del Proyecto básico con un 40% del total y las económicas en un 25%) y se dio la circunstancia de que, como consecuencia de actuaciones realizadas entre las Empresas que concurrieron a la licitación, el contrato se formalizó finalmente a nombre de la adjudicataria y de la Empresa que había resultado peor valorada por la Mesa de contratación.

Ejecución de los contratos de obras.

Para tres de los contratos cuya ejecución se había completado al cierre del ejercicio 2000 (los números 1, 2 y 5) se aprobaron reformados de los proyectos adjudicados; habiéndose ejecutado también otros dos (los números 3 y 4) por importes superiores a los incluidos en los respectivos contratos. Del contrato número seis, a 31 de diciembre de 2000 únicamente se habían certificado 328 millones de pesetas de los 2.142 millones por los que fue adjudicado, correspondiendo la totalidad del importe certificado a las obras del edificio que se construía en la Glorieta de la Zona franca.

Pese a las modificaciones aprobadas para los contratos relacionados con los números 1 y 2, que constituían cada uno de ellos lotes diferenciados de los Parques Empresariales de Levante y Poniente en el Polígono Exterior de la Zona franca y eran actuaciones a las que el FEDER contribuía con el 72,5% de su coste, los importes de liquidación se mantuvieron por debajo del presupuesto base, respecto al que se habían obtenido en la licitación unas bajas de alrededor del 20 %.

En el contrato número 1, mediante dos modificados, de 37 millones y 9 millones de pesetas (que en total suponían el 16,74% del precio adjudicado), se estableció un precio final de 321 millones. La liquidación de las obras alcanzó un importe definitivo de 276 millones en el acuerdo suscrito en junio de 2000 con la Empresa constructora en el que, además de pactarse que no se abonaría la última certificación, se aplicaron deducciones por importe de 35 millones (mediante la compensación de retenciones por 19 millones y de avales por 16 millones) por los defectos de ejecución de las obras que se relacionaron en el acta de recepción de 17 de septiembre de 1997.

El contrato número 2 fue objeto, primero, de un modificado por 26 millones de pesetas (que suponía un 8,73% del precio contratado, 294 millones) y, posteriormente, de un proyecto complementario de 47 millo-

nes (15,94% sobre el precio del contrato), fijándose el presupuesto definitivo en 367 millones (suponiendo en conjunto la modificación y el complemento un 24,67% de incremento respecto al precio de adjudicación), importe al que, finalmente, ascendió la certificación de las obras y del que el Consorcio retuvo en concepto de descuentos por control de calidad 6 millones.

En el contrato número 5 (construcción de naves para el almacenamiento de graneles) se produjo una modificación del proyecto constructivo a instancias de la dirección facultativa de las obras valorada en 10 millones que, aproximadamente, suponía un incremento del 7% del precio del contrato, que quedó establecido en 158 millones, reconociendo el Consorcio una inversión de 156 millones, tras practicar retenciones y descuentos por control de calidad por 3 millones.

En el contrato número 3 (ampliación de oficinas en bajos edificio Atlas) y en el número 4 (construcción de nave industrial de 4.000 metros) se produjeron desviaciones entre los correspondientes importes contratados (36 y 142 millones de pesetas) y los respectivos importes certificados (41 y 157 millones), como consecuencia de variaciones debidas a incremento de mediciones y de modificaciones introducidas por el Consorcio en los correspondientes proyectos constructivos.

Respecto al cumplimiento de los plazos de ejecución fijados en contrato, cabe poner de manifiesto que ninguna de las obras cuya ejecución había concluido al cierre del ejercicio 2000 había finalizado en plazo, destacando a estos efectos el retraso de las obras del contrato número 1 que, de acuerdo con la fecha en que se formalizó el acta de recepción, presentaba una demora de 13 meses respecto a las previsiones contractuales.

II.2.2 Gastos de publicidad, promoción y exposiciones

La evolución del saldo de la cuenta «Publicidad, promoción y exposiciones» estuvo determinada en cierta medida por los gastos no publicitarios que se imputaron a ella. Además del gasto propiamente publicitario, la Entidad ha recogido en la cuenta «Publicidad, promoción y exposiciones», parte de los gastos de viajes que se devengaron entre 1991 y 2000; resultando significativos en términos relativos en los ejercicios 1991 y 1993, en los que los gastos de viaje suponían aproximadamente la mitad de los saldos de 13 y 25 millones de pesetas, respectivamente, que presentaba este epígrafe. También se debe a la variación de estos gastos no publicitarios el descenso del saldo del epígrafe entre 1999 y 2000.

El importante aumento que registró el saldo de la cuenta «Publicidad, promoción y exposiciones» en 1992, con 47 millones de gastos contabilizados, estuvo relacionado principalmente con la asistencia y organización de varios congresos que se celebraron en ese año y, en menor medida, con los 12 millones de gastos por desplazamientos que se imputaron a esta cuenta; disminuyendo paulatinamente en los ejercicios siguientes el saldo de este epígrafe hasta los 7 millones con los que se cerró el ejercicio de 1996. Esta tendencia se invirtió en 1997, registrando el saldo de esta cuenta a partir de entonces una fuerte subida, cuya evolución por años y conceptos de gastos se expone en el cuadro siguiente:

(En millones de pesetas)

	1997	1998	1999	2000
Publicidad	**25**	**41**	**54**	**50**
Anuncios y reportajes	14	33	35	41
Promoción y exposiciones	7	3	10	4
Otros gastos publicitarios	4	5	9	5
Regalos	**1**	**2**	**6**	**4**
Gastos de viaje y servicios de restauración	**8**	**18**	**21**	**4**
Subvenciones y aportaciones a terceros	**-**	**7**	**6**	**6**
Totales	**34**	**68**	**87**	**64**

De los 253 millones de pesetas de gastos que entre 1997 y 2000 se imputaron a la cuenta «Publicidad, promoción y exposiciones», sólo respondían con propiedad al concepto de este epígrafe unos 183 millones; recogiéndose además en ella 51 millones por gastos de viajes y servicios de restauración y 19 millones de aportaciones y patrocinios a diversas Entidades.

Con independencia del importe destinado a regalos, desplazamientos o aportaciones (cuyo análisis se recoge en apartados específicos de este Informe), el aumento del gasto propiamente publicitario que se produjo en los últimos años del periodo se debió a la intensificación a partir de 1998 de las campañas publicitarias del Consorcio en medios de comunicación, principalmente prensa escrita. A estas campañas se destinaron por la Entidad 117 millones de pesetas de los 170 millones de gastos publicitarios que se aplicaron a la cuenta «Publicidad, promoción y exposiciones» en el periodo 1997-2000.

Por la asistencia, montaje y organización de jornadas, congresos, ferias o exposiciones se devengaron entre 1997 y 2000 unos gastos de 24 millones de pesetas, aproximadamente. La mitad de ese importe correspondía a los gastos que comportó la presencia anual del Consorcio en el Salón Inmobiliario Internacional de Barcelona y en el Salón Internacional de la Logística, eventos ambos organizados por la Zona Franca de Barcelona, así como la asistencia en 2000 a la Feria Exporta 2000 que se celebró en Madrid; habiéndose realizado, igualmente, otras acciones promocionales relacionadas con la explotación de los Parques empresariales.

El Consorcio compensó en el ejercicio 2000 mediante su facturación a RILCO 10 millones de pesetas de los que se habían imputado a la cuenta «Publicidad, Promoción y Exposiciones»: 3 millones de gastos en anuncios publicados en medios de comunicación y 7 millones de otros gastos publicitarios relacionados con la filial. Por su parte, RILCO se gastó 10 millones en anuncios publicados en prensa escrita y 2 millones en otros gastos publicitarios.

La contratación de las diversas campañas publicitarias en medios de comunicación realizadas por el Consorcio no se formalizó por escrito. Tampoco está documentado el proceso de selección y adjudicación entre los distintos medios del presupuesto publicitario de la Entidad cuya ejecución se incluyó en la Cuenta «Publicidad, promoción y exposiciones», que fue adjudicado en su totalidad por el Delegado Especial del Estado por el procedimiento negociado.

En cambio, con cargo al epígrafe «Servicios de profesionales independientes», el Delegado Especial del Estado, formalizó por escrito en marzo de 1998 un contrato de servicios publicitarios que tenía por objeto desarrollar la imagen corporativa del Consorcio en los distintos medios de comunicación y poner de manifiesto las inversiones realizadas con fondos FEDER y que fue adjudicado por concurso a la única Empresa que concurrió a la licitación. Su plazo era 12 meses y la contraprestación económica se fijó en 4,8 millones de pesetas (sin computar IVA), distribuidas en 12 mensualidades, corriendo por cuenta del Consorcio los gastos extraordinarios o de desplazamiento que originara la prestación de servicios. Aunque en el contrato no se preveía su prórroga, fue ampliado en marzo de 1999 por un año más a petición de la Empresa adjudicataria; aceptando expresamente el Delegado la ampliación temporal de la prestación de servicios en las mismas condiciones pactadas en la contratación inicial.

En diciembre de 1999 se procedió de nuevo a la licitación de estos servicios. Aunque en el expediente de contratación se hace constar que la documentación del concurso fue retirada por cuatro Empresas, solamente una, la adjudicataria del contrato anterior, presentó oferta, adjudicándosele el servicio por un plazo de 36 mensualidades a contar desde la fecha de formalización del contrato (6 de abril de 2000). La contraprestación económica pactada ascendió a 36 millones de pesetas (sin computar IVA), coincidente con el presupuesto de licitación.

De acuerdo con las condiciones pactadas, el Consorcio reconoció por la facturación de abril a diciembre de 1998 un gasto de 3,6 millones de pesetas y otros 4,8 millones por la facturación correspondientes a 1999. Firmado el nuevo contrato en 2000 el Consorcio abonó a la Empresa consultora 1,2 millones de pesetas por los tres primeros meses de ese año y otros 9 millones por los de abril a diciembre de 2000. Además de los 18,6 millones de gastos abonados por la facturación hasta el 31 de diciembre de 2000, el Consorcio aceptó en 1998 el pago de otros gastos que le giró la Consultora por importe de 0,6 millones, así como una factura complementaria a la prestación del mes de abril de 1999 de 0,4 millones.

La Entidad encomendó también en 1999 a la misma Empresa consultora la realización de una auditoría interna de comunicación y de un plan de comunicación por los que abonó en ese ejercicio 2,8 millones de pesetas. En 2000, la Consultora facturó al Consorcio, además, 1,7 millones por la realización de la marca y el logotipo de la Red de Recintos Fiscales, 1,3 millones por la realización de un suplemento de prensa y 1,3 millones en concepto de trabajos relacionados con la constitución de la «Red Iberoamericana de Logística y Comercio, S.A.». Estos dos últimos cargos se compensarían en la cuenta de pérdidas y ganancias del Consorcio del ejercicio 2000 mediante el traspaso íntegro de su importe a RILCO, a la que por este procedimiento se transfirieron también en ese ejercicio otros 9,6 millones del gasto facturado en total por la adjudicataria al Consorcio entre 1998-2000.

Con arreglo a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, quien resultase adjudicatario de los servicios de asesoría técnica de comunicación y publicidad sacados a concurso en diciembre de 1999 debía diseñar y desarrollar un Plan Estratégico de difusión con las ventajas fiscales y comerciales que el Consorcio podía ofertar, siendo responsable asimismo de la gestión del presupuesto anual de publicidad y comunicación del Consorcio en coordinación y bajo la supervisión del Gabinete de Comunicación de la Entidad. Sin embargo, no hay constancia documental alguna de la prestación de servicios realizada por la Empresa adjudicataria por la que en total se le abonaron 19,6 millones entre 1998 y 2000; aunque, de hecho, el desarrollo de esta contratación coincidió con un fuerte aumento de los gastos del Consorcio por publicidad en medios de comunicación (de apenas 1 millón gastado en 1997 por publicidad en radio se pasó a 8 millones en 1998 y 1999), ampliándose el ámbito de la difusión de los anuncios del Consorcio al emitirse, además de en Cádiz, en Madrid y Sevilla, y más notable fue aún el aumento de los gastos publicitarios en prensa escrita que no han dejado de crecer desde 1997, pasando de 9 millones en ese ejercicio a duplicarse en 1998 para alcanzar la cifra de 36 millones en 2000 (ejercicio en el que RILCO abonó también por este concepto otros 10 millones). El examen de la facturación de los medios en prensa escrita ha puesto de manifiesto que la mayoría de estas campañas publicitarias correspondían a anuncios comerciales de carácter muy general.

El estrecho margen de resultados con el que ha contado la Entidad en los últimos ejercicios hace que resulte elevado el volumen de los gastos dedicados anualmente a campañas publicitarias, siendo además, su contenido de carácter muy general o meramente conmemorativo.

En todo caso, no se han encontrado antecedentes de que desde el Consorcio se realizara un seguimiento y evaluación de los resultados de las campañas publicitarias llevadas a cabo.

II.2.3 Gastos por servicios de profesionales independientes

Entre 1990 y el primer semestre de 1996, los conceptos de gasto que el Consorcio vino registrando en la cuenta «Servicios de profesionales independientes» fue-

ron los correspondientes a asistencia jurídica, estudios técnicos y económicos relacionados con las obras o con otros aspectos de la actividad económica del Consorcio y auditoría de cuentas anuales. Las variaciones en el saldo de esta cuenta producidas en aquel período vinieron motivadas fundamentalmente por la situación procesal en que se encontraban las distintas reclamaciones judiciales que tenía en curso el Consorcio. Entre ellas destacaba la originada por la denegación, por parte del Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno en 1988, de la indemnización solicitada por el Consorcio como consecuencia de la transferencia de los activos ubicados en el recinto portuario al Organismo Autónomo Junta del Puerto de la Bahía de Cádiz, producida a finales de 1987. Ante la desestimación de la solicitud, el Consorcio interpuso en 1992 un recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, que fue desestimado en 1996.

A partir de la segunda mitad de 1996, el Consorcio comenzó a contabilizar en esta cuenta los gastos correspondientes a la contratación de otro tipo de servicios cuya importancia relativa, respecto al volumen de los gastos antes registrados, fue creciendo hasta suponer en 2000, alrededor de las dos terceras partes del total del saldo de esta rúbrica. Estos nuevos gastos fueron los derivados de la contratación de profesionales independientes para la prestación de servicios al Consorcio de forma continuada en el tiempo, la contratación de una Empresa para la prestación de asesoría técnica en materia de comunicación y publicidad, la contratación con distintas empresas de los servicios de vigilancia, seguridad y limpieza y la contratación de personal eventual a través de empresas de trabajo temporal, para cubrir las necesidades derivadas del lanzamiento de la nueva actividad de servicios documentales. Como consecuencia de ello, fue a partir de 1997 cuando comenzó a incrementarse de manera importante el gasto contabilizado en esta cuenta, dando lugar a que en el periodo 1997 a 2000 el gasto total contabilizado ascendiese a 250 millones de pesetas, con el desglose que, agrupado en las distintas categorías mencionadas, figura en el cuadro siguiente:

(En millones de pesetas)

	1997	1998	1999	2000
Asistencia jurídica	28	14	7	14
Informes técnicos, económicos y financieros	8	9	7	15
Servicios continuados de profesionales	8	13	19	25
Contratación con empresas de seguridad y limpieza y de trabajo temporal	-	8	9	24
Asesoría técnica de comunicación y publicidad	-	4	8	14
Otros gastos	2	2	5	7
TOTALES	**46**	**50**	**55**	**99**

Entre 1997 y 2000, de los 250 millones de pesetas contabilizados en esta cuenta como gasto, 19,8 millones se compensaron con ingresos por su traspaso, en 2000, a la filial RILCO (7,6 correspondían a la contratación de servicios de administración en Madrid y 12,2 a la contratación de la Empresa de comunicación y publicidad antes citada).

Por otra parte, en 2000, la filial RILCO contrató los servicios de 7 de los profesionales independientes anteriormente contratados por el Consorcio para que le prestaran servicios similares a los que habían prestado al Consorcio, ascendiendo el gasto total por este concepto a 4 millones de pesetas.

Gran parte de los gastos contabilizados en la cuenta «Servicios de profesionales independientes» tuvieron su origen en contratos que, por su cuantía, estaban incluidos entre los calificados como menores en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En su mayoría no se formalizaron por escrito, por lo que el examen de la contratación en estos casos se ha visto limitado a comprobar la aprobación del gasto por el Delegado Especial del Estado, la corrección de la facturación y la realidad del gasto. Cuando la contratación se formalizó documentalmente se ha podido analizar el procedimiento de adjudicación y la adecuación de la ejecución a las condiciones contractuales pactadas por escrito. (La contratación de la asesoría técnica en materia de comunicación y publicidad se analiza en otro epígrafe de este informe).

Contratación de asistencia jurídica.

Entre 1990 y finales de 1996, el Consorcio contrató los servicios de abogados para que atendieran los litigios en curso; pero, a partir de noviembre de 1996 el gasto correspondiente a la asistencia jurídica contratada externamente por el Consorcio quedó condicionado por la firma de un convenio entre el Director General del Servicio Jurídico del Estado y el Delegado Especial del Estado, de duración quinquenal, según el cual el Servicio Jurídico del Estado se comprometía a prestar asistencia jurídica al Consorcio por medio de los Abogados del Estado integrados en él, a cambio de una contraprestación económica anual. Asimismo se pactó que el Consorcio designaría como asistente, con voz pero sin voto, en su Pleno a un Abogado del Estado integrado en el Servicio Jurídico del Estado, a cambio de otra contraprestación anual.

La distribución del gasto por asistencia jurídica ha sido la siguiente:

(En millones de pesetas)

	1997	1998	1999	2000
Abogados particulares	23	9	2	5
Servicio Jurídico del Estado	5	5	5	9
Total asistencia jurídica	**28**	**14**	**7**	**14**

Del gasto registrado en 1997 por la asistencia de abogados particulares, 20 millones de pesetas correspondían a la contratación de un letrado para formular ante el Tribunal Supremo un recurso de casación contra

la sentencia desestimatoria de la indemnización solicitada por la transferencia de activos al Organismo autónomo Junta del Puerto de la Bahía de Cádiz. De aquella cantidad, a 31 de diciembre de 2000 y de acuerdo con lo pactado en contrato, quedaban pendientes de pago 12 millones a la espera de que se produjera el correspondiente fallo del Tribunal Supremo.

El gasto correspondiente a la asistencia jurídica prestada al Consorcio por el Servicio Jurídico del Estado se incrementó en el año 2000 por la firma de un nuevo convenio para que la Abogacía del Estado velara por los intereses del Consorcio en dos de sus Sociedades participadas, prestándole asesoramiento y mediante la presencia física de un Abogado del Estado en los órganos colegiados de esas Sociedades.

Contratación de la elaboración de informes y estudios técnicos, económicos y financieros.

El Consorcio contrató con profesionales independientes la elaboración de diversos informes y estudios y la auditoría de las cuentas anuales. En la mayoría de los casos se trató de contratos menores, algunos de los cuales se formalizaron por escrito. Entre estos estudios e informes se encuentran los estudios de impacto ambiental de obras, tasaciones y valoraciones de suelo y edificaciones, estudios geotécnicos y topográficos, estudios de mercado para la comercialización de edificios, estudios sobre la influencia del Puerto de la Zona Franca, consultoría informática, estudios sobre reforma de los Estatutos del Consorcio, auditoría de recursos humanos y estudios financieros sobre Sociedades con las que el Consorcio mantenía relaciones comerciales.

En el análisis de estos gastos no se ha apreciado ninguna irregularidad.

Contratación de profesionales independientes para la prestación de servicios al Consorcio de forma continuada en el tiempo.

A partir de la segunda mitad de 1996, el Consorcio comenzó a contratar en número creciente a profesionales independientes mediante la fórmula de contratos de consultoría y asistencia o de servicios. El objeto de estos contratos era la prestación de servicios diversos (de asesoría jurídica, de administración, de comunicación corporativa y relaciones públicas, comerciales, etc.) y el asesoramiento al Delegado Especial del Estado en diversas materias.

Se ha obtenido constancia de la existencia de 24 contrataciones de este tipo de las que la mitad tuvo lugar en 2000, pero de ellas sólo 21 se formalizaron por escrito.

De los 21 contratos formalizados por escrito, sólo 2 se adjudicaron por procedimiento abierto y concurso, mientras que los 19 restantes lo fueron de forma directa, por ser contratos menores. En ninguno de los casos la duración pactada superaba el año, aunque estaba prevista su prórroga. La mayoría de los contratos se prorrogaron, aunque en algunos casos a la finalización del contrato se suscribió uno nuevo con el mismo contratista, modificando en algún aspecto las condiciones contractuales iniciales. Por ello, el número total de personas contratadas mediante los 21 contratos fue de 15. A 31 de diciembre de 2000, de estas 15 personas, 6 continuaban prestando sus servicios en el Consorcio (2 de ellas habían pasado a formar parte de la plantilla del personal mediante un contrato laboral para obra o servicio determinado) y 6 habían sido contratados como profesionales independientes por RILCO, una vez que esta Sociedad se puso en marcha.

En la ejecución de estos contratos el Consorcio asumió, además de la contraprestación pactada, el pago de las cuotas mensuales de la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos de 14 de los profesionales contratados y el pago de las cuotas anuales del Impuesto sobre Actividades Económicas de 12 de ellos, lo que supuso un coste total para el periodo 1997 a 2000 de 6 millones de pesetas. Esta circunstancia, no contemplada en los contratos, parece indicar que el servicio se prestó con carácter de exclusividad y dependencia del Consorcio. Teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones de las prestaciones de servicios (y el que, como se señala en otro apartado del informe, algunos de estos profesionales independientes asistieran a cursos financiados por el Consorcio y contabilizados como gastos de personal) cabe concluir que la relación entre los contratados y el Consorcio debería ser calificada con más propiedad como de carácter laboral, pese al modo en que fue instrumentada.

Entre estos contratos figura el suscrito en octubre de 1996 para la prestación de los «servicios de administración de aquellas actividades del Consorcio que necesariamente deban desarrollarse en Madrid». La duración pactada con la interesada fue de un año, prorrogable tácitamente sin límite, habiéndose comprobado que el contrato seguía vigente a 31 de diciembre de 2000. El contrato establecía una contraprestación anual de 1,8 millones de pesetas, pagaderas por meses vencidos y preveía que la prestadora del servicio facturaría al Consorcio los gastos suplidos que correspondieran, siempre acompañando los justificantes correspondientes. Sobre esta base, el coste total que supuso para el Consorcio la ejecución del contrato entre 1997 y 2000 fue de 24 millones de pesetas, de los que 16,8 millones fueron gastos suplidos que el Consorcio abonó sin que la perceptora le hubiera entregado los justificantes oportunos. Por otra parte, el Consorcio no ha aportado ninguna evidencia documental de la que se desprenda la utilidad o rendimiento que le reportó esta contratación.

Contratación con Empresas de seguridad y limpieza y con Empresas de trabajo temporal.

Entre 1998 y 2000 el Consorcio procedió a la contratación de personal de seguridad y limpieza con diversas Empresas y de otro personal a través de Empresas de

trabajo temporal, para cubrir las necesidades surgidas por el lanzamiento de la nueva actividad de servicios documentales y por las vacaciones. En su mayoría se tramitaron como contratos menores.

En el análisis de estos gastos no se ha apreciado irregularidad alguna.

II.2.4 Gastos de viaje y servicios de restauración

De acuerdo con la información desagregada de la que se ha dispuesto, entre 1991 y 1995 la mayor parte de los gastos de viaje y de servicios de restauración del personal del Consorcio se recogieron en dos epígrafes contables distintos, el de «Actividades comerciales y desplazamientos» y el de «Publicidad, promoción y exposiciones». En estos dos epígrafes se contabilizaron por gastos de viaje y servicios de restauración 52 millones de pesetas, en más de sus dos terceras partes anotados en la cuenta de «Publicidad, promoción y exposiciones». Aunque desde 1992 también se contabilizaron gastos de viajes y de almuerzos en la cuenta «Gastos por relaciones externas», hasta 1996 este epígrafe apenas registró movimientos, correspondiendo a ese año 4 de los 5 millones que en total se recogieron en él por estos conceptos en el periodo 1992-1996.

En la subcuenta «Actividades comerciales y desplazamientos» se recogieron en el periodo 1997-2000 gastos por desplazamientos que devengó el personal comercial y el de servicios documentales; pero la mayor parte de los gastos por viajes y servicios de restauración de ese periodo se imputaron indistintamente a las subcuentas de «Gastos por relaciones externas» y «Publicidad, promoción y exposiciones». En conjunto, en el periodo 1997-2000 se contabilizó en estas tres cuentas un gasto por viajes y servicios de restauración de 134 millones de pesetas, incluidos 53 millones que figuraban abonados mediante tarjetas de crédito y otros 22 millones registrados por el Consorcio en concepto de gastos diversos, que en su mayor parte correspondían, igualmente, a desplazamientos o almuerzos del Delegado Especial del Estado.

Para desplazamientos y almuerzos específicamente el presupuesto de gastos del Consorcio sólo contaba con dos rúbricas: la de «Actividades comerciales y desplazamientos» a la que se asignaron anualmente entre uno y 3 millones y la de «Relaciones externas», con una dotación anual de alrededor de 3 millones; habiéndose aplicado al presupuesto publicitario global los gastos de viaje cargados a la cuenta «Publicidad, promoción y exposiciones» conjuntamente con el resto de los gastos registrados en esa cuenta.

En el cuadro que figura a continuación se expone el detalle y evolución del coste anual de los desplazamientos efectuados por el personal del Consorcio obtenido mediante la ordenación informática de sus registros contables, que incluye los gastos por alojamiento y servicios de restauración sufragados por la Entidad. En el cuadro puede apreciarse que en todos los ejercicios los gastos más elevados fueron los que se abonaron con tarjetas de crédito, aunque en el año 2000, en el que el gasto global casi se duplicó, tuvieron también un gran volumen los conceptos «Otros gastos de viaje» y «Gastos diversos».

(En millones de pesetas)

	1997	1998	1999	2000
Desplazamientos	**2**	**2**	**6**	**9**
Transporte regular	1	1	2	5
Otros gastos de locomoción	1	1	4	4
Alojamiento		**1**	**1**	**3**
Otros gastos de viaje	**1**	**1**	**6**	**16**
Servicios de restauración	**2**	**3**	**4**	**2**
Tarjetas de crédito	**5**	**13**	**18**	**17**
Gastos diversos	**1**	**3**	**1**	**17**
TOTALES	**11**	**23**	**36**	**64**

La contabilización de los cargos abonados por el Consorcio mediante la utilización de tarjetas de crédito, a diferencia del resto de los conceptos de gastos incluidos en el cuadro, no se realizó individualmente en ninguno de los ejercicios, registrándose por el importe mensual de los extractos; por ello, al no disponerse del correspondiente soporte informático, no es posible desglosar los importes consignados, aunque la documentación analizada pone de manifiesto que correspondían fundamentalmente a gastos de viaje, alojamiento y servicios de restauración contraidos por el Delegado Especial del Estado. Con arreglo al detalle que presentan los registros contables de la Entidad, se han agrupado en «Otros gastos de viaje» los cargos que englobaban la facturación conjunta de transporte regular y alojamiento o que abarcaban todos los conceptos de gasto incluidos en una liquidación por desplazamiento.

El importante crecimiento del gasto que se registró a partir de 1998 estuvo motivado, principalmente, por la cada vez mayor frecuencia de los desplazamientos al continente sudamericano del Delegado Especial del Estado y de algunos directivos del Consorcio, puesta de manifiesto por la evolución de los conceptos «Tarjetas de crédito» y «Otros gastos de viaje» en los que figuraban aquellos gastos. En el ejercicio 2000 tuvieron una fuerte subida los conceptos «Gastos diversos» y «Otros gastos de viajes», el primero de ellos como consecuencia, fundamentalmente, del diferimiento a ese ejercicio de gastos de viajes del Delegado devengados en el ejercicio anterior y el segundo por haberse incluido en él los gastos originados por el traslado a Madrid de una delegación de responsables de zonas y puertos francos de países iberoamericanos para la presentación de la filial RILCO. Del importe reconocido en el periodo 1998-2000 por gastos de desplazamientos, cargos de tarjetas de crédito, gastos diversos del Delegado Especial, comidas, etcétera, el Consorcio compensó en el año 2000 unos 64 millones mediante su facturación a RILCO.

Procedimientos de autorización, contabilización y pago.

En el Consorcio no se formalizaron órdenes de viaje comprensivas de los gastos incurridos por el personal en sus desplazamientos. Por otra parte, aunque en los convenios colectivos vigentes se preveía el pago de dietas por alojamiento y manutención al personal en comisión de servicio fuera de la localidad, únicamente se ha comprobado el abono de dietas en el caso de desplazamientos cortos, como los ocasionados por el personal de Servicios Documentales, abonándose en el resto de los casos, previa justificación, los gastos ocasionados por cada comisión de servicios. Tampoco existía regulación interna respecto a las indemnizaciones que pudieran ocasionar los desplazamientos del Delegado Especial del Estado, habiéndole abonado el Consorcio todos los gastos reclamados con motivo de tales viajes.

En la liquidación de los gastos de viaje, con la excepción de los que ocasionaron los desplazamientos del Delegado Especial, la Entidad aplicó un doble procedimiento: los gastos correspondientes a alojamiento o transporte regular se contrataron, en general, por el Consorcio con Agencias de Viajes a las que liquidaba directamente su importe, siendo poco frecuente la liquidación de estos gastos, previa su justificación, a los empleados de la Entidad; y el abono de los gastos de manutención y otros gastos de locomoción como taxis, abono de kilometraje o tránsitos de autopistas, se realizaba mediante anticipos entregados a cuenta, que posteriormente los interesados regularizaban en una liquidación firmada de los gastos realizados. Se ha observado, sin embargo, que algunos de los viajes internacionales realizados por el personal directivo del Consorcio se pagaron por el Delegado con tarjetas de crédito domiciliadas en cuentas bancarias de la Entidad o de carácter particular.

Los gastos que ocasionaron los numerosos desplazamientos del Delegado Especial, no figuraban agrupados por órdenes o liquidaciones individuales de viaje, viniendo condicionado el escaso control que la Entidad realizaba de estos gastos por la diversidad de procedimientos que se emplearon en su liquidación y abono y por la dispersión que produjo el reparto de su coste entre epígrafes contables diferentes. Aunque los servicios de alojamiento o transporte regular relacionados con los desplazamientos del Delegado Especial del Consorcio se intermediaron por Agencias de Viaje, sólo una pequeña parte de estos servicios fueron abonados por el Consorcio mediante talones nominativos o transferencias bancarias a estas Agencias. El pago mediante tarjetas de crédito domiciliadas en cuentas bancarias de la Entidad fue el procedimiento que se empleó mayoritariamente en la liquidación de los gastos de viaje del Delegado Especial. A este procedimiento hay que añadir la transferencia de cantidades a la cuenta bancaria del Delegado por gastos de viaje y de almuerzos abonados inicialmente por él, así como frecuentes entregas de cantidades variables por gastos a justificar, que el Consorcio abonó también al Delegado mediante transferencia bancaria pero sin que periódicamente se procediera a su justificación y regularización.

El abono de los gastos por alquiler de vehículos se realizó tanto con tarjetas domiciliadas en cuentas corrientes del Consorcio como mediante transferencia bancaria a las Empresas de alquiler. El Delegado Especial utilizó también de forma regular los servicios del Parque Móvil Ministerial, realizándose su pago mediante transferencia bancaria o talón nominativo. En los diversos desplazamientos internacionales realizados por el Delegado se contrataron, igualmente, a través de Agencias de Viajes servicios de coche con conductor, siendo abonados estos servicios por el Consorcio en unos casos directamente a las Agencias y en otros al Delegado si éste había empleado medios de pago de carácter privado para abonarlos.

Gastos facturados por Agencias de viaje.

Las facturas emitidas por las Agencias de viaje constituyen el único documento soporte del gasto efectuado, no figurando los billetes de tren o pasajes de avión entre la documentación correspondiente a los diversos desplazamientos que se liquidaron por transferencia o talón nominativo a las Agencias de Viaje. Esta circunstancia no ha supuesto, en general, una dificultad insalvable para la comprobación de la existencia real del gasto como consecuencia de las garantías adicionales que se derivan del propio procedimiento de liquidación al ser el Consorcio el que atendía directamente el pago, además de la evidencia que aportan las liquidaciones de los anticipos abonados en cada uno de los desplazamientos del personal del Consorcio.

Aunque este procedimiento de liquidación, el más común para el personal del Consorcio al estar acordado en Convenio, fue escasamente empleado por la Entidad en el pago de los gastos de desplazamiento del Delegado Especial, fue el único, sin embargo, por el que se abonaron por RILCO, los 5 millones de gastos que por los viajes realizados por el Delegado Especial y otros directivos del Consorcio en los dos últimos meses del ejercicio 2000 se cargaron directamente a la filial.

De la documentación analizada respecto a los gastos facturados por Agencias de viaje se deducen las siguientes observaciones:

— En la contabilización por el Consorcio de la facturación recibida de las Agencias, en algunos casos se anotó por su importe bruto, sin desglosar el IVA, lo que ha impedido su posterior repercusión por la Entidad.

— En la contabilidad del Consorcio figuraban anotados como gastos de viaje del Delegado Especial facturas de agencias por gastos de transporte regular o alojamiento que no identificaban, sin embargo, al usuario del servicio, circunstancia que se ha apreciado en

cuatro facturas que en conjunto superaban el millón de pesetas, sin que en una de ellas, emitidas por un viaje a Lima (Perú), figurase tampoco desglosado, pese a su importe (0,9 millones), el coste de cada uno de los servicios que se facturaron en diciembre de 2000 ni las fechas de realización del servicio.

— Según las menciones que figuran en las facturas emitidas por la Agencia de viajes con la que se intermediaron los servicios, entre los gastos pasados a RILCO figuran cargos por importes muy elevados (entre ellos 0,4 millones por la estancia de una sola noche en un hotel de Miami) sin que conste ninguna justificación de la razón de su elevada cuantía.

— Se ha observado, en relación con dos viajes realizados por el Delegado en noviembre de 2000 a Miami y Panamá, que con una de las tarjetas de crédito que le facilitó el Consorcio se realizaron pagos por 0,3 millones de pesetas a los mismos establecimientos hoteleros a los que RILCO, a través de una Agencia de Viajes, contrató también servicios de alojamiento, sin que la documentación existente permita comprobar la naturaleza o destinatario de los servicios cargados en los extractos bancarios de la tarjeta de crédito, circunstancia que sería preciso verificar vista la coincidencia de los datos relativos a hoteles y fechas de prestación del servicio.

— En tres facturas abonadas en 2000 por RILCO a la Agencia de viajes con la que se concertaron servicios alquiler de vehículo con chofer en Miami durante 9 días del mes de septiembre (un millón de pesetas), alojamiento en Miami y Panamá (0,2 millones) en el mes de noviembre y transporte a Panamá y Lima en el mes de diciembre (0,7 millones de pesetas) no se identifica al usuario del servicio; en otra de 0,2 millones se facturan dos estancias en octubre en hoteles distintos sin identificar a ninguno de los dos usuarios; y en otra de septiembre de 2000 por 0,8 millones, por un desplazamiento a Miami y México, no figuraba desglosado el coste de los distintos servicios facturados.

— Se ha duplicado el gasto de una estancia en Panamá por la que se facturaron a RILCO por la Agencia con la que se concertó el viaje 0,2 millones de pesetas; habiéndose comprobado que dicha duplicidad afectó también al pago realizado a la Agencia.

— Se han aplicado a RILCO 0,1 millones de pesetas de gastos de viaje de profesionales independientes y 0,2 millones de viajes de dos personas, gastos respecto a los que el Consorcio no ha podido identificar a los destinatarios.

Liquidaciones de anticipos por desplazamientos.

La documentación justificativa de los gastos de manutención y locomoción que se liquidaron por este procedimiento comprendía, además de la propia liquidación del anticipo concedido firmada por el interesado, las facturas o recibos del gasto realizados (facturas de restaurantes y recibos de taxis o de peajes de autopistas). También figuraban como documentación justificativa de la liquidación facturas de hoteles, billetes de tren o pasajes de avión en aquellos casos en los que el desplazamiento o la estancia se concertaron directamente por los interesados. El abono de dietas de manutención únicamente se ha observado en el caso de desplazamientos cortos, como el ocasionado por el personal de Servicios Documentales, estando generalizado, en cambio, el abono de kilometraje en los desplazamientos en los que el personal del Consorcio utiliza vehículo propio. En la fiscalización de los gastos que se liquidaron por este procedimiento se han puesto de manifiesto las deficiencias que se exponen a continuación:

— Ninguno de los justificantes de gastos que se incorporaron a las liquidaciones de anticipos satisfechos al personal con motivo de sus desplazamientos de trabajo contenían anotación alguna relativa a su contabilización, control o pago; constando únicamente en la propia liquidación el visado presupuestario de los gastos que generó la comisión de servicios, el epígrafe contable al que debían aplicarse los gastos así como los datos identificativos de la orden de pago en la que se abonaron.

— Las liquidaciones de anticipos sólo figuraban firmadas por el interesado, sin que quede constancia en ellas de su aprobación por los responsables de los respectivos servicios.

— A las liquidaciones de anticipos en las que se resumen los gastos de la comisión de servicios no se acompaña la relación totalizada de los gastos aplicados a ella, lo que dificulta su fiscalización.

— El Consorcio no ha aportado la documentación justificativa de tres partidas de gastos imputados en 1999 a la cuenta «Actividades comerciales y desplazamientos» que totalizaban 0,2 millones de pesetas.

Gastos liquidados por tarjetas de crédito.

De las tarjetas de crédito domiciliadas en cuentas corrientes del Consorcio únicamente se utilizaron entre 1997 y 2000 las tres entregadas al Delegado Especial. Con excepción del último trimestre de 1999 y el mes de enero de 2000, en los que se le abonaron mediante transferencia bancaria, la mayor parte de los gastos del Delegado por desplazamientos y servicios de restauración fueron abonados con tarjetas de crédito, presentando sus correspondientes extractos bancarios movimientos en todos los meses (salvo los cuatro meses indicados).

Por la utilización de tarjetas de crédito se cargaron en cuenta al Consorcio 55 millones de pesetas en el periodo 1997-2000. La Entidad ha registrado como gastos por servicios exteriores 53 de los 55 millones de pesetas que le fueron cargados en cuenta. De los otros 2 millones se clasificaron como gastos de formación de personal dos cargos por importe de 0,8 millones y reintegrándose de terceros o del Delegado (mediante retenciones en nómina) otros 0,8 millones, no existiendo constancia de la clasificación o reintegro, en su caso, de

un cargo de 0,4 millones emitido en 1999 por un Hotel de Madrid respecto al que no se ha aportado por el Consorcio la correspondiente documentación justificativa.

De acuerdo con la información que figuraba en los extractos mensuales de las tres tarjetas de crédito domiciliadas en cuentas corrientes de la Entidad (teniendo en cuenta que no se ha dispuesto del detalle bancario de dos millones que se pagaron en el mes de diciembre de 1998 con una de ellas) la mayor parte de los gastos que se liquidaron con tarjetas de crédito, 24,4 millones de pesetas, correspondían a gastos derivados de la utilización de transporte regular (21 millones por la utilización de transporte aéreo y 3,4 millones por la utilización de transporte ferroviario), 7,4 millones a servicios de agencias de viajes, otros 6,9 millones a servicios de hoteles y el resto a almuerzos, alquiler de vehículos y de teléfonos celulares en el extranjero y a la compra de artículos varios.

La fiscalización de los gastos del Delegado Especial abonados mediante tarjetas de créditos se ha visto limitada en gran medida como consecuencia de su deficiente control por el Consorcio y de la insuficiencia de la documentación aportada por la Entidad; lo que impide obtener una valoración sobre la legitimidad y oportunidad de los gastos relacionados con los desplazamientos del Delegado mas allá de las observaciones que se ponen de manifiesto en este informe. Puede en todo caso señalarse lo incierto de la recuperación futura por la Sociedad RILCO de la parte de estos gastos del Delegado que se traspasaron en 2000 a la Sociedad filial, como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe de este Informe en el que se analiza la evolución del resultado del Consorcio.

Las principales dificultades que ha ofrecido la fiscalización de los gastos del Delegado abonados mediante tarjetas de crédito han sido las siguientes:

a) La ausencia de órdenes de viaje en las que, además de agruparse los gastos de cada uno de los distintos desplazamientos efectuados por el Delegado Especial del Estado, se hiciera constar el motivo o finalidad del viaje, impide valorar la oportunidad de estos gastos al no poderse relacionar los viajes efectuados con las actividades profesionales realizadas para el Consorcio que los hubieran motivado.

Aunque puede entenderse que una parte de los desplazamientos a países iberoamericanos guardaba relación con la firma de acuerdos o convenios de colaboración con zonas y puertos francos e instituciones u organismos de carácter logístico al coincidir las fechas de la documentación correspondiente a los viajes y las de los distintos convenios, no se ha podido comprobar ni establecer el objeto o finalidad del resto de los viajes a esos países iberoamericanos o de otros desplazamientos efectuados a Europa, Estados Unidos o China. Tampoco existen antecedentes sobre el motivo o finalidad de los numerosos desplazamientos por el territorio nacional que efectuó el Delegado Especial entre 1997 y 2000, sobre todo a Madrid (salvo los que enlazaban con viajes internacionales), ni sobre los gastos por almuerzos que se cargaron al Consorcio en ese periodo.

b) Según la información facilitada por el Consorcio, el Delegado Especial del Estado no entregó a la Entidad los justificantes originales de los gastos abonados con las tres tarjetas de crédito domiciliadas en cuentas corrientes del Consorcio, constituyendo los extractos bancarios de movimientos mensuales de las tarjetas la única documentación justificativa de los 53 millones de pesetas de gastos que por este concepto contabilizó la Entidad.

Aparte del riesgo de duplicidad que esta deficiencia comporta, al poder emplearse las facturas, los billetes e incluso el recibo correspondiente al cargo para justificar y documentar otros pagos, la información que facilitan los extractos mensuales en los que se relacionan los cargos recibidos por el Consorcio por la utilización de tarjetas de crédito resulta insuficiente para llevar a cabo la fiscalización de los gastos abonados con tarjetas. Así, la información de los extractos correspondientes a dos de las tarjetas de crédito facilitadas por la Entidad al Delegado, por las que se abonaron 5 de los 53 millones de pesetas liquidados por este procedimiento no permite identificar en ningún caso al usuario de los servicios facturados, el trayecto de los desplazamiento en transporte regular que se cargan ni buena parte de los servicios que se facturan; y tampoco los extractos mensuales correspondientes a la tarjeta con la que se realizaron el resto de los pagos, pese a que su nivel de detalle sea mayor, permiten la fiscalización de los gastos abonados con ella pues, con excepción de la mayor parte de los cargos recibidos por desplazamientos en avión, la información bancaria no identifica al usuario de los servicios facturados, ni la fecha de prestación de los que pudieron ser reservados con antelación (como los pasajes de avión o billetes de tren u otros servicios contratados con agencias de viaje) o la naturaleza y alcance de los servicios facturados por hoteles y agencias.

Con independencia de las deficiencias reseñadas que han impedido la correcta fiscalización de los gastos liquidados por tarjetas de crédito, en la revisión de los extractos mensuales se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

— Al no disponer de las facturas de los gastos realizados, el Consorcio ha contabilizado mensualmente los gastos abonados por tarjeta de crédito por el importe global de los correspondientes extractos bancarios, sin desglosar en ningún caso el importe soportado en concepto de IVA, lo que ha impedido la posterior repercusión del impuesto.

— Entre los cargos facturados por las Sociedades gestoras de las tarjetas figuran disposiciones de efectivo por un importe total de 0,3 millones de pesetas que no han sido posteriormente justificadas ni reintegradas al Consorcio.

— Se han identificado cargos por importe de 4,3 millones de pesetas por compra de libros, prensa o artículos varios que parecen tener carácter particular, habiéndose comprobado al respecto que el Consorcio se ha resarcido de algunos de los cargos bancarios de esta índole recibidos por las tarjetas de crédito entregadas al Delegado mediante la retención en nómina de su importe, aunque las retenciones practicadas sólo ascendieron a 0,4 millones.

— En los extractos de la tarjeta de crédito del Consorcio con la que el Delegado abonó la mayoría de sus gastos de viaje figuraban cargos y abonos por un valor neto de 1,2 millones de pesetas respecto a los que no se identificaba ni el trayecto ni el usuario del servicio de transporte aéreo. Con esta tarjeta su titular abonó, además, gastos de desplazamiento en avión de empleados del Consorcio y de seis profesionales externos por importe de 2,5 millones y de 1 millón, respectivamente; liquidando igualmente el coste de los pasajes por desplazamientos nacionales e internacionales de varias personas que el Consorcio no ha podido identificar por importe de 1,6 millones.

Servicios de restauración.

Por servicios de restauración abonados directamente a los establecimientos de hostelería o a los interesados figuraba en los registros contables un gasto de 11 millones de pesetas en el periodo 1997/2000. En esa cifra no están comprendidos los gastos de manutención devengados por el personal del Consorcio incluidos en las correspondientes liquidaciones de anticipos de viaje, contabilizados conjuntamente con el resto de los gastos que originaron las distintas comisiones de servicios, ni la mayor parte de los gastos por servicios de restauración del Delegado Especial que se liquidaron mediante tarjetas de crédito o como gastos diversos.

De acuerdo con la información contable disponible, el Consorcio gastó en comidas conmemorativas 3 millones de pesetas, aproximadamente, distribuyéndose los 8 millones restantes anotados por servicios de restauración entre el personal directivo (5 millones) y el Delegado Especial (3 millones).

Aparte de las correspondientes facturas, no consta ninguna otra justificación del gasto realizado, por lo que a excepción de los almuerzos relacionados con alguna celebración, no es posible, en general, comprobar si los gastos corresponden a viajes o a gastos comerciales o de representación de la Entidad.

Gastos abonados directamente por el interesado.

Entre 1997 y 2000 se transfirieron al Delegado Especial cantidades variables de efectivo en compensación de gastos sufragados por él. Dichas transferencias, que en 1997 tuvieron un carácter esporádico, a partir de 1998, sin embargo, alcanzaron una frecuencia mensual, adquiriendo su mayor relevancia en el ejercicio 2000 en el que llegaron a contabilizarse 17 millones por este concepto.

Las órdenes de pago eran emitidas por la Secretaría de la Dirección del Consorcio mediante una comunicación a la Dirección Financiera en la que se señalaba el importe a transferir, sin que se aportaran los correspondientes justificantes de gasto, de cuyo archivo, de acuerdo con el texto de aquella comunicación, se responsabilizaban los propios servicios de la Dirección del Consorcio.

Requerida del Consorcio la documentación soporte de estos gastos, se ha observado que una parte de las transferencias se habían documentado por la Dirección Financiera al producirse el traspaso en 2000 de gastos a RILCO, habiendo recopilado el Consorcio durante el transcurso de esta fiscalización la documentación correspondiente a las transferencias restantes.

De acuerdo con la documentación aportada, por este procedimiento se liquidaron al Delegado gastos de almuerzos o de locomoción (taxis o alquiler de vehículos, aparcamientos y peajes de autopistas, entre otros) y, excepcionalmente, gastos derivados de la utilización de transporte regular o alojamiento (0,2 millones de pesetas). En el ejercicio 2000, sin embargo, este sistema se utilizó también por el Delegado para liquidar los gastos derivados de algunos de sus desplazamientos al extranjero, sin que haya podido contrastarse si a la orden de pago se acompañaba en estos casos la correspondiente documentación justificativa o si esta documentación ha sido reunida posteriormente por los servicios contables de la Entidad. En 2000, por la utilización de transporte regular o alojamiento se liquidaron como gastos diversos del Delegado 6,8 millones y 4,9 millones, respectivamente, así como 0,9 millones por el alquiler de vehículos en el extranjero, lo que representa el 57% de los 22 millones registrados entre 1997 y 2000 como Gastos diversos. De 3,2 millones de pesetas de los 22 millones transferidos por suplidos al Delegado Especial no se ha aportado la correspondiente documentación justificativa. (*)

Los gastos figuran contabilizados por la totalidad de los importes transferidos, lo que ha impedido la posterior repercusión del IVA soportado por la Entidad.

Entre la documentación aportada figuran facturas por 0,8 millones de pesetas por gastos que parecen ser de naturaleza particular (prensa, libros, gafas, material informático, gastos de farmacia, etc.); relacionándose, asimismo, otra serie de gastos de carácter doméstico (como recibos por servicio doméstico, mudanzas o suministros varios del domicilio particular del Delegado) que ascendían a 1 millón. Con posterioridad a su cese en la Entidad, el Delegado Especial solicitó del Consorcio la revisión de los gastos que pudieran no estar justificados, habiendo reintegrado en noviembre de 2001 gastos por 0,5 millones que, como de servicio doméstico, le relacionó la Entidad.

(*) Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

Al igual que las liquidaciones de anticipos de viajes, sólo se validaron por los servicios contables de la Entidad las respectivas órdenes o documentos en que se reclamaban las transferencias a realizar, careciendo la documentación justificativa de cualquier anotación relativa a su contabilización o pago; figurando, además, algunos de estos gastos documentados mediante fotocopias de facturas o recibos y no con justificantes originales. Como el control de las facturas de agencias y restaurantes que se liquidaron individualmente se ha realizado por el Consorcio exclusivamente por medios informáticos, procesando su número identificativo pero sin realizar tampoco en las facturas anotación alguna relacionada con la fecha de su contabilización o pago, y teniendo en cuenta, además, que la mayor parte de estos gastos se abonaron con tarjetas de crédito del Consorcio sin que su titular aportara la documentación justificativa, únicamente se han realizado comprobaciones sobre las transferencias bancarias por gastos de viaje ya que su importancia económica hace posible verificar si se ha producido duplicidad del gasto. No ha sido posible, en todo caso, determinar si la totalidad de la documentación reunida y aportada por el Consorcio en relación con gastos de restaurantes, taxis y otros gastos menores (4,2 millones de pesetas) corresponde al Delegado ni, por consiguiente, si los importes transferidos por esos conceptos estaban realmente justificados (*).

En marzo de 2000 se liquidaron mediante transferencia bancaria al Delegado 10 millones de pesetas por los gastos de desplazamiento y restauración incurridos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 1999. Entre ellos figuraban cinco viajes al extranjero, por importe de 9,2 millones, que el Delegado había abonado con tarjetas domiciliadas en su cuenta particular (no con las del Consorcio). Por este mismo sistema se liquidaron también los gastos de viaje del Delegado del mes de enero de 2000 a Méjico y Panamá, satisfechos asimismo con tarjetas domiciliadas en su cuenta particular, abonándosele dos liquidaciones, de 1,1 millones de pesetas cada una, en julio y septiembre de ese año 2000. Como gastos diversos se liquidaron, asimismo, en noviembre de 2000 la mayor parte de los gastos que originó un viaje en junio de ese año, del Delegado a China (1,9 millones).

Aún en el supuesto de que el Consorcio hubiera dispuesto previamente a su pago de la documentación justificativa de los viajes internacionales del Delegado que se contabilizaron como gastos diversos, resulta del todo punto irregular el procedimiento empleado en su liquidación y contabilización, máxime considerando su importancia económica dentro de la actividad del Consorcio, pues en cualquier caso se produjo una insuficiencia en su control que podría haber dado lugar a incidencias de todo tipo, incluidas duplicidades al carecer la documentación justificativa de cualquier anotación relativa a su contabilización o pago.

En conjunto, de los 12,8 millones de pesetas de gastos de viajes del Delegado contabilizados como gastos diversos entre 1997 y 2000, sólo aparecen documentados 0,2 millones con los correspondientes billetes (en su mayor parte de ferrocarril) y 1,5 millones con facturas de hotel. El resto de los gastos por transporte regular o servicios de alojamiento se justificaron con facturas de Agencias de viaje y, en algún caso, exclusivamente con los recibos de las tarjetas de crédito utilizadas para abonarlos (1,3 millones).

A pesar de que, al haberse liquidado estos viajes con medios de pago privados, la documentación justificativa reunida era mayor que en los desplazamientos que se abonaron con tarjetas de crédito domiciliadas en cuentas bancarias del Consorcio, las facturas de Agencias de Viaje con las que se justificó la mayor parte de los pagos efectuados no constituyen, sin embargo, soporte suficiente del gasto, que debería haberse justificado con los pasajes de avión correspondientes y con la documentación complementaria de los hoteles contratados con la intermediación de las Agencias que permitiese verificar tanto la realidad como los términos de la prestación de los servicios abonados. La información bancaria de que disponía el Consorcio (extractos únicamente de los meses de noviembre y diciembre de 1999 de la tarjeta con la que se abonaron la mayor parte de estos gastos) era también insuficiente para comprobar la realización de todos los servicios intermediados por Agencias de viajes, así como para verificar si posteriormente se hubieran producido modificaciones en la situación reflejada en la facturación examinada (devoluciones, etc.).

Sin perjuicio de las limitaciones y consideraciones generales reseñadas, en el examen de la documentación justificativa aportada en relación con los siete viajes internacionales que se liquidaron en 2000 como gastos diversos y en su fiscalización se han apreciado las siguientes incidencias:

— Atendiendo a sus fechas de realización, cuatro de los siete viajes del Delegado pudieron tener por objeto la firma de Convenios de Colaboración con organismos o instituciones de Ecuador, Argentina y México, además de la asistencia en Lisboa a una Feria empresarial. No existe constancia, en cambio, de la causa de los desplazamientos a Puerto Rico, China y Perú.

— Se han aportado como justificantes de gastos diversos facturas de Agencias de viaje por importe de 0,8 millones de pesetas sin que aparezca acreditado documentalmente que su pago hubiera sido atendido realmente por el Delegado Especial, circunstancia que afectaba principalmente a los gastos de desplazamiento del mes de octubre de 1999.

— En ninguna de las facturas emitidas se identifica al usuario del servicio, aunque todas ellas están dirigidas al Delegado Especial.

— La mayoría de las facturas emitidas por la Agencia de viajes con la que se concertaron los despla-

(*) Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

zamientos no especificaban las fechas de realización de los servicios contratados, que ha tenido que deducirse del análisis de la documentación complementaria que originaron los viajes. No se ha podido relacionar con ninguno de los viajes internacionales que se liquidaron como gastos diversos una factura de 0,3 millones emitida el 24 de noviembre de 1999 por servicios de coche con conductor en la que no se identifica ni la fecha de prestación del servicio ni el lugar de realización de los mismos.

— Como justificantes de gastos diversos del Delegado aparecen cargos por viajes al extranjero de otros directivos del Consorcio y de profesionales externos contratados por la Entidad por importe de 0,3 millones y de 0,4 millones de pesetas, respectivamente.

— En las relaciones de gastos diversos aportadas figura doblemente imputado un cargo de 0,2 millones de pesetas de un viaje a Chile de un directivo del Consorcio facturado por una Agencia de viajes. Además, otros cinco cargos de desplazamientos nacionales del Delegado por importe total de 0,2 millones documentados con billetes figuraban cargados también en los extractos de una de las tres tarjetas de crédito del Consorcio que utilizó; y aparecen relacionados como gastos diversos del Delegado recibos de RENFE por desplazamientos de tren por importe de 0,1 millón de pesetas, que sin embargo, figuran anulados en la documentación facilitada por el Consorcio.

— Aunque en todos los desplazamientos internacionales liquidados como gastos diversos los servicios de alojamiento habían sido facturados por la Agencia con la que el Delegado concertó los viajes, en cinco de las siete liquidaciones de gastos de viaje internacionales existían cargos adicionales de los distintos hoteles en los que se alojó, impidiendo la ausencia de detalle con que se emitieron por la Agencia las facturas, o la propia documentación justificativa de los hoteles, comprobar el alcance de los servicios facturados; en concreto:

a) No se ha podido comprobar el concepto de cargo de una factura de Agencia de 0,2 millones que correspondía a un viaje a Puerto Rico realizado por el Delegado en el mes de noviembre de 1999 en cuya liquidación se incluía otra factura de la misma Agencia por el transporte en línea regular, así como una factura del hotel en el que se alojó, también de 0,2 millones.

b) En la liquidación de un viaje efectuado por el Delegado en la primera quincena de diciembre de 1999 a Sao Paulo (Brasil) y Buenos Aires (Argentina), además de las facturas de la Agencia por alojamiento por 0,1 millón y 0,8 millones de pesetas, respectivamente, se incluyen otras dos facturas de esos mismos hoteles por importe total de 0,5 millones, sin que exista antecedente de a qué o a quién corresponden.

c) En la liquidación del viaje realizado en la segunda quincena diciembre de 1999 a la ciudad de Lima (Perú), además de los servicios de estancia facturados por la Agencia (0,3 millones), figura un recibo de tarjeta de crédito (de 0,1 millón) emitido por un hotel de esa ciudad que tampoco aparece determinado a qué corresponde.

d) Esta circunstancia se presenta también en las dos liquidaciones en las que se fraccionaron los gastos del viaje que realizó en enero de 2000 el Delegado a México y Panamá, formando parte de la documentación justificativa de este viaje dos recibos de la tarjeta de crédito particular del Delegado Especial de 1 millón y 0,1 millones de pesetas, respectivamente, emitidos por un hotel de Ciudad de México y otro de la ciudad de Panamá y una factura de la Agencia de viajes con la que se contrató el desplazamiento en la que se incluían dos cargos, de 0,1 millón cada uno, por tres noches de estancia en esos dos mismos hoteles.

e) En la liquidación del viaje que realizó el Delegado a China en junio de 2000 constaba una factura por alojamiento en tres hoteles, de 0,2 millones de pesetas, figurando además, en los extractos de la tarjeta del Delegado domiciliada en cuentas bancarias del Consorcio cargos de esos mismos hoteles por 0,4 millones más por servicios no identificados. En esta liquidación figuran también dos facturas de la Agencia por un total de 0,1 millones ambas por idéntico concepto (coche con conductor en Shangai).

II.2.5 Gastos de regalos

Se han analizado las partidas que con arreglo a la información que se deducía de los registros de la cuenta de «Publicidad, promoción y exposiciones» se han agrupado como gastos de regalos.

De acuerdo con las características y el número de unidades incluidas en los diversos suministros analizados, la mayor parte de los objetos adquiridos por la Entidad (corbatas con diseño corporativo, agendas, relojes, bolígrafos, paraguas, encendedores, etcétera) parecen corresponder a regalos de carácter publicitario, aunque, al no haber documentado el Consorcio el reparto o distribución de los diferentes artículos, no ha sido posible comprobar si tenían en algún caso otro carácter ya que no se puede identificar a los destinatarios de estos objetos.

Todos los gastos de esta índole que han sido analizados fueron abonados por el Consorcio a los proveedores que los suministraron, sin que al respecto se haya apreciado ninguna irregularidad.

II.2.6 Subvenciones y aportaciones a terceros

En la contabilidad del Consorcio aparecen recogidas entre 1998 y 2000 como gasto publicitario una serie de aportaciones a Organismos e Instituciones sin ánimo de lucro por un importe total de 19 millones de pesetas. A la «Fundación para el Desarrollo Económico de la Bahía de Cádiz», Entidad gestora del «Centro Europeo de Empresas e Innovación Bahía de Cádiz», el Consorcio aportó 10 millones entre 1998 y 1999; participando,

asimismo, en la creación de la «Fundación Universidad Empresa» de la provincia de Cádiz con una aportación de 1 millón de pesetas, recogida en su totalidad como gasto del ejercicio 1998, en el que desembolsó el 25% de la aportación, comprometiéndose a abonar el importe restante en los cuatro años siguientes. Como consecuencia de la firma de diversos convenios de colaboración con instituciones de carácter municipal el Consorcio contribuyó con 2,5 millones a subvencionar entre 1999 y 2000 actividades de la fundación Municipal de Juventud y Deporte y del Gran Teatro Falla; colaborando financieramente con el Ayuntamiento de Cádiz en el ejercicio de 2000 con una aportación de 4 millones de pesetas en la organización de la escala en el Puerto de Cádiz de la Gran Regata 2000. El Consorcio ayudó también con 1 millón a diversas asociaciones de festejos de carácter local y donó otros 0,5 millones a diversas organizaciones humanitarias.

Como «Gastos extraordinarios» figuraban registrados en 1999, además, 48 millones de pesetas que el Consorcio se comprometió a aportar al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España en desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de junio de 1999. El Convenio tenía por objeto el patrocinio de las acciones emprendidas por el Consejo Superior de Cámaras en apoyo del sector de empresarios autónomos; comprometiéndose el Consorcio a patrocinar dieciséis de tales acciones. La Entidad abonó en 1999 el 50% del importe comprometido, otro 25% en 2000 y el 25% restante en 2001.

Por otra parte, en el año 2000 el Consorcio concedió tres préstamos participativos por un importe total de 337 millones de pesetas para financiar los proyectos de inversión presentados por tres Sociedades mercantiles privadas domiciliadas en Cádiz o su provincia, dos de ellas creadas en ese mismo ejercicio con 10 y 2 millones de capital social y la tercera creada en 1998 con un capital de 35 millones. La concesión de estos préstamos fue autorizada por el Comité Ejecutivo del Consorcio.

En los contratos de préstamos que se formalizaron al efecto, se establecieron dos tipos de garantías: en dos de ellos, de carácter hipotecario, a constituir sobre los activos a los que debían destinarse dos de los préstamos concedidos, de 134 millones y 28 millones de pesetas; constituyéndose un derecho real de prenda sobre las participaciones sociales que los socios de la Empresa beneficiaria del otro préstamo, de 175 millones, tenían en una tercera Sociedad a la que el Consorcio se había comprometido, asimismo, a alquilar una nave. Los contratos de préstamos formalizados facultaban al Consorcio para convertir parte de la deuda viva en capital, tras las oportunas ampliaciones de capital, con arreglo a los límites en ellos establecido, no pudiendo superar en ningún caso el 40% del capital ampliado; estando representado el Consorcio en el Consejo de Administración de las tres Sociedades deudoras, con voto de calidad en todos los acuerdos que supusieran la aplicación de los fondos de los créditos otorgados.

Las tres Sociedades beneficiarias de los préstamos participativos dispusieron en su totalidad entre 2000 y 2001 del nominal de los préstamos concedidos por el Consorcio, debiendo amortizarlos en un plazo máximo de entre 5 y 6 años y habiéndose otorgado para dos de ellos un periodo de carencia de 1 y 2 años, respectivamente. Entre las tres Sociedades acumularon unas pérdidas en 2000 de 6 millones de pesetas (sólo una de ellas cubrió costes en 2001, arrojando entre las otras dos 22 millones de pérdidas en ese ejercicio; y dos de las Sociedades deudoras recibieron en 2001 subvenciones de 7 y 90 millones sin que las aplicasen a la cancelación anticipada de los préstamos de 28 y 134 millones concedidos por el Consorcio como se preveía en los correspondientes contratos de préstamo) (*).

Cuando los activos hipotecados no tenían carácter inmobiliario, teniendo en cuenta el valor nominal de las acciones sobre las que se constituyó el derecho real de prenda no parece razonable que el Consorcio comprometiese parte de su patrimonio en la financiación de proyectos de inversión de terceros de incierta viabilidad, asumiendo un riesgo poco proporcionado con los márgenes con los que ha venido operando en los últimos ejercicios. Además, la modificación del objeto social del Consorcio establecida mediante la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de junio de 1998 no le faculta para la realización de este tipo de operaciones, debiendo circunscribirse todas las acciones de promoción y dinamización económica y social de la zona que pueda emprender la Entidad a gestionar y explotar los bienes integrantes de su patrimonio.

Tampoco parece razonable, teniendo en cuenta el resultado del ejercicio 1999 (58 millones de pesetas), que el Consorcio se comprometiera a aportar en ese año 48 millones al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España. Esta actuación, como la de los préstamos participativos, no es acorde con la actividad del Consorcio y altera los resultados generados en el curso ordinario de sus operaciones, aplicando a operaciones de terceros una parte importante de sus recursos, con escasas perspectivas de recuperación.

II.3 Gastos inherentes al funcionamiento del Pleno, del Comiité Ejecutivo y del Delegado Especial del Estado

En relación con los costes soportados por el Consorcio como consecuencia del funcionamiento de sus órganos colegiados, cabe señalar que su Estatuto establece que el Pleno debe reunirse como mínimo cuatro veces al año y el Comité Ejecutivo al menos una vez al mes. El Consorcio no ha retribuido a los miembros del Pleno por la asistencia a sus reuniones, abonando unas

(*) Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

mínimas dietas por la asistencia a las reuniones del Comité Ejecutivo, que dieron lugar a un gasto total anual para el Consorcio por este concepto poco relevante (85.716 pesetas en 1977, 66.664 en 1998, 133.328 en 1999 y 166.660 en 2000).

De acuerdo con lo dispuesto en su Estatuto, la condición de Vicepresidente del Consorcio y Presidente del Comité Ejecutivo recae en el Delegado Especial del Estado, que representa al Gobierno y al que corresponde ejecutar los acuerdos del Pleno y del Comité Ejecutivo, estando bajo su inmediata dependencia todo el personal del Consorcio.

Entre 1997 y 2000 ostentó el cargo de Delegado Especial del Estado quien había sido nombrado por R.D. de 12 de julio de 1996 y cesado, a petición propia, por R.D. de 23 de febrero de 2001. Las remuneraciones que percibió el Delegado Especial del Estado en concepto de sueldos y salarios en aquellos años por razón de su cargo fueron, por un lado, los incluidos en la nómina y, por otro, el pago por el Consorcio de gastos de naturaleza doméstica (en particular el alquiler de la vivienda y el sueldo y la Seguridad Social de la empleada del hogar), que fueron tenidos en cuenta a efectos del IRPF, como retribución en especie. Las retribuciones del Delegado Especial del Estado eran autorizadas por el Pleno a través de la aprobación de los presupuestos del Consorcio, sin que conste la adopción de acuerdo previo respecto a su fijación.

El detalle de las remuneraciones del Delegado es el que figura en el cuadro siguiente:

(En millones de pesetas)

	1997	1998	1999	2000
Nómina anual	10,9	11	11,6	12,7
Atrasos de 1996	0,5	-	-	-
Alquiler de vivienda	0,7	0,8	1,2	1,2
Empleada de hogar	-	0,3	0,7	-
Ingresos a cuenta del IRPF	0,3	0,2	0,8	0,3
TOTAL	**12,4**	**12,3**	**14,3**	**14,2**

En febrero de 2001, al realizarse el cálculo del finiquito como consecuencia de su cese, se asignó al Delegado una participación total de 1,8 millones de pesetas en las bolsas variables salariales de 1997, 1998, 1999 y 2000, pese a que éstos son fondos de cuantía limitada que han de ser repartidos entre la plantilla acogida a convenio colectivo, de cuya aplicación está expresamente excluido el Delegado. En la liquidación se dedujeron 1,1 millones de pesetas, cantidad que consideró el Consorcio que el Delegado había percibido en exceso como consecuencia de comparar sus retribuciones efectivas con las que le hubieran correspondido de habérsele aplicado los porcentajes de revisión salarial establecidos para la plantilla de convenio del Consorcio (entre 1997 y 2000, la nómina del Delegado había sufrido incrementos en algunos casos sensiblemente superiores a los porcentajes de revisión salarial).

II.4 Gastos de personal

El primer convenio colectivo del personal del Consorcio es del año 1986. Desde entonces y hasta el 31/12/2000 se suscribieron sucesivos convenios, los tres últimos vigentes uno para el período 1995 a 1997, otro para 1998 y 1999 y el último para 2000 y 2001.

Los convenios colectivos, que regulaban las convocatorias y formas de acceso del personal a las plazas de la plantilla fija, establecían que debían convocarse primero internamente y, en caso de quedar desiertas, externamente. La Dirección del Consorcio debía determinar las pruebas a realizar, referidas a los contenidos que los propios convenios establecían para cada grupo y categoría profesional. A partir de 1995, los convenios también preveían que se podría contratar personal para la realización de una obra o servicio determinado sin necesidad de convocar la plaza y sin que las personas así contratadas pudieran después acceder a la plantilla fija del Consorcio. A partir de 1998 los convenios contemplaban la posibilidad de que, por causas organizativas, de lanzamiento de nueva actividad, por sustitución o por cualquier otra causa legalmente establecida, se pudiera contratar personal eventual sin convocar las plazas. De la aplicación de los convenios colectivos se exceptúa de manera particular al Delegado Especial del Estado.

Se han analizado los sistemas de selección empleados por el Consorcio y el tipo de contratación realizada para las altas de personal producidas entre 1982 y 2000, partiendo de la relación individualizada de contratos de trabajo celebrados en ese periodo y del examen particular de la contratación laboral de 36 trabajadores que formaban parte de la plantilla del Consorcio entre 1997 y 2000 que habían sido contratados a partir de 1982, incluyendo la totalidad del personal directivo del Consorcio.

El número total de contrataciones de personal efectuadas entre 1982 y 2000 fue de 204, distribuidas entre los distintos años de ese período de manera muy irregular. El año 1986 fue el único en que no se produjeron altas y el mayor número de ellas tuvo lugar en el periodo 1999-2000, con 80 altas. De los 204 contratos, 66 correspondieron a personas que ingresaron en la plantilla fija del Consorcio y los 138 restantes fueron contratos de carácter eventual, que se concentraron principalmente en los períodos 1992-1993 y 1999-2000, con 26 y 69 contratos, respectivamente. En general la modalidad de contratación utilizada para cubrir las necesidades eventuales de personal fue la de contrato para obra o servicio determinado. La evolución de las contrataciones de personal en el periodo 1982/2000 fue la siguiente:

Año	Personal contratado		
	Fijo	Eventual	Total
1982	2	0	2
1983	14	0	14
1984	7	10	17
1985	4	1	5
1986	0	0	0
1987	1	0	1
1988	0	2	2
1989	4	0	4
1990	2	2	4
1991	0	3	3
1992	4	15	19
1993	3	11	14
1994	3	3	6
1995	0	6	6
1996	1	3	4
1997	5	5	10
1998	5	8	13
1999	4	45	49
2000	7	25	32
TOTAL	**66**	**138**	**204**

En los años anteriores a la firma del primer convenio colectivo, se produjeron dos tipos de contrataciones de personal. En 1982 y 1983 el personal contratado lo fue con carácter indefinido y mediante nombramiento, seleccionándose en general a través de un proceso selectivo. A partir de 1984 la mayoría de los contratos tuvieron carácter temporal, seleccionándose en unos casos a través de pruebas realizadas al efecto y en otros sin pruebas. En los expedientes analizados se ha comprobado que, en general, este personal pasó posteriormente a tener un contrato de carácter indefinido, tras superar un proceso selectivo cuando el puesto al que se accedía estaba dentro del grupo profesional de administrativos y sin que existiese dicho proceso cuando el puesto era de los grupos profesionales de especialistas, no cualificados o subalternos.

A partir de 1986, en que el sistema de ingreso del personal y de provisión de plazas vacantes de la plantilla fija del Consorcio estuvo regulado por los convenios, salvo en muy pocos casos en que los trabajadores que accedían a la plantilla del Consorcio fueron contratados con carácter indefinido, las relaciones laborales tuvieron inicialmente carácter temporal, aunque con frecuencia pasaron posteriormente a convertirse en indefinidas. En general, las personas contratadas lo fueron tras superar el correspondiente proceso selectivo. De acuerdo con lo establecido en los convenios, las plazas vacantes de mayor categoría se fueron cubriendo con personal fijo de la plantilla del Consorcio, por lo que el personal de nuevo ingreso normalmente se destinó a puestos de categorías profesionales inferiores. En concreto, los puestos directivos del Consorcio entre 1997 y 2000, exceptuando al Delegado, estaban ocupados por personal procedente de puestos inferiores y que tenía una antigüedad considerable como trabajadores de la Entidad.

Los gastos de personal del Consorcio producidos entre 1997 y 2000 presentan la siguiente composición:

(En millones de pesetas)

	1997	1998	1999	2000
Sueldos, salarios y asimilados	**303**	**308**	**331**	**367**
Seg. Social a cargo de la empresa	83	85	92	97
Formación del personal	2	3	11	12
Otros gastos sociales	6	5	5	5
Convenio con la universidad	1	3	4	4
Dietas por prolongación de jornada	3	1	2	3
Cargas Sociales	**95**	**97**	**114**	**121**
TOTALES	**398**	**405**	**445**	**488**

Estos importes incluyen las retribuciones percibidas por el Delegado Especial del Estado en el Consorcio en concepto de sueldos y salarios, cuyo análisis se realiza en otro apartado de este informe.

La plantilla media del Consorcio en cada uno de los años particularmente fiscalizados era la que se detalla en el Anexo VI de este Informe. El total de sus componentes ascendía a 79 en 1997 y 1998, habiéndose incrementado hasta 114 en 1999 y descendiendo a 98 en 2000.

En las comprobaciones realizadas sobre los saldos que presentan las cuentas de resultados por el concepto de «Sueldos y Salarios» y «Cargas Sociales», no se han apreciado incidencias reseñables.

Dentro de los gastos correspondientes a «Formación del personal», entre los cursos contratados por el Consorcio para su personal figuran los costes de inscripción por la participación del Delegado Especial del Estado en seminarios y conferencias, entre 1998 y 2000, por importe total de 4 millones de pesetas, masters realizados por personal directivo del Consorcio en 1999 y 2000 que supusieron un coste total de 7,2 millones de pesetas y cursos recibidos en 2000 por profesionales independientes contratados por el Consorcio, por importe de 1,7 millones de pesetas.

III. CONCLUSIONES

A. Sobre el resultado de la Entidad.

Primera.—Aunque a mediados de los años 90 se había neutralizado la pérdida de los ingresos portuarios con los obtenidos por el arrendamiento de las naves e instalaciones industriales de nueva construcción, el crecimiento de la cifra de negocios del Consorcio (en la que la explotación de la Zona Franca ha pasado a tener un carácter residual) no fue suficiente para contrarrestar la subida de los gastos de explotación, siendo el déficit de explotación una constante de su cuenta de pérdidas y ganancias desde 1989 hasta el ejercicio 2000, salvo en los ejercicios de 1991 y 1992.

Hasta 1993 la cuenta de pérdidas y ganancias del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz presentó resultados positivos, tendencia que se invirtió en el periodo 1994-1997 en el que pasó a registrar unas pérdidas que fueron desde los 192 millones de pesetas del ejercicio 1995 a los 28 millones de 1997. En 1998 la cuenta

de pérdidas y ganancias presentó unos beneficios de 27 millones, cerrándose los ejercicios de 1999 y 2000 con unos resultados positivos de 58 y 44 millones, respectivamente. Los resultados financieros y los extraordinarios dieron lugar a resultados positivos en ejercicios en los que se había producido déficit de explotación. En el ejercicio 2000 se compensaron por la Entidad, mediante su traspaso a la Sociedad filial «Red Iberoamericana de Logística y Comercio, S.A.», creada a principios de ese ejercicio por el Consorcio, gastos de viajes, de publicidad y de profesionales independientes correspondientes al periodo 1998-2000 por importe de 96 millones, rebajando el déficit de explotación en ese importe, permitiéndole, además, presentar beneficios en el año 2000.

Los gastos contabilizados por Servicios externos no presentaron variaciones significativas hasta 1991, pero desde 1992 no han dejado de crecer. Al aumento de los costes ligados a las inversiones en infraestructura se sumó a partir de 1997 el fuerte crecimiento de los gastos de viaje, de publicidad y de servicios contratados con profesionales independientes, alcanzando los costes por servicios exteriores en el ejercicio 2000 la cifra de 377 millones de pesetas, frente a los 57 millones reconocidos en 1991.

B. Sobre la contratación de obras.

Segunda.—Con independencia de que fuese conveniente revisar el contenido cuantitativo de las competencias asignadas legalmente, para una adecuada gestión y control de las actuaciones relacionadas con la contratación de obras no puede considerarse prudente el traspaso (realizado en 1997) de todas las facultades contractuales del Pleno a favor de los otros dos órganos de decisión del Consorcio, que en la práctica ha supuesto la desvinculación de su Pleno de uno de los aspectos más relevantes de la actividad de la Entidad del que, a tenor del contenido de las actas de sesiones, no parece mantenerse ni siquiera informado; y, por las mismas razones, tampoco parece adecuada la delegación llevada a cabo en ese mismo ejercicio de todas las prerrogativas legalmente atribuidas en este ámbito al Comité Ejecutivo en favor de un órgano unipersonal como es el Delegado Especial del Estado.

Tercera.—La autorización por el Comité Ejecutivo de los proyectos de obra aprobados después de llevarse a cabo la delegación de facultades en favor del Delegado Especial, no supuso un condicionamiento cuantitativo para la actuación del Delegado Especial en relación con el resto de las fases de la contratación, ya que, en todos los expedientes de obras analizados que se tramitaron y decidieron por él, tanto el presupuesto base de la licitación como el importe de adjudicación superaban las cuantías señaladas por el Comité Ejecutivo al autorizar los correspondientes proyectos de obras, no constando que se informase al Comité del incremento del presupuesto de contrata, de las modificaciones introducidas en los proyectos constructivos o de las restantes incidencias surgidas en la ejecución.

Por otra parte, no existen antecedentes en las actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Consorcio de la autorización por este Organo colegiado de tres proyectos de obras cuya tramitación se inició con anterioridad a que el Pleno delegara esta facultad en el Comité Ejecutivo y en el Delegado Especial del Estado.

Cuarta.—La forma de adjudicación de los expedientes de contratación de obras examinados fue la de concurso abierto, habiéndose observado en todos los casos los requisitos de publicidad exigidos por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sin embargo, no aparece motivada la adjudicación de dos de los contratos en los que hubo concurrencia de ofertas.

Ninguna de las obras analizadas cuya ejecución había concluido al cierre del ejercicio 2000 había finalizado en plazo, presentando una de ellas una demora de 13 meses respecto a las previsiones contractuales.

C. Sobre la contratación de publicidad.

Quinta.—La contratación de las diversas campañas publicitarias en medios de comunicación realizadas por el Consorcio no se formalizó por escrito, no estando documentado, tampoco, el proceso de selección y adjudicación entre los distintos medios del presupuesto publicitario de la Entidad, que fue adjudicado en su totalidad por el Delegado Especial del Estado por el procedimiento negociado.

Únicamente se formalizaron por escrito dos contratos de servicios de asesoría técnica de comunicación y publicidad, ambos adjudicados en 1998 y 2000, por concurso, a la única Empresa que concurrió a la licitación o presentó oferta (la misma en los dos casos). No hay constancia documental de los servicios prestados por la Empresa adjudicataria, aunque de hecho el desarrollo de esta contratación coincidió con un fuerte aumento de los gastos del Consorcio por publicidad en medios de comunicación. Y tampoco existen antecedentes de que el Consorcio realizara un seguimiento y evaluación de los resultados de las campañas publicitarias llevadas a cabo.

D. Sobre la contratación de servicios de profesionales independientes.

Sexta.—A partir de la segunda mitad de 1996, el Consorcio comenzó a contabilizar en la cuenta de «Servicios de profesionales independientes» los gastos derivados de la prestación continuada de servicios por parte de profesionales independientes. Debido a la naturaleza de los servicios prestados, a su continuidad en el tiempo y a otras circunstancias analizadas en el informe, cabe concluir que la relación entre los contratados y el Consorcio debería ser calificada con más propiedad como de carácter laboral, pese al modo en que fue instrumentada.

En octubre de 1996 el Consorcio contrató con personal externo la prestación de los «servicios de administración de aquellas actividades del Consorcio que necesariamente deban desarrollarse en Madrid» que supuso un coste total de 24 millones, de los que 16,8 fueron gastos suplidos que el Consorcio abonó sin que la perceptora entregara los justificantes oportunos. Por otra parte, el Consorcio no ha aportado ninguna evidencia documental de la que se desprenda la utilidad o rendimiento que le reportó esta contratación.

E. Sobre los gastos de viajes y servicios de restauración abonados por el Consorcio.

Séptima.—En el Consorcio no se formalizaron órdenes de viaje comprensivas de todos los gastos incurridos por el personal en sus desplazamientos.

Los gastos correspondientes a transporte regular o alojamiento, con la excepción de los que ocasionaron los desplazamientos del Delegado Especial del Estado, se contrataron, en general, por el Consorcio con Agencias de Viajes a las que liquidaba directamente su importe (aunque, en los últimos ejercicios, algunos se pagaron por el Delegado con tarjetas domiciliadas en cuentas bancarias de la Entidad), abonándose el resto de los gastos generados por las comisiones de servicios mediante anticipos entregados a cuenta, que posteriormente los interesados regularizaban en una liquidación firmada por ellos en la que se hacía constar el motivo del desplazamiento.

Octava.—La fiscalización de los gastos de viaje del Delegado Especial del Estado se ha visto limitada como consecuencia de su deficiente control por el Consorcio y por la insuficiencia de la documentación aportada por la Entidad.

Cabe destacar al respecto, que no ha sido posible fiscalizar adecuadamente los gastos de viaje, de servicios de restauración y de otros gastos que el Delegado abonó con tarjetas de crédito porque la única documentación justificativa de los 53 millones de pesetas de gastos que por este concepto se cargaron al Consorcio de que disponía la Entidad eran los extractos mensuales de las tarjetas remitidos por las Entidades financieras en las que figuraban domiciliadas; y que la mayor parte de los gastos de viaje del Delegado por la utilización de transporte regular o por alojamiento que no se abonaron con tarjetas de crédito del Consorcio se han justificado con facturas de Agencias de Viaje y no con los billetes, pasajes o tarjetas de embarque o facturas de hotel.

En todo caso la ausencia de órdenes de viaje en las que, además de agruparse los gastos de los distintos desplazamientos efectuados por el Delegado Especial del Estado, se hiciera constar su motivo o finalidad ha impedido valorar la oportunidad de estos gastos al no haberse podido relacionar la mayor parte de los viajes efectuados con las actividades concretas realizadas para el Consorcio que las hubieran motivado.

Novena.—Entre los cargos facturados por las Sociedades gestoras de las tarjetas de crédito facilitadas por el Consorcio al Delegado Especial del Estado, (únicas tarjetas de la Entidad que presentan movimientos en el periodo examinado) figuran disposiciones de efectivo por 0,3 millones de pesetas que no fueron justificadas ni reintegradas a la Entidad; identificándose cargos por importe de 4,3 millones por compras de libros, prensa o artículos varios, que parecen tener carácter particular, de los que se reintegraron al Consorcio unos 0,4 millones. Con estas tarjetas de crédito se abonó igualmente el coste de los pasajes por desplazamientos nacionales e internacionales de varias personas que el Consorcio no ha podido identificar por importe de 1,6 millones.

En cuanto a los servicios de restauración, aparte de las correspondientes facturas, no consta ninguna otra documentación relacionada con la justificación del gasto, por lo que no es posible, en general, comprobar si los gastos corresponden a comisiones de servicios o a gastos de representación.

Décima.—Entre 1997 y 2000 se transfirieron al Delegado 22 millones de pesetas de efectivo en compensación de gastos sufragados por él pero sin que la Dirección del Consorcio aportara a los Servicios financieros los correspondientes justificantes de gasto. De acuerdo con la documentación que posteriormente reunió el Consorcio, que no figura validada contablemente, por este procedimiento se liquidaron al Delegado gastos de comidas o de locomoción y, muy excepcionalmente, gastos derivados de la utilización de transporte regular o alojamiento; aunque en 2000 por este procedimiento se liquidaron también gastos de viajes al extranjero y desplazamientos nacionales, sin que exista constancia de que en estos casos a las órdenes de pago se hubiese acompañado en su día la correspondiente documentación justificativa.

De los 22 millones de pesetas que se transfirieron al Delegado, no se han justificado 3,2 millones de pesetas de gastos, figurando entre la documentación aportada por la Entidad facturas y recibos de carácter particular por 1,8 millones de los que el Delegado reintegró posteriormente al Consorcio 0,5 millones; y de los 12,8 millones de pesetas de gastos de viaje, sólo aparecen documentados con facturas de hotel, billetes de ferrocarril o pasajes de avión 1,7 millones, justificándose el resto de los gastos con facturas de Agencias de viajes, y en algún caso, exclusivamente con los recibos de las tarjetas de crédito utilizadas para abonarlos (1,3 millones) (*).

Con independencia de las incidencias que se han puesto de manifiesto en la fiscalización de los gastos de viaje que se liquidaron por este procedimiento y que se recogen en el apartado correspondiente de este Informe, la información bancaria de que disponía el Consorcio de las tarjetas particulares del Delegado con las que se abonaron es insuficiente para determinar si se produjeron modificaciones (anulaciones o cambios cualitativos o cuantitativos) en las condiciones reflejadas en la

(*) Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

facturación de las Agencias de Viaje que se ha examinado. Por otra parte, el número de los justificantes aportados de los gastos de restaurantes, taxis y otros gastos menores y su escasa cuantía individual impide verificar si la documentación aportada, que en total ascendía a 4,2 millones de pesetas, formaba también parte de otras liquidaciones de gasto, circunstancia que habría sido de interés analizar habida cuenta que el Delegado no aportó las facturas pagadas con tarjetas de crédito del Consorcio, presentando, asimismo, defectos de validación las facturas de restaurantes y los recibos de taxis y de otros gastos menores que se abonaron por otros medios de pago (*).

F. Sobre subvenciones y aportaciones a terceros.

Undécima .—La Entidad ha recogido entre 1998 y 2000 como gasto publicitario una serie de aportaciones a Organismos e Instituciones sin ánimo de lucro por un importe total de 19 millones, de los que más de la mitad se entregaron a la «Fundación para el Desarrollo Económico de la Bahía de Cádiz», Entidad gestora del «Centro Europeo de Empresas e Innovación Bahía de Cádiz», repartiéndose el resto diversas instituciones municipales, universitarios y asociaciones de vecinos. Además, realizó en 1999 una aportación de 48 millones al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España para patrocinar una serie de acciones de apoyo al sector de empresarios autónomos, aportación que en principio parece excesiva habida cuenta de que suponía más del 80% de los beneficios obtenidos por el Consorcio en ese ejercicio.

También realizó el Consorcio operaciones de financiación de proyectos de inversión de terceros mediante la concesión de préstamos participativos (que en el ejercicio 2000 ascendieron a 337 millones de pesetas) a Empresas de reciente creación, asumiendo un riesgo poco proporcionado con los márgenes con los que el Consorcio ha venido operando en los últimos ejercicios.

La mayoría de estas actuaciones tienen difícil encuadre en la actividad del Consorcio y alteran los resultados generados en el curso normal de sus operaciones, aplicando a operaciones de terceros una parte importante de sus recursos.

G. Sobre los gastos inherentes al funcionamiento del Pleno, de la Comisión Ejecutiva y del Delegado Especial del Estado.

Duodécima.—El Consorcio no ha retribuido a los miembros del Pleno por la asistencia a sus reuniones, abonándose unas mínimas dietas de asistencia a las reuniones del Comité Ejecutivo que dieron lugar a un gasto total anual para el Consorcio poco relevante (85.716 pesetas en 1997, 66.664 en 1998, 133.328 en 1999 y 166.660 en 2000).

Quien ocupó entre 1997 y 2000 el cargo de Delegado Especial del Estado, percibió, además de las remuneraciones incluidas en la nómina, el pago por el Consorcio de gastos de naturaleza doméstica, ascendiendo en total a 12,4 millones de pesetas en 1997, 12,3 en 1998, 14,3 en 1999 y 14,2 en 2000. Al calcularse por el Consorcio el finiquito como consecuencia del cese del Delegado, se le asignó una participación de 1,8 millones de pesetas en bolsas variables salariales de cuya aplicación estaba expresamente excluido el Delegado.

H. Sobre la contratación de personal.

Decimotercera.—El número total de contrataciones de personal efectuadas por el Consorcio entre 1982 y 2000 fue de 204, de las que 74 se destinaron a cubrir plazas de la plantilla fija y 130 a cubrir las necesidades eventuales de personal, en general mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinado. En 1982 y 1983 se contrató a personal con carácter indefinido y mediante nombramiento, seleccionado a través de un proceso selectivo. En 1984 y 1985 la mayoría de los contratos tuvieron carácter temporal, seleccionándose en unos casos a través de pruebas realizadas al efecto y en otros sin pruebas. A partir del año 1986 el sistema de ingreso del personal y de provisión de plazas vacantes de la plantilla fija del Consorcio estuvo regulado en los convenios y, salvo en algún supuesto en que el trabajador fue contratado con carácter indefinido, las relaciones laborales tuvieron inicialmente carácter temporal, pasando posteriormente en muchos casos a convertirse en indefinidas. En general las personas contratadas lo fueron tras superar el correspondiente proceso selectivo, destinándose a puestos de categorías inferiores ya que las plazas vacantes de mayor categoría se cubrieron, de acuerdo con lo establecido en los convenios, con personal fijo de la plantilla.

IV. RECOMENDACIONES

Primera.—Se considera necesario que se refuercen los sistemas de control interno que permitan subsanar los defectos de control y justificación que se señalan en este Informe, en el caso de que subsistan en la actualidad. En este sentido, sería conveniente que se agruparan por órdenes de viaje todos los gastos motivados por comisiones de servicios del personal, incluidos aquellos que pudieran ser contratados o abonados directamente por el Consorcio.

Segunda.—Con independencia de la revisión cuantitativa de las facultades asignadas en su normativa reguladora al Pleno y al Comité Ejecutivo del Consorcio, sería conveniente que se volviese a establecer la estructura de competencias establecida en aquella normativa para que en las decisiones de contratación tengan una intervención efectiva los Organismos e Instituciones que participan en el Consorcio, entre ellos la

(*) Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

Administración Local, máxime teniendo en cuenta la reciente orientación de la actividad del Consorcio, más próxima a la Administración Territorial.

Tercera.—Deberían formalizarse en contratos laborales y no de servicios externos todas aquellas contrataciones de profesionales que concierta el Consorcio cuyas prestaciones reúnan las condiciones propias de una relación laboral.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ANEXO I

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ

BALANCES DE SITUACIÓN DE LOS AÑOS 1997, 1998, 1999 y 2000

(Millones de pesetas)

A C T I V O	1997	1998	1999	2000
INMOVILIZADO:				
Gastos de establecimiento	**--**	**--**	**--**	--
Inmovilizaciones inmateriales	**1.165**	**1.086**	**1.057**	**1.194**
Censos reservativos	1.163	1.081	1.050	1.036
Aplicaciones informáticas	13	17	20	21
Anticipos e inmovilizac. inmateriales en curso	--	--	--	152
Amortizaciones	(11)	(12)	(13)	(15)
Inmovilizaciones materiales	**7.476**	**8.019**	**8.335**	**10.703**
Terrenos y contrucciones	6.929	7.974	8.235	8.833
Instalaciones técnicas y maquinaria	389	417	421	449
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	104	108	114	140
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	529	102	264	2.110
Otro inmovilizado	92	105	116	125
Amortizaciones	(567)	(687)	(815)	(954)
Inmovilizaciones financieras	**86**	**50**	**99**	**276**
Cartera de valores a largo plazo	3	2	53	154
Otros créditos a largo plazo	153	131	130	229
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	--	--	--	--
Provisiones	(70)	(83)	(84)	(107)
Total inmovilizado	**8.727**	**9.155**	**9.491**	**12.173**
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	**--**	**326**	**535**	**469**
ACTIVO CIRCULANTE:				
Existencias	**3**	**5**	**4**	**15**
Deudores	**3.118**	**2.343**	**2.537**	**1.661**
Clientes	146	190	188	243
Empresas del Grupo, deudores	--	--	--	285
Deudores varios	37	28	36	97
Personal	5	4	3	--
Administraciones Públicas	3.005	2.216	2.358	1.116
Provisiones	(75)	(95)	(48)	(80)
Inversiones financieras temporales	**--**	**103**	**6**	**5**
Cartera de valores a corto plazo	--	100	--	--
Créditos	--	3	6	5
Tesorería	**47**	**1.423**	**1.905**	**620**
Ajustes por periodificación	**--**	**3**	**2**	**7**
Total activo circulante	**3.168**	**3.877**	**4.454**	**2.308**
TOTAL	**11.895**	**13.358**	**14.480**	**14.950**

(Millones de pesetas)

P A S I V O	1997	1998	1999	2000
FONDOS PROPIOS:				
Patrimonio	5.407	5.407	5.407	5.407
Reservas	919	919	919	919
Resultados de ejercicios anteriores	(396)	(424)	(396)	(338)
Pérdidas y Ganancias	(28)	27	58	44
Total fondos propios	**5.902**	**5.929**	**5.988**	**6.032**
INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS:	**5.402**	**5.602**	**5.811**	**5.672**
Subvenciones de capital	5.272	5.150	5.155	5.087
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	130	452	656	585
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	**36**	**7**	**7**	**10**
ACREEDORES A LARGO PLAZO:	**24**	**1.274**	**2.070**	**2.076**
Préstamos del Ministerio de Industria y Energía	--	1.250	2.060	2.060
Otros acreedores	24	24	10	9
Desembolsos pendientes sobre acciones	--	--	--	7
ACREEDORES A CORTO PLAZO:	**531**	**546**	**604**	**1.160**
Deudas con entidades de crédito	**161**	**--**	**--**	--
Acreedores comerciales	**72**	**144**	**114**	**134**
Otras deudas no comerciales	**241**	**371**	**461**	**997**
Administraciones Públicas	25	97	142	180
Otras deudas	171	216	246	737
Remuneraciones pendientes de pago	13	12	12	13
Fianzas y depósitos recibidos	32	46	61	67
Ajustes por periodificación	**57**	**31**	**29**	**29**
TOTAL	**11.895**	**13.358**	**14.480**	**14.950**

ANEXO II

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS AÑOS 1997, 1998, 1999 y 2000

(Millones de pesetas)

D E B E	1997	1998	1999	2000
Gastos de explotación				
Aprovisionamientos:	**2**	**5**	**4**	**5**
Consumo de materiales y otras materias consum.	2	5	4	5
Gastos de personal:	**398**	**405**	**445**	**488**
Sueldos, salarios y asimilados	303	308	331	367
Cargas sociales	95	97	114	121
Dotaciones amortizaciones de inmovilizado	**125**	**126**	**132**	**140**
Variación de las provisiones de tráfico	**23**	**19**	**--**	**32**
Otros gastos de explotación:	**183**	**253**	**310**	**417**
Servicios exteriores	148	216	272	377
Tributos	35	37	38	40
I. Beneficio de Explotación	**--**	**--**	**--**	**--**
TOTAL	**731**	**808**	**891**	**1.082**
Gastos financieros				
Gastos financieros y gastos asimilados	1	14	40	67
Variación de las provisiones de inversiones financieras	(12)	13	1	23
II. Resultados financieros positivos	**25**	**15**	**52**	**71**
TOTAL	**14**	**42**	**93**	**161**
III. Beneficios de las actividades ordinarias	**--**	**--**	**--**	**--**
Gastos extraordinarios				
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	1	1	--	--
Gastos extraordinarios	28	--	55	1
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	9	39	3	2
IV. Resultados extraordinarios positivos	**69**	**46**	**78**	**129**
TOTAL	**107**	**86**	**136**	**132**
V. Beneficios antes de impuestos	**--**	**27**	**58**	**44**
Impuesto sobre sociedades	**--**	**--**	**--**	--
V. Resultado del ejercicio (Beneficios)	**--**	**27**	**58**	**44**

(Millones de pesetas)

H A B E R		1997	1998	1999	2000
Ingresos de explotación					
Importe neto de la cifra de negocios		**584**	**725**	**769**	**900**
Otros ingresos de explotación:		**25**	**49**	**50**	**26**
Subvenciones		25	49	50	26
I. Pérdidas de explotación		**122**	**34**	**72**	**156**
	TOTAL	**731**	**808**	**891**	**1.082**
Ingresos financieros					
Otros intereses e ingresos asimilados		14	29	53	95
Subvenciones por tipo de interés		--	13	40	66
II. Resultados financieros negativos		--	--	--	--
	TOTAL	**14**	**42**	**93**	**161**
III. Pérdidas de las actividades ordinarias		**97**	**19**	**20**	**85**
Ingresos extraordinarios					
Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		7	24	45	42
Subvenciones de capital transferidas a resultados del ejercicio		53	57	60	62
Ingresos extraordinarios		1	1	29	28
Ingresos y beneficios de otros ejercicios		46	4	2	--
IV. Resultados extraordinarios negativos		--	--	--	--
	TOTAL	**107**	**86**	**136**	**132**
V. Pérdidas antes de impuestos		**28**	**--**	**--**	**--**
VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas)		**28**	**--**	**--**	**--**

ANEXO III

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ

EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS (1985-2000)

	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Ingresos de explotación	409	412	439	314	295	318	362	436	516	497	471	474	609	774	819	926
Gastos de explotación	280	353	381	308	331	328	347	430	561	633	668	627	731	808	891	1082
Aprovisionamientos	-	9	9	7	7	6	2	3	17	3	3	3	2	5	4	5
Gastos de personal	222	256	279	225	240	246	252	301	326	354	372	384	398	405	445	488
Servicios exteriores	58	54	54	39	51	53	57	84	106	121	121	85	148	216	272	377
Tributos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33	24	34	35	37	38	40
Dotación a la amortización	-	34	39	32	33	23	22	40	88	86	98	121	125	126	132	140
Variación provisiones de tráfico	-	-	-	5	-	-	14	2	24	36	50	-	23	19	-	32
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**129**	**59**	**58**	**6**	**-36**	**-10**	**15**	**6**	**-45**	**-136**	**-197**	**-153**	**-122**	**-34**	**-72**	**-156**
RESULTADOS FINANCIEROS	**12**	**33**	**40**	**44**	**113**	**144**	**213**	**143**	**137**	**99**	**142**	**47**	**25**	**15**	**52**	**71**
Beneficios o pérdidas en la enajenación inmovilizado	-	-	-	10	10	61	7	-7	9	-1	42	7	6	23	45	42
Subvenciones de capital transferidas a resultados del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	31	33	37	41	53	53	57	60	62
Otros ingresos o gastos extraordinarios	-	-	-5	9	-54	-5	-3	5	1	-149	-220	-8	10	-34	-27	25
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	**-**	**-**	**-5**	**19**	**-44**	**56**	**4**	**29**	**43**	**-113**	**-137**	**52**	**69**	**46**	**78**	**129**
RESULTADOS DEL EJERCICIO	**141**	**92**	**93**	**69**	**33**	**190**	**232**	**178**	**135**	**-150**	**-192**	**-54**	**-28**	**27**	**58**	**44**

ANEXO IV

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ

EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS POR SERVICIOS EXTERIORES ANALIZADAS. PERIODO 1991-2000

(Millones de pesetas)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Servicios de profesionales independientes	6	12	10	7	22	13	46	50	55	99
Publicidad, promoción y exposiciones	13	47	25	19	21	7	34	68	87	64
Actividades comerciales y desplazamientos	6	3	3	1	1	1	1	1	2	5
Gastos por relaciones externas	--	--	--	--	1	4	3	3	12	65
TOTAL	25	62	38	27	45	25	84	122	156	233

ANEXO V

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS ANALIZADOS

(En millones de pesetas)

NÚM.	OBJETO DEL CONTRATO	EMPLAZAMIENTO	ADJUDICACIÓN				IMPORTE	FINANCIACIÓN	
			FECHA	PROCED.	FORMA	IMPORTE (*)	LIQUIDACIÓN (*)	U. E.	CZFC
1	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE EMPRESAS Y NAVES	Recinto Exterior	27/09/1995	Abierto	Concurso	275	276	72,50%	27,50%
2	CONSTRUCCIÓN DE NAVES ADOSADAS	Recinto Exterior	21/06/1996	Abierto	Concurso	294	361	72,50%	27,50%
3	OBRAS DE CERRAMIENTO Y AMPLIACIÓN BAJOS EDIF. ATLAS	Recinto Interior	21/10/1997	Abierto	Concurso	36	41	72,50%	27,50%
4	CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL	Recinto Interior	30/06/1998	Abierto	Concurso	142	157	72,50%	27,50%
5	CONSTRUCCIÓN NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE GRANELES	Recinto Interior	11/01/1999	Abierto	Concurso	148	156	72,50%	27,50%
6	PROYECTO Y OBRAS ACCIÓN III	Recintos Interior y Exterior	02/12/1999	Abierto	Concurso	2.142	en curso	72,50%	27,50%

(*) Los importes relacionados no incluyen IVA

ANEXO VI

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ
PLANTILLA MEDIA DE PERSONAL. PERIODO 1997-2000

	1997	1998	1999	2000
Delegado Especial del Estado	1	1	1	1
Jefe sección	3	3	2	2
Subjefes sección	4	4	5	5
Jefe negociado	2	2	2	3
Subjefe negociado	6	6	5	6
Oficiales y aux. admvo.	18	21	30	32
Responsables turno	5	5	4	4
Guardias servicio fiscal	18	14	17	17
Jefes equipo	1	1	1	2
Oficiales y aux. varios	9	11	11	11
Subalternos	5	4	31	10
Ayudantes y otros	7	7	5	5
TOTAL	**79**	**79**	**114**	**98**

251/000025 (CD)
771/000025 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.es, ejercicio 2002, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de marzo de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro.**

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.es, EJERCICIO 2002 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000025 Y NÚM. EXPTE. SENADO 771/000025) EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2005

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de marzo de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.es, ejercicio 2002:

ACUERDA

1. Instar al Gobierno para que la Entidad Pública Empresarial RED.es continúe mejorando la gestión que tiene encomendada y atienda, en el caso de que no lo haya hecho, las recomendaciones que recoge el Tribunal de Cuentas en su Informe.

2. Instar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para que encomiende, a su vez, a la Entidad Pública Empresarial RED.es, a que acometa el control del proceso de ortorgamiento y mantenimiento de nombres y direcciones de Internet, mediante la elaboración de un expediente individualizado para cada uno de ellos.

3. Instar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para que encomiende, a su vez, a la Entidad Pública Empresarial RED.es, que estudie si las dotaciones previstas para acometer las provisiones de eventuales responsabilidades por reclamaciones son suficientes, y en caso contrario adopte las medidas oportunas para garantizarlas.

4. Instar a la Entidad Pública Empresarial RED.es a realizar las modificaciones que sean necesarias con objeto de hacer accesible en las diferentes lenguas del Estado los formularios de solicitud de inscripción de nombres de dominio, de su página web, así como la documentación en la medida que sea presupuestariamente posible.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2005.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver**.—El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES. EJERCICIO 2002

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de febrero de 2004, el Informe de Fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.es, ejercicio 2002, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGESA	Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A.
CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
EPSA	Entidad Pública del Suelo de Andalucía.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
GAC	Comité Asesor Gubernamental de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN).
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
ICANN	Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGTT	Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
RTVA	Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía.
RTVE	Ente Público Radio Televisión Española.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

ÍNDICE

Páginas

I. INTRODUCCIÓN:
- I.1 Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización 168
- I.2 Naturaleza, régimen jurídico y organización de la entidad 168
- I.3 Actuaciones de la entidad en relación con el fomento y desarrollo de la sociedad de la información 169
- I.4 Rendición de cuentas 170
- I.5 Trámite de alegaciones 170

II. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES Y DIRECCIONES DE DOMINIO INTERNET BAJO EL CÓDIGO DE PAÍS CORRESPONDIENTE A ESPAÑA (.es) 170

III. ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS 172

IV. ESTADOS FINANCIEROS:
- IV.1 Opinión 173
- IV.2 Inmovilizado 173
- IV.3 Deudores 175
- IV.4 Inversiones financieras temporales 175
- IV.5 Provisiones para riesgos y gastos 176
- IV.6 Acreedores a corto plazo 177
- IV.7 ingresos 177
- IV.8 Gastos 177

V. CONCLUSIONES:
- V.1 Sobre la gestión del registro de nombres y direcciones de dominio internet 178
- V.2 Sobre los estados financieros 179

VI. RECOMENDACIONES 179

ANEXOS 180

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 18 de diciembre de 2002 y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), aprobó el Programa de Fiscalizaciones para el año 2003, incluyendo en el mismo la fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.es (en lo sucesivo RED.es o Entidad), correspondiente al ejercicio 2002, promovida a iniciativa del propio Tribunal.

En las Directrices técnicas de esta fiscalización se han fijado los siguientes objetivos:

1. Verificar que los estados financieros de la Entidad correspondientes al ejercicio 2002 representan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y el resultado económico del ejercicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas reguladoras de la Entidad.
3. Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y de control interno establecidos por la Entidad, en particular los referentes al registro de nombres y direcciones de dominio internet bajo el código de país correspondiente a España (.es).
4. Analizar la composición y evolución de los fondos propios, en particular de los bienes, derechos y obligaciones transferidos desde el Ente Publico Radio Televisión Española (RTVE) a RED.es.

I.2 Naturaleza, régimen jurídico y organización de la entidad

El artículo 124 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, crea el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, para la prestación, en régimen de monopolio, del servicio de transporte y difusión de las señales de televisión. Su denominación actual (RED.es) le fue otorgada por la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (LGTT), en la redacción dada a la misma por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, configurándose como una Entidad Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, quedando adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Según el artículo 55 de la Ley 14/2000, RED.es tiene por objeto la gestión, administración y disposición de los bienes y derechos que integran su patrimonio, correspondiéndole la tenencia, administración, adquisición y enajenación de los títulos representativos del capital de las sociedades en que participe o pueda participar en el futuro. En el cumplimiento de dicho objeto, la Entidad actuará conforme a criterios empresariales.

Por otra parte, en virtud de la precitada norma y el desarrollo dado a la misma por el articulo 3 del Estatuto de RED.es, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, las funciones de la Entidad son las siguientes:

- La gestión del registro de los nombres y direcciones de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es), de acuerdo con la política de registros que se determine por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y en la normativa correspondiente.
- La participación en los órganos que coordinen la gestión de registros de nombre y dominio de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN), o la organización que, en su caso, la sustituya.
- El asesoramiento al Ministerio de Ciencia y Tecnología en el Comité Asesor Gubernamental de ICANN (GAC) y, en general cuando le sea solicitado, a la Administración General del Estado en el resto de organismos internacionales y, en particular, en la Unión Europea, en todos los temas de su competencia.
- La de observatorio del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.
- La elaboración de estudios e informes y, en general, el asesoramiento de la Administración general del Estado en todo lo relativo a la sociedad de la información, de conformidad con las instrucciones que dicte el Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- El fomento y desarrollo de la sociedad de la información, que comprende, entre otras, la realización de las siguientes funciones:

— La gestión de programas de difusión dirigidos a promover el conocimiento de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

— La puesta en marcha de programas para promover un uso más seguro de internet, de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información.

— La prestación, en régimen de derecho privado, de servicios relacionados con la asignación y gestión de nombres de dominio de internet distintos del código de país correspondiente a España (.es).

— El apoyo a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en la puesta en marcha y difusión de proyectos incluidos en el Plan Info XXI.

— La prestación de otros servicios relacionados con el fomento y desarrollo de la sociedad de la información.

— Cualesquiera otras funciones que se le encomienden, relacionadas con las anteriores.

RED.es se rige por su Estatuto y por lo establecido en la precitada disposición adicional sexta de la LGTT, en la redacción dada a la misma por el artículo 55 de la Ley 14/2000, así como por los preceptos que le resulten aplicables de la LOFAGE y del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En el ejercicio de sus competencias, RED.es se rige, además, por el derecho civil y mercantil, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las Entidades públicas empresariales en la LOFAGE, en la legislación presupuestaria y en lo previsto por su Estatuto.

La contratación, adquisición y enajenación de bienes se ajustará a las normas del derecho privado, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, debiendo ajustarse su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

De conformidad con el artículo 24 de su Estatuto y con el artículo 55 de la LOFAGE, la relación laboral con el personal no directivo al servicio de la Entidad se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reguladoras de la misma, y su selección se realizará mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En lo referente a su régimen de contabilidad, la Entidad aplica el previsto en el TRLGP para las Entidades públicas empresariales, y forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad para la empresa española.

Los recursos económicos de la Entidad son los enumerados en el artículo 65 de la LOFAGE, entre los que se incluye, de conformidad con el artículo 55.9 de la precitada Ley 14/2000, la tasa por la gestión del registro de los nombres y direcciones de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es), si bien en el ejercicio 2002 aquélla no se había implantado, por estar pendiente de aprobación su reglamento de liquidación y cobro. En su defecto, en dicho ejercicio la Entidad obtuvo ingresos por las tarifas que se venían aplicando antes de la mencionada norma.

RED.es cuenta con los siguientes órganos de dirección:

• El Presidente de la Entidad y de su Consejo de Administración, cargo que ostenta el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

• El Consejo de Administración, formado por el Presidente, por el Director General de la Entidad y por un número de vocales no inferior a 10 ni superior a 17, y por el Secretario del Consejo.

Los vocales son nombrados y, en su caso, cesados por el Ministro de Ciencia y Tecnología, entre personal al servicio de la Administración General del Estado de reconocida competencia, debiendo ostentar la categoría mínima de Subdirector General o asimilado.

Tendrán la consideración de vocales natos el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, el Director del Gabinete del Ministro de Ciencia y Tecnología, el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, el Jefe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Director General de Organización Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

• El Director General, al que le corresponden las funciones de gestión, administración y dirección propias de la gerencia y a través del cual se hacen efectivos los acuerdos del Consejo de Administración, es nombrado y cesado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente.

I.3 Actuaciones de la entidad en relación con el fomento y desarrollo de la sociedad de la información

En relación con las competencias sobre el «Fomento y desarrollo de la sociedad de la información», atribuidas a RED.es en sus normas reguladoras según se ha señalado anteriormente, hay que destacar lo siguiente:

• Respecto a la gestión de programas de difusión para promover el conocimiento de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, en el año 2002 la Entidad ha realizado labores de planificación, definición y negociación de actuaciones concretas, financiadas con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

• En cuanto a la puesta en marcha de programas para promover un uso más seguro de internet, de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información, durante el ejercicio 2002 RED.es ha desarrollado el Centro de Alerta Antivirus, para la prevención de la propagación por internet de virus informáticos, con un coste de 481 miles de euros.

• En relación con la prestación de servicios relacionados con la asignación y gestión de nombres de dominio de internet distintos del código de país correspondiente a España (.es), aquélla no tuvo aplicación concreta en el ejercicio 2002.

• En cuanto al apoyo a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en la puesta en marcha y difusión de proyectos incluidos en el Plan Info XXI, RED.es firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, aprobado por Resolución de la Secretaría

de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de dicho Ministerio, de 23 de diciembre de 2002, mediante el cual la Entidad asume la gestión de determinados programas (internet para todos y programa pista), que, debido a la fecha de su aprobación, no fue desarrollado en el ejercicio 2002.

I.4 Rendición de cuentas

RED.es remitió las cuentas del ejercicio 2002 a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 29 de julio de 2003. Dichas cuentas se recibieron en el Tribunal, a través de la IGAE, el 22 de septiembre de 2003, rebasando el límite temporal (31 de agosto de 2003) previsto para dicha rendición en el artículo 130.2 del TRLGP.

I.5 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador fueron puestos de manifiesto al actual Presidente de la Entidad Pública Empresarial RED.es y a quienes ostentaron dicho cargo en el ejercicio fiscalizado. Dentro del plazo fijado por el Tribunal, el Presidente actual, y uno de los dos que ejercitaron este cargo en 2002, han remitido las alegaciones que se incorporan a este Informe, a tenor del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con independencia de las aclaraciones y puntualizaciones que, en su caso, se incluyen en los correspondientes epígrafes de este Informe, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

- No se formulan valoraciones en relación con las alegaciones que constituyen meras explicaciones o aclaraciones al contenido del Informe, o respecto de aquéllas que señalan que la Entidad ha procedido, o está procediendo, a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal.
- En el texto del Informe se introducen las modificaciones que se han considerado oportunas en función de las alegaciones formuladas.

II. ANALISIS DE LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES Y DIRECCIONES DE DOMINIO INTERNET BAJO EL CÓDIGO DE PAÍS CORRESPONDIENTE A ESPAÑA (.es)

La Resolución de la Secretaría General de Telecomunicaciones, de 10 de febrero de 2000, designó al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión como órgano competente para la gestión del registro de los nombres y direcciones de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es), función que venía desempeñando hasta dicha fecha el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Asimismo, el artículo 55 de la Ley 14/2000 asignó a RED.es la gestión del mencionado registro, de acuerdo con la política que se determine por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y en la normativa correspondiente, e incluyó entre sus ingresos la «Tasa por asignación del recurso limitado de nombres y direcciones», cuyo hecho imponible lo constituye la asignación y mantenimiento de los nombres de dominio y direcciones de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es).

Por otra parte, el Estatuto de RED.es incluye entre las funciones de la Entidad la gestión del precitado registro y faculta al Director General para resolver los expedientes de otorgamiento y mantenimiento de dichos nombres, así como la gestión y recaudación de la tasa correspondiente.

No obstante, la disposición final segunda de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de Información y de Comercio Electrónico, que modifica la Disposición adicional sexta de la LGTT, difirió la exacción de la tasa hasta que se atribuyera la gestión a RED.es y se determinara, mediante Orden Ministerial, el procedimiento para su liquidación y pago, hecho que no se había producido durante el ejercicio fiscalizado [1]. En el año 2002 se aplicaron las tarifas vigentes para cubrir los gastos derivados de la gestión del registro de dichos nombres, que fueron las siguientes:

- Tarifa de alta o registro de un nuevo nombre de dominio, que cubre la operación inicial de registro de un nuevo dominio así como el mantenimiento del mismo hasta el último día del año natural en que haya sido comunicada al solicitante el alta provisional del mismo.
- Tarifa de mantenimiento anual, que cubre el de un dominio existente por el periodo natural de un año, así como las actualizaciones o cambios en los datos necesarios que se soliciten, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

Estas tarifas estaban previstas en el III Plan Nacional de Investigación y Desarrollo (ejercicios 1996 a 1999), elaborado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, y sus cuantías (por su contravalor en euros de 72,12 y 48,08, respectivamente, en cuyos importes se incluye el IVA repercutido, por 9,95 y 6,63 euros, respectivamente, que no han sido modificadas desde su implantación) fueron fijadas por Resolución del Presidente del CSIC de 1 de agosto de 1996, con objetivo de cubrir los costes, al ser necesario que el servicio fuese económicamente autosuficiente. Para ello, la preceptiva Memoria económico-financiera justificativa señalaba que el importe de las tarifas se fijaba

[1] Los aspectos específicos de esta tasa se incluyen en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de agosto de 2003, cuyos datos más relevantes se detallan en otro epígrafe de este Informe.

fundamentalmente por la comparación con los precios de registro de otros países y en las estimaciones de costes, basadas en hipótesis que tenían en cuenta el número de registros calculados para 1997 y los gastos correspondientes.

Como se ha señalado anteriormente, en las facturaciones practicadas desde el inicio de la aplicación de las tarifas la Entidad ha considerado que los importes de aquéllas incluyen el IVA, circunstancia no prevista expresamente en la resolución de implantación de dichas tarifas. Al respecto hay que señalar que, como se indica más adelante, la Orden del Ministerio de Presidencia de 29 de agosto de 2003, por la que se desarrolla la regulación de la tasa por asignación del recurso limitado de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (.es), fija, expresamente, que los interesados deberán abonar, junto a la tasa, la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen general del Impuesto sobre el Valor Añadido a la cuantía de la tasa exigible en cada caso.

La gestión del registro de nombres y la exacción de las tarifas aplicadas fue realizada, desde marzo de 2000 hasta marzo de 2002, por la Entidad Ingeniería y Economía del Transporte, S. A. (INECO), Sociedad mercantil pública dependiente, a dicha fecha, del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud del contrato de consultoría y asistencia técnica suscrito el 21 de marzo de 2000 entre el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y dicha Sociedad, con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por otro más en idénticas condiciones a las inicialmente acordadas.

Aunque en el mencionado contrato se estipula que la Sociedad comenzará la prestación del servicio el 1 de abril de 2000 y finalizará el 30 de marzo de 2002 (en el supuesto de prórroga del mismo), aquélla inició la gestión el 10 de marzo de 2000, antes de la formalización del mismo, y, por tanto, con anterioridad a la fecha prevista contractualmente. Al respecto hay que señalar que un informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, de 18 de enero de 2001, indicaba que «las actuaciones llevadas a cabo por INECO antes de tal fecha carecerían de base contractual, incurriendo en vicio de nulidad».

Hasta el 1 de diciembre de 2001, la Sociedad mercantil facturó y cobró las tarifas en nombre propio, sin que se haya podido constatar la existencia, en dicho período, de controles por RED.es sobre los datos suministrados por aquélla en cuanto a los registros de nombres de dominio y tarifas liquidadas y cobradas [2]. A partir de dicha fecha y hasta la finalización del contrato, las tarifas se facturaron a nombre de RED.es y los cobros de las mismas se realizaron en una cuenta bancaria de su titularidad.

La gestión directa del registro de nombres de dominio y la liquidación y recaudación de las tarifas se realizó por RED.es tras la finalización de la vigencia del contrato con INECO (30 de marzo de 2002), siendo desarrolladas ambas funciones por el Departamento de Dominios, cuyos medios personales provienen principalmente de la Sociedad mercantil encargada de la gestión hasta aquella fecha. Dichas funciones deberían ser desarrolladas por departamentos diferentes.

Hasta la conclusión de las labores de fiscalización (julio de 2003) RED.es no tenía implantado un procedimiento escrito para la gestión del registro de los nombres de dominio, exacción y cobro de tarifas. Además, aunque conforme con su Estatuto, al Director General del Ente le corresponde la resolución sobre el otorgamiento y mantenimiento de nombres de dominio, no queda constancia documental de dicha resolución, salvo en los supuestos de reclamación por denegación de un nuevo dominio, en cuyo caso el Director General dicta, a posteriori, aquella. No obstante, tras la solicitud por los interesados, a través de medios informáticos, de un nombre de dominio, RED.es procede a dar de alta provisional el nuevo dominio (hasta el abono de la correspondiente tarifa) y a su inclusión en el registro de nombres, una vez que aquélla ha verificado que dicha solicitud cumple los extremos previstos en la Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología de 21 de marzo de 2000, por la que se regula el sistema de asignación de nombres y dominios de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es).

El registro de un nuevo dominio da lugar a la exacción de la tarifa de alta, que deberá hacerse efectiva para la inclusión definitiva del nombre en el registro correspondiente, mientras que la tarifa de mantenimiento se devenga el 1 de enero, disponiendo el sujeto pasivo de un mes de plazo para su abono, transcurrido el cual, si aquél no la hace efectiva, se procederá a dar de baja el correspondiente registro de dominio.

A 31 de diciembre de 2002, los registros de nombres de dominio vigentes ascendían a 41.752, lo que ha supuesto un incremento del 11% respecto a los 37.559 existentes a la misma fecha del ejercicio anterior. Las bajas de registros de dominio por impago en el ejercicio 2002 ascendieron a 1.966, y equivalen al 5% del total de los existentes al inicio del ejercicio, mientras que las bajas voluntarias fueron escasamente significativas (316, que representaron menos del 1% del total).

La liquidación de la tarifa de mantenimiento del ejercicio 2002 se inició el 1 de marzo de 2002 por RED.es directamente, por lo que aquélla se demoró en dos meses, habida cuenta de que la misma debería haber sido realizada el 1 de enero por la Sociedad encargada de la gestión. A pesar de que RED.es fijó un

[2] En relación con las alegaciones del actual Presidente de la Entidad hay que señalar que, aunque la remisión por la Sociedad de diversa documentación e información mensual sobre determinados aspectos de su gestión constituye un elemento necesario para el control a ejercer por RED.es, no puede considerarse que dicho control se agote con la simple recepción de aquélla, puesto que su efectiva realización debería concretarse en la verificación de la fiabilidad de los datos contenidos en la precitada información y documentación, actuación que no consta haberse realizado.

plazo de cobro hasta el 31 de marzo, con posterioridad ésta envió para dicho ejercicio dos avisos, asignando como fecha límite para el cobro el mes de junio, si bien fueron dados de baja los usuarios de registros de dominio que aún no habían sido abonados en el mes de septiembre, lo que permitió que éstos disfrutaran gratuitamente del servicio al menos ocho meses.

Durante los ejercicios 2000 y 2001 no se cumplió el principio de equivalencia en las tarifas aplicadas por RED.es (cuyas cuantías, como se ha señalado anteriormente, no fueron actualizadas por la Entidad), puesto que los ingresos obtenidos no han cubierto los costes del contrato suscrito con la Sociedad encargada de la gestión del registro de nombres, según se deduce de los datos que figuran en el cuadro siguiente:

(miles de euros)

AÑO	INGRESOS POR TARIFAS	COSTES CONTRATO	DIFERENCIA
2000	1.433	1.922	-489
2001	1.753	2.493	-740
TOTALES	**3.186**	**4.415**	**-1.229**

La diferencia del coste del contrato entre los ejercicios 2000 y 2001 se debe a que en el año 2000 la prestación del servicio por la Sociedad se ha realizado únicamente durante nueve meses, mientras que la del año 2001 se desarrolló a lo largo de todo el ejercicio.

La inexistencia de una contabilidad analítica durante el ejercicio 2002, fecha en la que la Entidad ha iniciado la gestión directa de dicha actividad, no permite un análisis de la suficiencia de las tarifas para la financiación de sus costes.

Como hecho posterior a la fiscalización hay que señalar que la tasa por asignación del recurso limitado de nombres y direcciones de internet ha sido regulada por Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de agosto de 2003, cuyos aspectos más relevantes son los siguientes:

• El hecho imponible de la tasa lo constituye la realización por RED.es de las actividades necesarias para la asignación y renovación de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (.es).

• La cuantía de la tasa se desarrolla en diez tarifas, ascendiendo a 172,45 euros el importe máximo correspondiente a la de asignación inicial y a 155,17 euros la renovación anual de aquélla, debiendo abonar los interesados, junto a dicha tasa, la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen general del Impuesto sobre el Valor Añadido a la cuantía de la tasa exigible en cada caso.

• La cuantía de las tasas se revisará a los cinco años de la entrada en vigor de la precitada Orden del Ministerio de la Presidencia.

• La gestión recaudatoria de la tasa corresponde a RED.es.

III. ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS

El cuadro siguiente recoge la evolución de los fondos propios de RED.es y del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de aquélla, en el periodo 1996-2002:

(miles de euros)

	SALDO A 31 12						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Patrimonio	117.490	117.490	117.490	117.490	117.490	117.490	117.490
Reservas voluntarias	109.743	136.491	186.694	137.070	263.381	263.381	272.661
Resultados ejercicios anteriores						(4.214)	
Perdidas y ganancias	26.748	380.760	10.476	126.311	(4.213)	13.494	7.659
Dividendos abonados al Tesoro		(330.557)	(60.100)				
TOTALES	**253.981**	**304.184**	**254.560**	**380.871**	**376.658**	**390.151**	**397.810**

Para el análisis de la evolución de los fondos propios se ha seleccionado, como punto de partida, el año 1996, al ser éste el ejercicio en el que se procedió a la separación de los patrimonios del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y de Retevisión, S.A., esta última prevista en el Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio, de Liberalización de las Telecomunicaciones, modificado por la Ley 12/1997, de 24 de abril, cuyo artículo 4 autorizó al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión para la realización del servicio final de telefonía básica y para el servicio portador soporte del mismo (segundo operador de telecomunicaciones), estableciéndose en dicho artículo que el Ente Público constituiría una sociedad anónima a la que aportaría la totalidad de los bienes y derechos que integraban la red pública de telecomunicaciones. El Consejo de Ministros, en sesión de 5 de diciembre de 1996, autorizó la creación de la sociedad mercantil Retevisión, S. A. (que se constituyó formalmente el 20 de diciembre de dicho año e inició sus actividades el 1 de enero de 1997).

El apartado 9 del artículo 4 de Real Decreto-Ley 6/1996 indica que una vez constituida la nueva sociedad, el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión adjudicaría, por procedimiento restringido mediante concurso, como mínimo el 51% de su capital social. El Consejo de Administración del Ente Público, en sesión de 11 de julio de 1997, acordó resolver el concurso restringido de privatización del 60% del capital social de Retevisión, S. A., concurso formalizado el 7 de agosto de 1997.

Esta privatización fue fiscalizada por el Tribunal de Cuentas y los resultados de la misma se reflejan en el informe aprobado por su Pleno el 29 de septiembre de 1999. Al respecto hay que señalar que la venta de 60% de las acciones de Retevisión, S. A., supuso para el Ente Público un beneficio extraordinario, antes del Impuesto de Sociedades, de 568.329 miles de euros y el beneficio neto de la operación se elevó a 369.412 miles de euros.

Con posterioridad a dicha privatización parcial, Retevisión, S. A. procedió a realizar una ampliación de capital, que fue suscrita íntegramente por los adjudicatarios del 60% de capital señalado anteriormente, por lo que la participación privada se elevó al 70% del capital social.

El Consejo de Ministros, en sesión de 30 de octubre de 1998, autorizó al Ente Público la venta de 1.600.000 acciones de Retevisión, S. A. de las que era titular, y que representaban el 30% del capital social. Dicha venta fue realizada por acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público en sesión de 30 de marzo de 1999, con un precio total de 741.053 miles de euros y un beneficio extraordinario, antes del Impuesto de Sociedades, de 653.722 miles de euros, y un beneficio neto de 424.919 miles de euros.

No obstante, los beneficios anteriores se han visto significativamente influenciados con los gastos extraordinarios, por 480.810 miles de euros, correspondientes a la compensación que el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión realizó al Ente Público RTVE, por los bienes y derechos que, procedentes del patrimonio de RTVE, habían sido entregados a aquél Ente Público, operación sobre la que se incide en otro párrafo de este Informe.

En relación con las partidas que conforman los fondos propios de la Entidad hay que señalar lo siguiente:

• La cuenta de «Patrimonio», que ha mantenido su saldo a través del periodo analizado, recoge el valor neto del conjunto de bienes, derechos y obligaciones transferidos en el ejercicio 1989 por el Ente Público Radio Televisión Española al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión.

• Las reservas voluntarias se han generado por aplicación de los resultados obtenidos en los diferentes ejercicios, en cumplimiento del artículo 22 del Estatuto del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y del artículo 38 del Estatuto de RED.es, que determinan que los beneficios anuales de la Entidad podrán aplicarse a reservas o, en su caso, a dividendos a favor del Tesoro Público.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público en el ejercicio 1998 se procedió con cargo a reservas voluntarias al abono al Tesoro Público de un dividendo adicional de 60.100 miles de euros, que se hizo efectivo en el mismo año. En el ejercicio 1999 se obtuvieron unos beneficios de 126.311 miles de euros, aplicados íntegramente a la constitución de reservas voluntarias.

• En cuanto a las pérdidas y ganancias, de las correspondientes al ejercicio 1996 hay que señalar que el punto noveno del precitado Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, por el que se autoriza al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión la constitución de Retevisión, S. A., señala que los resultados generados por el patrimonio aportado por el Ente a la Sociedad se entenderán producidos por ésta, a efectos contables, desde el día de comienzo de sus operaciones, por lo que los resultados generados hasta el 31 de diciembre de 1996 correspondieron al Ente Público.

• El incremento de los beneficios de los ejercicios 1997 y 1999 fue debido a las dos operaciones de venta de acciones de Retevisión, S. A., señaladas anteriormente. Los beneficios del ejercicio 1997 (380.760 miles de euros) fueron distribuidos, por acuerdo del Consejo de administración del Ente público, entre dividendos a ingresar en el Tesoro Público, por importe de 330.557 miles de euros, de los que se había entregado un dividendo a cuenta en el ejercicio 1997 por 120.202 miles de euros, y el resto (50.203 miles de euros) a reservas voluntarias.

• Por otra parte, el artículo 6 del Real Decreto-Ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones, determinó que el Ente Público de la Red Técnica Española de televisión transfiriera al Ente Publico RTVE el importe de 480.810 miles de euros (80.000 millones de pesetas) en compensación de los bienes y derechos que, procedentes del patrimonio de RTVE, habían sido adscritos al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y aportados por éste a Retevisión, S. A., determinando dicha norma que el resto de la tesorería del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión se mantendría en su patrimonio y se afectaría a las funciones que, con arreglo a la Ley, realizara en el futuro. Dicha operación fue correctamente contabilizada por el Ente Publico como un gasto extraordinario del ejercicio 1999.

IV. ESTADOS FINANCIEROS [3]

IV.1 Opinión

Las cuentas anuales de RED.es, correspondientes al ejercicio 2002, expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio.

En los siguientes epígrafes se analizan los aspectos más relevantes de la gestión económico-financiera de la Entidad.

IV.2 Inmovilizado

IV.2.1 Inmovilizado inmaterial

El desglose de las partidas de esta rúbrica es el siguiente:

(miles de euros)

	Saldo a 31.12.2001	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	Saldo a 31.12.2002
INMOVILIZADO INMATERIAL	**822**	**132**	**763**	**191**
Concesiones administrativas	763	-	763	-
Propiedad industrial	30	4	-	34
Aplicaciones informáticas	29	128	-	157
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	**443**	**13**	**401**	**55**
Concesiones administrativas	401	-	401	-
Propiedad industrial	14	3	-	17
Aplicaciones informáticas	28	10	-	38
SALDO NETO	**379**	**119**	**362**	**136**

[3] El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se incluyen como anexos 1 y 2, respectivamente.

El saldo neto del inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2002 (136 miles de euros) se ha minorado en 243 miles de euros (un 64%) respecto al del cierre del ejercicio anterior (379 miles de euros), debiéndose esta variación, en su mayor parte, a que RED.es ha ajustado su valor eliminado la totalidad del importe de la cuenta «Concesiones administrativas», por importe neto de 362 miles de euros [4], y que correspondía al derecho real de superficie sobre el terreno situado en la Isla de la Cartuja de Sevilla, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2033.

Este derecho se constituyó a favor del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (predecesor de RED.es) mediante contrato formalizado en escritura pública de 5 de noviembre de 1993 con la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA). En este terreno, el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión había construido un edificio que revertirá a la entidad cedente una vez concluido el plazo del derecho de superficie y que, a su vez, fue arrendado, en virtud de contrato suscrito el 23 de diciembre de 1993, al Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), por un período de diez años, prorrogable una sola vez por otro de igual duración.

La eliminación del saldo total de dicha cuenta se ha realizado, según la memoria de la Entidad del ejercicio 2002, «siguiendo las indicaciones de la Intervención General de la Administración del Estado». Al respecto hay que señalar que el mencionado derecho real de superficie había sido otorgado gratuitamente al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED.es.

La anulación de este derecho en el activo del balance ha supuesto, asimismo, la anulación del saldo, por idéntico importe, de la cuenta del pasivo «Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Derechos de uso y cesiones de propiedad», compensatoria del valor asignado al mencionado derecho real de superficie.

En cuanto a los aumentos más relevantes del inmovilizado inmaterial, destaca la adquisición de aplicaciones informáticas, que se ha incrementado en el ejercicio un 441% (al pasar su saldo de 29 miles de euros al cierre del ejercicio 2001 a 157 miles de euros a 31 de diciembre de 2002), debido a la asunción por la Entidad de las nuevas funciones asignadas en su Estatuto, con el consiguiente incremento de los medios materiales y personales.

[4] Cifra resultante de la diferencia entre el valor asignado al derecho de superficie en un informe de tasación requerido por la Entidad (763 miles de euros) y su amortización acumulada (401 miles de euros).

IV.2.2 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

(miles de euros)

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002
INMOVILIZADO MATERIAL	**9.577**	**516**	**16**	**10.077**
Construcciones	7.862	-	-	7.862
Otras instalaciones	1.566	54	-	1.620
Equipos para procesos de información	64	299	-	363
Elementos de transporte	41	-	16	25
Mobiliario	44	163	-	207
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	**4.027**	**390**	**1.406**	**3.011**
Construcciones	3.047	171	1.392	1.826
Otras instalaciones	883	178	-	1.061
Equipos para procesos información	48	26	-	74
Elementos de transporte	33	5	14	24
Mobiliario	16	10	-	26
PROVISIÓN POR DEPRECIACIÓN	**3.013**	**768**	**-**	**3.781**
SALDO NETO	**2.537**	**(642)**	**(1.390)**	**3.285**

Las variaciones más relevantes corresponden a las cuentas de «Equipos para procesos de información» y «Mobiliario», con incrementos del 367% y 270%, respectivamente, debido a las razones señaladas anteriormente (asunción de nuevas funciones asignadas en el Estatuto de la Entidad).

Respecto al edificio construido en el terreno situado en la Isla de la Cartuja de Sevilla, señalado anteriormente, que a 31 de diciembre de 2002 figura con un saldo neto de 2.475 miles de euros, hay que destacar lo siguiente:

• En el ejercicio 2002 RED.es ha variado el criterio utilizado para su amortización, sustituyendo el coeficiente del 4% anual lineal (que corresponde a un período de amortización de 25 años) por un 2% (al considerar una vida útil del edificio de 50 años), siguiendo las indicaciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), con objeto de adecuar dicha amortización a los porcentajes fijados en el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

Los efectos de esta modificación de criterio han supuesto una disminución en el saldo de la cuenta de amortización acumulada de 1.531 miles de euros y un aumento en los ingresos del ente público por idéntico importe, de los que 1.388 miles de euros se han imputado a «Ingresos y beneficios de otros ejercicios» y 143 miles de euros a la eliminación del exceso de dotación a la amortización del ejercicio corriente.

• La modificación del criterio de amortización ha supuesto que el periodo de vida útil a efectos contables (50 años) sea superior al de vigencia del derecho real de superficie respecto al terreno en el que se ubica el edificio (40 años), por lo que la Entidad ha tenido que dotar en el ejercicio 2002, además, un fondo de reversión por 279 miles de euros, amparándose en la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuen-

tas (ICAC) de 21 de enero de 1992, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial.

Por otra parte el saldo del fondo de reversión al cierre del ejercicio 2002 es inferior en 23 miles de euros al que correspondería, debido a que en su cálculo se ha tomado como fecha de conclusión del derecho real de superficie el 5 de noviembre de 2033, cuando su extinción efectiva se producirá cinco meses antes (en concreto el 31 de marzo de dicho año).

• Para cubrir la perdida de valor del edificio, puesta de manifiesto en la tasación pericial realizada el 22 de diciembre de 2001, que propone ajustar su valor neto contable (6.256 miles de euros) al valor de mercado (2.475 miles de euros), RED.es procedió a dotar en el ejercicio 2001 una provisión por depreciación de 3.013 miles de euros, que se incrementó en 768 miles de euros en 2002 para adecuar en dicho ejercicio el saldo contable al valor de mercado del año 2001.

IV.3 Deudores

Su estructura en el balance a 31 de diciembre de 2002 es la siguiente:

(miles de euros)

	Saldo a 31.12.2002
Clientes	18.593
Deudores varios	46
Administraciones públicas	880
Provisión para insolvencias	(18.408)
SALDO NETO	**1.111**

Del saldo de clientes (18.593 miles de euros), su práctica totalidad (18.408 miles de euros) está constituida por clientes de dudoso cobro, estando el importe de estos últimos cubierto con las oportunas provisiones para insolvencias, y corresponde a derechos reconocidos entre los ejercicios 1992 a 1997 por prestación del servicio de difusión de la señal de televisión por el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión. En relación con los clientes de dudoso cobro hay que señalar lo siguiente:

• El 45% (8.360 miles de euros) del saldo se refiere a derechos prescritos, al haber transcurrido el plazo de cinco años para su exigibilidad, fijado en el artículo 1966.3 del Código Civil, sin que la Entidad haya realizado las actuaciones tendentes a la interrupción de dicha prescripción.

• El 26% del saldo (4.833 miles de euros) corresponde a la deuda del Ente Público RTVE generada en diferentes ejercicios, respecto de la cual RED.es ha interpuesto demanda de reclamación, con fecha 4 de julio de 2002.

• El 29% (5.215 miles de euros) corresponde a una parte de la deuda del Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), que a 31 de diciembre de 2002 ascendía, según cuentas, a un total de 6.029 miles de euros, importe que recoge indebidamente los 5.215 miles de euros señalados anteriormente, al corresponder a una deuda que fue sometida a un procedimiento de arbitraje, en cuyo laudo, de 27 de julio de 2000, se desestimó como tal dicha cuantía. Teniendo en cuenta los efectos ejecutivos del mismo, en virtud de las previsiones del artículo 11 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Régimen Jurídico del Arbitraje, que indica que «el convenio arbitral obliga a las partes a estar y pasar por lo estipulado e impedirá a los tribunales conocer de las cuestiones litigiosas sometidas a arbitraje en el convenio», RED.es debería haber regularizado, en la fecha del laudo, el importe de su derecho de cobro, minorando el saldo de clientes por el importe no reconocido en éste (5.215 miles de euros), regularización que no consta haberse realizado a la conclusión de la fiscalización.

La cuenta «Deudores varios», con un saldo de 46 miles de euros, incluye 20 miles de euros que corresponden a la aportación de RED.es para la creación de EUREG, asociación sin fines de lucro e integrada por aquélla y otras tres entidades, con objeto de presentar su candidatura al concurso que convoque la Comisión de la Unión Europea para la gestión del dominio de internet de primer nivel bajo la denominación (.eu).

IV.4 Inversiones financieras temporales

El saldo de inversiones financieras temporales al cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 416.342 miles de euros, y corresponde, en su practica totalidad, a la colocación de excedentes de tesorería materializada en Repos de Eurodepósitos (406.740 miles de euros), en Repos de Deuda Pública (7.200 miles de euros) y a intereses devengados no vencidos por 2.401 miles de euros.

El artículo 10.d) del Estatuto de RED.es establece la competencia del Consejo de Administración para aprobar toda clase de operaciones financieras, en tanto que el artículo 10.2 de aquél permite delegar esta función en el Director General, delegación que fue hecha efectiva mediante Resolución de dicho Consejo de 26 de febrero de 2002, acordándose asimismo que el Director General presentaría al Consejo de Administración un Plan de inversiones, Plan que, al cierre de la fiscalización (julio de 2003), no se había materializado.

Del análisis de las inversiones financieras realizadas en el ejercicio 2002 (una muestra del 42% de todas las operaciones) se constata que la Entidad ha promovido la concurrencia de ofertas, seleccionando las más ventajosas económicamente, y que aquéllas fueron aprobadas por el Director General. Al respecto hay que señalar que el 30 de junio de 2003 se aprueba la normativa reguladora del procedimiento interno para las inversio-

nes financieras temporales, con un contenido similar al aplicado en el ejercicio 2002 y cuyos aspectos básicos se han señalado anteriormente.

Asimismo, en dicha rúbrica se incluye, entre otras, la cuenta «Créditos a otras empresas», que al inicio de 2002 recogía un derecho pendiente de cobro del Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), por importe de 4.495 miles de euros, cobrado durante los meses de agosto y diciembre de 2002, y que provenía de una deuda por servicios prestados por el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, por un importe total de 26.294 miles de euros, reconocida en el convenio suscrito entre ambas entidades el 28 de febrero de 1997. Teniendo en cuenta que en el convenio se fijaba un calendario de pagos que concluía el 31 de diciembre de 2000, dicha cancelación no se realizó en la fecha efectiva acordada, sin que RED.es haya exigido los intereses por la demora producida.

IV.5 Provisiones para riesgos y gastos

El desglose de las provisiones para riesgos y gastos es el siguiente:

(miles de euros)

	Saldo a 31.12.02
141. PROVISIÓN PARA IMPUESTOS	**18.431**
Provisión para impuestos, recurso cameral	112
Provisión para impuestos, canon dominio radioeléctrico	784
Provisión para impuestos, actas de inspección	17.535
142. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES	**590**
144. FONDO DE REVERSIÓN	**279**
TOTAL	**19.300**

En relación con algunas de estas partidas hay que señalar lo siguiente:

• La cuenta de «Provisión para impuestos, recurso cameral», con un saldo de 112 miles de euros, recoge las provisiones de pago de las cuotas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de los ejercicios 1998, 2000, 2001 y 2002, al no haber presentado aquélla las correspondientes liquidaciones, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Por otra parte, en dicha cuenta se incluye indebidamente una provisión para el Impuesto sobre actividades económicas del año 1996 por importe de 168 euros. Además, éste debería haberse dado de baja en contabilidad, teniendo en cuenta su prescripción, al haber transcurrido el plazo legal para su exigibilidad.

• El Ente Publico de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED.es, tenía asignadas, por la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, frecuencias para la prestación del servicio portador soporte de los servicios de difusión y distribución de señales radioeléctricas, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada al mismo por la LGTT, fijándose en la Orden de 10 de octubre de 1994 la cuantía de la «Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico» correspondiente a dicha asignación. Al respecto hay que señalar que el saldo de la cuenta «Provisión para impuestos, canon dominio radioeléctrico» (784 miles de euros), incluye, por una parte, la tasa del ejercicio 1999, por 333 miles de euros, por estar pendiente de resolución un recurso presentado por RED.es, al considerar que la liquidación de la tasa correspondiente a dicho año no se ajustaba a la Orden de 19 de mayo de 1999; y, por otra, el importe estimado de la tasa del ejercicio 1998, por un montante de 451 miles de euros, al no haber sido presentada la pertinente liquidación de éste último ejercicio por la Secretaría General de Comunicaciones.

• La cuenta «Provisión para impuestos, actas de inspección», con un saldo de 17.535 miles de euros, refleja las provisiones constituidas para cubrir los importes de los acuerdos de liquidación tributaria dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluidos sanciones e intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2002, por el Impuesto de Sociedades de los años 1994, 1995 y 1996, e IVA de los ejercicios 1995-1996 y 1997-1998, cuyas actas fueron suscritas en disconformidad por RED.es, que ha formulado la correspondiente reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. En el transcurso de la fiscalización la Entidad ha recibido el fallo de dicho Tribunal Económico-Administrativo sobre las reclamaciones interpuestas contra la liquidación del IVA de los ejercicios 1995-1996 y 1997-1998 por un importe conjunto de 3.895 miles de euros, y el expediente sancionador impuesto por la primera de las liquidaciones señaladas anteriormente, por 8 miles de euros, desestimando las reclamaciones presentadas. Según información facilitada por sus responsables, RED.es procederá a presentar recurso contencioso-administrativo.

• La cuenta «Provisión para responsabilidades», con un saldo de 590 miles de euros, recoge, principalmente, la cobertura para hacer frente a las demandas presentadas por un particular contra determinadas actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED.es, o de TVE. El saldo de la provisión constituida (575 miles de euros) en relación con dichas demandas es muy inferior a las responsabilidades que eventualmente pudieran derivarse de la resolución de las mismas, aunque hay que señalar que de las, al menos, diecinueve demandas formuladas por dicho particular, referentes a operaciones por una cuantía conjunta de al menos 31.952 miles de euros, solamente dos fueron parcialmente estimadas, pero con importes de escasa relevancia cuantitativa (en una de ellas, la cantidad fijada por el Tribunal únicamente ascendió a 1.803 euros de los 4.549.048 euros

reclamados). No obstante, la Audiencia Nacional, mediante auto de 3 de abril de 1997 sobre ejecución de una sentencia anterior, obligó al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión al pago a dicho particular de 1.436 miles de euros, operación sobre la cual se había realizado la correspondiente provisión, aplicándose ésta a la finalidad prevista.

Por otra parte dentro de dicha cuenta se incluyen diferentes partidas por un importe de, al menos, 7 miles de euros, que deberían haber sido dadas de baja en contabilidad, al haber transcurrido ampliamente el plazo para la reclamación de las deudas a las que se refieren las correspondientes provisiones.

IV.6 Acreedores a corto plazo

El saldo de los acreedores a corto plazo que figura en el balance a 31 de diciembre de 2002 asciende a 4.267 miles de euros, y se ha incrementado un 8% respecto al del cierre del ejercicio anterior. La mayor parte de dicho saldo corresponde a proveedores (el 50% del total), a facturas pendientes de recibir al cierre del ejercicio (el 20%), y a Hacienda Pública por conceptos fiscales (el 24%).

En los saldos anteriores se incluyen 17 miles de euros, que corresponden a diversas partidas que por su naturaleza (previsión gastos de teléfono y electricidad año 1998, limpieza edificios año 1998, etc.) y fecha de prestación del servicio (la mayor parte de ellas anteriores al ejercicio 1999), no procede su exigibilidad, por lo que deberían darse de baja en cuentas.

Por otra parte, RED.es es la depositaria de las aportaciones, por un total de 80 miles de euros, realizadas a partes iguales por los cuatro miembros que integran la asociación EUREG, señalada anteriormente, constituida para promover la candidatura de dicha asociación al concurso que convoque la Comisión de la Unión Europea para la gestión del dominio de internet de primer nivel bajo la denominación (.eu), reflejándose la precitada cantidad en esta cuenta, dentro de la rúbrica «Otras cuentas no bancarias».

IV.7 Ingresos

La mayor parte de los recursos del ente corresponden a ingresos financieros por inversiones a corto plazo, reflejados en la cuenta «Otros intereses e ingresos asimilados», por un importe de 13.908 miles de euros, que equivalen al 79% del total del ejercicio, inferior en un 25% a los obtenidos por el mismo concepto en el ejercicio anterior (18.496 miles de euros). Dichas inversiones han generado una rentabilidad media anual del 3,34%.

Entre los ingresos de RED.es en el ejercicio 2002 se incluyen los correspondientes al importe neto de la cifra de negocios, cuya totalidad (1.877 miles de euros) se corresponde con los obtenidos por las tarifas de alta y mantenimiento del dominio internet bajo el código de país correspondiente a España (.es).

El importe de los ingresos devengado en el año 2002 por las tarifas de alta ascendió a 407 miles de euros y ha experimentado una minoración del 28% respecto al ejercicio anterior, y los correspondientes a las tarifas de mantenimiento ascendieron a 1.470 miles de euros, lo que supone un incremento del 24% en relación con el ejercicio anterior.

En la cuenta destinada al registro de los movimientos de la cuenta corriente bancaria abierta por RED.es para el cobro de ambas tarifas únicamente se anotan, durante el ejercicio, los abonos de las tarifas cuyos registros de dominio están identificados. Además, en dicha cuenta se registran cargos y abonos de facturaciones, reclasificaciones de ingresos, etc., que no se corresponden con operaciones reales de efectivo. Ambas deficiencias se subsanan al final de cada ejercicio.

Los «Ingresos por arrendamientos de inmuebles», por 465 miles de euros, se reflejan correctamente en el ejercicio 2002, en la cuenta de «Otros ingresos de explotación» (hasta el año 2001 figuraban indebidamente dentro del «Importe neto de la cifra de negocios») y provienen del edificio propiedad de RED.es en la Isla de la Cartuja de Sevilla, cobrados mediante recibos trimestrales a pagar por el arrendatario en los cuatro meses siguientes a la fecha de su emisión, circunstancia no concordante con el contrato, suscrito el 23 de diciembre de 1993, con la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, en el que se concertaba una renta anual pagadera por años anticipados dentro de los cuatro meses desde la emisión de la correspondiente factura, por un importe, actualizado al año 2002 según el índice general de precios al consumo.

Por otra parte, RED.es repercute al arrendatario el canon del derecho real de superficie de la parcela en la que está construido el edificio, así como el Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de éste, debiendo pagarse ambos, según la cláusula 9ª del contrato, en las dos semanas siguientes a la presentación de los mismos. En el ejercicio 2002 dichos pagos se han realizado con un retraso de cuatro meses para el canon (20 miles de euros) y de nueve meses para el IBI (8 miles de euros).

IV.8 Gastos

Los gastos de RED.es en el ejercicio 2002 ascendieron a 10.007 miles de euros, con un incremento del 9% respecto al ejercicio anterior.

Entre los gastos de aprovisionamiento (540 miles de euros), su mayor parte (512 miles de euros) corresponde al pago por la gestión y llevanza del registro de nombres de dominio del código de país correspondiente a España (.es), que, aunque constituye el objeto básico de la actividad de la Entidad, fue encomendado como se ha señalado anteriormente, a una la Sociedad mercantil pública, en virtud del contrato suscrito en el año 2000 con un plazo de ejecución de un año y prorrogado por otro más, finalizando éste el 30 de marzo de 2002. El importe abonado por RED.es en la prórroga del contra-

to se incrementó por mutuo acuerdo en un 15%, a pesar de que en aquél se estipulaba que, en caso de acordarse dicha prórroga, se mantendrían las condiciones pactadas inicialmente. Ello ha supuesto que el coste inicial del contrato (2.591 miles de euros anuales) se incrementase hasta 2.979 miles de euros.

Dicho incremento fue acordado por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión de 18 de diciembre de 2001, que facultó a su Director General para elevar el coste del contrato hasta en un 20%, debido al aumento de la prestación exigida al contratista (en el orden informático y jurídico), y sobre el mismo se pronunciaba el referido informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que señalaba que «ambas partes son libres de fijar las condiciones contractuales ...o de modificarlas, sin ... la necesidad de tramitar un procedimiento administrativo».

Los gastos de personal ascendieron en el ejercicio a 1.629 miles de euros, con un aumento del 206% respecto a los del ejercicio anterior (533 miles de euros), debido al significativo incremento de la dotación de recursos humanos llevada a cabo para poder ejercitar directamente las funciones asignadas a la Entidad por su Estatuto, que hasta dicho año fueron prestadas por una Sociedad mercantil, como se ha señalado anteriormente. Así, la plantilla a 31 de diciembre de 2002, incluido el Director General, ascendía a 64, con un aumento de 55 efectivos respecto a los de final del ejercicio anterior, siendo, no obstante, la cifra a dicha fecha inferior a la establecida en la plantilla autorizada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones –CECIR- (106 puestos de trabajo, sin incluir el Director General).

Entre los gastos de personal se incluyen 99 miles de euros que corresponden a indemnizaciones por dos ceses producidos en el ejercicio 2002, uno de los cuales fue suscrito en desacuerdo por el trabajador y sometido a arbitraje ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Comunidad de Madrid, que reconoció la insuficiencia de la indemnización abonada, acordando que RED.es debería incrementar aquélla en 17 miles de euros.

RED.es tiene formalizados contratos de alta dirección con su personal directivo, incorporando todos éstos las correspondientes cláusulas indemnizatorias para los supuestos de extinción de la relación laboral. La contratación del resto del personal se ajusta al derecho laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de su Estatuto y del artículo 55 de la LOFAGE.

En el análisis de once expedientes se ha constatado que en todos los casos se cumplen los trámites de selección del personal mediante el procedimiento de concurso-oposición establecido por la Entidad.

La cuenta «Otros gastos de explotación», con un saldo de 1.483 miles de euros, ha experimentado un incremento del 29%, debido, por una parte, a que la Entidad ha asumido en el año 2002 directamente las funciones asignadas en su Estatuto, y, por otra, a que, como se ha señalado anteriormente, en el precitado año se ha desarrollado el Centro de Alerta Antivirus, que ha supuesto un coste de 481 miles de euros.

Asimismo, en la cuenta «Otros gastos de explotación» se incluye la dotación del ejercicio, por 30 miles de euros, al fondo de reversión por la modificación del criterio de amortización del edificio situado en la Isla de la Cartuja, según se ha señalado en el presente informe (dicho fondo de reversión se ha constituido por primera vez en el ejercicio 2002 y su saldo (279 miles de euros) se dotó con cargo al ejercicio corriente (30 miles de euros) y como gastos y perdidas de otros ejercicios (249 miles de euros).

V. CONCLUSIONES

V.1 Sobre la gestión del registro de nombres y direcciones de dominio internet

En relación con la gestión por RED.es del registro de los nombres y direcciones de dominio internet bajo el código de país correspondiente a España (.es) hay que señalar lo siguiente:

1. En el ejercicio 2002 no se había implantado la «Tasa por asignación del recurso limitado de nombres y direcciones», puesto que su regulación se desarrolló en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de agosto de 2003. En su defecto, RED.es aplicó las tarifas vigentes a dicha fecha, que no habían experimentado modificaciones en sus cuantías desde su implantación en agosto de 1996 (subapartado I.2 y apartado II).

2. A pesar de que la gestión del registro de nombres constituye el objeto básico de RED.es, fue realizada, desde marzo de 2000 hasta marzo de 2002, por una Sociedad mercantil pública dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, facturó y cobró las tarifas. En relación con las actuaciones de la Sociedad hay que señalar lo siguiente:

2.1 No consta que RED.es haya realizado controles sobre los datos de relevancia económica facilitados por la Sociedad gestora (apartado II y subapartado IV.8).

2.2 La Sociedad inició sus actividades con anterioridad a la suscripción del contrato y a la fecha prevista en el mismo (apartado II).

2.3 La contraprestación económica de RED.es durante la parte del ejercicio 2002 en el que la Sociedad desarrolló su actividad se incrementó en un 15% respecto a la del ejercicio anterior, a pesar de que en el contrato suscrito se estipulaba que, en caso de prórroga, no se modificarían las condiciones inicialmente acordadas. No obstante, este incremento fue debido al aumento de la prestación exigida por RED.es al contratista (subapartado IV.8).

3. Los importes totales de las tarifas incluyen el Impuesto sobre el valor añadido, aunque tal extremo no estaba expresamente previsto en la resolución de su implantación, lo que ha originado que los ingresos se hayan visto minorados por el porcentaje del Impuesto (apartado II).

4. Los ingresos obtenidos en 2000 y 2001 no cubrieron los costes de gestión de la actividad, por lo que no se cumplió el principio de equivalencia financiera (apartado II).

5. En el reflejo en cuentas de los movimientos de la cuenta corriente bancaria abierta por RED.es para el cobro de las tarifas únicamente se incluyen, a lo largo del ejercicio, los abonos de las tarifas cuyos dominios están identificados, figurando en la contabilidad, además, cargos y abonos que no responden a movimientos reales de efectivo sino a asientos de facturaciones, reclasificaciones, etc. Ambas deficiencias se regularizan al cierre del ejercicio. (subapartado IV.7).

V.2 Sobre los estados financieros

Las cuentas anuales de RED.es del ejercicio 2002 expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, si bien en relación con algunas partidas de las mismas hay que señalar lo siguiente:

1. En el inmovilizado inmaterial se ha eliminado el saldo de la cuenta «Concesiones administrativas», por 362 miles de euros, con la subsiguiente minoración de la cuenta del pasivo «Ingresos a distribuir en varios ejercicios», siguiendo, según se señala en la memoria de la Entidad, las indicaciones de la IGAE. Dicha cuenta incluía únicamente el derecho real de superficie en favor de la Entidad, que había sido otorgado gratuitamente (epígrafe IV.2.1).

2. En el ejercicio 2002 la Entidad ha dotado un fondo de reversión por 279 miles de euros, debido a la modificación del criterio de amortización de un inmueble situado en el terreno señalado en el párrafo anterior, originado porque el período de vida útil a efectos contables (50 años) es superior al de vigencia del mencionado derecho real de superficie (40 años), con objeto de actualizar el valor neto contable estimado del inmueble en el momento de su reversión (epígrafe IV.2.2).

3. El 45% del saldo de clientes de dudoso cobro, por un montante total de 8.360 miles de euros, se refiere a derechos prescritos, al no haberse realizado, respecto a los mismos, las pertinentes actuaciones para la interrupción de la prescripción de los correspondientes derechos (subapartado IV.3).

4. En el saldo de la deuda del Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía (6.029 miles de euros) se incluyen indebidamente 5.215 miles de euros, debido a que éstos no fueron aceptados como deuda en la resolución del laudo, de 27 de julio de 2000, al que ambas partes sometieron aquella deuda (subapartado IV.3).

5. Entre los acreedores a corto plazo se incluyen 17 miles de euros que, teniendo en cuenta la fecha de la realización y la naturaleza de la prestación a la que corresponden, deberían darse de baja en cuentas, ante la prescripción de los mismos (subepígrafe IV.6).

VI. RECOMENDACIONES

Para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe, la Entidad debería arbitrar las medidas oportunas, en particular las siguientes:

1. Documentar, mediante el oportuno expediente, las resoluciones sobre otorgamiento y mantenimiento de nombres y direcciones de internet.

2. Realizar cuantas actuaciones sean precisas para interrumpir la prescripción de derechos, y depurar y regularizar los saldos que figuran en cuentas y que, por el transcurso del tiempo, ya no procede su exigibilidad.

3. Adecuar las dotaciones a las provisiones de las eventuales responsabilidades por las reclamaciones a las que, en su caso, deba hacer frente la Entidad, teniendo en cuenta la evolución de dichas reclamaciones, su número y cuantía.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

ANEXO 1

BALANCE DE SITUACION

(miles de euros)

ACTIVO	31/12/02	31/12/01	PASIVO	31/12/02	31/12/01
INMOVILIZADO			**FONDOS PROPIOS**		
Inmovilizaciones inmateriales	**136**	**379**	**Patrimonio y Reservas**	**390.151**	**380.871**
Inmovilizaciones materiales	**3.285**	**2.537**	Patrimonio	117.490	117.490
Terrenos y bienes naturales	0	0	Reservas	272.661	263.381
Construcciones	7.862	7.862	**Resultados negativos de ejercicios anteriores**	**0**	**-4.214**
Otras instalaciones	1.620	1.566	**Perdidas y ganancias**	**7.659**	**13.494**
Equipos proceso de información	363	64	**Total fondos propios**	**397.810**	**390.151**
Elementos de transporte	25	41			
Mobiliario	207	44	**INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS**		
Amortización acumulada inmovilizado material	-3.011	-4.027	**Derechos de uso y cesiones de propiedad**	**0**	**362**
Provisión por depreciación	-3.781	-3.013	**Total ingresos a distribuir en varios ejercicios**	**0**	**362**
Inmovilizaciones financieras	**30**	**30**			
Fianzas y depositos constituidos a largo plazo	30	30			
Total inmovilizado	**3.451**	**2.946**	**PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**		
			Provision para impuestos	**18.431**	**17.935**
			Provision para responsabilidades	**590**	**590**
			Fondo de reversión	**279**	**0**
			Total provisión para riesgos y gastos	**19.300**	**18.525**
ACTIVO CIRCULANTE			**ACREEDORES A CORTO PLAZO**		
Deudores	**1.111**	**1.563**	**Acreedores comerciales**	**2.967**	**2.113**
Clientes	18.593	18.908	Deudas por compras o prestación de servicios	2.967	2.113
Deudores varios	46	16	**Otras deudas no comerciales**	**1.293**	**1.835**
Administraciones Publicas	880	1.060	Administraciones Publicas	1.084	1.825
Provisión insolvencias	-18.408	-18.421	Otras deudas a corto plazo	209	10
Inversiones financieras temporales	**416.342**	**408.337**	**Ajustes por periodificación**	**7**	**7**
Créditos a otras empresas	0	4.495	**Total acreedores a corto plazo**	**4.267**	**3.955**
Valores de renta fija a corto plazo	416.341	403.841			
Fianzas constituidas a corto plazo	1	1			
Tesoreria	**368**	**74**			
Ajustes por periodificación	**105**	**73**			
Total activo circulante	**417.926**	**410.047**			
TOTAL ACTIVO	**421.377**	**412.993**	**TOTAL PASIVO**	**421.377**	**412.993**

ANEXO 2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(Miles de euros)

DEBE	2002	2001	HABER	2002	2001
GASTOS					
Aprovisionamiento	540	2.493	**INGRESOS**		
Gastos de personal	1.629	533	**Importe neto de la cifra de negocios**	1.877	2.190
Sueldos y salarios	1.338	458	Ingresos por altas y mantenimiento de dominios de int	1.877	1.753
Seguridad social a cargo de la empresa	227	62	Ingresos por arrendamientos de inmuebles	0	437
Otros gastos sociales	64	13			
Dotaciones para amortización del inmovilizado	403	600			
Variación de las provisiones de tráfico	-13	-3.704			
Otros gastos de explotación	1.843	1.150	**Otros ingresos de explotación**	465	0
Arrendamientos y cánones	457	209	Ingresos por arrendamiento de inmuebles	465	0
Reparación y conservación	81	9			
Servicios de profesionales independientes	122	649			
Otros gastos y servicios	1.109	235			
Tributos	44	48			
Dotación al fondo de reversión	30	0			
Beneficio de explotación	0	1.118	**Pérdidas de explotación**	2.060	0
Gastos financieros	473	560	**Otros intereses e ingresos asimilados**	13.908	18.496
Diferencias negativas de cambio	0	0	Beneficios en inversiones financieras	13.863	17.656
			Otros ingresos financieros	45	840
Resultados financieros positivos	13.442	17.945	**Diferencias positivas de cambio**	7	9
Beneficio de las actividades ordinarias	11.382	19.063			
			Beneficios procedentes del inmovilizado	0	0
Variación de las provisiones de inmovilizado	768	-763	**Subvenciones de capital transferidas al resultado**	0	76
Pérdidas procedentes del inmovilizado	0	0	**Ingresos extraordinarios**	1	0
Gastos extraordinarios	0	5.126	**Ingresos y beneficios de otros ejercicios**	1.408	1.920
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	249	48			
Resultados extraordinarios positivos	392	0	**Resultados extraordinarios negativos**	0	2.415
Beneficio antes de impuestos	11.774	16.648			
Ajustes en la imposición sobre beneficios	480	-4.467			
Impuesto sobre sociedades de ejercicio	3.635	7.621			
Resultado del ejercicio(beneficios)	7.659	13.494	**Resultados del ejercicio (perdidas)**	0	0

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**